



IV LEGISLATURA NÚM. 122

Fascículo I

2 de junio de 1999

Nota a la edición electrónica:

Este BOPC tiene dos fascículos.

Para ver el fascículo II pulse aquí

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

IACG-3 Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias ejercicio 1995.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

IACG-3 Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias ejercicio 1995.

(Registro de Entrada núm. 242, de 17/2/99.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 24 de febrero de 1999, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

7- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS: DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

7.1- De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias ejercicio 1995.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo de la Audiencia de

Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 25 de febrero de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EJERCICIO 1995

ÍNDICE

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN GENERAL	4
1.1.- Justificación	4
1.2.- Objetivos	4
1.3.- Alcance. Metodología y trabajo realizado	4
1.4.- Limitaciones al alcance	5
1.5.- Marco jurídico-presupuestario	7

CAPÍTULO II: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	7
A) En relación con la Comunidad Autónoma	7
B) En relación con las empresas públicas	17

SEGUNDA PARTE

CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I: CONTENIDO DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN	22
1.1.- Requisitos legales	22
1.2.- Documentación recibida	22
1.3.- Conclusiones	22

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y SISTEMA CONTABLE	23
2.1.- Organización administrativa	23
2.2.- Sistema contable	24

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	24
3.1.- Análisis presupuestario	24
3.2.- Análisis de los gastos y pasivos financieros	27
3.3.- Análisis realizado en la Consejería de Política Territorial en relación a las inversiones y transferencias de capital concedidas a GESPLAN, S.A.	32
3.4.- Análisis realizado en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes	35
3.5.- Análisis realizado en la Consejería de Política Territorial	36
3.6.- Análisis sobre habilitaciones de pago	37
3.7.- Análisis realizado en la Dirección General de Patrimonio y Contratación	39
3.8.- Análisis general sobre inversiones	42

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	46
4.1.- Análisis presupuestario	46
4.2.- Análisis Dirección General de Tributos	49

CAPÍTULO V: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	51
--	----

CAPÍTULO VI: GASTOS PLURIANUALES	52
--	----

CAPÍTULO VII: AVALES	53
----------------------------	----

CAPÍTULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	56
---	----

CAPÍTULO IX: PATRIMONIO	57
-------------------------------	----

CAPÍTULO X: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	59
---	----

CAPÍTULO XI: DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 1995	62
--	----

CAPÍTULO XII: CONVALIDACIONES Y DISCREPANCIAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO	62
---	----

CAPÍTULO XIII: MUNICIPALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN	63
---	----

CAPÍTULO XIV: ESTUDIO SOBRE LA PRESUPUESTACIÓN POR PROGRAMAS	65
---	----

CAPÍTULO XV: ESCENARIOS DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA	66
--	----

CAPÍTULO XVI: ANÁLISIS DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS INTERVENCIONES DELEGADAS EN VIRTUD ART. 14, REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	66
---	----

TERCERA PARTE

CUENTA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	70
1.1.- Antecedentes	70
1.2.- Organización del SCS	70
1.3.- Sistema contable y presentación de las cuentas	70
1.4.- Servicios transferidos	71

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1994	71
--	----

CAPÍTULO III: PRESUPUESTO INICIAL DE 1995 Y SUS MODIFICACIONES	73
---	----

CAPÍTULO IV: LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS	73
---	----

CAPÍTULO V: LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS	74
--	----

CAPÍTULO VI: EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	75
--	----

CUARTA PARTE**CUENTA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Introducción	75
--------------------	----

QUINTA PARTE**CUENTA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN	76
---------------------------------	----

CAPÍTULO II.- SOCIEDADES MERCANTILES Y COMPOSICIÓN CAPITAL SOCIAL	77
1.- Sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma	77
2.- Composición del capital social a 31 de diciembre de 1995	78
3.- Vinculación de las sociedades mercantiles con la Administración autonómica	83

CAPÍTULO III.- CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL	84
1.- Constitución y objeto social de las sociedades mercantiles	84
2.- Tipos de actividad	87

CAPÍTULO IV.- INFORMES DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	88
1.- Dictamen-opinión sobre los estados financieros de cada sociedad mercantil	88

2.- Conclusiones	97
------------------------	----

CAPÍTULO V.- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

AGREGADOS	99
1.- Análisis global del balance	99
2.- Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	114

CAPÍTULO VI.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

1.- Subvenciones y transferencias concedidas a as sociedades mercantiles	123
2.- Conclusión	131

CAPÍTULO VII.- CONTINGENCIAS FISCALES Y

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	131
1.- Contingencias fiscales	131
2.- Procedimientos judiciales y otras contingencias jurídicas con terceros	133

CAPÍTULO VIII.- PLANTILLA Y CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN	134
1.- Organigrama y plantilla	134
2.- Consejo de Administración	136

CAPÍTULO IX.- ENTES PÚBLICOS

1.- Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias	137
2.- Consejo Económico y Social	141

PRIMERA PARTE**CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN GENERAL****1.1.- Justificación.**

En virtud del artículo 1 de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, a este órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, entre otros, la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos, empresas públicas y cuantas entidades estén participadas por los anteriores, según el artículo 2 de la misma ley.

En cumplimiento del artículo 9 de la ley y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 8 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa de Actuaciones del ejercicio, se ha procedido al examen y comprobación, por delegación del Parlamento, de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al ejercicio 1995.

Según establece el artículo 95 de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y el artículo 132 de la *Ley General Presupuestaria*, la Cuenta General debe incluir, entre otras:

- a) Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
- b) Cuenta de los organismos autónomos administrativos.
- c) Cuenta de los organismos autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.
- d) Cuenta de las empresas públicas.

Dentro del plazo establecido por el artículo 96 de la Ley de la Hacienda Pública, conforme a la modificación efectuada por la disposición adicional cuarta de la Ley 4/89 para la presentación de la Cuenta General ante la Audiencia de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma ha remitido la Cuenta de la Administración General (que tuvo entrada en este órgano el día 5 de junio de 1996), en la que se encuentra integrada la Cuenta del Servicio Canario de Salud, tal como preveía el artículo 29.1 de la *Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995*.

La Cuenta de las empresas públicas se recibió en febrero de 1997. No consta la fecha exacta de remisión por parte de la Intervención General, ya que no se acompañó escrito de remisión.

El informe, que se presenta bajo el título de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, 1995, se divide en seis partes:

- 1ª parte: contiene la introducción general y las conclusiones y recomendaciones generales.
- 2ª parte: Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
- 3ª parte: Cuenta del Servicio Canario de Salud (SCS).
- 4ª parte: Cuenta de los organismos autónomos administrativos siguientes:

- Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC).
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).
- Instituto Canario de la Mujer (ICM).
- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA).

Así como la Cuenta del Organismo autónomo de carácter comercial:

- Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH).
- 5ª parte: Cuenta de las empresas públicas
- 6ª parte: contiene los anexos y cuadros, así como las alegaciones presentadas por la Comunidad Autónoma.

1.2.- Objetivos.

Los objetivos de la actuación fiscalizadora que da origen al presente informe viene condicionada por el artículo 6 de la LAC, al establecer que, en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas de Canarias controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integran el sector público canario a los principios de legalidad, de eficacia y de economía.

La verificación de los principios de eficacia, eficiencia y economía está muy limitada, en especial los dos últimos, al no facilitar la Comunidad Autónoma los datos necesarios sobre el coste de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, tal como establece el artículo 86.1 de la Ley de la Hacienda Pública.

Pese a ello, el objetivo básico de la fiscalización llevada a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma es el de obtener evidencia suficiente para emitir opinión sobre los siguientes aspectos:

- a) La adecuación de la información económico-financiera presentada a los principios contables que le son de aplicación.
- b) El sometimiento de la actividad económico-financiera a la legislación vigente.
- c) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los programas presupuestarios.
- d) La racionalidad en la ejecución del gasto público conforme a los principios de eficiencia y economía.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 18 de la LAC, el informe recoge las medidas que se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera, en el apartado de recomendaciones generales que se incluye en el Capítulo 2.

1.3.- Alcance, metodología y trabajo realizado.

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo mediante la aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público y de las técnicas y procedimientos habituales en auditoría y ha consistido, por tanto, en la revisión de los procedimientos admi-

nistrativos y de control interno, realización de pruebas en base a muestreo y examen de los documentos, registros y antecedentes que se han considerado necesarios en cada circunstancia de acuerdo con los objetivos de la fiscalización, con el Programa de Actuaciones y con los programas de trabajo establecidos previamente.

Respecto a la Cuenta de la Administración General, se ha incidido especialmente en el estudio de los procedimientos y actuaciones que se llevan a cabo en materia de provisión de fondos a las habilitaciones de pago, así como de las transferencias corrientes e inversiones.

Además, se han efectuado fiscalizaciones específicas en la Consejería de Política Territorial, sobre las actuaciones realizadas a través de GESPLAN, y en la Dirección General de Infraestructura Educativa, en la Dirección General de Patrimonio y Contratación y en diversas habilitaciones de pago, así como verificaciones puntuales en aquellos casos que se consideraron necesarios.

Para el análisis de la eficacia, se incluye, también por primera vez, un análisis del presupuesto por programas, incidiendo en determinados programas presupuestarios, tal como se señala en el informe. Asimismo, se ha verificado la presupuestación, las modificaciones y el estado de ejecución a 31 de diciembre.

Por lo que se refiere a las empresas públicas, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

a) El análisis y comprobación de las cuentas anuales de las empresas y de otra documentación complementaria solicitada a la Intervención General de la Comu-

nidad Autónoma, así como otra información solicitada del Registro Mercantil para constatar determinada documentación de las mismas, con el objeto de realizar una revisión formal de dicha documentación, realizada en la sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

b) El análisis y comprobación de la Cuenta de las empresas públicas, en las que se incluyen las cuentas de la sociedades mercantiles, así como las correspondientes a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales, que conjuntamente como el Consejo Económico y Social son objeto de este informe.

c) Las verificaciones *in situ* llevadas a cabo en GESTUR TFE y NAVINTE sobre determinados aspectos, a los cuales se hace mención a lo largo del informe.

1.4.- Limitaciones al alcance.

Los objetivos y el alcance de la fiscalización se han visto limitados por cuanto el plazo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 4/89 para el examen y comprobación de la Cuenta General de la CAC, de tres meses a partir de la fecha en que se haya presentado, constituye una limitación importante en el alcance de la fiscalización y se considera insuficiente para la elaboración del informe con el contenido previsto en la planificación previa.

En cuanto a las empresas públicas, las limitaciones al alcance han sido motivadas fundamentalmente por no haber podido contar con la documentación que aparece en el siguiente cuadro:

	TITSA	PROEXCA	C.C.C.	HECANS	SATURNO	SOFESA	ITECAN	GEPCAN	C.C.B. TF-SUR	C.C.B. MPMAS-GC	GRANTECAN	GAVIS	GRECASA	ICID
Balances de Situación														
Cuentas de Pérdidas y Ganancias														
Memoria														
Informe de Gestión														
Certificado del acuerdo de aprobación de las Cuentas Anuales			X	X	X					X				
Depósito de las Cuentas Anuales e Informe de gestión en el Registro Mercantil			X	X			X		X				X	
Subvenciones con cargo a los presupuestos Generales de la CAC para 1995						X								
a) Orden de Concesión														
Organigrama de la empresa														
Miembros del Consejo de Administración														
Plantilla						X								
Litigios			X			X					X	X		
Informe de Auditoría Independiente														
Declaración y liquidación del Impuesto de Sociedades			X											
Copia del acuerdo de la Junta General referente a la modificación del Capital Social								X						
Estadutos Vigentes								X						
Convenios		X									X	X		X
Informes especiales de cumplimiento	X (*)													

(*) Remitido alegaciones de la empresa y contestación por la Intervención General, pero no el informe definitivo.

1.5.- Marco jurídico-presupuestario.

La gestión económico-financiera, contable y presupuestaria de la CAC en el ejercicio 1995 estuvo sujeta a lo dispuesto en la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias* y en la *Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1995*, así como en las diversas leyes, decretos, órdenes, circulares y normas de procedimiento específico que resulten aplicables. De éstas podemos destacar las siguientes:

- *Decreto 126/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora.*

- *Decreto 40/1987, de 7 de abril, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la Función de la Ordenación de pagos.*

- *Decreto 157/1993, de 14 de mayo, por el que se establece el régimen de gestión de las transferencias.*

- *Orden de 17 de diciembre de 1987, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público.*

- *Orden de 25 de abril de 1988, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula la operativa y tramitación a seguir en la ejecución del Presupuestos de Gastos.*

- *Orden de 17 de febrero de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con la gestión presupuestaria.*

- *Orden de 25 de febrero de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Ingresos y Pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

- *Orden de 16 de mayo de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las empresas públicas y demás Entes que conforman el sector público de la CAC.*

La Ley General Presupuestaria y otras normas estatales se consideran supletorias en lo no previsto en las disposiciones de la CAC.

Asimismo, es de aplicación a la actividad de la CAC la *Ley 4/89, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias* y, con carácter supletorio, la *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas* y la *Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas*.

Principales novedades de la Ley de Presupuestos para 1995.

La Ley de Presupuestos para 1995 se ajusta, en esencia, al contenido de los ejercicios anteriores, con una importante novedad: la introducción de un nuevo título en el que se relacionan las normas reguladoras del régimen presupuestario y contable del Servicio Canario de Salud.

Otra novedad estructural del texto se encuentra en la inclusión en el título de la "Gestión Presupuestaria" de las normas sobre el Presupuesto de las Universidades Canarias, así como de la ejecución de su plan de infraestructuras. Igualmente se insertan en este título las normas referidas a la gestión económica del Consejo Escolar de Canarias. Estas normas estaban antes como disposiciones adicionales.

Se da nueva redacción a la ejecución de las previsiones de la *Ley 16/1985, de 25 de febrero*, en relación con las inversiones para el fomento del patrimonio cultural.

Se incluye en una disposición adicional una nueva redacción del artículo 52 de la *Ley 7/1984*, en relación con las subvenciones.

Respecto de las "Operaciones Financieras" destaca la introducción como operación de crédito, susceptible de ser avalada por la Comunidad Autónoma de Canarias, las que realicen las corporaciones locales para financiar proyectos de inversión de abastecimiento, saneamiento, alcantarillado y adquisición de suelo para construcción de viviendas de promoción pública y autoconstrucción.

En materia de créditos ampliables, se reestructuran y sistematizan las redacciones de gran parte de los vigentes en ejercicios pasados y se da entrada a los específicos inherentes a las transferencias del INSALUD y a los destinados a cubrir los gastos de atención a pensionistas, de centros asistenciales dependientes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Por último, por una disposición adicional se establece la supresión del organismo autónomo de carácter comercial, Organismo Canario de Juegos y Apuestas.

CAPÍTULO II: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Al ser éste el primer informe que incluye la parte correspondiente a la Cuenta de las empresas públicas, en cumplimiento del dictamen de la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias del 29 de octubre de 1996 (BOP nº 125, del 12 de noviembre), las conclusiones y recomendaciones de este capítulo se presentan separadamente las referidas a la Comunidad Autónoma de las de las empresas.

A) EN RELACIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

1.- Opinión/Conclusiones.

El análisis de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se ha basado en las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de la normativa legal, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. En base a ellos, la representación razonable de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio 1995 queda condicionada a las recomendaciones recogidas en los siguientes apartados:

* Auditoría financiera:

- No se presenta estado contable de la situación y variación del patrimonio.

- Defectos en el área de gastos plurianuales.

- Contabilizaciones en el capítulo de inversiones que corresponden a gastos de personal y a compras de bienes corrientes y servicios.

- El apartado d) de la disposición adicional decimoséptima de la *Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de*

Canarias para 1994, obliga a la Comunidad Autónoma a tener previstos los recursos presupuestarios precisos para hacer frente al abono de los intereses y amortización del capital, por lo que, de hecho, asume el pago de las deudas de las universidades, aunque ni formal ni jurídicamente se haya producido una subrogación en la posición del prestatario.

Las consecuencias de esta situación en las que, por una parte avala formalmente las deudas y al mismo tiempo afronta el pago de las mismas, genera efectos contradictorios en relación a las respectivas relaciones jurídicas, la del deudor y la del avalista, que deberían subsanarse.

- La estimación realizada al fijar el remanente de tesorería para dotar el presupuesto de ingresos en el ejercicio siguiente excede con mucho de su efectividad real, dando lugar a una clara sobrevaloración del propio remanente.

- Se ha realizado una operación de crédito formalizada el 27 de diciembre, de la cual no se dispuso, con el único objetivo de incrementar los derechos reconocidos y así disminuir el déficit presupuestario.

* Auditoría de legalidad:

- Numerosos expedientes con defectos convalidados por Consejo de Gobierno.

- Abuso de la contratación directa o del procedimiento negociado.

- Excesivo uso de las subvenciones específicas sin promover la concurrencia.

- Incumplimiento de los informes favorables condicionados realizados por la Intervención General (artículo 95 LGP).

* Auditoría operativa:

- Inexistencia de los medios idóneos para un seguimiento óptimo de los programas presupuestarios.

2.- Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

El Parlamento de Canarias, en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ha aprobado las siguientes resoluciones:

- Resolución de 24 de abril de 1993, en relación con los informes de la Audiencia de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991 (BOC nº 61, de 17 de mayo de 1995).

- Resolución de 29 de marzo de 1995, en relación con el informe de la Audiencia de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 1992 (BOC nº 61, de 17 de mayo de 1995).

En la Resolución de 24 de abril de 1993 se insta al Gobierno de Canarias a poner en práctica las recomendaciones de fondo indicadas en el informe de la Audiencia de Cuentas.

En la Resolución de 29 de marzo de 1995 se requiere al Gobierno de Canarias a poner en práctica aquellas recomendaciones generales realizadas por la Audiencia de Cuentas, sin contenido de actuaciones políticas o normativas, puestas de manifiesto en los informes, que aún no han sido cumplidas o sobre las cuales el Gobierno no ha presentado alegaciones que imposibiliten materialmente su cumplimiento.

La Audiencia de Cuentas ha realizado un seguimiento de las recomendaciones más importantes realizadas en ejercicios anteriores para comprobar el grado de cumplimiento de estas resoluciones parlamentarias. Hay que destacar que dichas recomendaciones se han agrupado en diversos bloques a fin de facilitar su comprensión.

* Existencias, inmovilizado, deudores, acreedores y patrimonio.

1.- La Comunidad Autónoma Canaria no presenta valorados los bienes y derechos señalados en el artículo 20 del Decreto 133/1988 (Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Canaria). La Dirección General de Patrimonio y Contratación debe cumplir con la normativa que le es de aplicación, para así, cuando en un futuro próximo se lleve a cabo lo establecido en el *Decreto 40/1987, sobre la implantación de la Contabilidad Financiera*, se tengan los datos actualizados sobre la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma Canaria. Asimismo, es recomendable una mayor coordinación entre la Dirección General de Patrimonio y las distintas consejerías, que evite las deficiencias observadas.

Cumplimiento parcial: Observaciones: en los últimos ejercicios y en relación con los bienes inmuebles se ha obtenido una valoración estimativa de los mismos. A su vez se ha realizado un completo y exhaustivo inventario de los bienes muebles de carácter histórico-artístico. Se pretende conseguir la completa valoración de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma Canaria cuando entre el nuevo plan informático contable de la Comunidad Autónoma (Previsión 1 de enero de 1999).

2.- Deben darse de baja pendientes de cobro y pendientes de pago prescritos. Se observan acreedores de la Comunidad Autónoma desde 1980.

Asimismo, deben realizarse los estudios necesarios para poder determinar la conveniencia de depurar y regularizar todos aquellos importes que se estimen oportunos de las rúbricas de operaciones extrapresupuestarias, así como definir cada una de ellas de forma que aporten un conocimiento completo del concepto al que responden. Asimismo, deben aplicarse al presupuesto los conceptos que, por su naturaleza, sólo deban aparecer transitoriamente contabilizados como operaciones extrapresupuestarias. De igual manera, deben tomarse medidas para la depuración de saldos antiguos sin movimiento.

Cumplimiento parcial: Observaciones: durante el presente ejercicio se han dado de baja por prescripción 1.933 Mp. (ver cuadro nº 54), así como se ha depurado 132 Mp. de operaciones extrapresupuestarias (ver Capítulo VIII), sin embargo todavía se observan partidas pendientes de regularización con importes significativos.

3.- Los recargos abonados a la Seguridad Social por atrasos en la liquidación de las cuotas representan cifras importantes. De esta cantidad el porcentaje mayor corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cumplimiento parcial: Observaciones: aun cuando en los últimos años se ha venido disminuyendo esta cifra, es necesario insistir en que hay que agilizar los trámites administrativos que eliminan estos desajustes en la liquidación de cuotas.

*** Presupuestación y contabilidad.**

4.- Los expedientes de convalidaciones de gastos por el Consejo de Gobierno responden en su mayor parte a un funcionamiento irregular de los órganos administrativos, que debe ser corregido al objeto de adecuar su comportamiento a criterios de estricta legalidad. A su vez, en cuanto al procedimiento deberán unificarse en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda la remisión al Consejo de Gobierno de dichos expedientes, ya que frecuentemente son remitidos por las distintas consejerías.

Cumplimiento nulo. Observaciones: se observa como ejercicio tras ejercicio se convalidan idénticos expedientes (transporte escolar,...) A su vez, el incumplimiento de los informes condicionados a la subsanación de determinados defectos realizados por la Intervención General (artículo 98.2 de la *Ley General Presupuestaria*) es muy frecuente (ver Capítulo XII).

5.- Diferenciar en la Cuenta General, en la forma que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público considere más oportuna, aquellos gastos que sean financiados en todo o parte por transferencias comunitarias. Hay que señalar que la relación de proyectos subvencionados con fondos europeos ha sido solicitada reiteradamente por esta Audiencia de Cuentas sin que hasta la fecha se haya remitido la misma.

Cumplimiento nulo.

6.- Limitar el procedimiento de “pago a justificar” a los gastos en los que no se pueda aportar la documentación justificativa antes de formular la propuesta de pago. Es necesario en estas cuentas que se cumpla el artículo 79 de la *Ley General Presupuestaria*, relativa al establecimiento por parte de cada consejero de las normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

El carácter urgente que puedan revestir determinados pagos, tales como los relativos a indemnizaciones por aluminosis, obras declaradas de emergencia y expropiaciones, no justifican por sí su ejecución bajo la modalidad “a justificar” si no se dan además los supuestos exigidos por el artículo ya citado de la *Ley General Presupuestaria*.

Debe significarse además las alteraciones de caja que producirían en las competencias que tiene atribuidas la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Constituyen asimismo un sistema que vendría a desvirtuar la municipalización de los proyectos de inversión.

Cumplimiento parcial. Observaciones: el importe tramitado por este procedimiento se ha reducido notablemente durante 1995 en relación al ejercicio de 1994.

7.- Contemplar en el PICCAC, en la modalidad de pagos a justificar, la inclusión del perceptor real del pago, o lo que es lo mismo, el destinatario último de dicho pago.

Cumplimiento nulo.

8.- Deberá desarrollarse la clasificación orgánica del presupuesto de gastos al nivel de los centros adscritos a determinadas secciones, especialmente las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y Sanidad y Servicios Sociales. La contabilidad de la Comunidad Autónoma

canaria deberá facilitar la información de dichas unidades como verdaderos centros independientes de gastos.

Cumplimiento nulo.

9.- Tener en cuenta los principios contables a la hora de recoger los movimientos económicos motivados por los pasivos financieros, contabilizando los gastos plurianuales por estos conceptos. La Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no recoge los gastos de intereses, comisiones y amortizaciones a pagar en futuros ejercicios.

Cumplimiento nulo.

10.- Sería aconsejable que la normativa en relación a las transferencias de crédito estuviera mejor definida. Existe un elevado número de excepciones a los principios establecidos, que en la práctica dificulta su control.

Cumplimiento nulo. Observaciones: en la práctica inclusive se ha tenido que realizar informes por la Intervención General relativos a la aclaración de determinados aspectos (informe 9 de julio de 1996 relativo a competencia para la aprobación de expedientes de reajuste de anualidades).

11.- Es necesario agilizar los pagos a las empresas contratadas por obras y suministros; en un gran porcentaje de los expedientes de liquidación provisional se observa que los abonos se efectúan con posterioridad a los nueve meses siguientes a la fecha de la recepción provisional, lo que podría conllevar intereses de demora, según determina el artículo 172 del RGCE, con el consiguiente quebranto a las arcas de la Comunidad Autónoma canaria. El pendiente de pago se considera excesivo originando graves perjuicios a los terceros contratantes.

Cumplimiento nulo

12.- Introducir medidas conducentes a una ejecución planificada a lo largo del ejercicio presupuestario. Actualmente, el presupuesto se ejecuta prácticamente en el segundo semestre (evidenciando, por tanto, carencia de previsión), origina bloqueos en el funcionamiento normal de determinados servicios, particularmente las oficinas presupuestarias, intervenciones delegadas e Intervención General

Cumplimiento nulo.

13.- Perfeccionar la imputación por municipio de los expedientes de inversión y transferencias de capital. Hasta la fecha el gran porcentaje de excepciones imposibilita un estudio fiable basándose en la utilización de dichos datos.

Cumplimiento nulo. Observaciones: por parte de la Consejería de Economía y Hacienda se ha elaborado un informe sobre la distribución territorial del gasto correspondiente al período 1991-1995. Este informe presenta unos datos más territorializados que los que recoge la Cuenta General, por lo que es perfectamente viable realizar una mayor territorialización (ver Capítulo XIII).

14.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma canaria aprobado por el Parlamento se desvirtúa a lo largo del ejercicio debido a las numerosas transferencias de créditos (44.606,97 Mp) motivadas por una deficiente presupuestación.

Cumplimiento nulo.

15.- El programa presupuestario 121-C “Gastos diversos e imprevistos” de la sección presupuestaria “Diversas consejerías” presenta al 31 de diciembre de 1995, 1.557 Mp. de obligaciones reconocidas, debiéndose ceñirse a los gastos de dicha naturaleza y que no tengan ubicación en los respectivos programas.

Cumplimiento nulo.

16.- Se contabilizaron 4.932,15 Mp. en el artículo 64 del presupuesto de gastos (gastos de inversiones de carácter inmaterial), muchos de los cuales no se corresponden con la propia naturaleza del gasto, debiéndose contabilizar en el subconcepto correspondiente.

Cumplimiento nulo.

17.- Las conciliaciones bancarias deben ser enviadas a la Intervención Delegada para su fiscalización. Por parte de la Dirección General del Tesoro se debe agilizar la conciliación definitiva de las mismas.

Cumplimiento nulo.

18.- La presupuestación sigue siendo deficiente. Siguen produciéndose ampliaciones de crédito en las nóminas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Durante 1995 esta cifra asciende a 2.847,37 Mp.

Cumplimiento nulo.

19.- Las obras derivadas de los convenios suscritos entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con los municipios de la Comunidad Autónoma canaria para la realización de obras de reforma, ampliación y mejora en centros escolares siguen sin realizarse en plazo, lo que obliga a tener que incorporarse al presupuesto del año siguiente.

Cumplimiento correcto. Observaciones: durante 1995 la ejecución del Convenio RAM con Ayuntamientos ha sido del 85%, ejecutándose 778 Mp. de un presupuesto definitivo de 915 Mp.

20.- Las justificaciones de los importes concedidos “a justificar” se presentan a las intervenciones en muchas ocasiones fuera de plazo. Las cuentas justificativas de estos gastos cuando son reparados (con frecuencia) no pueden ser objeto de control por parte de las Intervenciones Delegadas ya que muchas de ellas son aprobadas por el propio gestor y no se les notifica de ello.

Cumplimiento nulo.

21.- Se tramitan numerosos gastos plurianuales que no se inician en el propio ejercicio presupuestario, incumpliendo lo establecido por el artículo 61 de la *Ley General Presupuestaria*.

Cumplimiento parcial. Observaciones: este hecho deriva de que, una vez aprobadas las anualidades correspondientes para el proyecto de inversión, no coincide con las contabilizadas en el ejercicio corriente.

22.- Al verificar la imputación de los gastos plurianuales, se observa su inclusión vía modificaciones de crédito y no en el propio texto de la Ley de Presupuestos.

Cumplimiento nulo.

* Cuentas y gastos financieros.

23.- La concesión de avales de la Comunidad Autónoma ha de ser más rigurosa, no puede utilizarse como una vía alternativa a las subvenciones. Durante los últimos años la Comunidad Autónoma está teniendo que hacer frente a una serie de gastos motivados por sentencias judiciales a favor

de las entidades financieras, sin que exista en estos casos un paralelo análisis de la responsabilidad que pudiera derivarse de dichos expedientes. Otro claro ejemplo de ello han sido los avales concedidos al sector tomatero en los últimos años los cuales se han reconvertido en subvenciones.

Cumplimiento parcial. Observaciones: durante 1995 la Comunidad Autónoma sólo ha concedido un nuevo aval, en concreto a VISOCAN por 1.500 Mp. (ver cuadro nº 48); el resto de avales autorizados (196 Mp.) corresponden a renovación de avales concedidos anteriormente.

24.- Se consideran insuficientes los medios que actualmente se utilizan en orden a la pública concurrencia en las operaciones de endeudamiento. Deberá procederse a su publicación en los diarios oficiales de la Comunidad Autónoma, Estado y Comunidad Europea.

Cumplimiento correcto. Observaciones: se ha verificado la publicación de las futuras operaciones financieras en el BOE.

25.- Sería más beneficioso para la Comunidad Autónoma canaria si la colocación de los fondos en entidades bancarias estuviera regida por el sistema concurso, tal como se hace con los pagos efectuados a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria.

Cumplimiento nulo.

* Gestión de personal y nóminas.

26.- Centralizar la gestión de personal y unificar la política retributiva existente en la Comunidad Autónoma Canaria en relación al personal funcionario. Actualmente existe disparidad de niveles (grupo específico y complemento de destino) para la realización de idénticas tareas. Prácticamente cada consejería, y dentro de ella, cada dirección general, posee niveles diferentes, lo que ha originado un abanico de 167 retribuciones diferentes entre los cinco grupos de funcionarios.

Cumplimiento nulo.

27.- Realizar un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio que presenta la Administración de la Comunidad Autónoma, con objeto de llevar a cabo una correcta planificación en materia de personal, estableciéndose un sistema de control que garantice la racionalidad en el reparto de los recursos humanos en función de las necesidades de cada dependencia y de la cualificación del personal, ya que actualmente el control ejercido sobre las diversas relaciones de puestos de trabajo no es adecuado, al existir baja cualificación del personal en algunos centros en relación con las tareas a desempeñar, y el inadecuado reparto de los efectivos humanos, al existir dependencias con sobrecarga de trabajo y poco personal y por contra, sobredotación en otros casos.

Cumplimiento nulo.

28.- Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) al artículo 67.2 de la Ley 2/87 de la Función Pública Canaria, al existir un elevado número de personal laboral desempeñando tareas destinadas exclusivamente a funcionarios de carrera.

Cumplimiento nulo. Observaciones: tal y como se comenta en el presente informe (Capítulo III, ap. 8ª) durante 1995 se ha continuado contratando personal laboral eventual (generalmente con cargo a inversiones) que vienen desarrollando funciones de gestión.

29.- En las contrataciones de personal deberán observarse escrupulosamente las exigencias de la *Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria* y la normativa aplicable al personal laboral.

Cumplimiento nulo. Observaciones: durante 1995 se han reconocido obligaciones por 119 Mp. derivados de litigios con personal funcionario y laboral derivados de contratos realizados verbalmente, de despidos improcedentes, etc. Incluso se ha observado como personal contratado por empresas públicas de la Comunidad Autónoma (GESPLAN), que en la práctica realizan funciones para la propia consejería han sido reconocidos como personal fijo de la Comunidad Autónoma por la Administración de Justicia.

30.- No se cumplen los plazos previstos para la entrada de las nóminas en las intervenciones delegadas. Este problema es más grave en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. De igual forma siguen produciéndose defectos en la gestión de las nóminas de los centros privados concertados. Actualmente (y por problemas de celeridad) no están sometidas a fiscalización previa, sino que su fiscalización se realiza a través de auditorías periódicas que reflejan numerosos defectos, no obstante su conocimiento a lo largo de varios años no ha dado lugar a su subsanación.

Cumplimiento nulo.

31.- Los abonos en concepto de atrasos de las nóminas del personal docente representan cifras significativas, lo que supone (además de importantes desviaciones presupuestarias y el pago de recargos a la Seguridad Social) que la gestión y tramitación de los partes de alteración de nómina no sea la correcta, ya que se observa una demora considerable entre el momento en que se produce el hecho que determina una variación económica y el momento en que tal variación surte sus efectos en nómina.

Cumplimiento parcial. Observaciones: se ha mejorado notablemente durante el ejercicio 1995.

32.- Limitar la situación actual del personal docente que presta servicios en la Comunidad Autónoma y en otras Administraciones en comisión de servicio, los cuales representan un sobre coste para el presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cumplimiento nulo

* Contratación.

33.- Evitar la situación actual en las adjudicaciones con predominio absoluto de la contratación directa. Esta situación se deriva de varias circunstancias:

- Se declaran obras de reconocida urgencia surgidas como consecuencia de necesidades apremiantes que demandan una pronta ejecución para utilizar la contratación directa. Analizados con posterioridad diversos expedientes se ha podido constatar que no queda acreditada, a la vista de la ejecución de los proyectos, la urgencia de los mismos.

Las actuaciones indicadas vienen a constituir una grave alteración de la contratación administrativa por cuanto se opera sobre los procedimientos de adjudicación al introducir una causa no justificada con posterioridad.

En ocasiones, incluso se justifica la contratación directa en base a la imposibilidad de promover concurren-

cia, observándose sin embargo en los expedientes la existencia de varias ofertas.

- Fraccionamiento de determinadas obras para poder acogerse a la contratación directa, adjudicándose posteriormente las diversas fases al mismo contratista.

Como se indicó anteriormente, estas actuaciones alteran sustancialmente el sistema de la contratación administrativa y pueden ocasionar perjuicios a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Cumplimiento nulo.

34.- Se considera excesivo el importe que representan los estudios y trabajos técnicos (subconcepto 227.06). La mayor parte de este gasto puede ser ahorrado, ya que se trata de abonar estudios en muchos casos ya realizados. En aquellos casos en que se utiliza para contratar "trabajos específicos, concretos y no habituales" hay que señalar que gran parte de este trabajo puede ser realizado por el personal del departamento, sin tener que recurrir a profesionales independientes, llevándose a efecto algunas contrataciones sin cumplir escrupulosamente los principios que deben observarse para la contratación en la Administración pública. A su vez, en determinados departamentos de la Comunidad Autónoma, las personas sujetas a contratación específica superan en número a funcionarios y laborales, situación que no parece muy adecuada para el funcionamiento normal del departamento. Igualmente se observan contratos de trabajo específicos y concretos no habituales, que se incluyen como gastos del Capítulo VI, "inversiones reales", cuando deben contabilizarse en su gran mayoría en el subconcepto correspondiente del Capítulo II. De igual manera, es necesario que, por parte de la Dirección General de Patrimonio, se elabore un archivo-biblioteca con todos los informes y estudios solicitados o subvencionados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma. Se debe tener en cuenta este archivo para no contratar o subvencionar reiteradas veces estudios con el mismo fin.

Cumplimiento nulo.

35.- Se establecen unos plazos de ejecución en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que no se ajustan a la realidad para obviar la tramitación de expedientes de gastos plurianuales, existiendo de esta forma disparidad entre el informe de Supervisión y la Resolución del Órgano de Contratación e incumpliendo el artículo 61 de la *Ley General Presupuestaria*.

Se incumple asimismo el artículo 63 de la *Ley General Presupuestaria*, al no existir crédito suficiente para dar cobertura a obligaciones sobrevenidas (revisiones de precios, modificados ya ejecutados, liquidaciones de obra, pago de expropiaciones,...).

En diversos expedientes de obras se producen continuos reajustes de anualidades, al objeto de adecuar la financiación de las obras al marco presupuestario existente. Ello origina en muchas ocasiones que se produzcan ralentizaciones de las obras originándose un mayor coste. Para algunas empresas les es más rentable continuar con el ritmo de ejecución de la obra que tenían pactado contractualmente, negándose a suscribir un reajuste de su programa de trabajo, para adaptarlo a la nueva financiación. Las operaciones de reajuste que por falta de consignación retrasaran el abono de las certifi-

caciones de obra ya realizadas, darán lugar además a la reclamación de intereses de demora por parte de los contratistas.

En estos casos deben implantarse las medidas correctoras oportunas que permitan posibilitar la ejecución de dichas obras sin que ello represente vulneración del régimen legal vigente.

Cumplimiento nulo.

36.- Se utiliza en exceso la vía de los contratos menores (contratos de obra cuya cuantía no supera los 5 Mp. y los de suministro y de asistencia con empresas consultoras y de servicios que no superen los 1'2 Mp.) regulada en el artículo 13.2 de la Ley 14/94, de Presupuestos Generales para 1995, al posibilitar la misma su ausencia de fiscalización. El sistema de fraccionar los contratos de obra con el objeto de disminuir su importe y acogerse al tratamiento de los contratos menores deberá ser completamente erradicado. La utilización de esta vía (contratos menores), deberá limitarse para casos muy concretos, observándose, por el contrario, una tendencia ascendente en los últimos ejercicios.

Cumplimiento nulo.

37.- En orden a los contratos de suministros resultaría muy conveniente normalizar su preparación y adjudicación a través de la creación de un Servicio Central de Suministros o Junta Central de Compras.

Se deberá potenciar de igual modo el funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (potestad establecida en el art. 10.3, de la Ley 13/95).

Cumplimiento nulo.

38.- El incremento del importe de los proyectos como consecuencia de las liquidaciones provisionales se acerca, en su mayoría, al límite permitido del 10% del precio del contrato. Es necesario que estas modificaciones se controlen por la propia Administración de manera que se compruebe que corresponden a obras realmente realizadas.

Cumplimiento nulo.

39.- Reiteradamente se han puesto de manifiesto los problemas que origina el actual uso del sistema de fiscalización limitada, particularmente en orden a las dificultades que encuentran las Intervenciones Delegadas en numerosos expedientes de contratación, en los que, por citar algunos ejemplos, los interesados no se encuentran al día en sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social o no poseen la capacidad técnica exigida en los pliegos de cláusulas administrativas y sin embargo no se dispone de medios para producir efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes.

Cumplimiento nulo.

40.- Las competencias de la Consejería de Política Territorial se desvirtúan notablemente al realizarse sus funciones a través de la empresa pública GESPLAN, S.A.

Cumplimiento nulo.

*** Transferencias corrientes y de capital.**

41.- Los principios de publicidad, objetividad y concurrencia establecidos en el artículo 9 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, de concesión de ayudas y subvenciones y en el art. 81 de la *Ley General Presupuestaria*, no se cumplen en la concesión de subvenciones específicas.

Cumplimiento nulo.

42.- En materia de subvenciones no constan en los expedientes que haya existido una baremación de los criterios objetivos que tuvieron que servir de base para adoptar la resolución de concesión. Se conceden subvenciones sin haberse justificado con anterioridad otras otorgadas para la misma finalidad.

Cumplimiento nulo.

43.- Limitar el uso de las subvenciones específicas (concedidas por el titular del departamento) en favor de las concedidas por convocatoria pública. Estas subvenciones no cumplen el *Decreto 6/95, de 27 de enero, regulador del Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Comunidad Autónoma*, conculcándose los principios de legalidad y seguridad jurídica que en todo procedimiento administrativo deben estar presentes. Estos principios también se incumplen al no publicarse en el BOC la convocatoria pública anual, lo que vulnera el art. 9 del citado decreto.

Cumplimiento nulo.

44.- Es necesario que los plazos establecidos para justificar las subvenciones sean consecuentes con la actividad que deberá realizarse. En algunos casos se conceden con fecha 30 de diciembre y se establece el plazo hasta fin de año (un sólo día), siendo necesario conceder la correspondiente prórroga. De igual forma, también es muy común que los plazos se incumplan reiteradamente sin que la presentación fuera de plazo origine ningún efecto administrativo de tipo penalizante.

Cumplimiento nulo.

45.- Se han concedido subvenciones sin reunir los requisitos exigidos en la orden de convocatoria, infringiéndose lo dispuesto en el artículo 8 c) del Decreto 31/93, el cual establece que las ayudas y subvenciones no pueden exceder en su cuantía del coste o de la actividad a desarrollar por el beneficiario. También se han observado subvenciones concedidas a personas no recogidas en el acta de la comisión seleccionadora. Estas irregularidades se han originado por la fiscalización previa recogida en la disposición adicional tercera del Decreto 31/93, que determina que las ayudas y subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma mediante convocatoria pública se limita a comprobar exclusivamente la existencia de crédito en primer lugar; de obligaciones generadas por órgano competente en segundo; y por último informe del servicio jurídico del Gobierno de Canarias de las bases de la convocatoria. En la Dirección General de Ordenación Educativa y en la Consejería de Política Territorial el porcentaje de defectos alcanza el 100%, originado en algunos casos que un gran número de subvenciones presentan tales irregularidades que originan que muchos de ellos sean nulos de pleno derecho. Durante 1994 este sistema de fiscalización incluso se ha posibilitado en el control de las transferencias corrientes, lo que ha originado un incremento de irregularidades en la gestión diaria del ejecutivo canario. Incluso, el Decreto 186/95 permite como justificaciones de las subvenciones concedidas por el ICFEM para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional una simple certificación expedida por el ente o particular subvencionado en el

que conste haberse realizado la actividad para la que fue concedida, con lo que el control de estos fondos públicos por parte de la Comunidad Autónoma canaria con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos para los que fueron concedidos prácticamente desaparece. Por tanto, en la práctica este sistema cuyo fin primordial era agilizar los trámites administrativos al disminuir los controles efectuados por las respectivas intervenciones se ha manifestado ineficaz, al propiciar un detrimento notable del control de legalidad. Deberá suprimirse este sistema de fiscalización, al menos para aquellos gestores que ejercicio tras ejercicio incumplen la legislación aplicable. Por todo ello, debería restablecerse el sistema anterior al Decreto 31/93, de fiscalización plena, ya que la limitación de la fiscalización previa establecida en el artículo 95 de la *Ley General Presupuestaria* a través de la Ley de Presupuestos Generales para 1988 ha posibilitado en su aplicación que un gran número de expedientes presenten defectos o irregularidades, sin que las intervenciones tengan medios de producir efectos suspensivos en los expedientes.

Resulta conveniente destacar como en estos expedientes de subvenciones no se producen alegaciones, por las consejerías afectadas, a los informes de fiscalización plena realizados por las Intervenciones Delegadas con posterioridad a los de fiscalización limitada, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del artículo 95 de la LGP, ni se cumplimentan en consecuencia las observaciones formuladas, ni se aportan los documentos solicitados. Esto provoca que los órganos gestores no sean más exigentes en el cumplimiento de la legalidad, y pone en cuestión el sistema de fiscalización limitada.

Cumplimiento parcial. Observaciones: la disposición adicional segunda de Decreto 6/95 modifica el régimen de fiscalización previa, dada la variación que ha supuesto la disposición adicional decimoséptima de la Ley de Presupuestos para 1995 (Ley 14/94) en el artículo 52 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria. Dicha modificación representa desde el punto de vista del control un mayor rigor para las subvenciones sometidas a fiscalización previa dada la ampliación de requisitos a cumplir en dichos expedientes.

*** Otros.**

46.- El Plan de disposición de fondos debe ser aprobado al inicio del ejercicio, para que así se cumpla con la finalidad establecida en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Pública Canaria.

Cumplimiento nulo.

47.- Es recomendable que se regulen los procedimientos internos a desarrollar dentro de las competencias de la Dirección General del Tesoro, en evitación de prácticas discrecionales. A su vez, por parte de la Intervención General se debe hacer un seguimiento estricto en el control de los fondos y los métodos de pago del tesoro, tendente a conseguir una mejor transparencia y optimización de los depósitos de fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cumplimiento nulo.

3.- Recomendaciones generales.

APARTADO A)

En este apartado se señalan las recomendaciones que se consideran procedentes en el ejercicio de 1995, y que, habiendo sido formuladas en informes de ejercicios anteriores no han sido debidamente cumplimentadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*** Presupuestación y contabilidad.**

1.- Los expedientes de convalidaciones de gastos por el Consejo de Gobierno responden en su mayor parte a un funcionamiento irregular de los órganos administrativos, que debe ser corregido al objeto de adecuar su comportamiento a criterios de estricta legalidad. A su vez, en cuanto al procedimiento deberán unificarse en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda la remisión al Consejo de Gobierno de dichos expedientes, ya que frecuentemente son remitidos por las distintas consejerías.

2.- Diferenciar en la Cuenta General, en la forma que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público considere más oportuna, aquellos gastos que sean financiados en todo o parte por transferencias comunitarias. Hay que señalar que la relación de proyectos subvencionados con fondos europeos ha sido solicitada reiteradamente por esta Audiencia de Cuentas sin que hasta la fecha se haya remitido la misma.

3.- Deberá desarrollarse la clasificación orgánica del presupuesto de gastos al nivel de los centros adscritos a determinadas secciones, especialmente las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y Sanidad y Servicios Sociales. La contabilidad de la Comunidad Autónoma canaria deberá facilitar la información de dichas unidades como verdaderos centros independientes de gastos.

4.- Tener en cuenta los principios contables a la hora de recoger los movimientos económicos motivados por los pasivos financieros, contabilizando los gastos plurianuales por estos conceptos. La Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no recoge los gastos de intereses, comisiones y amortizaciones a pagar en futuros ejercicios.

5.- Sería aconsejable que la normativa en relación a las transferencias de crédito estuviera mejor definida. Existe un elevado número de excepciones a los principios establecidos, que en la práctica dificulta su control.

6.- Es necesario agilizar los pagos a las empresas contratadas por obras y suministros; en un gran porcentaje de los expedientes de liquidación provisional se observa que los abonos se efectúan con posterioridad a los nueve meses siguientes a la fecha de la recepción provisional, lo que podría conllevar intereses de demora, según determina el artículo 172 del RGCE, con el consiguiente quebranto a las arcas de la Comunidad Autónoma canaria. El pendiente de pago se considera excesivo originando graves perjuicios a los terceros contratantes.

7.- Introducir medidas conducentes a una ejecución planificada a lo largo del ejercicio presupuestario. Actualmente, el presupuesto se ejecuta prácticamente en el segundo semestre (evidenciando, por tanto, carencia de previsión), origina bloqueos en el funcionamiento normal

de determinados servicios, particularmente las oficinas presupuestarias, intervenciones delegadas e Intervención General

8.- Perfeccionar la imputación por municipio de los expedientes de inversión y transferencias de capital. Hasta la fecha el gran porcentaje de excepciones imposibilita un estudio fiable basándose en la utilización de dichos datos.

9.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma canaria aprobado por el Parlamento se desvirtúa a lo largo del ejercicio debido a las transferencias de créditos (44.606,97 Mp) motivadas en gran parte por la reorganización administrativa realizada en el ejercicio 1995 y por operaciones efectuadas en el Capítulo I de la Sección Diversas consejerías.

10.- El programa presupuestario 121-C "Gastos diversos e imprevistos" de la sección presupuestaria "Diversas Consejerías" presenta al 31 de diciembre de 1995, 1.557 Mp. de obligaciones reconocidas, debiéndose ceñirse a los gastos de dicha naturaleza y que no tengan ubicación en los respectivos programas.

11.- Se contabilizaron 4.932'15 Mp. en el artículo 64 del presupuesto de gastos (gastos de inversiones de carácter inmaterial), muchos de los cuales no se corresponden con la propia naturaleza del gasto, debiéndose contabilizar en el subconcepto correspondiente.

12.- Las conciliaciones bancarias deben ser enviadas a la Intervención Delegada para su fiscalización. Por parte de la Dirección General del Tesoro se debe agilizar la conciliación definitiva de las mismas.

13.- La presupuestación sigue siendo deficiente. Siguen produciéndose ampliaciones de crédito en las nóminas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Durante 1995 esta cifra asciende a 2.847'37 Mp.

14.- Las justificaciones de los importes concedidos "a justificar" se presentan a las intervenciones en muchas ocasiones fuera de plazo. Las cuentas justificativas de estos gastos cuando son reparados (con frecuencia) no pueden ser objeto de control por parte de las intervenciones delegadas ya que muchas de ellas son aprobadas por el propio gestor y no se les notifica de ello.

En todo caso, la Intervención cuidará de salvaguardar los derechos de la Hacienda Pública, interesando del órgano competente en materia de Tesoro la adopción de medidas necesarias en el supuesto de no corregirse las anomalías o defectos por él informados, como así mismo de su traslado a la Audiencia de Cuentas.

15.- Al verificar la imputación de los gastos plurianuales, se observa su inclusión vía modificaciones de créditos y no en el propio texto de la Ley de Presupuestos.

*** Cuentas y gastos financieros.**

16.- Sería más beneficioso para la Comunidad Autónoma canaria si la colocación de los fondos en entidades bancarias estuviera regida por el sistema concurso, tal como se hace con los pagos efectuados a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria.

*** Gestión de personal y nóminas.**

17.- Tender a unificar la política retributiva existente en la Comunidad Autónoma canaria en relación al personal funcionario. Actualmente existe disparidad de

niveles (grupo específico y complemento de destino) para la realización de idénticas tareas. Prácticamente cada consejería, y dentro de ella, cada dirección general, posee niveles diferentes, lo que ha originado un abanico de 167 retribuciones diferentes entre los cinco grupos de funcionarios.

18.- Realizar un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio que presenta la Administración de la Comunidad Autónoma, con objeto de llevar a cabo una correcta planificación en materia de personal, estableciéndose un sistema de control que garantice la racionalidad en el reparto de los recursos humanos en función de las necesidades de cada dependencia y de la cualificación del personal, ya que actualmente el control ejercido sobre las diversas relaciones de puestos de trabajo no es adecuado, al existir baja cualificación del personal en algunos centros en relación con las tareas a desempeñar, y el inadecuado reparto de los efectivos humanos, al existir dependencias con sobrecarga de trabajo y poco personal y por contra, sobredotación en otros casos.

19.- Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) al artículo 67.2 de la Ley 2/87, de la Función Pública Canaria, al existir un elevado número de personal laboral desempeñando tareas destinadas exclusivamente a funcionarios de carrera.

20.- En las contrataciones de personal deberán observarse escrupulosamente las exigencias de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y la normativa aplicable al personal laboral.

21.- No se cumplen los plazos previstos para la entrada de las nóminas en las intervenciones delegadas. Este problema es más grave en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. De igual forma siguen produciéndose defectos en la gestión de las nóminas de los centros privados concertados. Actualmente (y por problemas de celeridad) no están sometidas a fiscalización previa, sino que su fiscalización se realiza a través de auditorías periódicas que reflejan numerosos defectos, no obstante su conocimiento a lo largo de varios años no ha dado lugar a su subsanación.

22.- Limitar la situación actual del personal docente que presta servicios en la Comunidad Autónoma y en otras administraciones en comisión de servicio, los cuales representan un sobrecoste para el presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

*** Contratación.**

23.- Evitar la situación actual en las adjudicaciones con predominio absoluto de la contratación directa o procedimiento negociado. Esta situación se deriva de varias circunstancias:

- Se declaran obras de reconocida urgencia surgidas como consecuencia de necesidades apremiantes que demandan una pronta ejecución para utilizar la contratación directa. Analizados con posterioridad diversos expedientes se ha podido constatar que no queda acreditada, a la vista de la ejecución de los proyectos, la urgencia de los mismos.

Las actuaciones indicadas vienen a constituir una grave alteración de la contratación administrativa por cuanto se opera sobre los procedimientos de adjudicación.

cación al introducir una causa no justificada con posterioridad.

En ocasiones, incluso se justifica la contratación directa en base a la imposibilidad de promover concurrencia, observándose sin embargo en los expedientes la existencia de varias ofertas.

- Fraccionamiento de determinadas obras para poder acogerse a la contratación directa, adjudicándose posteriormente las diversas fases al mismo contratista.

Como se indicó anteriormente, estas actuaciones alteran sustancialmente el sistema de la contratación administrativa y pueden ocasionar perjuicios a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

24.- Se considera excesivo el importe que representan los estudios y trabajos técnicos (subconcepto 227.06). La mayor parte de este gasto puede ser ahorrado, ya que se trata de abonar estudios en muchos casos ya realizados. En aquellos casos en que se utiliza para contratar "trabajos específicos, concretos y no habituales" hay que señalar que gran parte de este trabajo puede ser realizado por el personal del departamento, sin tener que recurrir a profesionales independientes, llevándose a efecto algunas contrataciones sin cumplir escrupulosamente los principios que deben observarse para la contratación en la Administración pública. Igualmente, se observan contratos de trabajo específicos y concretos no habituales, que se incluyen como gastos del Capítulo VI, "inversiones reales", cuando deben contabilizarse en su gran mayoría en el subconcepto correspondiente del Capítulo II. De igual manera, es necesario que, por parte de la Dirección General de Patrimonio, se elabore un archivo-biblioteca con todos los informes y estudios solicitados o subvencionados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma. Se debe tener en cuenta este archivo para no contratar o subvencionar reiteradas veces estudios con el mismo fin.

25.- Se establecen unos plazos de ejecución en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que no se ajustan a la realidad para obviar la tramitación de expedientes de gastos plurianuales, existiendo de esta forma disparidad entre el informe de Supervisión y la Resolución del Órgano de Contratación e incumpliendo el artículo 61 de la *Ley General Presupuestaria*.

Se incumple asimismo el artículo 63 de la *Ley General Presupuestaria*, al no existir crédito suficiente para dar cobertura a obligaciones sobrevenidas (revisiones de precios, modificados ya ejecutados, liquidaciones de obra, pago de expropiaciones,...).

En diversos expedientes de obras se producen continuos reajustes de anualidades, al objeto de adecuar la financiación de las obras al marco presupuestario existente. Ello origina en muchas ocasiones que se produzcan ralentizaciones de las obras originándose un mayor coste. Para algunas empresas les es más rentable continuar con el ritmo de ejecución de la obra que tenían pactado contractualmente, negándose a suscribir un reajuste de su programa de trabajo, para adaptarlo a la nueva financiación. Las operaciones de reajuste que por falta de consignación retrasaran el abono de las certificaciones de obra ya realizadas, darán lugar además a la reclamación de intereses de demora por parte de los contratistas.

En estos casos deben implantarse las medidas correctoras oportunas que permitan posibilitar la ejecución de dichas obras sin que ello represente vulneración del régimen legal vigente.

26.- Se utiliza en exceso la vía de los contratos menores (contratos de obra cuya cuantía no supera los 5 Mp. y los de suministro y de asistencia con empresas consultoras y de servicios que no superen los 1,2 Mp.) regulada en el artículo 13.2 de la Ley 14/94, de Presupuestos Generales para 1995, al posibilitar la misma su ausencia de fiscalización. El sistema de fraccionar los contratos de obra con el objeto de disminuir su importe y acogerse al tratamiento de los contratos menores deberá ser completamente erradicado. La utilización de esta vía (contratos menores), deberá limitarse para casos muy concretos, observándose, por el contrario, una tendencia ascendente en los últimos ejercicios.

27.- En orden a los contratos de suministros resultaría muy conveniente normalizar su preparación y adjudicación a través de la creación de un Servicio Central de Suministros o Junta Central de Compras.

Se deberá potenciar de igual modo el funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (potestad establecida en el art. 10.3, de la Ley 13/95).

28.- El incremento del importe de los proyectos como consecuencia de las liquidaciones provisionales se acerca, en su mayoría, al límite permitido del 10% del precio del contrato. Es necesario que estas modificaciones se controlen por la propia Administración de manera que se compruebe que corresponden a obras realmente realizadas.

29.- Reiteradamente se han puesto de manifiesto los problemas que origina el actual uso del sistema de fiscalización limitada, particularmente en orden a las dificultades que encuentran las Intervenciones Delegadas en numerosos expedientes de contratación, en los que, por citar algunos ejemplos, los interesados no se encuentran al día en sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social o no poseen la capacidad técnica exigida en los pliegos de cláusulas administrativas y sin embargo no se dispone de medios para producir efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes.

30.- Las competencias de la Consejería de Política Territorial se desvirtúan notablemente al realizarse sus funciones a través de la empresa pública GESPLAN, S.A.

*** Transferencias corrientes y de capital.**

31.- Los principios de publicidad, objetividad y concurrencia establecidos en el artículo 9 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, de concesión de ayudas y subvenciones y en el artículo 81 de la *Ley General Presupuestaria* no se cumplen en las subvenciones específicas reguladas en el artículo 52 de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública Canaria.

32.- En materia de subvenciones no constan en los expedientes que haya existido una baremación de los criterios objetivos que tuvieron que servir de base para adoptar la resolución de concesión. Se conceden subvenciones sin haberse justificado con anterioridad otras otorgadas para la misma finalidad.

33.- Limitar el uso de las subvenciones específicas (concedidas por el titular del departamento) a favor de las concedidas por convocatoria pública.

34.- Es necesario que los plazos establecidos para justificar las subvenciones sean consecuentes con la actividad que deberá realizarse. En algunos casos se conceden con fecha 30 de diciembre y se establece el plazo hasta fin de año (un sólo día), siendo necesario conceder la correspondiente prórroga. De igual forma, también es muy común que los plazos se incumplan reiteradamente sin que la presentación fuera de plazo origine ningún efecto administrativo de tipo penalizante.

35.- El Plan de disposición de fondos debe ser aprobado al inicio del ejercicio, para que así se cumpla con la finalidad establecida en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Pública Canaria.

36.- Es recomendable que se regulen los procedimientos internos a desarrollar dentro de las competencias de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en evitación de prácticas discrecionales. A su vez, por parte de la Intervención General se debe hacer un seguimiento estricto en el control de los fondos y los métodos de pago del tesoro, tendente a conseguir una mejor transparencia y optimización de los depósitos de fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

APARTADO B)

Las recomendaciones que se expresan a continuación se formulan por primera vez como consecuencia de la fiscalización del ejercicio de 1995.

* Gestión de personal y nóminas.

37.- Cumplir con el art. 78.2 de la Ley de Función Pública (Ley 2/87, de 30 de marzo), que establece como sistema normal de provisión de puestos de trabajo el concurso, así como con diversas sentencias entre las que hay que destacar la del Tribunal Supremo del 10 de abril de 1996, en relación al recurso de apelación 3141/1992 interpuesto por el Gobierno Autónomo de Canarias; en referencia a la utilización del sistema de libre designación para ocupar las plazas de funcionarios de rango superior, como las Jefaturas de Servicio, que en ciertos casos, implicaría un uso inadecuado de las facultades de la Administración, pudiendo generar un cierto margen de arbitrariedad.

38.- Eliminar contratación de personal laboral por diversas empresas públicas (SOFESA, GESPLAN,...) con el fin de realizar tareas eminentemente de gestión para la Consejería de la que depende dicha empresa, que deberían encomendarse a los funcionarios a ellas adscritos.

* Transferencias corrientes y de capital.

39.- Realizar un mayor control a los centros colaboradores que reciben subvenciones del ICFEM para la realización de cursos de formación, ya que los sistemas actuales no permiten verificar correctamente que las subvenciones concedidas se han aplicado a los fines previstos en sus concesiones, tal y como también ha manifestado recientemente la Comisión Europea. Actualmente, y debido al Decreto 186/95 muchas subvenciones se otorgan sin necesidad de justificarse posteriormente.

40.- En el otorgamiento de subvenciones se deberá proceder a fijar con mayor concreción y rigor los requisitos que figuran en las bases de la convocatoria, al objeto

de atemperar la concesión de las mismas a los criterios objetivos del interés general, autolimitando con elementos reglados el uso de las facultades discrecionales de que dispone la Administración.

Este es el sentido que debe deducirse de la sentencia 610/96 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en relación a las subvenciones otorgadas por la Consejería de Trabajo y Función Pública.

* Contratación.

41.- Potenciar y mejorar la supervisión de los proyectos de contratación, con el objeto de verificar exhaustivamente los proyectos elaborados y de vigilar el correcto cumplimiento de los mismos (artículo 128, Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas), a fin de lograr una mayor claridad y una mejor calidad técnica que determine un control más eficaz de las contrataciones y evite variaciones importantes de los proyectos. Esta función debe ser realizada por personal funcionario de la Administración y no encomendada a personal ajeno mediante contratos, de forma que la propia Administración pueda realizar un seguimiento continuo de los mismos.

* Presupuestación y contabilidad.

42.- Formalizar debidamente (específicamente en los supuestos de modificaciones de contratos de obra) las deudas reconocidas con contratistas sin cobertura presupuestaria, acreditando los extremos que han dado lugar a las mismas dentro de las previsiones de la legislación vigente. A finales del ejercicio 1995 la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas presenta una deuda de 2.314 Mp., de los cuales 1.837 Mp. se cubrían con los presupuestos del ejercicio 1996, quedando 500 Mp. para las siguientes anualidades. A esta cifra hay que añadirle las cantidades resultantes que se encuentran ejecutadas y pendientes de abono por incrementos en el precio final de obra derivados de incidencias tales como revisiones de precios, liquidaciones de obras,....

43.- Mejorar la presupuestación, en especial en lo referente a la sección 05 "Deuda Pública" y a los gastos de sustituciones en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

44.- Deberá darse una aplicación presupuestaria para cada préstamo. Cada operación de crédito deberá contabilizarse en un subconcepto económico propio, al contrario de lo que se ha hecho en 1995 donde se han agrupado en sólo dos subconceptos (uno para amortizaciones -91126-, y otro para gastos financieros -31021-) los gastos de ocho préstamos refinanciados en 1994 lo que dificulta su seguimiento contable.

45.- Homogeneizar los datos contables que figuran en la cuenta de Deuda Pública (anexo a la Cuenta General), con los que se obtienen del análisis de la propia Cuenta.

46.- Realizar los ajustes necesarios por errores de contabilización en los subconceptos 300.08 y 300.09.

47.- Resolver acerca de la operación de crédito y en su caso anular el pendiente de cobro por 10.190 Mp. cuya contabilización se ha realizado mediante resolución del Consejero de Economía y Hacienda.

48.- Contabilizar como endeudamiento de la Comunidad Autónoma las cantidades dispuestas por las universidades canarias para el Plan de Inversiones.

49.- Limitar el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que supera contablemente el límite cifrado con la Secretaría de Estado de Hacienda.

50.- Realizar los ajustes contables en el programa 442-A "Medio Ambiente y Protección Civil" que se señalan en el Capítulo III-V.

51.- Proceder a retener por IRPF en concepto de dietas para aquellas cuantías que estipula la Ley del Impuesto.

52.- Proceder a depurar los gastos contabilizados como inversiones a través del concepto 640 "Gastos de Carácter inmaterial" dado que no responden a gastos de inversiones.

53.- Depurar del capítulo de inversiones los gastos de personal que deben contabilizarse en el Capítulo I, y que asciendan al menos a 559 Mp.

54.- Adecuar la presupuestación de los créditos con carácter ampliable que se señalan en las Leyes de Presupuestos a los gastos reales, a fin de evitar el déficit presupuestario que origina el abuso de tal técnica presupuestaria, y que en 1995 ascendió a 12.676 Mp.

55.- No pueden conceptuarse como créditos ampliables aquellos que no figuran con saldos iniciales en la propia Ley de Presupuestos.

56.- Por parte de la Dirección General de Presupuestos, Planificación y Gasto Público deberá establecerse un mayor rigor a la hora de contabilizar PILAs de gastos plurianuales manteniéndose el mismo código durante toda la vida del mismo.

57.- Limitar, por principio de prudencia, la utilización de la técnica contable de consignación inicial en el Presupuesto de ingresos de la totalidad del Remanente de Tesorería del ejercicio que finaliza.

58.- Se incumplen las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma desde 1992 que imponen un seguimiento de la ejecución de los programas presupuestarios, como así mismo la orden de Economía y Hacienda de 18 de mayo de 1992, sin que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público coordine los informes de seguimiento de los Centro Gestores (que no se han realizado), ni la Intervención General elabore el oportuno informe de gestión en que concrete su opinión acerca del cumplimiento de los objetivos y adecuación a la realidad de los programas presupuestarios.

B) EN RELACIÓN CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS

1.- Conclusiones y recomendaciones.

De la fiscalización llevada a cabo sobre la Cuenta de las empresas públicas, expuesta en la parte 5ª de este informe, pueden extraerse las siguientes conclusiones generales:

1.- Esta Institución ha tenido algunas limitaciones, a la hora de poder contar con las cuentas y documentación complementaria correspondiente al ejercicio 1995 de las sociedades mercantiles que a 31 de diciembre tienen la consideración de empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas limitaciones se pueden sintetizar en las siguientes:

2.- Con respecto a la documentación solicitada, ésta se ha recibido de forma intermitente, entre julio de 1996 y abril de 1997, fecha en que se recibió la última documentación, dificultando con ello la culminación de este informe.

3.- Con respecto a SOGAPYME, no se incluye en la Cuenta de las empresas públicas, por considerarse que no hay poder de decisión en la citada Sociedad, debido a que la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma es en calidad de socio protector. Por otra parte, en abril de 1997, se remite parte de la documentación solicitada, sin que conste el certificado de aprobación de las cuentas anuales y el depósito de las mismas, en el Registro Mercantil, según petición de esta Audiencia de Cuentas a dicho registro. Por lo expuesto anteriormente, se ha procedido a su no inclusión en este informe a todos los efectos, debido a la importancia de estas limitaciones.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá potenciar los procedimientos, mecanismos, así como dotar los recursos necesarios en su caso, que garanticen que tales sociedades remitan a la Intervención General en el tiempo y forma preceptuado, las cuentas que han de integrar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, así como la documentación complementaria a remitir.

4.- A 31 de diciembre de 1995, las sociedades mercantiles pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, ascendían a veinticinco, incluida SOGAPYME.

5.- En las veinticuatro sociedades mercantiles objeto de este informe, la Administración de la Comunidad Autónoma participa directamente en VISOCAN, TITSA, GESTUR TFE, GESTUR LPA, NAVINTE, PROSA, PROEXCA, MERCOCANARIAS, SOCAEM, CCC, HECANSA, SATURNO, GRAFCAN, SOFESA, GESPLAN, ITECAN, GRANTECAN, GAVISA, URGENCIAS SANITARIAS 061, S.A. y GRECASA. Asimismo, participa exclusivamente de forma indirecta en GEPCAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC e ICID, a través de sus otras sociedades mercantiles.

6.- La sociedad mercantil NAVINTE se encuentra participada de forma directa y minoritaria por la Administración e indirectamente, a través de la sociedad mercantil GESTUR TFE, lo que ha originado que la participación total de la Administración sea mayoritaria.

7.- Durante el ejercicio 1995, se constituyen dos sociedades mercantiles, GRECASA e ICID, concretándose la participación indirecta de la Administración a través de la sociedad mercantil SOFESA, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma.

8.- La Administración de la Comunidad Autónoma participa minoritariamente, bien de forma directa o a través de sus otras sociedades mercantiles, en las empresas siguientes: MUNDOABORIGEN, S.A.; NAVES INDUSTRIALES DE LAS PALMAS, S.A.; CANARIAS UNIVERSAL, S.A.; GARAJES POLÍGONO PADRE ANCHIETA, SAL; POLÍGONO GRANADILLA PARQUE TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.; SOCIEDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE CANARIAS, S.A.; ASOCIACIÓN MIXTA COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA; SOCIEDAD DE GARANTÍAS DE CANARIAS, SGR.

9.- La Administración de la Comunidad Autónoma posee la totalidad del capital social en catorce de las sociedades mercantiles, bien de forma directa o indirecta.

10.- A través de la participación directa de la Administración en sus sociedades mercantiles, e indirecta a través de sus otras empresas públicas, e incluso su participación minoritaria en otras sociedades mercantiles, se ha podido determinar, con todos los cruces pertinentes y atendiendo a cada proporción de participación, el porcentaje total en que participa la Administración de la Comunidad Autónoma en cada una de las empresas públicas, expresado en el cuadro relacionado en el Capítulo II.

11.- El capital social suscrito para las veinticuatro sociedades mercantiles asciende a 9.923.050 miles de pesetas, de las cuales la Administración de la Comunidad Autónoma participa en un 90'86%, siendo la participación directa de 6.846.306 miles de pesetas, y la participación indirecta de 2.169.839 miles de pesetas.

12.- Respecto a las variaciones del capital social originadas en el ejercicio, podemos concluir lo siguiente:

12.1.- La Junta General de Accionistas de GESTUR LPA, acordó una ampliación del capital social en 300 millones de pesetas, con lo que la cifra del mismo se sitúa en 529.500 miles de pesetas.

12.2.- La Junta General de Accionistas de MERCOCANARIAS, acordó una ampliación de capital social en 170 millones de pesetas, con lo que el total de la cifra de capital social se sitúa en 329.800 miles de pesetas.

12.3.- Se amplía el capital social de GEPCAN en 2 millones de pesetas, totalmente suscrito por GAVISA, y desembolsado en un 50%.

12.4.- La Junta General de Accionistas de CCB MPMA-GC, acordó aumentar el capital social, mediante la suscripción de acciones por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana por importe de 323'5

millones de pesetas, realizándose mediante aportación de bien inmueble, el cual se encuentra pendiente de inscripción y no se ha justificado documentalmente el estado de cargas a que pudiera estar sujeto la finca. Posteriormente, en período de alegaciones, la Intervención General establece que se encuentra sin cargas a fecha 6 de diciembre de 1997.

12.5.- Se producen variaciones en el capital social de GRECASA, empresa constituida en el ejercicio 1995, con un capital social de 10 millones de pesetas. La Junta General, acuerda en el mismo ampliar el capital social en 40,2 millones de pesetas, con lo que a final del ejercicio dicho capital asciende a 50'2 millones de pesetas.

12.6.- La Junta General de SOCAEM, acordó aumentar el capital social en 301 millones de pesetas. No obstante, no figura registrado contablemente, a 31 de diciembre de 1995 como capital suscrito, sino como aportaciones de los socios para compensación de pérdidas, puesto que hasta el 26 de enero de 1996, no se eleva a público la formalización del acuerdo social de ampliación de capital.

13.- La empresa MERCOCANARIAS, con el fin de restablecer el equilibrio entre el capital y su patrimonio, opta por aumentar el capital social durante el ejercicio 1995. Sin embargo, como consecuencia de las pérdidas obtenidas al finalizar el mismo, se ve inmersa en las previsiones establecidas en el artículo 260.1 de la LSA.

Se recomienda, cumplir con las medidas que establece dicho artículo, con el fin de evitar que la Empresa se encuentre inmersa en causa de disolución.

14.- Una vez analizado el objeto social de cada una de las sociedades mercantiles, se ha procedido a la agrupación de las mismas según el tipo de actividad que ejercen, teniendo en cuenta la afinidad o concurrencia en el ámbito o sector en el que lo desarrollan. De esta forma, se puede obtener el siguiente cuadro para las veinticuatro sociedades mercantiles pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de 1995.

ACTIVIDADES	SE CONSTITUYE EN	DEPENDENCIA ORGANICAMENTE DE	CAPITAL SOCIAL A 31.12.95 (en miles de ptas.)	% PARTICIPACION DE LA ADMON. DE LA C.A.C.
Planeamiento, urbanización, promoción, construcción, venta de V.P.O., etc.				
VISOCAN	1977	Obras Públicas, Vda. y Aguas	1.933.000.-	100.-
GESTURTFE	1979	Obras Públicas, Vda. y Aguas	784.000.-	62,73.-
GESTURLPA	1979	Obras Públicas, Vda. y Aguas	529.500.-	87,47.-
NAVINTE	1980	Obras Públicas, Vda. y Aguas	120.000.-	75,15.-
PROSA	1984	Obras Públicas, Vda. y Aguas	2.000.000.-	96,31.-
GRAFICAN	1989	Política Territorial	200.000.-	81,09.-
GESPLAN	1991	Política Territorial	50.000.-	100.-
GAVISA	1994	Obras Públicas, Vda. y Aguas	520.000.-	95,53.-
Fomento de la actividad económica en diversos campos como el de la exporta- ción, comercialización de productos a- groalimentarios de Canarias, nuevas tecnologías, fomento del desarrollo in- dustrial, etc.				
PROEXCA	1985	Industria y Comercio	13.950.-	86,33.-
MERCOCANARIAS	1986	Agricultura, Pesca y Alimentación	329.800.-	100.-
C.C.C.	1989	Industria y Comercio	40.000.-	52.-
SOFESA	1991	Economía y Hacienda	150.000.-	100.-
ITECAN	1992	Industria y Comercio	20.000.-	100.-
GRANTECAN	1994	Educación, Cultura y Deportes	10.000.-	100.-
ICID	1995	Economía y Hacienda	10.000.-	100.-
Transporte colectivo de viajeros urba- no e interurbano en Tenerife.				
TITSA	1978	Turismo y Transportes	300.000.-	100.-
Actividades para la creación y mejora del ocio, culturales y formación docente				
SOCAEM	1987	Educación, Cultura y Deportes	175.100.-	100.-
HECANSA	1989	Turismo y Transportes	1.154.000.-	100.-
SATURNO	1989	Turismo y Transportes	198.000.-	100.-
C.C.B. T.F.-SUR	1993	Turismo y Transportes	600.000.-	100.-
C.C.B. MPMAS-GC	1993	Turismo y Transportes	703.500.-	54,01.-
Presutar garantías a favor de sus socios y asesoramiento				
GEP CAN	1993	Obras Públicas, Vda., y Aguas	22.000.-	87,37
Coordinación regional de las urgencias sanitarias				
URGENCIAS SANITARIAS 061, S.A.	1994	Sanidad y Consumo	10.000.-	100.-
Colaboración en la gestión de los órga- nos de recaudación de la Consjería de Economía y Hacienda				
GRECASA	1995	Economía y Hacienda	50.200.-	100.-

15.- De los informes de Auditoría Independiente o informes de Control Financiero realizados por la propia Intervención General, para las veinticuatro sociedades mercantiles, nueve tienen opinión favorable, catorce tienen salvedades o incertidumbres, y MERCOCANARIAS, tiene opinión negativa, al igual que en el ejercicio anterior.

16.- Se ha procedido a confeccionar el balance de situación y el estado de ingresos y gastos agregados a 31 de diciembre de 1995, para las veinticuatro sociedades mercantiles, según los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias remitidas para cada una de ellas.

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO DEL EJERCICIO 1995
(en miles de ptas.)

ACTIVO		%	PASIVO		%
Accionistas por desembolsos no exigidos	383.800.-	0'85	Fondos propios	12.245.645.-	27'11
Inmovilizado	15.329.649.-	33'93	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	15.325.107.-	33'92
Acciones propias	43.245.-	0'10	Provisiones para riesgos y gastos	98.321.-	0'22
Deudores a l/p	409.302.-	0'90	Acreedores a l/p	4.490.410.-	9'94
Gastos a distribuir en varios ejercicios	61.783.-	0'14	Acreedores a c/p	13.015.553.-	28'81
Activo circulante	28.947.257.-	64'08			
TOTAL	45.175.036.-	100	TOTAL	45.175.036.-	100

INGRESOS Y GASTOS AGREGADOS DEL EJERCICIO 1995
(en miles de ptas.)

INGRESOS		%	GASTOS		%
Propios de la explotación	21.101.273.-	74'55	Consumos de explotación y otros gastos	17.799.404.-	61'92
Subvenciones de explotación	4.590.983.-	16'22	De personal	7.728.689.-	26'88
Financieros	609.527.-	2'15	Dot. para amortizaciones	1.190.154.-	4'14
Otros ingresos extraordinar.	373.745.-	1'32	Variación de las provisiones	1.034.286.-	3'60
Subvenciones de capital transferidas	1.628.798.-	5'76	Financieros	332.568.-	1'16
			Extraordinarios	694.251.-	2'41
			Impuesto sobre sociedades	(33.027).-	(0'11)
TOTAL	28.304.326.-	100	TOTAL	28.746.323.-	100

Pérdidas del ejercicio 1995 = ingresos-gastos = 28.304.326 - 28.746.323 = 441.997 miles ptas.

17.- Comparando los balances de situación agregados de los ejercicios 1994 y 1995, el incremento de la cifra total de activo y pasivo durante el ejercicio 1995, para el mismo número de empresas existentes en dichos ejercicios, se eleva a 7.965.207 miles de pesetas, lo que supone un incremento del 21'9%.

18.- En lo que respecta a los estados financieros agregados para el ejercicio 1995, se puede extraer las siguientes conclusiones generales, puestas de manifiesto en el Capítulo V de este informe, en el análisis de cada una de las partidas que lo integran.

18.1.- El total de la cifra de activo y pasivo para el conjunto de las veinticuatro sociedades mercantiles asciende a 45.175 millones de pesetas, de las cuales destacan VISOCAN y TITSA, con 9.777 y 6.138 millones de pesetas, respectivamente.

18.2.- El balance de situación agregado, presenta un Fondo de Maniobra de 15.932 millones de pesetas, o lo que es lo mismo el pasivo fijo financia la totalidad del activo fijo y el 35'27% del activo circulante. Este fondo de

maniobra es positivo, excepto en MERCOCANARIAS y GRECASA.

18.3.- Las deudas con entidades de crédito a corto y largo plazo, ascienden para el conjunto de las sociedades mercantiles a 4.186 millones de pesetas, lo que representa el 9'27% del total del pasivo agregado.

18.4.- Para las veinticuatro empresas objeto de este informe, se observa como para el conjunto de las mismas se obtienen unas pérdidas de 442 millones de pesetas, mientras que en el ejercicio anterior el beneficio obtenido asciende a 368 millones de pesetas, para las veintidós empresas consideradas, es decir, sin incluir a GRECASA e ICID, que se constituyen en el ejercicio 1995. En el Capítulo V de este informe, se realiza un análisis pormenorizado, para cada una de las empresas, de los resultados obtenidos y su evolución con respecto a los del ejercicio anterior.

18.5.- En el Capítulo V se ponen de manifiesto determinadas salvedades e incertidumbres, así como determinadas incidencias relacionadas con lo registrado en los

estados financieros de las empresas, y en consecuencia, se ha de tener en cuenta en relación a las garantías que ofrecen dichos registros para representar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio 1995, de las mismas.

19.- En el Capítulo VI del informe se analiza, para cada una de las sociedades mercantiles, que han reflejado en sus estados financieros subvenciones concedidas por la Administración, tanto autonómica como procedentes de otras administraciones, pudiéndose concluir lo siguiente:

- Las subvenciones reflejadas en los estados financieros de las sociedades mercantiles para el ejercicio 1995, ascienden a 10.835'5 millones de pesetas, de los cuales 9.233'6 millones de pesetas son concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma canaria y el resto, es decir, 1.601'9 millones de pesetas, son concedidas por otras administraciones (local y estatal).

- De las dieciséis empresas que registran subvenciones en sus estados financieros, 5.051'7 millones de pesetas, se corresponden con subvenciones de explotación y 5.783'7 millones de pesetas con subvenciones de capital.

- Hay subvenciones concedidas por importe concreto, que la empresa opta correctamente por criterios de imputación contable, según los cuales únicamente se refleja la parte dispuesta de las mismas. Hay un caso (MERCOCANARIAS, según informe especial de cumplimiento), en que las subvenciones se registran atendiendo a la fecha en que se produce el cobro de las mismas, conculcándose por tanto el principio del devengo del PGC, que establece: "la imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellas". En la misma empresa, se incumple el principio de no compensación, establecido igualmente, en el PGC.

Por lo tanto, se recomienda que las subvenciones se registren atendiendo al principio del devengo o del registro, en su caso, independientemente de cuando se transfieran los fondos. Es necesario que el trasvase de información entre la Administración y las empresas, evite que el conocimiento de la percepción de las subvenciones por éstas, se produzca cuando se realiza el ingreso efectivo de los fondos.

20.- Tal y como se ha expresado en el Capítulo VII de este informe, respecto a las contingencias fiscales y jurídicas de las empresas analizadas, extraídas de la documentación recibida de la Intervención General, se puede concluir en cuanto a aspectos fiscales se refiere, lo siguiente:

- En el CCB TF-SUR y CCB MPMAS-GC, la distribución de resultados correspondiente al ejercicio 94, que figura en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, no coincide con la aprobada en Junta General.

- En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF trimestrales y resumen anual Mod. 190, se presentan fuera de plazo, o no corresponde lo liquidado con los registros contables en: ITECAN, CCB MPMAS-GC, URGENCIAS SANITARIAS 061, S.A. y GRECASA.

- Las liquidaciones trimestrales del IGIC, se presentan fuera del plazo establecido legalmente o no se corresponden con sus registros contables en: ITECAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC e ICID.

- En SOFESA y GRECASA, a algunos trabajadores se les aplica en concepto de retenciones a cuenta del IRPF, un porcentaje inferior al establecido legalmente.

- En Urgencias Sanitarias Canarias 061, S.A., no se ha registrado contablemente el impuesto devengado en el ejercicio 1995.

- A 5 de marzo de 1996, GAVISA seguía sin darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y GRECASA, ha presentado ante la Administración autonómica tres Mod. 400 diferentes, de declaración censal de comienzo, modificación y cese de IGIC.

- CCB TF-SUR, Urgencias Sanitarias 061, S.A., GRECASA e ICID, incumplen el principio general establecido en el Reglamento del Impuesto de Sociedades, que especifica que toda anotación contable debería quedar justificada documentalmente de modo suficiente.

21.- Señalar el elevado aumento de personal experimentado en las sociedades mercantiles en 1995 cuyo número ascendió a 2.457 efectivos, frente a los 1.640 del 94, lo que representa un incremento del 49'8%.

22.- La plantilla total a 31 de diciembre de 1995 para el conjunto de las sociedades mercantiles asciende a 2.457 personas. Es conveniente señalar que SOFESA e ITECAN, no han remitido la relación de plantilla solicitada, tomándose como dato en su lugar, el número medio de empleados en el ejercicio, información que se desprende de sus respectivas memorias.

23.- Las sociedades mercantiles NAVINTE y GAVISA no disponen de personal propio, ya que todas las actuaciones administrativas y jurídicas las realiza GESTUR TFE. La sociedad mercantil ICID, constituida durante el ejercicio, no dispone de personal a 31 de diciembre de 1995. Y por último, el CCC, finalizó su vínculo laboral con la única empleada a su servicio.

Por lo que se recomienda, tomar medidas tendentes a potenciar las actividades de las mencionadas empresas, lo que requiere dotarlas de personal propio. En su defecto, deberán tomarse medidas, con el fin de reestructurar el sector empresarial público, acoplándolas en otras de igual índole, si fuese necesario.

24.- El total de los gastos de personal, para el conjunto de las sociedades mercantiles asciende a 7.729 millones de pesetas, en los que figuran los sueldos y salarios, así como la Seguridad Social a cargo de la empresa. El detalle de tales gastos, para cada una de las empresas, se expone en el Capítulo VIII de este informe.

25.- Las remuneraciones y dietas por asistencia al Consejo de Administración percibidas durante el ejercicio 1995, asciende a 42'2 millones de pesetas, para el total de las sociedades mercantiles.

26.- En cuanto a dietas por asistencia a Consejos de Administración, y según la información contenida en los informes de cumplimiento, se vulnera el art. 37.4 del Decreto 124/90, de 29 de junio, ya que dichas dietas son pagadas por la sociedad, cuando deberían ser abonadas por el órgano representado, este hecho se da en las siguientes sociedades: VISOCAN, GESTUR LPA, PROSA, MERCOCANARIAS, PROEXCA, SOCAEM, HECANSA, GRAFCAN, SOFESA, GESPLAN, ITECAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC y GRECASA.

SEGUNDA PARTE

CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I: CONTENIDO DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN

1.1.- Requisitos legales.

Según establece el artículo 95 de la Ley de la Hacienda pública, la Cuenta de la Administración General de la CAC comprende todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería realizadas durante el ejercicio, y constará de las partes incluidas en el artículo 133.1 de la Ley General Presupuestaria, a las que se unirá la documentación a que se refiere el artículo 86.1 de la Ley Territorial.

Las partes a que se refiere el artículo 133.1 de la LGP son las siguientes:

- Primera: La liquidación de los presupuestos.
- Segunda: Un estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.
- Tercera: Un estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de Tesorería.
- Cuarta: Un estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, con detalle de los ejercicios afectados.
- Quinta: Cuenta General de Tesorería, que ponga de manifiesto la situación del Tesoro y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio.
- Sexta: Los resultados del ejercicio.
- Séptima: Un estado que refleje la evolución y situación de los recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda pública.
- Octava: Cuenta General de la Deuda Pública.

El artículo 86.1 de la Ley de la Hacienda pública se refiere al “establecimiento y dirección de un sistema de contabilidad analítica coherente con la contabilidad presupuestaria, que permita rendir la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones en el orden político y en el de gestión, y facilitar los datos que sobre el coste de los servicios públicos sean precisos para la elaboración de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos”.

El artículo 134 de la LGP es más explícito y establece que la Cuenta de la Administración General del Estado se unirá a la Cuenta:

- Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

Mediante la Orden de 17 de diciembre de 1987 (modificada parcialmente por las Ordenes de 31 de julio y 11 de diciembre de 1990 y 19 de diciembre de 1991) y la de 25 de febrero de 1993, se establecen los estados y los anexos que los Centros Gestores del Gasto tienen que rendir a la Audiencia de Cuentas, y se determina la estructura y desarrollo de los mismos.

1.2.- Documentación recibida.

La Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio de 1995 tuvo entrada en la Audiencia de Cuentas el 5 de junio de 1996, con adelanto al período máximo del 30 de junio establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/89.

La documentación remitida, distribuida en 16 tomos, incluye lo siguiente:

- Informe.
- Acta de Arqueo.
- Liquidación del Presupuesto.
- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos.
- Cuenta de rentas públicas del Presupuesto de Ingresos. Corriente y Cerrados.
- Estado de ejecución de las operaciones del Tesoro.
- Estado de situación recursos del REF.
- Avaluos concedidos 1995.
- Cuenta de la Deuda Pública 1995.
- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos. Ejercicio corriente.
- Créditos incorporados como remanentes.
- Evolución del estado de ejecución.
- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos. Ejercicios cerrados.
- Estado de compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores.
- Cierre del ejercicio aplicación PI/LA.
- Estado de situación de créditos.
- Estado de modificación de créditos.
- Detalle de transferencias de créditos.
- Obligaciones reconocidas por áreas origen del gasto.
 - Líneas de Actuación (Capítulo IV).
 - Proyectos de Inversión (Capítulos VI y VII).
- Gastos plurianuales por código territorial.
- Estado divulgativo de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1995.

Esta documentación se ha recibido por conducto de la Intervención General que es a quien corresponde formar la Cuenta General y remitirla a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según el artículo 91 y disposición final primera de la Ley de la Hacienda pública y el artículo 123 de la Ley General Presupuestaria.

1.3 Conclusiones.

La Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma se ha recibido en el tiempo y la forma previstos en la ley.

En cuanto a su contenido, hay que destacar, en primer lugar, que la Cuenta rendida no incluye las operaciones patrimoniales llevadas a cabo durante el ejercicio, ya que sólo refleja las operaciones presupuestarias y de tesorería, incumpléndose así el artículo 89 c) de la LHPC, que obliga a la Consejería de Hacienda a organizar la contabilidad pública con la finalidad, entre otras, de registrar las variaciones, composiciones y situación del patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de ello, la documentación recibida no incluye el balance de situación a 31 de diciembre, que debe recoger la composición y situación del patrimonio y

la situación financiera, ni los resultados del ejercicio, que es una de las partes de las que debe constar la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma, según el ya citado artículo 133.1 de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, tampoco se ha incluido la documentación a que se refiere el artículo 86.1 de la Ley de la Hacienda pública, a la que se ha hecho mención en apartados anteriores.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y SISTEMA CONTABLE

2.1.- Organización administrativa.

La organización y funcionamiento de la Administración Pública de la CAC viene regulada en la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias*, que, a su vez, derogó el Título II de la *Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y en los Decretos 153/1995, de 17 de mayo y 212/1991, de 11 de septiembre. En la primera se establece que, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, la Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en consejerías, y que la estructura central y territorial de las mismas será aprobada por Decreto del Gobierno de Canarias.

La estructura de la Administración autonómica vigente a comienzo del ejercicio 1995 fue modificada, con motivo de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de ese año, por el Decreto 187/1995, de 20 de julio, y en él se establecen las siguientes consejerías:

- a) Consejería de Turismo y Transportes;
- b) Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- c) Consejería de Educación, Cultura y Deportes;
- d) Consejería de Sanidad y Consumo;
- e) Consejería de Economía y Hacienda;
- f) Consejería de Política Territorial;
- g) Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación;
- h) Consejería de Empleo y Asuntos Sociales;
- i) Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas;
- j) Consejería de Industria y Comercio.

La Consejería de Turismo y Transportes asume las competencias que en estas áreas tenían encomendadas las Consejerías de Presidencia y Turismo y de Pesca y Transportes.

La Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales asume dos de las competencias de Presidencia y las de la Consejería de Presidencia y Turismo, salvo las atribuidas a Turismo y Transportes y las de justicia y seguridad ciudadana, que se atribuyen a la Presidencia del Gobierno.

La Consejería de Sanidad y Consumo asume las competencias que tenía encomendadas la de Sanidad y Asuntos Sociales, salvo las relativas a asuntos sociales, que se atribuyen a la CEAS.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación asume las competencias de la anterior Consejería de Agricultura y Alimentación y las que en materia de pesca tenía atribuidas Pesca y Transportes.

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales asume las competencias de la anterior Consejería de Trabajo y Función Pública, salvo las relativas a Función Pública, que se atribuyen a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, y las de asuntos sociales de la anterior Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

La Consejería de Industria y Comercio continúa con las competencias que tenía asignadas, salvo las relativas a consumo, que se atribuyen a la Consejería de Sanidad y Consumo.

El resto de las consejerías, salvo la de Economía y Hacienda, mantienen la misma denominación y competencias.

De acuerdo con la Ley 7/84, a la Consejería de Hacienda le corresponde la organización de la contabilidad pública. La Intervención General, dependiente orgánicamente de ella, se constituye en el centro directivo y gestor de la contabilidad pública y del control interno y, en virtud de estas atribuciones, le corresponden las funciones que se detallan en el artículo 81, 90 y 91 de la Ley de la Hacienda pública.

La Consejería de Economía y Hacienda es la encargada de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de: patrimonio, contratación, tesorería, endeudamiento, tributos y precios públicos, planificación de la actividad económica, presupuesto y gasto público, política financiera y crediticia, promoción económica, intervención, contabilidad, inspección económico-financiera y Régimen Económico y Fiscal de Canarias. La estructura orgánica vigente durante casi todo el ejercicio 1995 fue modificada por el Decreto 338/1995, de 12 de diciembre. Según este decreto, la consejería se estructura en los siguientes órganos superiores:

- Consejero.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- Dirección General de Tributos.
- Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.
- Dirección General de Promoción Económica.
- Intervención General, con rango de Dirección General.

La consejería continúa ejerciendo las mismas competencias que tenía asignadas, salvo las relativas a la gestión y coordinación de las relaciones institucionales del Gobierno ante la Administración del Estado y ante las instituciones europeas, que se atribuyen a la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales. Como consecuencia de ello, la Dirección General de Promoción Económica asume las competencias de la antigua Dirección General de Promoción Económica y Asuntos Europeos, salvo las estrictamente referidas a relaciones con las instituciones europeas: servir de vehículo entre la Comunidad Europea y la Comunidad Autónoma y apoyar las gestiones de las diferentes consejerías ante instituciones comunitarias.

Los servicios territoriales de la consejería se estructuran en las siguientes unidades:

- Administraciones tributarias insulares.
- Jefaturas territoriales de inspección.

- Tesorerías insulares.
- Intervenciones insulares.
- Juntas territoriales de Hacienda.

La estructura de la Intervención General de la Comunidad Autónoma se regula en el Título I de *Decreto 126/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora*, según el cual la Intervención General se estructura en los órganos y unidades siguientes:

- Interventor General.
- Intervenciones delegadas, en cada consejería, en cada organismo autónomo de carácter administrativo y otros entes públicos.
- Intervenciones insulares adjuntas a las intervenciones delegadas.

Los servicios centrales se estructuran a través de los siguientes servicios:

- Servicio de Contabilidad.
- Servicio de Fiscalización, Estudio, Coordinación y Asuntos Generales.
- Servicio de Auditoría.
- Servicio de Planificación Contable.

2.2.- Sistema contable.

El sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, implantado por medio del Decreto 40/1987, se basa en una captura descentralizada de información a través de las diferentes "Oficinas Contables" y una centralización de la misma en los servicios centrales de la IG.

El mencionado decreto establecía los siguientes objetivos del sic:

1. Aplicación del Plan General de Contabilidad Pública.
2. Aplicación de un sistema contable centralizado con obtención descentralizada de información.
3. Simplificación de los procedimientos contables administrativos.

El primero de estos objetivos implicaba la sustitución de los métodos contables vigentes en aquel momento por otro en el que quedarían integrados la contabilidad financiera y presupuestaria, configurando un sistema informativo que permita el cumplimiento de, entre otros, los siguientes fines:

- a) Determinar los estados económico-financieros de la Administración, así como sus variaciones periódicas.
- b) Determinar los resultados económicos del período.
- c) Posibilitar el inventario y control del inmovilizado.

La aplicación del Plan General de Contabilidad Pública no se ha llevado a la práctica hasta el momento, sin embargo se tiene constancia de que por parte de Intervención General se está llevando a cabo en avanzado estado de análisis la implantación de un nuevo módulo informático que permita la aplicación de dicho plan.

El sistema informático de la Comunidad Autónoma está integrado por las siguientes aplicaciones informáticas:

- Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma Canaria (PICCAC).
- Control de liquidaciones de contraído previo.
- Módulo de contabilidad de ingresos centralizados.

El PICCAC es el soporte fundamental de la contabilidad principal y se define como un sistema centralizado con captura descentralizada de datos, en el que se garantiza la

concordancia y exactitud de las anotaciones efectuadas y la homogeneización de actuaciones de las distintas "Oficinas contables" a través de las tablas de relación: de operaciones contables y de códigos-conceptos.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1.- Análisis presupuestario.

1.- Análisis presupuestario.

Los cuadros números 9, 10, 11, 12 y 14, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos recibidos, muestran, en millones de pesetas, la ejecución del presupuesto de gastos por capítulos y secciones, así como el detalle de los créditos ejecutados por secciones dentro de cada capítulo, las desviaciones de las obligaciones reconocidas respecto al presupuesto definitivo y el grado de ejecución y realización por capítulos.

La previsión inicial del presupuesto para 1995 fue de 435.049,89 Mp. (cuadro nº 10) que se transforma en un presupuesto definitivo de 505.276,84 Mp. tras una serie de modificaciones cuya cuantía ascendió a 70.226,95 Mp. y que suponen el 16'14% de incremento del presupuesto inicial.

Del presupuesto definitivo (505.276,84 Mp.) se reconocieron obligaciones por 456.574,99 Mp., siendo el grado de ejecución del 90'36%, el cual supone un aumento del 5'48% respecto a 1994, cuyo porcentaje fue del 84'88%.

Analizando los distintos grados de ejecución por capítulos, se observa en el cuadro nº 14 que el mayor de ellos corresponde al Capítulo I (Gastos de Personal) con un porcentaje del 97'28%, y el menor corresponde al Capítulo VII, (Transferencias de Capital) con un porcentaje del 60'85%.

Respecto a la distribución del gasto por secciones (cuadros nº. 11 y 12) destaca, por orden de importancia y en primer lugar el Servicio Canario de Salud con un presupuesto definitivo de 153.754,72 Mp., que supone el 30'43% del Presupuesto total. Del presupuesto de dicha sección se reconocieron obligaciones por importe de 146.943,63 Mp., de las cuales se pagaron 135.641,42 Mp. Los grados de ejecución y realización fueron de 95'57% y 92'31% respectivamente, quedando pendiente de pago 11.302,21 Mp.

En segundo lugar destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con un presupuesto definitivo de 148.223,43 Mp. que representa el 29'34% del presupuesto total para 1995. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 145.109,77 Mp., de las cuales 141.139,92 Mp. se hicieron efectivas, quedando por tanto pendientes de pago 3.969,85 Mp. El nivel de ejecución fue del 97'90% y el de realización del 97'26%.

Por último y en tercer lugar destaca la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas con un presupuesto definitivo de 44.382,85 Mp., que supone el 8'78% del presupuesto definitivo total, y unas obligaciones reconocidas de 37.127,49 Mp. El grado de ejecución fue del 83'65% y el de realización del 75'77%, habiéndose pagado, de las obligaciones reconocidas, 28.133,25 Mp.

Comparando este cuadro número 11 con el de 1994 podemos observar que el presupuesto definitivo ha aumentado un 15'52%.

Hacer una comparación por secciones respecto al año anterior no resulta muy coherente debido a los cambios habidos en alguna de ellas. De cualquier forma se puede observar que el Servicio Canario de Salud ha incrementado su presupuesto en un 50'80%, que tanto la sección 19 (Diversas consejerías) como la sección 15 (Industria y Comercio) han incrementado su presupuesto en más de un 30% (37'90% y 31'31% respectivamente) y que la sección 14 (Sanidad y Asuntos Sociales) redujo su presupuesto definitivo en un 42'84%.

En el cuadro nº 12 se detalla el presupuesto definitivo de gastos por secciones y capítulos. Se puede observar que el mayor porcentaje de gastos de personal corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con 102.827,53 Mp., que supone el 54'10% del total (190.056,20 Mp.). De los gastos en transferencias corrientes (102.974,06 Mp.), le corresponde a dicha consejería 30.196,50 Mp. (el 29'32% del total) seguida por el Servicio Canario de Salud con 27.583,38 Mp. El mayor porcentaje de transferencias de capital corresponde a Obras Públicas, Vivienda y Aguas (sección 11) con 9.740,34 Mp., que supone el 21'13% del total (46.087,83 Mp.).

El cuadro nº 13 muestra en millones de pesetas la ejecución del presupuesto por programas.

Los programas más importantes son los siguientes:

- 412-C "Atención Especializada": Tiene un presupuesto definitivo de 99.121,45 Mp., el cual representa el 19'62% del total. Se reconocieron obligaciones por 93.876,59 Mp., de las cuales se pagaron 84.516,62 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 94'71% y de realización del 90'03%.

- 422-B "Educación Infantil Primaria/EGB": Tiene un presupuesto definitivo de 62.573,89 Mp., el cual representa el 12'38% del total. Se reconocieron obligaciones por 62.092,57 Mp., de las cuales se pagaron 61.249,23 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 99'23% y de realización del 98'64%.

- 412-F "Atención Primaria": El presupuesto definitivo fue de 47.392,39 Mp., el cual representa el 9'38% del total. Se reconocieron obligaciones por 46.680,90 Mp., de las cuales se pagaron 45.294,51 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 98'50% y de realización del 97'03%.

En el cuadro nº 15 se muestran las variaciones interanuales de las obligaciones reconocidas desde 1991 hasta 1995, y se analizan las variaciones, en términos absolutos y relativos, de 1995 respecto a 1994. Se puede observar que con respecto a 1993 todos los capítulos han incrementado sus obligaciones reconocidas destacando el Capítulo 7 "Transferencias de Capital" que lo hizo en un 43,60% con respecto al año anterior.

A) Personal.

En los cuadros números 16 y 17, elaborados por esta Audiencia de Cuentas, se pueden observar (en millones de ptas.) el detalle y composición de los gastos de personal, su distribución entre las secciones del presupuesto y sus respectivos grados de ejecución y realización.

Este capítulo es el más importante en cuanto a presupuesto definitivo (190.056,20 Mp.), y supone el 37'61% del presupuesto definitivo total para 1995.

Las obligaciones reconocidas fueron de 184.878,72 Mp., las cuales representan el 40'49% del total de obligaciones reconocidas para 1995, dando lugar a un grado de ejecución del 97'28%.

Los pagos realizados ascendieron a 186.006,27 Mp., siendo el grado de realización del 98'99%.

Respecto a la distribución de los gastos del personal por artículos destaca el artículo 12 (Funcionarios), que supone 135.920,33 Mp. de presupuesto definitivo, representando el 71'52% del total del presupuesto asignado al Capítulo I. Las obligaciones reconocidas, para este artículo, fueron de 134.770,81 Mp., de los cuales se pagaron 134.387,44 Mp., dando lugar a unos grados de ejecución y realización del 99'15% y 99'72% respectivamente.

El artículo de más baja ejecución es el 17 (Gastos diversos) con el 22'94%, debido a que de los 2.362,64 Mp. de presupuesto definitivo sólo se reconocieron 541,95 Mp. Destaca también el artículo 16 (C. P. y gastos sociales) que con un presupuesto definitivo de 25.375,56 Mp. y unas obligaciones reconocidas de 24.476,98 Mp. tiene un grado de ejecución del 96'46% y un grado de realización del 95'10%. Otro de los artículos con uno de los presupuestos definitivos más altos es el 13 (Laborales), el cual supone 20.021,48 Mp., reconociéndose obligaciones por 18.959,05 Mp., de los cuales se pagaron 18.760,39 Mp. El grado de ejecución correspondiente fue del 94'69% y el de realización del 98'95%.

En cuanto a la distribución de los gastos de personal entre las distintas secciones del presupuesto, hay que destacar la sección 18 (Educación, Cultura y Deportes), con un total de 101.691,21 Mp. de obligaciones reconocidas, absorbiendo, por tanto, el 55% de las mismas. Le sigue la sección 24 (Servicio Canario de Salud), con 58.838,24 Mp. de obligaciones reconocidas, que supone el 31'83% del total de las mismas. El resto de las secciones presupuestarias tienen unos porcentajes que varían entre el 0'06% correspondiente a la sección 2 (Consejo Consultivo) y el 2'97% correspondiente a la sección 14 (Sanidad y Asuntos Sociales).

B) Gastos de bienes corrientes y servicios.

Los cuadros números 18 y 19, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos presupuestarios, muestran en millones de ptas., el detalle y composición de los "Gastos de bienes corrientes y servicios" (capítulo II), su distribución entre las distintas secciones del presupuesto y su grado de ejecución y realización. En este capítulo se registran los gastos ocasionados por la adquisición de bienes corrientes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El presupuesto definitivo de este capítulo fue de 73.238,91 Mp., el cual representa el 14'49% del presupuesto definitivo total para 1995. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 70.285,00 Mp., siendo, por tanto, el grado de ejecución del 95'97%. De dichas obligaciones se pagaron 59.384,96 Mp., y el grado de realización fue del 84'49%.

Dentro de este capítulo destacan el artículo 22 (Materiales, suministros y otros) que tiene un presupuesto definitivo de 31.821,75 Mp., el cual representa el 43'45% del

presupuesto total asignado a dicho capítulo. Se reconocieron obligaciones por 29.887,04 Mp., de las que se pagaron 24.017,55 Mp. Los grados de ejecución y realización fueron respectivamente del 93'92% y del 80'36%, y el artículo 25 (Asistencia sanitaria con medios ajenos) que cuenta con un presupuesto definitivo de 31.817,14 Mp., que representan un 43'44% del presupuesto total asignado a dicho capítulo. Se reconocieron obligaciones por 31.488,53 Mp., de las que se pagaron 27.965,56 Mp. Los grados de ejecución y realización fueron del 98'97% y 88'81% respectivamente.

Respecto a la distribución de los gastos de bienes corrientes y servicios entre las diferentes secciones presupuestarias destaca la sección 24 "Servicio Canario de Salud" con unas obligaciones reconocidas que ascienden a 54.612,95 Mp, que representan el 77'70% del total de las mismas correspondientes a dicho capítulo. Le sigue la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con unas obligaciones reconocidas de 6.557,11 Mp., que representan el 9'33% del total de las mismas; y en tercer lugar la Consejería de Economía y Hacienda que tiene unas obligaciones reconocidas de 2.651,96 Mp., las cuales representan el 3'77% del total.

C) Gastos financieros.

El cuadro nº 20 muestra la ejecución del presupuesto por conceptos del Capítulo III (Gastos financieros).

El presupuesto definitivo asciende a 11.788,07 Mp. del cual se reconocieron obligaciones por 10.888,46 Mp. y se pagaron 10.563,57 Mp. El grado de ejecución fue del 92'37% y el de realización del 97'02%.

Analizando por conceptos, se observa que el mayor porcentaje del presupuesto definitivo lo absorbe el concepto 310 "Intereses de préstamos del interior", con 8.348,18 Mp., que supone el 70'82% del total. De este presupuesto se reconocieron obligaciones por 7.520,46 Mp. de las que se pagaron 7.231,32 Mp. El grado de ejecución fue del 90'09% y el de realización del 96'16%.

En segundo lugar está el concepto 300 "Intereses de Deuda Pública interior", el cual tiene un presupuesto definitivo de 2.474,80 Mp. (20'99% del total presupuestado para este capítulo). Las obligaciones reconocidas ascendieron a 2.402,91 Mp., y se pagaron 2.368,89 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 97'10%. El grado de realización fue del 98'58%.

En el cuadro número 21 se pueden observar los créditos ejecutados por secciones y conceptos.

En este año se pueden observar que se ha suprimido la sección 10 "Economía y Hacienda" y la totalidad del gasto presupuestado se maneja a través de la sección 5 "Deuda Pública".

D) Transferencias corrientes.

En este capítulo se incluyen las cantidades a entregar a terceros que actúan dentro del sector público o sector privado para financiar operaciones corrientes.

El criterio para considerar una transferencia como corriente (Capítulo IV) o de capital (Capítulo VII) es el destino que el agente receptor dará a la misma, en cuanto a gasto de funcionamiento o de capital.

Los cuadros números 22 y 23 muestran, en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos por transfe-

rencias corrientes, su distribución entre las distintas secciones del presupuesto y su respectivo grado de ejecución y realización. El cuadro nº 24 recoge el destino –por programas presupuestarios– de estas transferencias.

El presupuesto definitivo de este capítulo asciende a 102.974,06 Mp., que supone el 20'38% del total del presupuesto. Se reconocieron obligaciones por 97.358,49 Mp., de las cuales se pagaron 85.542,65 Mp. Los grados de ejecución y de realización fueron del 94'55% y 87'86% respectivamente.

Entre los artículos más importantes en cuanto a presupuesto definitivo de este capítulo se destacan, por orden de importancia, los siguientes:

ARTÍCULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO (MILLONES DE PTAS.)
48 A Familias e instituciones.....	48.273,59
44 A Empresas públicas.....	23.132,61
45 A Ayuntamientos	11.971,89
47 A Empresas privadas	11.280,98

El artículo 48 (A familias e instituciones) supone unas obligaciones reconocidas de 44.248,82 Mp., de las que se pagaron 41.489,85 Mp., lo que supone un grado de ejecución del 91'66% y de realización del 93'76%. La mayor parte de las transferencias a familias e instituciones son gestionadas a través de los programas: 313-G "Prestaciones y otras ayudas sociales" y 412-F "Atención primaria" (cuadro nº 24).

Las transferencias a empresas públicas son gestionadas en su mayoría a través del programa 422-F "Financiación de las universidades canarias".

E) Inversiones reales.

Los cuadros números 25 y 26 muestran la ejecución del presupuesto por artículos de este capítulo, así como los créditos ejecutados por secciones y artículos.

El presupuesto definitivo es de 72.575 Mp., el cual representa el 14'36% del presupuesto total para 1995. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 57.333,83 Mp., siendo el grado de ejecución del 79'00% y los pagos realizados a 39.772,02 Mp., dando lugar a un grado de realización del 69'37%.

Analizando la ejecución del presupuesto por artículos se observa que es el artículo 60 "Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general" el que mayor porcentaje absorbe del presupuesto definitivo para este capítulo, ya que con 50.395,97 Mp. supone el 69'44% del presupuesto total destinado a "Inversiones reales". Las obligaciones reconocidas fueron de 40.327,26 Mp., de las que se pagaron 27.627,76 Mp., siendo los grados de ejecución y realización del 80'02% y 68'51% respectivamente.

En cuanto a la distribución de los créditos por secciones y artículos (cuadro nº 26) cabe destacar que la mayor parte de los créditos ejecutados del artículo 60 "Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general" son gestionados a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas. Esta cifra supone 22.611,72 Mp.

El artículo 62 "Inversión nueva en funcionamiento operativo de los servicios" tiene un presupuesto definitivo de 10.414,40 Mp. y obligaciones reconocidas por 7.978,78 Mp.

Los pagos realizados ascendieron a 5.577,91 Mp., siendo el grado de realización del 69'91%. El grado de ejecución fue del 76'61%.

El tercer artículo a destacar es el 64 "Inversiones de carácter inmaterial" con un presupuesto definitivo de 7.017,23 Mp. y obligaciones reconocidas por 4.932,15 Mp., siendo el grado de ejecución del 70'29%. Los pagos realizados ascendieron a 3.611,60 Mp., dando lugar a un grado de realización del 73'23%.

F) Transferencias de capital.

En este capítulo del presupuesto de gastos se registran los créditos destinados a otros sectores con objeto de financiar sus operaciones de capital.

Los cuadros números 28 y 29 muestran, en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos de transferencias de capital, su distribución entre las distintas secciones del presupuesto, así como los grados de ejecución y realización.

El presupuesto definitivo asciende a 46.087,83 Mp. (9'12%), del cual se reconocen obligaciones por 28.045,46 Mp., siendo, por tanto, el grado de ejecución del 60'85%. Los pagos realizados fueron de 16.268,10 Mp., lo que dio lugar a un grado de realización del 58'01%.

En el siguiente cuadro se pueden observar los artículos más importantes en cuanto a presupuesto definitivo en relación al presupuesto total para este capítulo.

ARTÍCULOS	PTO. DEFINITIVO	PORCENTAJE
77 A Empresas privadas	16.377,51	35'53%
78 A familias e instituciones		
sin fines de lucro	9.090,73	19'72%
75 A ayuntamientos	9.055,70	19'65%
76 A cabildos insulares	5.003,47	10'86%

En cuanto a los créditos ejecutados por secciones y artículos (cuadro nº 29) destaca la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas con 4.326,42 Mp. del artículo 78 "A familias e instituciones sin fines de lucro", y con 1.479,29 Mp. del artículo 75 "A Ayuntamientos".

El cuadro nº 30 muestra los créditos ejecutados por sección-servicio-programa de los artículos del capítulo VII (Transferencias de capital).

G) Activos financieros.

Los cuadros números 31 y 32 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida, muestran en millones de pesetas, la ejecución del presupuesto por artículos de este capítulo así como los créditos ejecutados por secciones y artículos. En este capítulo del presupuesto de gastos se contabilizan los créditos destinados a la adquisición de títulos valores y concesión de préstamos. El presupuesto definitivo para este capítulo es de 2.399,18 Mp. Se reconocieron obligaciones por 2.104,07 Mp., de las cuales se pagaron 2.001,01 Mp. El grado de ejecución fue del 87'70% y el de realización del 95'10%.

En este capítulo el presupuesto se reparte en tres artículos, el 83 "Concesión de préstamos fuera del Sector Público" con un presupuesto definitivo de 1.548,92 Mp., el artículo 84 "Constitución de depósitos y fianzas" de nueva creación con 4,65 Mp. de presupuesto definitivo y el artículo 85 "Adquisición de acciones dentro del sector público", con 845,61 Mp. de presupuesto.

Las obligaciones reconocidas del artículo 83 ascendieron a 1.547,97 Mp., de las cuales se pagaron 1.547,08 Mp. (grado de realización 99'94%). El grado de ejecución fue del 99'94%.

Respecto a la distribución de los créditos ejecutados por secciones y artículos (cuadro nº 32) destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que gestiona 1.069,75 Mp. del total de obligaciones reconocidas del artículo 83 "Concesión de préstamos fuera del sector público" a través, principalmente, de los programas 422-B "Educación Infantil y Primaria/EGB" (553,60 Mp.) y 422-C "Enseñanza Media, Secundaria y Técnico Profesional" (364,91 Mp.) (cuadro nº 33).

Las obligaciones reconocidas del artículo 85 "Adquisición de acciones dentro del sector público" son gestionadas por la Consejería de Economía y Hacienda (554,74 Mp.), a través del programa 612-C "Gestión patrimonial" (cuadro nº 33).

H) Pasivos financieros.

En el cuadro nº 34, elaborado por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida, se puede observar (en millones de pesetas) la ejecución del presupuesto por conceptos del Capítulo IX "Pasivos financieros".

Se incluyen, en este capítulo, las cuotas de amortización de deuda y préstamos asumidos por la Comunidad Autónoma, tanto en el exterior como en el interior.

El presupuesto definitivo fue de 6.157,59 Mp., del cual se reconocieron obligaciones por 5.680,06 Mp. y se pagaron 4.467,14 Mp. El grado de ejecución fue del 92'24% y el de realización del 78'65%.

El 86'71% del presupuesto definitivo (5.339,50 Mp.) se destinó a amortizar préstamos a medio y largo plazo de entes del sector público y el resto (818,09 Mp.) a amortizar préstamos a medio y largo plazo de entes que están fuera del sector público.

Los créditos ejecutados son gestionados en su totalidad por la sección presupuestaria 05 (Deuda Pública).

I) Evolución temporal de la ejecución del presupuesto de gastos.

El cuadro número 55, referido a junio y diciembre, muestra la ejecución del presupuesto de gastos para el ejercicio 1995 por capítulos.

El porcentaje de ejecución durante la segunda mitad del año fue del 58'08%, que supone, en términos absolutos, 265.210 Mp. de obligaciones reconocidas. De enero a junio se reconocieron 191.365 Mp., lo que representa un 41'91% de ejecución en la mitad del ejercicio. Hay que señalar que en relación a ejercicios anteriores la ejecución del presupuesto se ha realizado de manera más homogénea a lo largo del ejercicio.

3.2.- Análisis de los gastos y pasivos financieros.

A) Análisis presupuestario.

Las competencias en materia de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias son asumidas, íntegramente, por la Consejería de Economía y Hacienda. Tanto la amortización como los intereses y gastos financieros motivados por cualquier pasivo financiero emitido por la misma se contabilizan en la sección 05 "Deuda Pública", programas 011A y 011B (Administración de la Deuda interior y exterior respectivamente).

Los gastos y pasivos financieros son contabilizados en los Capítulos III y IX del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El cuadro número 20 muestra la ejecución del presupuesto por conceptos del Capítulo III (Gastos financieros).

El presupuesto definitivo asciende a 11.788,07 Mp., del cual se reconocieron obligaciones por 10.888,46 Mp. y se pagaron 10.563,57 Mp. El grado de ejecución fue del 92'36% y el de realización el 97'01%.

Por conceptos, el mayor porcentaje del presupuesto definitivo lo obtiene el 310 "Intereses de préstamos del interior", con 8.348,18 Mp., que supone el 70'82%. De este presupuesto se reconocieron obligaciones por 7.520,46 Mp., de las que se pagaron 7.231,32 Mp., con un grado de ejecución del 90'08% y de realización del 96'15%.

El cuadro número 34 desglosa la ejecución del presupuesto del Capítulo IX (Pasivos financieros) por conceptos.

Este capítulo comprende los artículos 91 y 93, amortización de préstamos del interior y exterior, respectivamente.

El presupuesto definitivo fue de 6.157,59 Mp. del cual se reconocieron 5.680,06 Mp., y se pagaron 4.467,14 Mp., con un grado de ejecución del 92'24% y un grado de realización del 78'64%.

El total de obligaciones reconocidas asciende a 16.568,5 Mp., desglosados en:

Programa 011A: 14.795,63 Mp.

Programa 011B: 1.772,88 Mp.

Por conceptos presupuestarios el desglose es el siguiente:

30.- Intereses de DP Interior	2.402,91 Mp.
31.- Intereses de préstamos del interior	7.520,45 Mp.
33.- Intereses de préstamos del exterior	954,79 Mp.
34.- Gtos. de depósitos, fianzas y otros	10,30 Mp.
91.- Amortización de préstamos del interior	4.861,96 Mp.
93.- Amortización de préstamos del exterior	818,09 Mp.
Total Capítulos III y IX	16.568,50 Mp.

Los 2.402,91 Mp. de los intereses de préstamos del interior corresponden a:

- Deuda Pública, emisión 29/09/93	270,00 Mp.
- Emisión Deuda Pública FPI	600,00 Mp.
- Deuda Pública 1994	1.498,89 Mp.
- Emisión Deuda Pública 1995	34,02 Mp.

Los 7.520,45 Mp. de intereses de préstamos del interior corresponden a:

- Banco Hipotecario de España	1.106,81 Mp.
- Banco de Crédito Local, P/11170100	6,97 Mp.
- Banco de Crédito Local, P/71165790	313,33 Mp.
- Préstamo "Club Deal", P/75231590	489,31 Mp.
- Banco Central Hispano, P/19.180	488,17 Mp.
- ICO, Préstamo 16/7/93	427,91 Mp.
- P. Banca March, Préstamo 16/7/93	93,95 Mp.
- Préstamo "Club Deal II"	975,33 Mp.
- Banco Crédito Francés en España	477,61 Mp.
- Préstamos 94 refinanciados	1.645,13 Mp.

Los 954,79 Mp. de intereses de préstamos del exterior corresponden al Banco Europeo de Inversiones.

Los 10,30 Mp. de gastos de fianzas son originados por los préstamos suscritos.

En cuanto a las amortizaciones de préstamos del interior, los 4.861,96 Mp. de préstamos del interior corresponden a:

- Banco de Crédito Local, P/11170100	234,44 Mp.
- Banco de Crédito Local, P/71165790	645,76 Mp.
- Préstamo "Club Deal", P/75231590	840,00 Mp.
- Banco Hipotecario de España	42,09 Mp.
- ICO, Préstamo 16/7/93	454,54 Mp.
- Banco Central Hispano, P/19180	1.000,00 Mp.
- Préstamos refinanciados año 94	1.645,13 Mp.

Las amortizaciones de Préstamos del exterior, 818,09 Mp., corresponden al Préstamo del Banco Europeo de Inversiones.

El endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma de Canarias a 31 de diciembre de 1995 es el siguiente (ver también cuadros nºs 46 y 47), desglosado por entidades prestatarias:

ENTIDAD	IMPORTE (en ptas.)
Banca March (01/12/93)	1.000.000.000
Banco Central Hispano P/19180	4.000.000.000
Banco de Crédito Local P. nº 71185790	2.618.567.285
Banco de Crédito Local P. nº 390457220	8.807.692.308
Banco Europeo de Inversiones P 13489000	7.295.221.623
Banco Hipotecario de España	19.359.640.628
Caixa (02/12/94)	4.253.333.334
Caja General de Ahorros (12/12/94)	8.400.000.000
Caja Insular de Ahorros	6.553.846.152
Credit Local France	4.920.000.000
Deuda Pública emisión 16/05/95	4.847.800.000
Deuda Pública emisión 22/12/95	4.591.000.000
Deuda Pública emisión 23/12/94	14.652.200.000
Deuda Pública emisión 27/12/93	5.000.000.000
Deuda Pública emisión 29/09/93	3.000.000.000
Instituto de Crédito Oficial (P. 16/07/93)	4.545.454.546
Préstamo Sindicado Club Deal 75231590	4.560.000.000
Préstamo Sindicado BCL-Caja Postal (Club Deal)	10.000.000.000
Total	118.404.755.876

Este importe se ajusta al plan de endeudamiento acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, cuyo tope máximo se cifra al 31 de diciembre de 1995 en 131.781 Mp. Sin embargo, además de la cifra que se refleja en el anterior cuadro habría que considerar las operaciones de créditos por 10.190 Mp. firmadas con las entidades bancarias BBV y BCH (Resolución del Consejero de Economía y Hacienda del 27 de diciembre de 1995) y los créditos hipotecarios no dispuestos (1.553,20 Mp. firmados con el Banco Hipotecario) del II Plan de Vivienda, así como el endeudamiento de las universidades canarias, lo que se refleja en los siguientes apartados.

B) Análisis global. Emisión de Deuda Pública.

Aspectos generales: Durante 1995 se han efectuado dos emisiones de Deuda Pública. La Ley 14/1994, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, en su artículo 42.1 autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, disponga la realización de las operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documente, tanto en operaciones en el interior como en el

exterior, por importe de 14.781.164.000 ptas., destinadas a financiar las operaciones de capital incluidos en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

Asimismo, en el apartado 3 del artículo 42 de la misma ley, se establece que corresponde al Gobierno la creación de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la inversión efectiva de las dotaciones de la Reserva para Inversiones en Canarias, así como al Fondo de Previsión para Inversiones acumuladas por las sociedades o por los sujetos pasivos del IRPF, que ejerzan actividades empresariales (según la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal).

Las emisiones fueron:

* Por Orden de 12 de abril de 1995, se convierten en obligaciones simples el préstamo suscrito el 28 de diciembre de 1994 y se emite Deuda Pública por importe de hasta 4.847.800.000 ptas., apta para la inversión del FPI.

Las características principales de esta emisión de Deuda Pública son las siguientes:

- Se emite en obligaciones simples al portador de 100.000 ptas. de valor nominal, materializándose en anotaciones en cuenta.

- La amortización se producirá en los tres últimos años de vida de la emisión (2000, 2001 y 2002) por reducción del nominal.

La subasta de emisión se celebró el 27 de abril de 1995, adjudicándose el total del nominal, a un tipo medio ponderado (cupón) del 9'315%. La fecha de desembolso fue el 16 de mayo de 1995.

* Por el Decreto 316/1995, de 27 de octubre de 1995, se dispone la creación de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, apta para el FPI, y por importe de hasta 4.591.000.000 ptas.

Este decreto da lugar a la posterior orden de 20 de noviembre de 1995 por la que emite la Deuda creada anteriormente, con las siguientes características:

1.- La Deuda emitida se materializa en anotaciones en cuenta.

2.- La fecha de emisión es el 22 de diciembre de 1995, y se amortiza en los tres últimos años de vida de la emisión (años 2000, 2001 y 2002), por reducción del nominal (33%, 33% y 34%) respectivamente).

La fecha de amortización final será el 22 de diciembre del 2002, y se producirá al 100% del valor nominal.

La subasta de emisión se celebró el 19 de diciembre de 1995, adjudicándose el total del nominal, a un tipo medio ponderado del 6,95%.

El recurso del endeudamiento utilizado por la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 1995 asciende a 130.147,96 Mp., que es el endeudamiento vivo a dicha fecha (118.404,76 Mp.), añadiendo el pendiente de cobro (no dispuesto), que asciende a 11.743,20 Mp. El importe del pendiente de cobro se desglosa en dos operaciones de crédito con los bancos Bilbao-Vizcaya y Central Hispano, por 5.095 Mp. cada una y el resto, 1.553,20 Mp., corresponden a los créditos hipotecarios del 2º plan de vivienda.

Esta cantidad se incrementa en un 4'73% sobre el del año 1994 (124.269,27 Mp.).

Las modificaciones presupuestarias en esta sección fueron 5.742.227.652 ptas. desglosados entre ampliaciones y transferencias de créditos positivas y negativas tal como se descifra en los cuadros siguientes:

AMPLIACIONES DE CRÉDITO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO	IMPORTE
310.01	Banco de Crédito Local P. 11170100	527.677
310.13	ICO préstamo 16/07/93	287.466.539(*)
349.02	Seguros préstamos hipotecarios	9.304.628
911.01	Banco de Crédito Local P. 71185790 ..	1.669.185
911.14	ICO préstamo 16/07/93	454.545.454
Total sección		753.513.483

(*) La modificación de crédito se efectuó por 335.007.575 ptas., pero se anuló automáticamente la diferencia al cierre por no utilizarse el crédito total.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE		
		POSITIVAS	NEGATIVAS	TOTAL
ECONÓMICA				
300.09	Emisión Deuda Pública 1995	44.798.748		44.798.748
310.00	Banco Hipotecario de España	660.233.205		660.233.205
310.03	Préstamo Club Deal P.752.31590	250.034.983		250.034.983
310.04	Banco Central Hispano	100.000.000		100.000.000
310.05	Caja Insular de Ahorros		-243.333.000	-243.333.000
310.13	ICO préstamo 16/07/93	140.443.814		140.443.814
310.14	P. Caja General de Ahorros P.5253000049		-160.000.000	-160.000.000
310.15	P. la Caixa 01/12/93		-194.305.000	-194.305.000
310.16	P. Banca March P. 16/07/93	23.122.332		23.122.332
310.17	Préstamo Club Deal II	152.405.223		152.405.223
310.19	Préstamo 95 y otros	27.173.333		27.173.333
310.20	Banco de Crédito Francés en España	531.291		531.291
310.21	Préstamos 94 refinanciados	1.014.305.000		1.014.305.000
330.00	Banco Europeo de Inversiones	30.600.742		30.600.742
911.25	Caixa, P. 01/12/93		-416.667.000	-416.667.000
911.26	Préstamos 94 refinanciados		-1.504.493.006	-1.504.493.006
931.00	Devolución de fianzas	26.267.492		26.267.492
TOTAL SECCIÓN		2.469.916.163	-2.518.798.006	-48.881.843

El importe total de modificaciones presupuestarias (5.742,23 Mp.), representa el 33'30% del presupuesto inicial (17.241,03 Mp.), lo que significa un alto porcentaje (26'39% en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias) para una sección en la que las previsiones tenían que haberse afrontado con mayor rigor y exactitud dada su fácil determinación.

Durante 1995, se firmaron 3 contratos de crédito de Tesorería, que son:

FECHA	BANCO	IMPORTE
10 de julio 1995	Central Hispanoamericano ..	5.000.000.000 ptas.
10 de julio 1995	Bilbao-Vizcaya	5.000.000.000 ptas.
11 de julio 1995	Deutsche Bank SAE	2.500.000.000 ptas.
TOTAL		12.500.000.000 ptas.

Estas tres operaciones fueron firmadas a fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

En ninguna de estas operaciones se efectuaron disposiciones de fondos, y sin embargo se devengaron y pagaron 300.000 ptas.

En cuanto a contabilización son de destacar los siguientes datos:

a) En este ejercicio se han introducido dos nuevas clasificaciones económicas, la 31021 "Préstamos 94 refinanciados" y la "91126 Préstamos 94 refinanciados", destinados a recoger respectivamente los gastos financieros y amortizaciones de estos nuevos

préstamos que refinancian las anteriores operaciones ya canceladas. Se ha de significar, que apartándose del criterio seguido en ejercicios anteriores de contabilizar individualmente los pagos de las obligaciones contraídas por cada una de las operaciones de crédito (que es la actuación correcta), por el contrario en el año 1995 se ha optado por unificar su contabilización en las aplicaciones presupuestarias indicadas a pesar de tratarse de préstamos suscritos con diferentes entidades financieras. Con esta práctica se dificulta su seguimiento contable, así como la identificabilidad y claridad, requisitos esenciales que han de cumplir los estados contables, según especifica el Plan General de Contabilidad Pública.

b) Con referencia a la Cuenta General de la Deuda Pública, figuran como amortizaciones 5.680.250.706 ptas., aunque en los datos de la contabilidad el importe de obligaciones reconocidas asciende a 5.680.057.959 ptas., siendo la diferencia 193.111 ptas., que proviene de contabilizarse como obligaciones reconocidas 42.086.349 ptas. de los préstamos del Banco Hipotecario, cuando figuran como pagados en la cuenta de la Deuda Pública 42.279.460 ptas. En relación a los intereses el importe de la Cuenta General de la Deuda Pública es 10.839.387.889 ptas. y contabilizados como obligaciones reconocidas 10.888.461.060 ptas., con una diferencia de 49.073.171 ptas. entre los datos contables y lo que figuran en la Cuenta de la Deuda Pública. La diferencia se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO ECONÓMICO	CUENTA GENERAL DEUDA PÚBLICA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DIFERENCIAS
310.00 Banco Hipotecario	0	10.304.628	10.304.628
310.17 Club Deal II	975.691.156	975.331.156	(360.000)
349.02 Seguro préstamo hipotecario	1.067.677.236	1.106.805.779	39.128.543
TOTAL DIFERENCIA			49.073.171

c) Como obligaciones reconocidas en el subconcepto 300.08 "Deuda Pública 1994" figuran contabilizadas 1.498.888.684 ptas. Sin embargo, esta cifra recoge partidas que no deben figurar en dicha clasificación económica, a saber: 44.935.010 ptas. de la emisión de "Deuda Pública 1995" que debió contabilizarse en el subconcepto 300.09; y 145.932.243 ptas. del préstamo con Bankinter de 28/12/94, que no figura con clasificación económica propia.

d) En el subconcepto 310.021 "Préstamos 94 refinanciados", y en obligaciones reconocidas se engloban los siguientes gastos:

- Banco Crédito Local P-390457220	746.189.732
- Caixa (02/12/94)	367.592.361
- Caja General de Ahorros (12/12/94)	830.680.729
- Credit Local France	654.293.881
- Préstamo Sindicado LP (390048981)	374.991.053
- Caja General de Ahorros (5253000022)	57.994.521 (*)
- Créditos de Tesorería	300.000
- Préstamo ICO (16/07/93)	109.013.889 (**)
Total	3.141.056.166

(*) Este préstamo fue cancelado con fecha 16 de diciembre de 1994 y, aunque el importe del último pago de intereses por 57.994.521 ptas. figura contabilizado con fecha 7 de septiembre

de 1995, el cargo del mismo se efectuó en plazo aunque, por motivos administrativos no se formalizó el mismo hasta dicha fecha.

(**) Las obligaciones reconocidas por este préstamo ascienden a 536.924.242 ptas., cuya contabilización se diversificó incorrectamente en la anterior clasificación presupuestaria y en la correspondiente al subconcepto 310.13 "Préstamos ICO" por un importe de 427.910.353 ptas.

e) La deuda viva del BEI a 31 de diciembre de 1994 es de 7.900.243.641 ptas., y al 1 de enero de 1995 aparece como 7.902.782.679 ptas. (diferencia de 2.539.038 ptas.).

Esta diferencia viene motivada porque el contravalor a la fecha de la 3ª disposición (6 de febrero de 1991) del marco alemán no es de 63,02 ptas., sino de 62,707 ptas. (estas circunstancias aparecen claramente reflejadas en el cuadro nº 47).

C) Análisis singularizado de las operaciones de crédito formalizadas a fin de ejercicio.

El 27 de diciembre de 1995 se firman dos contratos de apertura de crédito por importe de 5.095.000.000 ptas. cada una con el Banco Bilbao-Vizcaya y con el Banco Central Hispano, respectivamente.

En estas operaciones aparecen claramente diferenciados dos aspectos: El económico-financiero y el jurídico.

En cuanto al aspecto económico-financiero:

a) Los contratos aparecen definidos como contratos de apertura de crédito. Ello implica el hecho de poder reembolsar el crédito dispuesto en un determinado momento y volver a utilizarlo cuando se desee hasta el límite temporal que marque el propio contrato, en este caso hasta el 27 de diciembre del año 2005. La flexibilidad de la forma contractual utilizada permitiría en su caso a la Administración obtener sucesivamente nuevos recursos con cargo a la misma, por encima de las propias determinaciones presupuestarias, que en su caso podrían sobrepasar los márgenes legales establecidos en las Leyes de Presupuestos y planes de endeudamiento acordados con el Estado.

b) La resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de 22 de diciembre de 1995, declarando de urgencia los expedientes, indicados en el apartado anterior, motivada por la previsión de un déficit no financiero de 8.015.000.000 ptas.

Esta operación implica que se reconozca un derecho con el consiguiente aumento en el presupuesto de ingresos, con lo cual se consigue enjugar, en ese importe, un déficit presupuestario derivado del exceso de gastos sobre las previsiones del presupuesto de ingresos. Con ello, el déficit presupuestario, que ascendió a 17.009.544.418 ptas., obtenido por la diferencia entre 456.574.985.248 ptas. de obligaciones reconocidas y 439.565.440.830 ptas. de derechos reconocidos, hubiese ascendido a 27.199.544.418 ptas. Tal es el caso que con la misma fecha de los préstamos (27 de diciembre de 1995) se resuelve por el Consejero de Hacienda que el global de la operación se contraiga como derecho reconocido pendiente de cobro. Hasta el 31 de julio de 1996 todavía no se había hecho uso de ese derecho reconocido, lo que pone en evidencia la artificiosidad de dichas operaciones.

En el aspecto jurídico señalar:

En la documentación relativa a dichas operaciones de crédito se observan las siguientes irregularidades:

a) Inexistencia de pliego de cláusulas administrativas particulares, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

El pliego de cláusulas debió además preceder a la formalización del contrato, según dispone el artículo 68 del citado cuerpo legal.

Los defectos de procedimiento indicados se ven acentuados por las circunstancias de que los contratos examinados son especiales, por consiguiente con mayor razón resultaba necesaria la constancia de un pliego de cláusulas, en el que, entre otras cuestiones, se debió señalar dicho carácter a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 8 de la LCAP.

b) Se observa, asimismo, defectos procedimentales de constancia publicitaria, y es precisamente el requisito de la publicidad en la contratación administrativa, uno de los aspectos reforzados en la nueva legislación (Ley 13/95, de 18 de mayo), en la adecuación, por otra parte, de nuestra normativa a los parámetros comunitarios.

c) No consta el informe de fiscalización del control interno. Sólo se tiene constancia de solicitudes de informes a la Intervención General, y la devolución por la misma de la documentación remitida en relación a estas dos operaciones sin manifestación alguna, por la carencia de la documentación pertinente para un pronunciamiento

d) En la documentación examinada se acredita la técnica de la convalidación para subsanar la ausencia del informe del Servicio Jurídico. Tal convalidación acordada por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 16 de abril de 1996, por aplicación de la doctrina de actos separables y el sistema de anulabilidad, queda limitada a la subsanación del defecto consistente en la omisión del trámite que lo originó (informe jurídico), mas no supone la subsanación de los restantes defectos apreciados.

D) Endeudamiento de las universidades canarias.

La Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994 (Disposición adicional decimoséptima) autoriza a las universidades canarias a un endeudamiento para inversiones en capital fijo durante el período 1994-1999.

Asimismo, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a prestar los avales necesarios para dicho endeudamiento, con un límite máximo de 20 Mp., para dicho quinquenio.

En consonancia con la referida autorización legal, las universidades canarias formalizaron el correspondiente contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, SA, disponiendo al efecto del aval de la Comunidad Autónoma, sin cuya concurrencia parecería difícil que aquél hubiera podido materializarse.

No obstante en el apartado d) de la citada disposición adicional decimoséptima se establece textualmente:

“d) En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los siguientes ejercicios, dentro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se consignarán los créditos necesarios para hacer frente al pago tanto del capital como de los intereses que genere anualmente dicho endeudamiento”.

Este mandato legal obliga en cualquier caso a la Comunidad Autónoma, a tener previsto los recursos presupuestarios precisos para hacer frente al abono de los intereses y amortización del capital, aún cuando jurídicamente no se ha producido una subrogación en la posición del prestatario.

La Ley 8/1994, de 20 de julio, refleja el Plan de inversiones de las universidades canarias para el período 1994-1999. Este plan asciende a 20 Mp., según un detalle que la propia ley indica.

Durante 1995 las obligaciones reconocidas como transferencias corrientes por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través de los PILAS: “18480802 y 18480902” ascendieron a 608.099.013 ptas., destinados a afrontar los costes financieros devengados por los créditos suscritos por las universidades con el Banco de Crédito Local de España, SA.

3.3.- Análisis realizado en la Consejería de Política Territorial en relación a las inversiones y transferencias de capital concedidas a GESPLAN, SA.

El trabajo llevado a cabo en la Consejería de Política Territorial es continuación del iniciado en el año 1993 por esta Audiencia de Cuentas, dedicándolo en esta ocasión, exclusivamente a las encomiendas de gestión otorgadas a la empresa pública GESPLAN, SA (Gestión de Planeamientos de Canarias, SA) durante los años 1994 y 1995, amparadas todas ellas en el convenio marco, suscrito entre la consejería y dicha empresa pública, de 22 de enero de 1992, dado que en el informe de auditoría realizado se hacía especial hincapié en que la mayoría de las encomiendas de gestión se otorgaban directamente por la Consejería de Política Territorial a la empresa pública GESPLAN, vaciando de contenido los objetivos presupuestarios a realizar por la propia consejería. Estas actuaciones originan una serie de defectos en la gestión que fueron enumerados en dicho informe, entre otros:

- Se incumplen los principios de publicidad y concurrencia para la celebración de los contratos, establecido como premisa fundamental en la Ley de Contratos, al adjudicarse la gran mayoría a la empresa GESPLAN.

- No existe ningún análisis ni estudio tendente a rentabilizar las encomiendas otorgadas a GESPLAN, ya que se adjudican por el mismo valor que el que aparece consignado en los presupuestos, infrautilizándose recursos al no aprovecharse de ofertas más económicas que sin duda originarían los procedimientos abiertos de adjudicación.

- Se infrautilizan recursos presupuestarios como consecuencia de los gastos de gestión y coordinación del 5% del presupuesto de adjudicación que corresponde a GESPLAN.

Parte del trabajo realizado también afecta a la sección 19 "Diversas consejerías". Según la *Ley 9/1994, de 20 de julio, de Transferencias, suplemento y crédito extraordi-*

nario para financiar el Plan de acción especial en materia de Enseñanza Secundaria, Vivienda, Medio Ambiente y Turismo, se aprueban transferencias de crédito y crédito extraordinario para financiar el Plan de Acción Medioambiental de 1994, así como las anualidades para 1995 y 1996.

Al dictado de la citada Ley 9/1994 se incorporaron a la sección 19 "Diversas consejerías" los 2.000 Mp. que asignaba dicha ley para financiar el Plan de Acción Medioambiental (programa 422-B), los cuales fueron gestionados en su totalidad por la Consejería de Política Territorial.

Según se establece en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994 en la sección 19 "se incluirán las dotaciones que por sus características no pueden afectarse a una sección específica", criterio que se puso en contradicción en la Ley 9/1994 anteriormente citada.

La sección 19 "Diversas consejerías" sólo debe ser utilizada en casos específicos y puntuales, ya que se desvirtúa la clasificación orgánica del presupuesto, recomendación ya recogida en informes anteriores realizados por esta ACC.

Destacar que en los años 1995 y 1996 las dotaciones consignadas en la Ley 9/1994 para el Plan de Acción Medioambiental fueron incorporadas en la Sección 12 "Política Territorial" (programas 432-A: Urbanismo y Ordenación del Territorio y 442-A: Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza) corrigiendo, por tanto, a la ley y siguiendo los criterios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El gasto realizado por la Consejería de Política Territorial durante los años 1994 y 1995, en los Capítulos VI (Inversiones Reales) y VII (Transferencias de Capital) queda recogido en los siguientes cuadros:

Año 1994				
INVERSIONES REALES-CAPÍTULO VI-POLÍTICA TERRITORIAL				
SECCIÓN 12				
ARTÍCULO	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	03	432-A urbanismo y ordenación del territorio	2.389,04	1.120,45
	04	442-A medio ambiente y conservación de la naturaleza	1.489,76	708,54
61. Inversión de reposición en infrae. y bienes destinados al uso gral.	04	442-A medio ambiente y conservación de la naturaleza	898,05	644,69
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	01	112-A dirección política y gobierno	3,53	0,13
	02	444-A dirección administrativa y servicios generales	81,33	72,65
	04	442-A medio ambiente y conservación de la naturaleza	638,75	424,22
63. Inversión reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	04	442-A medio ambiente y conservación de la naturaleza	40,00	40,00
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	03	432-A urbanismo y ordenación del territorio	441,61	315,33
	04	442-A medio ambiente y conservación de la naturaleza	698,98	350,97
	05	432-B disciplina urbanística y medio ambiental	3,00	1,42
TOTAL			6.684,05	3.678,40

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL-CAPÍTULO VII-POLÍTICA TERRITORIAL

SECCIÓN 12

ARTÍCULO	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
74. A empresas públicas	03	432-A urbanismo y ordenación del territorio	701,32	755,63
	04	442-A medio ambiente y conservación de la naturaleza	93,00	11,50
	05	432-A disciplina urbanística y medioambiental	42,41	42,41
75. A ayuntamientos	03	432-A urbanismo y ordenación del territorio	247,50	0,00
	04	442-A medio ambiente y conservación de la naturaleza	144,50	28,20
76. A cabildos insulares	02	444-A dirección administrativa y servicios generales	2,98	0,00
	03	432-A urbanismo y ordenación del territorio	5,17	0,00
	04	442-A medio ambiente y conservación de la naturaleza	174,10	73,81
77. A empresas privadas	04	442-A medio ambiente y conservación de la naturaleza	108,82	0,00
TOTAL			1.519,80	911,55

Año 1995

INVERSIONES REALES-CAPÍTULO VI-POLÍTICA TERRITORIAL

SECCIÓN 12

ARTÍCULO	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	03	432-A urbanismo y ordenación del territorio	1.859,60	1.354,07
	04	442-A medio ambiente y protección civil	1.403,53	1.062,07
61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	03	432-A urbanismo y ordenación del territorio	5,00	5,00
	04	442-A medio ambiente y protección civil	1.412,06	1.242,41
	05	432-B disciplina urbanística y medioambiental	7,70	1,74
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	01	112-A dirección política y gobierno	0,70	0,70
	02	444-A dirección administrativa y servicios generales	20,26	19,75
	04	442-A medio ambiente y protección civil	406,24	356,56
	05	432-B disciplina urbanística y medioambiental	4,00	3,99
63. Inversión de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	02	444-A dirección administrativa y servicios generales	2,00	1,91
	04	442-A medio ambiente y protección civil	43,00	40,85
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	03	432-A urbanismo y ordenación del territorio	252,74	244,72
	04	442-A medio ambiente y protección civil	744,20	715,10
	05	432-B disciplina urbanística y medioambiental	7,00	0,00
TOTAL			6.168,03	5.048,87

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL-CAPÍTULO VII-POLÍTICA TERRITORIAL

SECCIÓN 12

ARTÍCULO	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
74. A empresas públicas y otros entes públicos de la comunidad	03	432-A urbanismo y ordenación del territorio	311,00	361,70
	04	442-A medio ambiente y protección civil	81,50	213,75
	05	432-B disciplina urbanística y medioambiental	0,00	50,00
75. A ayuntamientos del territorio	03	432-A urbanismo y ordenación	672,19	160,18
	04	442-A medio ambiente y protección civil	809,49	145,33
	05	432-B disciplina urbanística y medioambiental	50,00	0,00
76. A cabildos insulares	02	444-A dirección administrativa y servicios generales	2,98	1,89
	04	442-A medio ambiente y protección civil	1.056,21	232,32
77. A empresas privadas	04	442-A medio ambiente y protección civil	120,57	14,12
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	04	442-A medio ambiente y protección civil	4,00	4,00
79. Al exterior	03	432-A urbanismo y ordenación del territorio	16,00	7,66
TOTAL			3.123,94	1.190,95

A su vez, los créditos recogidos en la sección 19 como consecuencia de la ley 9/94 anteriormente citada son:

Año 1994				
INVERSIONES REALES-CAPÍTULO VI-DIVERSAS CONSEJERÍAS				
SECCIÓN 19				
ARTÍCULO	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	01	422-B plan de acción medioambiental	483,77	0,00
64. Gastos de inversiones carácter inmaterial	01	422-B plan de acción medioambiental	30,00	0,00
TOTAL			513,77	0,00

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL-CAPÍTULO VII-DIVERSAS CONSEJERÍAS
SECCIÓN 19

ARTÍCULO	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
75. A ayuntamientos	01	442-B plan de acción medioambiental	786,23	0,00
76. A cabildos insulares	01	442-B plan de acción medioambiental	700,00	0,00
TOTAL			1.486,23	0,00

Estas cantidades fueron prácticamente incorporadas por remanentes en su totalidad al presupuesto de 1995, a excepción de 133.770.000 ptas. contabilizadas en el artículo 60.

Año 1995				
INVERSIONES REALES-CAPÍTULO VI-DIVERSAS CONSEJERÍAS				
SECCIÓN 19				
ARTÍCULO	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	01	442-B plan de acción medioambiental	350,00	323,76
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	01	442-B plan de acción medioambiental	30,00	30,00
TOTAL			380,00	488,76

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL-CAPÍTULO VII-DIVERSAS CONSEJERÍAS
SECCIÓN 19

ARTÍCULO	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
75. A ayuntamientos	01	442-B plan de acción medioambiental	786,23	769,16
76. A cabildos insulares	01	442-B plan de acción medioambiental	700,00	430,87
TOTAL			1.486,23	1.220,03

Para 1994, del total del presupuesto definitivo de la Consejería de Política Territorial en el Capítulo VI (6.684,05 Mp.) se adjudicaron a GESPLAN, SA 4.161,55 Mp., lo que supone un 62'26% del total del capítulo. Para el Capítulo VII (Transferencias de Capital), cuyo presupuesto definitivo fue 1.519,80 Mp., se adjudicaron a GESPLAN, SA 966,40 Mp, el 63'59% del total.

Para 1995, del total del presupuesto definitivo de la Consejería de Política Territorial en el Capítulo VI (6.168,03 Mp.) se adjudicaron a GESPLAN, SA 3.830,92 Mp., lo que supone un 62'11% del total del capítulo. En cuanto al Capítulo VII, cuyo presupuesto definitivo fue 3.123,94 Mp., se adjudicaron a GESPLAN, SA 1.143,37 Mp. el 36'60% del total.

El trabajo realizado ha consistido en el análisis de una muestra del 30% del total de los expedientes para cada capítulo y para cada uno de los años 1994 y 1995,

representando este porcentaje un volumen total de disposiciones de 2.144,98 Mp. para 1994 (Capítulo VI 1.566,79 Mp. y Capítulo VII 578,19 Mp.) y de 1.748,23 Mp. para 1995 (Capítulo VI 1.117,53 Mp y Capítulo VII 630,70 Mp.). Al final de este apartado se incluye un cuadro que recoge, por PILA, las disposiciones, obligaciones reconocidas y pagos realizados de los proyectos llevados a cabo por GESPLAN, SA durante 1994 y 1995.

Análisis global.

1.- Todas las encomiendas de gestión otorgadas a GESPLAN, SA se realizan por el sistema de contratación directa amparándose en la estipulación primera del convenio marco anteriormente mencionado, en la cual se establece lo siguiente:

“PRIMERA.- 1 Objeto.- El presente convenio marco tiene por objeto regular las encomiendas de la Consejería de Política Territorial a la empresa pública Planeamientos

Insulares de Canarias, SA para la realización por ésta dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y previo encargo formal por la Consejería de Política Territorial de todas o algunas de las siguientes actuaciones:

a) Encargar a empresas o equipos técnicos:

1.- La elaboración de estudios urbanísticos, incluyendo la redacción de planeamiento insular, general, parcial y/o especial.

2.- Planes y proyectos de ordenación y regeneración del litoral.

3.- Elaborar y actualizar material cartográfico.

4.- Elaborar proyectos de obras de urbanización, de infraestructura básica y/o equipamiento comunitario.

5.- Ejecutar las obras que se le encarguen.

6.- Realizar cualquier tipo de estudio o trabajo urbanístico que se considere oportuno.

b) Control y seguimiento de los trabajos contratados con miras fundamentalmente al cumplimiento de los plazos.

c) Pago de los honorarios a los técnicos o empresas contratados.

d) Iniciar la tramitación de la documentación necesaria para la aprobación y ejecución de los proyectos de obras.

e) Cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos que le sean encomendados.

Los actos de gestión que se encarguen a Planeamientos Insulares de Canarias, SA, no supondrán, en ningún caso, el ejercicio por dicha empresa de potestades reservadas a la Administración y estarán comprendidas entre las que se definen como objeto social de sus estatutos quedando excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no se cumplan por dicha sociedad."

En base a esta estipulación se le encarga a GESPLAN, SA, todo tipo de actuaciones, que comprenden desde la realización de estudios técnicos a la ejecución de obras. Tanto en un caso como en el otro el presupuesto total incluye el valor del presupuesto de ejecución de los trabajos en obras más un 5% del mismo que corresponde a gastos de gestión y coordinación realizados por GESPLAN, SA.

2.- La gestión de los programas de actuación de la Consejería de Política Territorial se realiza, tal y como se establece en las memorias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con carácter general en coordinación con la empresa pública GESPLAN, SA apoyándose, alguno de ellos, en la limitación de medios existentes en la propia consejería, al ser la empresa pública quien gestiona gran parte de sus actuaciones. En este sentido, hay que decir que es GESPLAN, SA quien subcontrata con terceros la realización de las obras que tienen encomendadas, mediante concurso público, no existiendo control alguno por parte de la consejería sobre dichas adjudicaciones.

3.- En los trabajos realizados directamente por GESPLAN, SA, es decir, no adjudicados a terceras

empresas, la única justificación del costo de la misma es una certificación, sin que en la misma se acompañe el desglose de los costes de cada una de las actuaciones en que consistió el trabajo.

4.- Asimismo, en los programas de actuación de estos expedientes no se define el objeto de los trabajos a realizar así como la justificación del presupuesto, aspecto éste también recogido en los informes de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias que acompañan a los expedientes.

5.- Los informes de fiscalización de la Intervención General relativos a la concesión de subvenciones nominativas a GESPLAN, SA, por razones de reconocido interés público son favorables pero condicionando su validez al cumplimiento de una serie de requisitos que se enumeran en los propios informes, lo cual, en ocasiones, ha dado lugar a que los expedientes no se reparen y los defectos observados no sean subsanados.

De todo ello se manifiesta que los defectos ya señalados en el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 1993 (y recogidos sucintamente al principio del presente apartado) siguen produciéndose, observándose que no ha existido voluntad por parte del Gobierno de Canarias de tomar las medidas oportunas que salvaguarden la correcta gestión de la Consejería de Política Territorial, utilizándose una empresa pública como vertebrador de la política que debería desarrollar la misma.

Conclusiones.

1.- El alto volumen de recursos de inversión asignado por este medio (encomienda) a la empresa en los ejercicios analizados, más de un 60% de la consignación inicial, viene a suponer que una gran parte de los recursos presupuestarios del departamento se gestionen en el marco del derecho privado, sin las garantías de preservación del interés público inherentes a la titularidad y al ejercicio de las potestades administrativas.

2.- El convenio marco no está excluido del ámbito de la Ley de Contratación de las Administraciones públicas porque su objeto se identifica con los propios de los contratos de obra y de asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios, quedando por consiguiente sujeto a la Ley según su artículo 3.1.b.

3.- La adjudicación directa a la empresa GESPLAN, SA de tal volumen de contratos sin previa licitación incumple la normativa de la ley en cuanto a las garantías de la libre competencia, pero además supone una práctica restrictiva de la competencia en beneficio del adjudicatario, por el impacto negativo que en las condiciones contractuales representa no contar con otras ofertas.

3.4.- Análisis realizado en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Introducción.

El trabajo llevado a cabo en la Dirección General de Infraestructura Educativa ha consistido en el análisis de siete expedientes seleccionados aleatoriamente, los cuales se identifican por las siguientes aplicaciones presupuestarias y PILA.

APLICACIÓN	PILA
PRESUPUESTARIA	
1805324A6010001	91618113 Centro Alta Tecnología y Transferencias Tecnológicas
1805422B60100	95618312 Mobiliario y Material Didáctico
1805422B60100	95618104 Incidencias derivadas Construcción
1805422B64000	95618309 Honorarios Estudio Técnico 18 Uds. Añaza III
1805422B64000	95618B02 Honorarios y Estudios Técnicos
1805422C64000	95618B01 Honorarios
1805422K60100	91618405 Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Art.

La suma del importe de los expedientes analizados asciende a 257.279.541 ptas. de presupuesto definitivo, lo que supone un 6'5% del total de la Dirección General de Infraestructura Educativa. A su vez representa 233.457.798 ptas. de obligaciones reconocidas, lo que supone un 6'71% de dicha Dirección General.

Análisis Global.

Del análisis de los expedientes se pueden destacar los siguientes aspectos:

- Inadecuada contabilización. El criterio de aplicación presupuestaria viene determinado en función (en ocasiones) del crédito disponible, de tal forma que se incurre en la irregularidad de aplicar un mismo gasto a conceptos económicos diferentes, motivado únicamente por la disponibilidad presupuestaria.

- La declaración de reconocida urgencia de las obras como consecuencia de necesidades apremiantes que demandan una pronta ejecución en que se ampara el centro directivo para acudir al sistema de contratación directa queda en ocasiones desnaturalizada al comprobar el tiempo real de ejecución del proyecto. En este sentido se ha observado que en la obra del nuevo Instituto de Bachillerato Los Realejos, la orden de declaración de emergencia fue el 25 de mayo de 1994 y se adjudica la redacción del proyecto de derribo y nueva construcción del I.B. el 19 de julio de 1995, el cual se firma el 31 de diciembre de 1995 (un año y siete meses después). La constatación de tales fechas permite concluir lo siguiente:

a) La declaración de urgencia, a la vista del tiempo transcurrido hasta la finalización del contrato de redacción del proyecto, ha quedado desacreditada.

b) Es evidente a la vista del tiempo transcurrido que debieron utilizarse los procedimientos ordinarios de contratación.

- Todos los documentos contables analizados están debidamente soportados por la correspondiente certificación de obra o "cuenta de honorarios" del facultativo, y las retenciones por IRPF correctamente realizadas.

- La totalidad de las direcciones de obra, redacciones de proyecto y asistencias técnicas analizadas en los expedientes antes citados fueron realizadas por profesionales y empresas externas a la Administración. Esto conduce a que la propia Administración pierda la iniciativa de coordinación y vigilancia de estos servicios externos, así como el control de calidad que debe ejercer sobre los mismos. La justificación para realizar estas contrataciones (en el 100% de los casos por contratación directa) se basa en argumentos insuficientemente justificados -dificultad técnica, carencia de medios personales-. No se entiende cómo, al menos, una parte significativa de los proyectos no se

ejecuten bajo la dirección de personal de la propia Administración.

- Existe una serie de gastos inherentes al procedimiento de contratación, tales como estudios previos, anteproyectos, proyectos de obra, expropiaciones, direcciones de obra y asistencia técnica..., no se contabilizan en el mismo proyecto de la obra a realizar. Por ello, en muchos casos, es imposible determinar el coste real de la obra pública, por lo que es necesario que los gastos asociados a una inversión se contabilicen incorporados al conjunto del proyecto.

3.5.- Análisis realizado en la Consejería de Política Territorial.

Introducción.

Se ha realizado un seguimiento de los expedientes abonados con cargo al Proyecto de Inversión "Lucha contra incendios forestales" del programa 442-A "Medio Ambiente y Protección Civil", los cuales se reflejan a continuación:

APLICACIÓN	PILA	PRESUPUESTO	OBLIGACIONES
PRESUPUESTARIA		DEFINITIVO	RECONOCIDAS
1204442A611.00	95612616	34.500.000	34.495.136
1204442A640.00	95612614	45.000.000	45.000.000
TOTAL		79.500.000	79.495.136

Hay que señalar que la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos para 1995 especifica que los gastos que se originen como consecuencia de la realización de servicios de guardias y extinción de incendios que no tengan consignación presupuestaria específica o suficiente se aplicarán a dicho proyecto de inversión cualquiera que sea su clasificación económica.

Análisis global realizado.

a) El PILA 95612614, tal y como recoge el cuadro anterior presenta un presupuesto definitivo y unas obligaciones reconocidas por 45 Mp., los cuales se desglosan en tres expedientes:

Habilitado Luis Martín Machín	5.396.261 ptas.
Habilitado Rosa Rodríguez García	33.851.022 ptas.
Emilio Farrujia Carvajal	5.752.717 ptas.

Emilio Farrujia Carvajal: Se le abonan 5.752.717 ptas. en concepto de seguros de los vehículos de la consejería. No puede considerarse gasto de inversión, y por tanto su contabilización debió realizarse en el subconcepto 224.01 "Seguros de vehículos".

Habilitados: De los 39.247.283 ptas. transferidos se reintegró 922 ptas., por lo que el total abonado a través de las mismas fue de 39.246.361 ptas., las cuales se utilizaron para abonar indemnizaciones por razón del servicio de los agentes forestales adscritos a la tarea de prevención y

extinción de incendios forestales, excepto 169.150 ptas., que se utilizaron para abonar gastos de viaje. Ninguno de los mismos pueden tener la catalogación de gastos de inversión, debiendo contabilizarse, por tanto, en el artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio". Es de destacar que por la Comunidad Autónoma de Canarias no se está procediendo a retener por IRPF (ver Capítulo III, apartado 6).

b) El PILA 95612616, tal y como se señaló en el cuadro introductorio del presente apartado presenta un presupuesto definitivo de 34,5 Mp. y una obligaciones reconocidas de 34.495.136 ptas., desglosadas en cuatro expedientes, a saber:

	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
- Distribuidora Industrial, SA	18.000.000	... 18.000.000
- Sonotel, SL	7.000.000	 7.000.000
- Tomás Pérez Izquierdo	8.000.000	 7.995.136
- Localizadora Canarias, SA	1.500.000	 1.500.000

DISA: Se abonan 18 Mp. para suministro de combustible y lubricante para los vehículos de la consejería, a través de un expediente adjudicado "directamente por trámite de urgencia". El gasto debe ir contabilizado en el subconcepto 221.03 "Suministros de combustibles", al no ser catalogado como de inversión.

SONOTEL, SL: Se le autoriza un gasto de 7 Mp. para la asistencia técnica del servicio de mantenimiento y conservación de la red de comunicaciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente, a razón de 807.693 ptas. mensuales desde el 10 de abril al 31 de diciembre de 1995. Se adjudica directamente alegando el conocimiento previo de la empresa a la labor a realizar por habersele encomendado anteriormente. Este gasto debió contabilizarse en el concepto 216 "Equipamiento para proceso de la información."

LOCALIZADORA CANARIA, SA: Se autoriza un gasto de 1,5 Mp. para la asistencia técnica del servicio de mantenimiento y conservación de los aparatos busca-personas. Se adjudica directamente alegando el conocimiento previo de la empresa a la labor a realizar por habersele encomendado anteriormente. Este gasto debió contabilizarse en el concepto 216 "Equipamiento para proceso de la información."

TOMÁS PÉREZ IZQUIERDO, SL: Se autoriza un gasto de 8 Mp., abonando mediante obligaciones reconocidas 7.995.136 ptas. para el servicio de reparaciones extraordinarias de vehículos y maquinaria. Se adjudica directamente alegando el conocimiento previo de la empresa a la labor a realizar por habersele encomendado anteriormente. Este gasto debió contabilizarse en el concepto 203 "Maquinaria, instalaciones y utillaje".

Existiendo por tanto crédito disponible en la Consejería de Política Territorial en el propio Capítulo II: "Gastos de bienes corrientes y servicios" por 13.062.696 ptas., así como 406.074.462 ptas. en el resto de capítulos, los condicionantes de la disposición adicional 13ª de la Ley de Presupuestos para 1995 imponen a la Administración la obligación de contabilizar dichos gastos atendiendo a la

verdadera naturaleza, los cuales se han especificado en el presente informe.

3.6.- Habilitaciones de pago.

A) Introducción.

Las habilitaciones de pago son las destinatarias de las provisiones de fondos, tanto para pagos a justificar, como para los anticipos de caja fija dirigidos a atender gastos periódicos y repetitivos, con el fin de agilizar la tramitación de tales gastos y sus correspondientes pagos.

La diferencia fundamental entre un sistema y otro es que los anticipos de caja fija se realizan con fondos extrapresupuestarios mientras que los pagos a justificar se realizan con cargo a los conceptos presupuestarios, a los que se imputará el gasto.

Los procedimientos de actuación de las habilitaciones de pago están regulados en el Decreto 40/1995, de 10 de marzo (BOC nº 34, de 20 de marzo) y en la orden de 30 de octubre de 1995 (BOC nº 145, de 13 de noviembre) ambos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Las habilitaciones de pago se encuentran adscritas a la Secretaría General Técnica de cada consejería y las cuentas deberán ser aprobadas por éstas, salvo los habilitados pagadores de altos cargos, cuyo titular será el encargado de aprobar las mismas.

Los habilitados están obligados a llevar la contabilidad de todas las operaciones que realicen según las normas establecidas en la Resolución de 12 de abril de 1995, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

B) Análisis global.

El número total de habilitaciones existentes en 1995 asciende a 128, encuadradas en 23 oficinas contables.

El total de fondos manejados por los habilitados durante 1995 ascendió a 4.986.579.408 ptas. de los que 689.484.994 ptas. se pagaron a través del procedimiento de "caja fija" y 4.297.094.414 ptas. fueron pagados mediante "pagos a justificar". Hay que destacar que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas efectúa pagos a través del mecanismo de "pagos a justificar" por importe de 2.443.928.643 ptas. (56%).

Dicha información no aparece reflejada en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria siendo obtenida la misma a través de documentación interna de la Consejería de Economía y Hacienda.

C) Análisis específico.

El trabajo realizado ha tenido dos fases bien diferenciadas; por un lado se ha analizado la correcta justificación de las cuentas para la cual se tomó como muestra la totalidad de los habilitados de la Viceconsejería de Cultura y Deportes. Por otro lado, se analizaron los diferentes libros de contabilidad que los habilitados deben llevar para lo cual se realizaron visitas a dos habilitados de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, dos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, uno de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y uno de Presidencia de Gobierno. En total fueron seis los habilitados visitados.

C.1.- Análisis de los justificantes.

Del análisis de los justificantes se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- No existe homogeneización en la práctica de la retención exigible del IRPF al materializar pagos a terceros en el supuesto de personas físicas. Se han detectado facturas con la aplicación de la retención exigible y otras en que no se ha llevado a efecto, sin que pueda justificarse tal incumplimiento. Se está incurriendo, en consecuencia, en irregularidades de carácter fiscal de difícil cuantificación.

- En cuanto a las retenciones a practicar en las dietas para gastos de viajes cuando no se pernocte fuera del municipio que constituya la residencia del perceptor, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece que no precisarán justificación los gastos de manutención que no excedan de tres mil doscientas cincuenta pesetas diarias (esta cantidad ha sido modificada en la Orden de 28 de abril de 1993 sobre revisión de la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, BOE de 1 de mayo de 1993, y establecida en 3.600 ptas. diarias cuando el desplazamiento sea dentro del territorio nacional y 7.770 ptas. diarias por desplazamiento al extranjero). Por tanto, cuando las dietas sobrepasen estas cantidades deberán estar justificadas o de lo contrario se le deberá practicar la correspondiente retención por IRPF en la cuantía que sobrepase las 3.600 ptas. antes indicadas cuando el desplazamiento sea dentro del territorio nacional.

En ninguno de los casos observados en los que el perceptor de las dietas pernoctaba en su municipio de residencia se observó la existencia de justificación del gasto ni la retención por IRPF practicada en el exceso de la cantidad antes mencionada por lo que la Administración autónoma está incurriendo en irregularidades de tipo fiscal de difícil cuantificación.

- Se han pagado a través de anticipos de caja fija 3 pólizas de seguros de vehículos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Independientemente de que en estos casos deba existir un expediente de contratación, no se puede pagar mediante este mecanismo, ya que se pierde el sentido de “gastos de carácter periódico y repetitivo” que debe regir los anticipos de caja fija, ya que las pólizas de seguros se hacen efectivas mediante un único pago anual.

- En cuanto a los pagos realizados por habilitados e imputables al artículo 64 “Gastos de inversiones de carácter inmaterial” dada la importancia del tema se le ha dedicado un apartado específico en el presente informe (ver Capítulo III, apto. VI).

C.2.- Análisis de los libros de contabilidad a llevar por los habilitados.

El artículo 6 del Decreto 40/1995, anteriormente citado, que regula el régimen de las provisiones de fondos a las habilitaciones de pago del Gobierno de Canarias establece que las mismas han de llevar una contabilidad auxiliar de acuerdo con las normas, registros y modelos normalizados que se dicten por la Intervención General.

La Intervención General en cumplimiento de lo anterior y mediante Resolución de 12 de abril de 1995 establece las instrucciones sobre los libros de contabilidad a llevar por los habilitados y perceptores de “Anticipos de caja fija” y “Pagos a justificar”. Estos libros son los siguientes:

- Registro General de Libramientos: Se registrarán por el orden en que se reciban todos los libramientos para cualquier tipo de atención que se reciba en la habilitación.

- Ficha control de anticipos y reposiciones: Recogerá todo el movimiento de los ingresos y pagos que se hayan producido como consecuencia del funcionamiento del anticipo de caja fija.

- Ficha auxiliar anticipos de caja fija por concepto presupuestario: Recogerá todos los pagos que se van efectuando por cada concepto presupuestario al que se está imputando el fondo de caja fija.

- Registro auxiliar de efectivo en caja: En él se anotarán todos los pagos que se efectúen con dinero en efectivo.

- Arqueo de caja: Deberá realizarse el último día de cada mes.

- Cuenta corriente con entidades financieras: Libro Mayor de cada cuenta corriente que maneje la habilitación en las entidades financieras.

- Conciliación bancaria: Recogerá el ajuste del saldo contable de la “Cuenta corriente con entidades financieras” y el saldo que figura en el extracto bancario de esa cuenta, tomados a una misma fecha. Deberá realizarse el último día de cada mes.

- Ficha auxiliar de valores: Registrará todas las retenciones en concepto del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de Capital que haya efectuado el habilitado en los pagos que realiza, así como las autoliquidaciones del IGIC.

- Estado de situación de tesorería: Recogerá la totalidad de ingresos y pagos realizados en la habilitación durante el período que se determine.

- “Liquidación de pagos a justificar” y “Reposición de anticipos de caja fija”: Se utilizarán para rendir las cuentas justificativas de la inversión de los fondos percibidos en concepto de “Pagos a justificar” y en las reposiciones de los “Anticipos de caja” respectivamente al que se acompañarán los documentos y facturas correspondientes.

Del análisis realizado se obtienen las siguientes conclusiones:

- En dos de los habilitados se detectó un fallo informático en la elaboración de la “Ficha de control de anticipos y reposiciones”, la cual daba un saldo superior justo en las cantidades retenidas por IRPF en dicho habilitado.

- Uno de los habilitados no deja constancia de los arqueos de caja realizados. Reflejar que de todos los habilitados estudiados sólo dos mantenían efectivo en caja.

- Cinco de los habilitados estudiados no tenían las “Conciliaciones Bancarias” a 31 de diciembre de 1995. Las conciliaciones bancarias tienen por objeto cerciorarse de la existencia y monto del efectivo expresado en las cuentas presentadas por los habilitados. Se recomienda a las intervenciones delegadas hagan hincapié en el cumplimiento de esta obligación por parte de los habilitados, ya que no se puede tener certeza de los saldos contables de las cuentas de bancos presentados sin la correcta realización de las mismas. Resaltar que las conciliaciones bancarias deben realizarse todos los últimos días de mes.

- Todos los libros enumerados anteriormente se obtienen a través de un programa informático elaborado por la Intervención General excepto el “Arqueo de caja” y las “Conciliaciones bancarias”. A través de estos libros se pueden realizar pruebas de control interno por el propio

habilitado que garanticen en mayor medida la justificación de las cuentas que rinden a la intervención delegada. Sin embargo, se ha podido constatar la ausencia de instrucciones para realizar dichos controles de manera eficaz, de forma tal que los libros son presentados sin realizar comprobaciones sobre los mismos. Se recomienda por tanto a la Intervención General y a las distintas consejerías que dado el esfuerzo realizado en llevar a cabo un programa informático bastante completo se dote a los usuarios del mismo del conocimiento necesario para obtener el máximo provecho.

- Sólo uno de los habilitados analizados realiza la "Declaración anual de operaciones" (Modelo 348).

Según el Real Decreto 1.550/1987, de 18 de diciembre por el que se extiende a las entidades públicas el deber de declarar anualmente sus operaciones con terceras personas, las Comunidades Autónomas habrán de presentar una declaración anual de operaciones relacionando las adquisiciones en general de bienes y servicios que efectúen. También dice el citado real decreto que se podrá presentar la declaración anual de operaciones separadamente por cada consejería, Departamento o dependencia superior.

En virtud de lo dispuesto en la anterior norma, al objeto de que por los distintos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma se proceda a su cumplimiento remitiendo la declaración anual de operaciones con terceros, se deberá garantizar que en la formalización del modelo "348" también se recojan en su integridad los pagos efectuados por los habilitados.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PILA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
10.10.612C.22603 Jurídicos Contenciosos		5.367.408
10.10.612C.22701 Seguridad		52.535.514
10.10.612C.62200 Edificios y otras construcciones	94610204 Adquisición locales	728.756.971
10.10.612C.64000 Gtos. inversio. de carácter inmaterial	93610204 Estudios y trabajos técnicos	111.458.526

Se ha verificado el 100% de los expedientes de obligaciones reconocidas en estas clasificaciones económicas, que representan en el total de la Comunidad Autónoma canaria, en el caso de los jurídicos contenciosos el 64'33%, el 7'58% en el caso de seguridad, y el 19'66% en el caso de edificios y otras construcciones. Del subconcepto 640.00 hay que significar que el resultado de esta auditoría se ve complementada con el tratamiento específico que, para este concepto, se ha elaborado en el apartado siguiente de este informe.

Jurídicos Contenciosos 10.10.612C.22603.-

Las obligaciones reconocidas en esta clasificación económica corresponden a gastos ocasionales con motivo de actuaciones de la Comunidad Autónoma ante los órganos jurisdiccionales.

La mayoría de los pagos son efectuados a través de las habilitaciones de la consejería y se efectúan, entre otros, por facturas de los Registros de la Propiedad, notariales, etc., así como costes procesales por recursos interpuestos e, incluso, indemnizaciones por daños a terceros que se hayan producido.

Entre los primeros, y a modo de ejemplo, podemos citar facturas de registros de inscripción de un instituto de

D) Recomendaciones generales.

- Las intervenciones delegadas deben unificar criterios a la hora de practicar retenciones en las facturas de personas físicas, así como hacer hincapié en el cumplimiento de este requisito.

- Se deben practicar retenciones a funcionarios por dietas en los casos que pernocten en su municipio de residencia, o bien exigir la justificación del gasto.

- La elaboración de las conciliaciones bancarias, así como de la "Declaración anual de operaciones" (Modelo 348) debe ser un requisito indispensable para que las intervenciones delegadas aprueben las cuentas de los habilitados.

- Se debe dotar a los habilitados, mediante cursos, del conocimiento necesario para sacar el máximo provecho posible a la información que les proporciona el soporte informático que manejan.

3.7.- Análisis realizado en la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Dentro del programa de trabajo de auditoría para el ejercicio presupuestario de 1995, se ha procedido al estudio sobre la contratación realizada por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, perteneciente a la Consejería de Economía y Hacienda.

Para ello se han estudiado diversos expedientes de contratación de los Capítulos II y VI, Gastos de bienes corrientes y servicios e inversiones reales, respectivamente, con el desglose que a continuación se indica:

bachillerato o de aceptación de una donación por parte del Ayuntamiento de Frontera.

También se hacen efectivos costes procesales como por ejemplo los del recurso de alzada interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias contra la sentencia de 10 de junio de 1994 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria, sobre un interdicto de obra nueva contra una sociedad mercantil.

Se han verificado la total corrección de los pagos efectuados, previa resolución del Consejero de Economía y Hacienda, así como la correcta retención a cuenta del IRPF en los casos pertinentes, que han sido ingresados en plazo ante la Administración de Hacienda.

Seguridad 10.10.612C.22701.-

Las obligaciones reconocidas en esta clasificación económica, 52.535.514 ptas. se desglosan en los siguientes expedientes:

- 1.- Protección y Vigilancia de Tenerife, SL .. 27.401.542 ptas.
- 2.- Grupo RMD Seguridad, SL 3.880.976 ptas.
- 3.- SCL SVS 21.252.996 ptas.

1.- Protección y vigilancia de Tenerife, SL: El contrato que se adjudica es para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de Usos Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife, siendo el importe de adjudicación de 42.699.990 ptas.

La adjudicación se realiza por concurso, con declaración de urgencia del 4 de agosto de 1995, iniciándose el expediente el 7 del mismo mes.

El procedimiento de adjudicación se adapta a la normativa legal vigente.

A esta misma empresa se le adjudica el servicio de vigilancia del edificio de Usos Múltiples I de Las Palmas por resolución de 26 de abril de 1995. Este contrato también cumple la normativa vigente.

2.- Grupo RMD Seguridad, SL: Este expediente corresponde a la contratación del servicio de vigilancia en el edificio de Usos Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria en horario de 7 a 22 horas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1995.

Por resolución del Director General de Patrimonio y Contratación de 25 de enero de 1995 se adjudica por contratación directa a grupo RMD Seguridad, SL, sin promover concurrencia.

A este respecto significar que el artículo 9.a del Decreto 1.005/74, de 4 de abril, ampara en este caso la adjudicación directa, pero no ampara la falta de concurrencia. En todo caso no parece razonada la "excepcionalidad" de este caso (art. 9.b) en que la empresa ya esté prestando el servicio de vigilancia en dicho edificio que le fue adjudicado por concurso público.

3.- S.C.L. S.V.S.: El objeto del contrato es la vigilancia del edificio de Usos Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife. Se lleva a cabo por el sistema de concurso, el 30 de septiembre de 1994, adjudicándose el 9 de noviembre de ese año por 21.161.500 ptas. a Iensegur, SA. Posteriormente, con fecha 24 de ese mes la empresa renuncia a la contratación y se adjudica a la empresa "Seguridad Cooperativa SUS" por importe de 21.253.000 ptas., empresa que ocupaba el 2º lugar en el concurso.

Posteriormente se establece una prórroga del contrato por 3 meses.

Edificios y otras construcciones 10.10.612-C, PILA 94610204.-

El importe total de obligaciones reconocidas por este servicio durante el año 1995 fueron 728.756.971 ptas.

El desglose de los expedientes correspondientes a esta partida son los siguientes:

- | | |
|---|-------------------|
| 1.- Bruno Naranjo Masanet | 110.000.000 ptas. |
| 2.- Mapfre Guanarteme | 243.609.309 ptas. |
| 3.- Gestur Tenerife | 147.662 ptas. |
| 4.- Gestiones y Desarrollo Patrimon., SA .. | 375.000.000 ptas. |

1.- Bruno Naranjo Masanet: Expediente de compra de un chalet para residencia oficial del Presidente del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria. El importe corresponde al segundo pago, anualidad de 1995.

La adjudicación se hace por contratación directa por importe de 225.000.000 de ptas. y se formaliza en escritura con fecha 25 de mayo de 1994.

2.- Mapfre Guanarteme: Expediente de compra de varios locales en zona administrativa, que se adjudica por el procedimiento de concurso por importe de 603.325.925 ptas., según resolución de 28 de septiembre de 1995 en el BOC número 134/95.

3.- GESTUR Tenerife: Este importe se corresponde con el abono a Gestur Tenerife, por diferencia de valor en la permuta de diversos bienes inmuebles.

El informe de la asesoría jurídica departamental, de fecha 18 de mayo de 1995, que la conformidad o no a derecho de la operación realizada, dependía de la subsanación de defectos, consistentes en la ausencia de la documentación relativa a la desafectación del bien, la declaración de alienabilidad y aprobación de tasaciones periciales precisas, realizada tal apreciación, en fase de tramitación del expediente.

Sin embargo, siguen sin constar en el expediente examinado a tal fin, la documentación acreditativa de tal desafectación efectiva, o de declaración de alienabilidad, así como de tasaciones, previstas y exigidas en todo caso por artículos como el 38 de la *Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y 133 y ss. del Reglamento de la Ley de Patrimonio; ello podría suponer un procedimiento de actuación administrativa viciado, con las consecuencias que ello puede entrañar.

4.- Gestiones y desarrollo patrimoniales, SA: Expediente de compra por 650 Mp. realizado en 1994, correspondiendo este importe de 375 Mp. al segundo y definitivo pago. Contratación directa realizada por el procedimiento de urgencia.

Gastos en inversiones de carácter inmaterial 10.10.612C.640.00 PILA 93610204.

Las obligaciones reconocidas en esta clasificación económica derivadas de contratos específicos son de muy diversa índole, siendo la gran mayoría por honorarios de redacción de proyectos, direcciones de obra, etc.

Aquí se vuelve a incidir en hechos, ya advertidos por esta Audiencia de Cuentas, de incluir incorrectamente como inmovilizado inmaterial este tipo de gastos, que deben incrementar el valor de los inmuebles a los cuales corresponden dichos trabajos. A este respecto, los principios contables públicos ya mencionados en el presente informe dicen textualmente en el apartado de criterios de valoración y correcciones valorativas:

Inmovilizado material.

En edificios y otras construcciones, formarán parte de su precio de adquisición, además de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, las tasas inherentes a la construcción, y los honorarios facultativos del proyecto y dirección de obra. Deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones".

De ello se deduce que estos importes deben ser reflejados como inversiones de carácter material.

El único contrato de los examinados que sí se puede tipificar como inversión de carácter inmaterial es el contrato menor con J. Lahidalga para inscripción de la marca "Servicio Canario de Salud", siendo éste un caso significativo de inversión contabilizable en el subconcepto 640.00.

En ningún caso pueden ser considerados como gastos de inversión de carácter inmaterial los derivados de contratos específicos que tengan por objeto informes, trabajos de informatización, etc..., que deben figurar en el Capítulo II "Gastos corrientes", concepto 227 (Trabajos realizados por otras empresas).

En relación con el contrato de "vigilancia, reparación y control de las instalaciones hidrosanitarias de los edificios de Usos Múltiples en Santa Cruz de Tenerife", resulta necesario hacer las siguientes observaciones:

Utilización inadecuada de la urgencia para poder proceder a la contratación directa. Los propios servicios de la asesoría jurídica departamental informan desfavorablemente el no promover concurrencia amparándose en motivos de urgencia que no quedan acreditados, vulnerándose los requisitos previstos en el Real Decreto 1.465/85.

Se consideran inadecuados la utilización de contratos específicos realizados con el objeto de: valoración de inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma en diversas islas. Es dudoso que la propia consejería no pueda ejercer dichos cometidos, con sus propios facultativos que cuentan con la suficiente capacidad técnica para ello.

También se ha analizado:

- Contratación directa sin concurrencia, trabajo específico concreto y no habitual, para la realización de Dirección de obra del "Edificio Sede de la Presidencia del Gobierno" en Santa Cruz de Tenerife.

Dado que, conforme al artículo 8.b) del R.D. 1.465/1985, la contratación directa sólo procederá en aquellos casos en que por circunstancias justificadas en el expediente, no sea conveniente promover la concurrencia en la oferta, necesariamente deberá hacerse constar tal fundamentación o justificación en la propia resolución aún cuando apareciera expresada la alegación justificante en otro documento del procedimiento, como consecuencia del carácter decisorio de la resolución en el procedimiento de contratación administrativa, aplicando así los principios de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992.

- Contratación directa sin concurrencia, para la realización de un trabajo específico concreto y no habitual, de abogado encargado del apoyo a la labor de depuración física y jurídica de los bienes inmuebles transferidos por el Estado a la Comunidad Autónoma. La causa justificativa argumentada es la necesidad urgente de realizar tal contratación, por la importancia que el control y trámite de los expedientes de dominio de los inmuebles afectados tienen, dentro de las funciones atribuidas a la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

En cuanto a la contratación laboral con cargo al capítulo de inversiones y, más concretamente, subconcepto 640.00 (Inversiones de carácter inmaterial), hay que señalar que existen contrataciones de personal que se realizan incumpliendo las limitaciones para la finalidad que la ley indica, con el objeto de efectuar trabajos de gestión de la misma índole que el resto de funcionarios laborales desempeñando sus funciones en las mismas condiciones, lo que se comenta más exhaustivamente en el próximo apartado, sin embargo es preciso señalar que en ningún caso es procedente la consideración como gastos de inversión inmaterial los gastos derivados de dichos contratos.

Como conclusión al análisis realizado en esta dirección general se formulan las siguientes observaciones:

- Contabilización en partidas presupuestarias inadecuadas.
- Exceso de la contratación directa.
- En ciertos expedientes se observa la inexistencia del número de ofertas legalmente exigibles.
- Abusiva e inadecuada utilización de la urgencia para justificar la contratación directa.

Con carácter general, se observa una clara heterogeneidad en la esencia de los contratos directos sin concurrencia, es decir, en las causas justificativas de las mismas, esgrimidas por la Administración actuante: así en unas ocasiones se acude al carácter urgente de la contratación (parece olvidarse que la urgencia ya está prevista en la ley a través de una particularidad contractual propia), en otras a la existencia de un contrato anterior efectuado por concurso público con el mismo contratista (lo que es motivo suficiente para justificar la anterior contratación, pero no la siguiente o actual), o resulta difícil determinar en el expediente la circunstancia justificativa por no aparecer clara.

En orden a la articulación de las causa que determinen el procedimiento de adjudicación, deberá procederse con absoluto rigor, de tal modo que éstas sean reales y efectivas, y no lleguen nunca a convertirse en meros argumentos amparantes con el único objeto de dar cobertura a la contratación directa.

Por último, mención especial merece la contratación directa de abogado encargado del apoyo a la labor de depuración física y jurídica de los inmuebles transferidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de 1,5 Mp. entre septiembre de 1994 y febrero de 1995 anuales.

El argumento amparante del contrato, reside en la labor jurídica de colaboración y apoyo, al personal habilitado con destino en la Dirección General de Patrimonio y Contratación en la Consejería de Economía y Hacienda, para ejercer determinadas funciones encomendadas al Servicio Jurídico del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, habilitación prevista en la disposición adicional cuarta del *Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Teniendo en cuenta, que el contrato, se traduce según el propio pliego de condiciones, en la realización de gestiones de índole registral, presentación de escritos de inicio de los expedientes de dominio, de gestiones ante los juzgados de Santa Cruz de Tenerife, proposición de pruebas en relación a aquellos expedientes,... se podría considerar que estamos ante un contrato cuyo objeto sería más propio de las competencias que corresponde ejercer a la Dirección General del Servicio Jurídico.

El llevar a efecto tales funciones, puede, cuando menos suponer una representación de la Comunidad Autónoma, que debe ser asumida por los letrados del Servicio Jurídico o los habilitados departamentales o aquellas personas autorizadas por la Dirección General del Servicio Jurídico.

3.8.- Análisis general sobre inversiones.

A) Estudio realizado sobre la contabilización efectuada en gastos de inversiones de carácter inmaterial.

1.- Análisis global.

La "Comisión de principios y normas contables públicas" fue creada por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda el 28 de diciembre de 1990, y formada por representantes de los distintos ámbitos de las Administraciones públicas (Estado, CC.AA, órganos de control externo, Tribunal de Cuentas, ICAC, etc...) e inspiradora de la filosofía general del Plan General de Contabilidad Pública de 6 de mayo de 1994. El mismo plan considera principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los pronunciamientos elaborados por la Comisión de principios y normas contables públicas.

Esta comisión entiende por inmovilizado el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no están destinados a la venta. Las notas que caracterizan el inmovilizado vienen dadas por:

- ser elementos del activo,
- tener carácter de permanencia en el tiempo,
- no estar destinados a la venta.

Estas características deben ser consideradas en su conjunto y son aplicables a todos los bienes y derechos que constituyen el inmovilizado de un ente.

Por inmovilizado inmaterial se entiende aquél que se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos del sujeto.

Los bienes que se integran bajo la rúbrica genérica de inmovilizado inmaterial son, en detalle:

- a) gastos de investigación y desarrollo,
- b) propiedad intelectual e industrial,
- c) derechos en régimen de arrendamiento financiero.
- d) otros activos inmateriales (fondo de comercio, derechos de traspaso, etc...).

La Audiencia de Cuentas ha realizado un estudio sobre los contratos y otros gastos contabilizados como gastos de inversión de carácter inmaterial (se relacionan los pagos de diversas consejerías). Para ello se solicitó, con fecha 18 de enero de 1996 la relación de proyectos de inversión contabilizados a 31 de diciembre de 1995, con referencia expresa del tipo de adjudicación y adjudicatario.

Del resultado del examen de dicha documentación remitida se observan pagos efectuados que no parece fácil encajar dentro de los supuestos anteriormente señalados como inversiones de carácter inmaterial. De esta relación de pagos conviene destacar los siguientes:

- Facturas de viajes y estancias en establecimientos hoteleros y taxis.
- Conferenciantes y asistencias técnicas, actos de firma de libros en ferias del libro.
- Pago a monitores deportivos, cursillistas, etc... por honorarios.
- Compra de material deportivo para entregar a clubes, materiales de construcción para terreros de lucha canaria, vestimenta para grupos folclóricos.
- Compra de lanchas *Zodiac*, motores marinos, tablas

de *windsurf* y velas para cursos de vela, y aulas de la naturaleza.

- Reportajes fotográficos de tomas de posesión de altos cargos, entregas de premios, etc...
- Material informático y otros de oficina.
- Alquileres de vehículos.
- Compra de revistas.
- Redacción de proyectos.

Una relación de los expedientes contabilizados como gastos de carácter inmaterial se reflejan al final del presente apartado. Del análisis realizado hay que destacar lo siguiente:

a) Los gastos de viaje, estancias, hoteles, comidas, etc... solamente podrían entenderse como inversión de carácter inmaterial en el supuesto de estar incluidos como gasto de investigación y desarrollo, lo que no es el caso.

b) Se utilizan, de una forma genérica, los contratos específicos en el subconcepto 640.00. El art. 17 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995 dice que la contratación de trabajos específicos sólo podrá efectuarse con cargo a los subconceptos 227.06 "Estudios y trabajos técnicos" y 640.00 "Gastos de inversiones de carácter inmaterial".

Aparecen contratos de trabajos específicos que son asistencias técnicas e, incluso, en la Consejería de Industria y Comercio existen proyectos de inversión como el 95.6154.02, que se denomina "Estudios y trabajos técnicos" y el 95.6154.04, con la misma denominación, y contabilizados en el subconcepto 640.00, contraviniendo claramente la especificación que la propia Ley de Presupuestos indica, además de representar gastos que no pueden ser catalogados como inversión.

En ninguno de los supuestos en que se realizan contratos específicos parece justificada la contabilización como subconcepto 640.00. En todo caso, los contratos específicos a contabilizar como gastos de inversión sólo cabrían en proyectos de investigación y desarrollo o en aquellos que representaran propiedad intelectual.

c) En cuanto a la compra de materiales de diverso tipo para entrega a clubes y grupos, la partida adecuada para contabilizar estos gastos sería transferencias corrientes 480.00 "A familias e instituciones sin fines de lucro".

d) La compra de lanchas *Zodiac*, motores fuera-borda, etc... para cursos de naturaleza, en ningún modo puede clasificarse como inversiones de carácter inmaterial, dado que, incluso, esos bienes tienen la categoría de inventariables y, como tales, deben inscribirse en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) Gran parte de estos gastos que se han reflejado anteriormente han sido desembolsados por habilitaciones de algunas consejerías, como la Viceconsejería de Cultura y Deportes (de la muestra analizada) que, dado que no son de carácter periódico y repetitivo, no deben efectuarse mediante el procedimiento de pagos a justificar o anticipos de caja fija, tal como se recoge en el Capítulo III, apartado VI, de este informe.

Es criterio de esta Audiencia de Cuentas, reflejado en las constantes recomendaciones que se han hecho a través de la fiscalización de las cuentas generales de varios ejercicios, que la contabilización de los gastos de inversión sea por la

inversión efectivamente realizada, y definida, como tal, por la “Comisión de principios y normas contables públicas”.

Existe la posibilidad de que se haya tomado como base para la contabilización como gastos de inversión de carácter inmaterial la resolución de 29 de abril de 1994 (Estado) de la Dirección General de Presupuestos (BOE nº 109) sobre normas para la elaboración de los Presupuestos del Estado para 1995.

En lo referente al art. 64 señala:

“Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, campañas de promoción de turismo, ferias y exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.”

Esta disposición interpretada de un modo laxo pudiera ser una vía de justificación de la actual contabilización. No obstante, el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden de 6 de mayo de 1994 (BOE nº 120, de 20 de mayo) incorpora una disposición derogatoria de cuantas normas de igual o inferior rango se contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma.

2.- Análisis específico realizado en la Consejería de Turismo y Transportes.

Se han examinado varios contratos efectuados por la Consejería de Turismo y Transportes que, por su importancia, han sido entresacados del listado de los efectuados con cargo a la aplicación presupuestaria 95.08.11.751E.64000.P.I.90616301 “Promoción Turística Islas Canarias”.

1.- Se firma con SOCAEM un contrato de asistencia técnica para la difusión del logotipo turístico oficial de Canarias con motivo de la celebración de actos públicos en diversas localidades de Canarias, por importe de 15 Mp.

La adjudicación se hace de forma directa y no consta la petición de oferta a otras empresas.

En este expediente no consta la relación entre el importe de contrato y la prestación a realizar, no especificando, en ningún momento, de qué forma se va a difundir el logotipo turístico ni en qué circunstancias.

2.- Se firma contrato por 10.400.000 ptas. con D. Ángel Luis Alday López para el suministro de 2.000 ejemplares de la obra *Letimes* que deberá llevar incorporado el logotipo turístico de Canarias en la contraportada de los libros.

La contratación se hace de forma directa y en la resolución de inicio del expediente de fecha 9 de marzo de 1994 se señala: “vista la necesidad de proceder a la contratación del suministro de 2.000 ejemplares de la obra *Letimes*”, sin que se diga el objeto, uso o beneficio que tal contratación representa para la promoción turística.

También extraña que siendo el inicio del expediente el 9 de marzo de 1994, se apruebe el pliego de cláusulas un año más tarde (4 de abril de 1995), y con esa misma fecha se adjudica.

3.- Recomendaciones generales.

Durante el ejercicio 1995 se reconocieron obligaciones en el subconcepto 640.00 (Inversiones de carácter inmaterial) por 4.932 Mp. Dentro de esta cifra habría que efectuar

una depuración de importe difícilmente cuantificable, seguida de un ajuste contable a fin de separar los gastos de inversión de los que tendrían que considerarse como gastos de bienes corrientes y servicios, ya que figuran actualmente como gastos de inversión de forma incorrecta, originando que el capítulo de inversiones sea indebidamente engrosado en detrimento, en su gran mayoría, del Capítulo II “Gastos de Bienes Corrientes y Servicios”.

B) Análisis de las contrataciones de personal laboral con cargo al capítulo de inversiones.

Dentro del capítulo de inversiones se ha efectuado un estudio de las contrataciones laborales producidas con cargo al mismo.

De la importancia de dichas contrataciones, baste decir que el importe líquido de los pagos realizados durante 1995 ascendieron a 326.503.680 ptas. que, si incluimos los gastos sociales, importan un total de 558.976.633 ptas.

Básicamente, el importe mayoritario de estos pagos se efectúa a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Viceconsejería de Cultura y Deportes y Consejería de Economía y Hacienda, donde se han centrado las actuaciones para la realización de este informe.

Del estudio efectuado en la Consejería de Economía y Hacienda se han podido verificar 20 efectivos en nómina durante 1995, de los cuales la mayoría, 17, están contratados como técnicos superiores grupo I y 3 auxiliares en el grupo V (según convenio del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias). Con respecto a la contratación de 3 auxiliares, han de destacarse los siguientes datos:

1.- Existe resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda aprobando la petición de la Dirección General de Patrimonio en el sentido de contratar a tres telefonistas con cargo al proyecto de inversión 93610204 “Estudios y trabajos técnicos”.

2.- Existe certificación del jefe de sección de Gestión administrativa de personal de la inexistencia de personal funcionario o laboral suficiente para realizar las tareas necesarias que la Dirección General de Patrimonio y Contratación ha de ejecutar para el desempeño de la asistencia de mantenimiento de edificios administrativos.

3.- Existe informe favorable a la contratación de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público.

4.- Existe informe favorable de la Dirección General de la Función Pública en el que, entre otras consideraciones, hace referencia al objeto como “tareas propias de su categoría dentro del mencionado proyecto”, siendo el plazo de la contratación hasta la finalización de dicha obra.

Se ponen de manifiesto, en esta contratación, una serie de aspectos significativos, como:

a) La prestación de los servicios de telefonista no parece, en ningún modo, encajable como estudios o trabajos técnicos.

b) El informe del Jefe de Sección indica no tener personal suficiente para el desempeño de la asistencia de mantenimiento de edificios administrativos siendo evidente que la tarea de mantenimiento no se corresponde con la de telefonistas.

c) Parece una incongruencia en el informe de la Dirección General de Función Pública el señalar las “tareas propias de su categoría dentro del mencionado proyecto”, dada la disparidad entre el enunciado del mismo y dichas tareas.

Por otra parte el contrato especifica su duración “hasta la finalización de la obra”. Es evidente que dicho servicio, y no obra, debe tener carácter permanente, dada la necesidad estructural y no coyuntural del mismo.

De todo ello se deduce la existencia de un proceso de contratación que en ninguna manera puede considerarse como gasto en inversión, incurriendo todos los órganos copartícipes de la misma en una interpretación anómala de la Ley de Presupuestos a la que invocan, haciendo uso de los formalismos pero sin atenerse al verdadero espíritu de la ley, incluso, en el caso de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, quien, lógicamente, estaba especialmente obligada a actuar con mayor rigor.

Con fecha 12 de julio de 1994, se emite informe por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda sobre la necesidad de contratar tres técnicos superiores para la asistencia técnica en el proceso de asunción de las nuevas competencias sanitarias, en el que se alega que el traspaso de funciones y servicios del Insalud ha generado en la Intervención una importante carga de trabajo añadida. Una parte de la misma será asumida con un aumento de la dotación vía Relación Puestos de Trabajo y el resto se cubre con contratación laboral con cargo al PI 94609202 “Estudios y trabajos técnicos”. En el mismo informe se añade que la contratación tiene por objeto la realización de servicios que tienen naturaleza de inversiones.

A este respecto señalar dos cuestiones:

1.- El propio informe se contradice cuando asegura que el trabajo a asumir por transferencias sanitarias se cubre en parte con Relación Puestos de Trabajo y en parte con estas contrataciones. Ello da idea que el trabajo a realizar es el mismo, lo cual indica que se debe asumir con cargo al Capítulo I (Gastos de Personal).

2.- La aplicación presupuestaria aplicada en este caso es la 94.10.05.612E.640.00. El programa “612E Control interno y contabilidad pública”. La Ley 2/87 de la Función Pública Canaria dice en su artículo 67.2, referido al personal laboral:

“No podrán ser desempeñadas por personal contratado en régimen de Derecho laboral las funciones públicas que impliquen ejercicio de autoridad, los de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, los de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, los de contabilidad y tesorería y en general, aquellos en que la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función aconsejen desempeñarlas por funcionarios de carrera”.

Asimismo, se han contratado diecisiete técnicos con cargo a los Proyectos de Inversión 94609103 “Evaluación y seguimiento apoyo comunitario”, 94609104 “Evaluación y seguimiento REGIS”, 94609105 “Evaluación y seguimiento Plan Operativo de Canarias”, 94609201 “Asistencia técnica Plan Operativo de Canarias” y 94609202 “Estudios y trabajos técnicos”.

Gran parte de todas estas funciones encajan dentro de las referidas en el artículo 67.2 de la Ley 2/87. De igual forma se ha constatado el desempeño, por parte de ese personal técnico, de labores de fiscalización en intervenciones delegadas, con lo que se estaría en el supuesto en que el artículo 40.6 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma especifica sobre exigencia de responsabilidades, en base al artículo 140 del texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

La contratación con cargo a proyectos de inversión en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas presenta aspectos similares a Economía y Hacienda:

Existe personal contratado en diferentes ejercicios y en diferentes proyectos de inversión, siendo las memorias casi siempre coincidentes, como “el personal adscrito al Servicio... de Santa Cruz de Tenerife, debe hacer frente a un volumen de trabajo que no permite acometer más actividades. Por lo que no dispone de personal suficiente para desarrollar actividades imprevistas...”. Esta memoria es justificativa de la contratación de un ingeniero de caminos, canales y puertos, con cargo al PI 94611822 “Estudios, investigación y formación en materia de aguas”. También se había efectuado una contratación anterior con cargo al proyecto 94611231 “AT redacción obras planes hidrológicos”.

El día 8 de julio de 1991 se formalizó contrato de obra determinada con una técnico de grado medio, grupo II en el servicio hidráulico de Tenerife para la obra “Planificación regional”. Dicho contrato se ha ido renovando, sucesivamente, figurando entre las cláusulas de renovación el que “por razones organizativas del servicio, esta Consejería precisa la continuación de D^a... al no haber finalizado la obra...”.

Durante los últimos ejercicios el pago de haberes de esta contratación se ha efectuado a través de diversos proyectos de inversión. Incluso, se ha observado la incorporación de remanentes del ejercicio anterior para hacer frente a dichos pagos, lo que viene expresamente prohibido en la órdenes de cierre y apertura de ejercicios, al imposibilitar tales incorporaciones para el pago de gastos de personal, lo que claramente se conculca al contabilizar dichas nóminas a través del Capítulo de Inversiones.

No parece racional que un proyecto de inversión no vaya dirigido a la ejecución material de un proyecto de obra, sino a la contratación laboral de una persona, tal es el caso, entre otros, del proyecto de inversión 92611221, cuya definición es: “Contratación temporal de Titulado Técnico Grado Medio en informática”.

Para el ejercicio 1996 se contabiliza un “AD 430: Autorización y compromisos de gastos para ejercicio corriente”, para la contratación de la misma personal con cargo al proyecto 96611241 “Actuación medioambiental de embalses”. Se hace un informe memoria de 8 de febrero de 1996 en el que se detallan los requisitos que debe cumplir la persona seleccionada, de tal forma planteado, que en lugar de responder a criterios objetivos y generales, que garantizaran una idónea concurrencia, parecen más bien dirigidos a mantener la persona anteriormente contratada, así se observa al requerirse experiencia de tres años en materia de gestión y seguimiento de presupuestos en la Administración, experiencia en tramitación administrativa de proyectos técnicos, sistemas de contabilidad general y control de presupuestos, etc...

En la Dirección General de Vivienda, se contabilizan dos “AD 430”, en el programa 431C “Rehabilitación de viviendas”, y clasificación económica 611.00 y 601.00,

con los PI 94611315 “II Plan Canario de Vivienda. Rehabilitación parque público Gran Canaria» y PI 94611314 “Conservación y mantenimiento parque público”. El primero acoge el coste de contratación de 9 auxiliares administrativos, 8 asistentes sociales y un operador de ordenador en la provincia de Las Palmas. El segundo cubre el coste de 4 titulados superiores, 4 titulados medios, 1 operador de ordenador y 1 auxiliar administrativo. Por otra parte, con fecha 13 de junio de 1996 se remiten, fiscalizados por la intervención delegada, contratos de trabajo de 1 arquitecto, 4 arquitectos técnicos, 1 asistente social, 2 abogados, 1 programador, 1 periodista y 6 auxiliares administrativos. El PI también es el 94611314.

En la Viceconsejería de Cultura y Deportes la contratación adquiere características similares:

La mayor parte de las contrataciones se efectúan por la Dirección General de Cultura, por el programa 455C “Promoción Cultural” y en la clasificación económica 640.00. Los proyectos de inversión más usados son:

93618N01: “Plan regional del libro, la lectura y el documento”.

94617204: “Infraestructura cultural municipal”.

90617202: “Promoción cultural”.

Uno de los contratos más importantes que se destacan a fin de dar una idea del rigor con que se acometen estas contrataciones es el contrato de un operador de informática con cargo a la clasificación económica 640.00 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) y Proyecto de inversión 91618E01 “Mobiliario y equipamiento para el proceso de la información”. Baste confrontar la clasificación económica y el proyecto de inversión para evidenciar que una inversión de carácter “inmaterial” no puede ampararse en un proyecto dedicado a “Mobiliario y equipamiento...”, siendo éste de un carácter objetivo e indiscutiblemente material. El Plan General de Contabilidad Pública define:

“Mobiliario.- Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 227, ‘equipos para procesos de información’.

Equipos para procesos de información.- Ordenadores y demás conjuntos electrónicos”.

Por otra parte la contratación de personal tampoco puede encuadrarse en “Mobiliario y equipamiento”. A mayor abundamiento figura un informe propuesta del Viceconsejero de Cultura de 14 de enero de 1993 para cubrir ese puesto en el que, entre otras cosas, pone de manifiesto:

“Uno de los objetivos previstos para mejorar la gestión de la viceconsejería, identificado presupuestariamente en el Capítulo II Cód. 0,21, es la implantación y, mantenimiento de programas y aplicaciones generales y específicas de informática, con la creación de ventanilla ‘única’, Cursos de formación y asistencia a los funcionarios, así como adquisición y equipamiento previsto en el Programa de Inversiones: 91618E01”.

“Para la ejecución de este proyecto se hace necesaria la contratación de un operador de explotación, con profundo conocimiento de la estructura de servicios informáticos; con experiencia y conocimiento de aplicaciones del área económica y contabilidad presupuestaria que le capaciten para la informatización de la gestión de nóminas”.

Este informe, por si, da idea clara que se trata de desempeñar labores de gestión propias de la consejería, no catalogables como inversión, ni tan siquiera de carácter inmaterial.

Los informes preceptivos, tanto de la Dirección General de Función Pública como de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público son favorables.

Dentro de los proyectos de inversión “Promoción Cultural” e “Infraestructura Cultural municipal” se contratan vigilantes de biblioteca, auxiliares y mozos de servicio para Casas de Cultura, bibliotecas, centros de exposiciones, etc.

Las memorias se centran en el extenso conjunto de actividades englobadas en los proyectos de programación cultural, fomento de la participación en los distintos sectores sociales, etc., contraponiéndose con la escasez de personal funcionario o laboral. Esto no justifica, en ningún caso, la contratación de personal con cargo a inversiones, y sí con cargo al Capítulo I como el resto de los 58 Mp. de obligaciones reconocidas en el programa 455C (Promoción cultural) durante el ejercicio 1995.

El total de efectivos contratados con cargo al Capítulo VI “Inversiones” en la viceconsejería son: un laboral Grupo I, diez grupo II, seis grupo IV y catorce grupo V.

Las conclusiones que se obtienen como resumen general de este apartado del informe son:

1.- Se observa un uso abusivo de las últimas leyes de presupuestos, al realizarse contrataciones de personal (contabilizándose como inversiones) que no tienen la característica de obra por administración directa, incumpliendo los principios contables públicos, el Plan General de Contabilidad Pública (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994) y el artículo 40 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, que dice:

“Con cargo a los respectivos créditos de inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal, para obra o servicio determinados cuando los órganos pertinentes de la Comunidad Autónoma precisen contratar personal para la realización por administración directa o por la aplicación de la legislación de Contratos del Estado de obras o servicios, correspondientes a algunas de las inversiones incluidas en los Presupuestos. Esta contratación requerirá el Informe favorable de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Trabajo y Función Pública, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa o con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones, dentro de los límites retributivos del convenio único.

b) Que tales obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla ni por personal laboral temporal.”

Al mismo tiempo, exige otra serie de condicionantes como el previo informe del servicio jurídico, fiscalización previa, la constancia en el contrato de la obra o servicio para el que se formaliza, etc., con lo cual la ley es taxativa en la especial consideración de estos contratos, en especial con la apostilla del punto 6, que dice:

“El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación a personal contratado de funciones distintas de las que se determinen en los contratos, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”.

2.- Las memorias justificativas de los respectivos servicios inciden en el excesivo volumen de trabajo que no puede ser realizado por el personal a cargo de los servicios como única justificación para realizar dichas contrataciones, deformando o utilizando de manera laxa el espíritu de la Ley de Presupuestos.

3.- Los informes de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias de la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público y de la Dirección General de Función Pública no hacen referencia a los aspectos sustanciales de dichas contrataciones, limitándose a comprobar aquellos de índole meramente formal, tales como:

- que en la contratación figure el proyecto de inversión,
- que se acredite la plurianualidad del gasto en aquellos casos que así lo requieran, así como que consten los documentos contables RC-300 “Retención de créditos pendientes de utilización” y A-401 “Autorización de gastos para ejercicios posteriores”,
- que existe certificación de la Secretaría General Técnica de la no existencia de personal fijo o eventual para la realización de las tareas objeto del contrato,
- que las retribuciones a pactar estén dentro de los límites establecidos en el convenio único,
- que el Proyecto de inversión figure en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

4.- Se observa personal contratado incluso desde 1991, contabilizándose su nómina en diferentes proyectos de inversión y concepto económico, en función exclusivamente de las posibilidades de financiación. Las renovaciones de dicho personal se efectúan mediante selecciones de ofertas de empleo al INEM, en los cuales figura invariablemente la persona que está prestando el servicio aunque la misma acuda sin tarjeta de presentación del INEM (sólo presenta la tarjeta de demanda de empleo). El tribunal calificador propone a la persona que ya ha desempeñado antes el trabajo.

5.- Se observan contrataciones tan dispares como telefonistas con cargo a proyecto de inversión “Estudios y Trabajos técnicos” al mismo tiempo que se incluyen en dicho proyecto de inversión a personal técnico de grado superior, desvirtuándose por ello el propio proyecto de inversión. Asimismo, se está utilizando personal contratado por empresas públicas (SOFESA, GESPLAN...) para la realización de tareas propias de la Administración.

6.- Existe personal laboral desarrollando funciones de control, fiscalización interna, de contabilidad y tesorería, incumpliendo el artículo 67.2 de la Ley de Función Pública.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

4.1.- Análisis presupuestario.

A) Aspectos generales y de ejecución.

El cuadro nº 35, confeccionado por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos recibidos, muestra las variables económicas más importantes de los ingresos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La previsión inicial del presupuesto para 1995 ascendió a 435.049,89 Mp., que se incrementa hasta 492.600,10 Mp. como consecuencia de una serie de modificaciones, las cuales supusieron 57.550,21 Mp. (un 13'23% del presupuesto inicial). Estas modificaciones se centraron principalmente en los capítulos IV y VIII (“Transferencias corrientes” y “Activos Financieros”).

El cuadro número 2 muestra la estructura de las modificaciones, que es la siguiente:

MODIFICACIÓN DE RECURSOS:

- Por créditos generados por ingresos	927,38 Mp.
- Por remanentes incorporados de 1994	42.693,31 Mp.
- Por créditos ampliables aplicados a gastos ...	2.861,71 Mp.
- Incorporaciones Transferencias del Estado	11.067,80 Mp.
Total	57.550,21 Mp.

La cifra de modificaciones en créditos (gastos) asciende a 70.226,95 Mp., superior en 12.676,74 Mp. a la existente de recursos, cantidad que corresponde a los créditos ampliables sin cobertura de ingresos (cuadro nº 2).

Las modificaciones por capítulos de ingresos son (ver cuadro nº 35):

Capítulo II: Impuestos Indirectos	15,40 Mp.
Capítulo III: Tasas y otros Ingresos	1.505,28 Mp.
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	9.634,80 Mp.
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	70,13 Mp.
Capítulo VII: Transferencias de Capital	1.381,40 Mp.
Capítulo VIII: Activos Financieros	44.943,20 Mp.
Total	57.550,21 Mp.

El presupuesto de 1995 se cierra con un déficit de tesorería de 3.343,16 Mp. debido a que los ingresos recaudados (397.662,56 Mp.) fueron inferiores a los pagos realizados (401.005,72 Mp.). Hay que destacar que este año también se ha obtenido un déficit por presupuesto corriente de 17.008,04 Mp.

De los 492.600,10 Mp. de presupuesto definitivo para 1995 corresponde a operaciones corrientes el 80'31%; a operaciones de capital el 7'37%, y a operaciones financieras el 12'31%.

Los conceptos de ingresos más importantes en cuanto a la previsión definitiva son los siguientes:

4.0.0: Transferencias del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social	264.090,68 Mp.
2.2.0: Impuestos especiales	36.702,11 Mp.
2.1.0: Impuesto General Indirecto Canario	28.103,31 Mp.
2.0.0: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	19.500,00 Mp.
9.0.1: Emisión de deuda a medio y largo plazo	14.781,16 Mp.
7.9.0: Transferencias de la UE	24.641,39 Mp.
3.2.1: Tasas fiscales sobre el juego	11.731,00 Mp.

El total recaudado por estos conceptos es de 363.949,81 Mp., el cual representa el 91'52% de la recaudación líquida de 1995.

Los derechos reconocidos ascienden a 439.566,94 Mp., siendo el grado de ejecución del 89'23%, lo que significa que hay unos derechos previstos y no reconocidos de 53.033,16 Mp. Estas cifras comentadas provienen de la media global de las operaciones contables del presupuesto de ingresos del ejercicio 1995, pero no todos los capítulos presupuestarios han presentado comportamientos idénticos. Esto se verá en los apartados posteriores donde se comenta cada uno de ellos.

Analizando por grupo de operaciones se observa que en operaciones corrientes (Capítulo I al V inclusive) el grado de ejecución fue del 97'73%, y el grado de realización fue del 97'64%. En operaciones de capital el grado de ejecución fue del 100'00% y el de realización del 41'23%. Y, por último, en operaciones financieras el grado de ejecución fue del 27'34% y el de realización del 30'99%.

Estos porcentajes se pueden observar en el siguiente cuadro:

	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE REALIZACIÓN
Operaciones corrientes	97,73	97,64
Operaciones de capital	100,00	41,23
Operaciones financieras	27,34	30,99

El cuadro nº 37 muestra las variaciones interanuales de los derechos reconocidos desde el año 1992. Estas variaciones suponen respecto a 1994 un aumento de dichos derechos del 10'41%.

En el siguiente cuadro se pueden observar los capítulos de ingresos cuyos derechos reconocidos superan las previsiones definitivas:

	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS
Impuestos directos	5.300,00	5.640,39
Tasas y otros ingresos	23.889,35	26.696,95
Enajenación de inversiones	325,60	369,79

El resto no superó las previsiones definitivas.

El cuadro nº 39 muestra el estado de ejecución del presupuesto de ingresos por tipo de recursos.

* El recurso más importante para la Comunidad Autónoma Canaria es el obtenido a través de las Transferencias del Estado, sus Organismos Autónomos y Seguridad Social, cuya recaudación ascendió a 255.630,73 Mp., el 64,28% del total recaudado.

* Como segundo recurso más importante los tributos propios (Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo) obtuvieron una recaudación líquida de 38.203,82 Mp. (cuadro nº 39).

* Los tributos cedidos por la Ley 30/83 a la Comunidad Autónoma canaria constituyen la tercera fuente importante de recursos para la misma con 36.188,32 Mp. de derechos reconocidos, de los que se recaudaron 33.478,26 Mp. (cuadro nº 38). Estos tributos son los siguientes: "Sucesiones y donaciones", "Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados", "Patrimonio" y "Tasas fiscales sobre el juego".

* La cuarta fuente de financiación importante la constituyen los impuestos especiales (Régimen Económico y Fiscal), los cuales alcanzaron 25.255,10 Mp.

* Los recursos propios han supuesto una recaudación de 16.541,68 Mp. Dichos recursos están integrados por:

RECURSOS PROPIOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA
3.0. Venta de bienes	161,82
3.1. Prestación de servicios	7.773,19
3.2.9 Otras tasas fiscales	1.623,70
3.8. Reintegros	2.027,32
3.9. Otros ingresos	1.186,35
5. Ingresos patrimoniales	2.829,25
6. Enajenación de inversiones reales	369,80
8. Activos financieros	570,25
Total	16.541,68

B) Análisis por capítulo presupuestario.

1.- Impuestos directos.

Se compone de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Se trata de dos tributos cuya recaudación está cedida a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de la Ley 30/83, de 28 de diciembre (Ley de Cesión de Tributos del Estado).

El presupuesto inicial (5.300,00 Mp.) coincide con el definitivo. Los derechos reconocidos ascendieron a 5.640,39 Mp., de los cuales se recaudaron 4.516,99 Mp., quedando pendientes de cobro 1.123,40 Mp. El grado de ejecución fue del 106'42% y el de realización del 80'08%.

La recaudación de este capítulo supone el 1'13% del total recaudado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Impuestos indirectos.

Este capítulo comprende tres artículos:

- 20 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (cedido en virtud de la Ley 30/83).

- 21 Impuesto General Indirecto Canario: engloba los ingresos procedentes de la gestión de dicho impuesto derivado de la Ley 20/91 (Ley de Régimen Económico Fiscal Canario).

- 22 Impuestos sobre consumos específicos. Engloba al Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo, tributo propio de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Ley 5/85, de 28 de julio. Las tarifas vigentes para 1995 fueron aprobadas por el Art. 45 de la Ley 14/1994, de 31 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicho año, tal y como autoriza la disposición adicional segunda de su ley de creación, y al Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (de matriculación) creado por Ley 38/92.

El presupuesto inicial de este capítulo ascendió a 84.290,01 Mp., el cual se transformó en un presupuesto definitivo de 84.305,41 Mp. (el 17'11% del presupuesto total de ingresos) (cuadro nº 35). Los derechos reconocidos fueron de 81.645,21 Mp., de los cuales se recaudaron 38.203,82 Mp.

3.- Tasas y otros ingresos.

Se compone de los siguientes artículos:

30. Venta de bienes.

- 31. Prestación de servicios.
- 32. Tasas fiscales.
- 38. Reintegros.
- 39. Otros ingresos.

Excepto las tasas fiscales sobre el juego (concepto 321), que se trata de un tributo cedido, el resto se engloba dentro de los recursos propios de la Comunidad Autónoma canaria.

El presupuesto inicial de este capítulo fue de 22.394,07 Mp. que asciende hasta un presupuesto definitivo de 23.899,35 Mp. (cuadro nº 35). Las tasas fiscales sobre el juego suponen, con 11.731,00 Mp de presupuesto definitivo, el 49'08% del presupuesto total para este capítulo. El grado de ejecución de este capítulo fue del 111'07%, mientras que los derechos reconocidos ascendieron a 26.696,95 Mp., de los que se recaudaron 24.925,62 Mp., dando lugar a un grado de realización del 93'36%.

4.- Transferencias corrientes.

Se compone de diez artículos:

- 40. Del Estado, sus organismos autónomos y Seguridad Social.
- 41. De la Comunidad Autónoma.
- 42. De Organismos autónomos administrativos.
- 43. De Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.
- 44. De empresas públicas y otros entes públicos.
- 45. De ayuntamientos.
- 46. De cabildos insulares.
- 47. De empresas privadas
- 48. De familias e instituciones sin fines de lucro.
- 49. Del exterior.

Los ingresos contabilizados se han recogido en los artículos 40, 42, 46 y 49, si bien el artículo 40 con un 99'88% del total recaudado representa prácticamente la única vía de transferencia.

Es el capítulo más importante del área de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias, puesto que supone el 56'60% del presupuesto definitivo total; el 61'38% del total de derechos reconocidos; y el 66,64% de la recaudación líquida total.

La previsión inicial de este capítulo asciende a 269.181,08 Mp., la cual se transforma en un presupuesto definitivo de 278.815,89 Mp. Los derechos reconocidos fueron de 269.826,22 Mp., lo que dio lugar a un grado de ejecución del 96'77%. De estos derechos se recaudaron 264.995,82 Mp., siendo el grado de realización del 98'20% (ver cuadro nº 35).

El artículo 40 se desglosa en dos conceptos:

- 1.- Transferencias del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social (concepto 400).
- 2.- Subvenciones estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma canaria (concepto 401).

El porcentaje de participación en los tributos no cedidos (subconcepto 400.00) representa el 45'48% de los ingresos procedentes de la Administración central (cuadro nº 40).

Las transferencias del INSERSO suponen el 1'19%, y las Subvenciones Gestionadas el 3'82% y las Transferencias Sanitarias el 43'39% del total de ingresos procedentes de la Administración central.

En el cuadro nº 37 se pueden observar las variaciones interanuales de derechos reconocidos correspondientes a este capítulo. En 1995 ha supuesto una aumento del 16'45% respecto a 1994.

5.- Ingresos patrimoniales.

Se compone de los siguientes artículos:

- 50. Intereses de títulos y valores.
- 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
- 52. Intereses de depósitos.
- 53. Dividendos y participaciones en beneficios.
- 54. Renta de bienes inmuebles.
- 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
- 57. Resultado operaciones comerciales.
- 58. Variación fondo de maniobra.
- 59. Otros ingresos.

La previsión inicial de este capítulo ascendió a 3.226,89 Mp., la cual, tras unas modificaciones de 70,12 Mp. se transforma en un presupuesto definitivo de 3.297,01 Mp. Es un capítulo de escasa importancia, puesto que sólo representa el 0'67% del presupuesto definitivo total. Los derechos reconocidos fueron de 2.829,82 Mp, lo que dio lugar a un grado de ejecución del 85'82%. La recaudación ascendió a 2.829,24 Mp., la cual representa el 99'99% del total de derechos reconocidos (grado de realización) (cuadro nº 35).

Analizando por artículos se destaca:

50. Intereses de títulos y valores: De un presupuesto definitivo de 15,12 Mp., se reconocieron derechos por 3,68 Mp. que se recaudaron totalmente.

52. Intereses de Depósitos: Los derechos reconocidos fueron de 2.510,05 Mp. que se recaudaron totalmente.

54. Renta de bienes inmuebles. de 424,68 Mp. de presupuesto definitivo se reconocieron y recaudaron 300,78 Mp.

55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales: De unas previsiones definitivas de 38,29 Mp., se reconocieron derechos por 14,28 Mp. de los que se recaudaron 13,70 Mp.

6.- Enajenación de inversiones reales.

Comprende dos artículos:

- 60. Enajenación de terrenos.
- 61. Enajenación de las demás inversiones reales.

Este capítulo, que se engloba dentro de los recursos propios de la Comunidad Autónoma canaria, presenta un presupuesto definitivo de 325,60 Mp.

Los derechos reconocidos (369,80 Mp.), representan el 113'57% del presupuesto definitivo (grado de ejecución), los cuales se recaudaron totalmente. Estos derechos corresponden al artículo 61, en su mayoría (300,67 Mp.), puesto que del artículo 60 sólo se reconocieron derechos por 69,12 Mp.

7.- Transferencias de capital.

Comprende tres conceptos:

- 700: Transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

- 701: Subvenciones estatales gestionadas.

- 790: Transferencias de la Unión Europea.

El presupuesto definitivo de este capítulo es de 36.017,26 Mp., el cual representa el 7'31% del presu-

puesto total. Los derechos reconocidos ascendieron a 35.976,26 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 99'88%. La recaudación fue de 14.619,19 Mp., el 40'63% de los derechos reconocidos (grado de realización).

Analizando por conceptos se observa que los ingresos más importantes (en cuanto a recaudación) provienen del FEDER (10.738,21 Mp.).

Las transferencias de la Unión Europea (cuadro nº 41) tenían unos derechos reconocidos de 24.651,40 Mp. de los que sólo se recaudaron 11.330,21 Mp.

A continuación, el F.C.I. ha recaudado 3.210,98 Mp. de un presupuesto definitivo de 6.000,40 Mp. El grado de ejecución asciende al 100%, lo que equivale a unos derechos reconocidos idénticos al presupuesto definitivo.

En cuanto a las subvenciones gestionadas destacar que de 2.228,85 Mp. se reconocieron derechos por 2.177,85 Mp., pero sólo se recaudaron 78,00 Mp. El grado de ejecución fue del 97'71% y el de realización del 3,58%.

8.- Activos financieros.

Se compone de los siguientes artículos:

80. Enajenación de deuda del sector público.

81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

83. Reintegro de depósitos.

84. Enajenación de acciones del sector público.

85. Enajenación de acciones de fuera del sector público.

87. Remanentes de tesorería.

El presupuesto definitivo ascendió a 45.858,39 Mp. Los derechos reconocidos fueron de 1.823,58 Mp., lo que supone un grado de ejecución de sólo el 3'97%. De estos derechos se recaudaron 570,25 Mp., dando lugar a un grado de realización del 31'27%.

Detallando por artículos, hay que destacar que del total de las modificaciones (44.943,19 Mp.), 43.444,91 Mp. corresponden a la incorporación de remanentes de tesorería (artículo 87).

9.- Pasivos Financieros

Comprende los siguientes artículos:

90. Emisión de deuda pública interior.

91. Préstamos recibidos del interior.

92. Emisión deuda pública exterior.

93. Préstamos recibidos del exterior.

El presupuesto definitivo fue de 14.781,16 Mp., el cual representa el 3'00% del presupuesto total. El grado de

ejecución fue del 99'84%, mientras que el de realización fue del 30'95%, ya que se recaudaron 4.568,69 Mp de los 14.758,69 Mp. de derechos reconocidos, los cuales corresponden en su totalidad al artículo 90.

4.2.- Análisis Dirección General de Tributos.

El programa de actuaciones para el ejercicio 1996, en lo referente al área de Comunidad Autónoma hace referencia a la realización de fiscalización en la Dirección General de Tributos en relación a los ingresos de los Capítulos 1º y 2º del presupuesto de ingresos.

El plazo establecido en el artículo 19.3 de la Ley de la Audiencia de Cuentas unido a la especial relevancia de esta actuación fiscalizadora ha determinado que se considerara más conveniente la inclusión de la misma en un informe específico a realizar posteriormente. No obstante, y como una primera aproximación al trabajo a realizar se ha considerado oportuno incorporar al presente informe unas breves reseñas en torno al ámbito de fiscalización, organización y gestión de los mismos.

Los Capítulos 1º y 2º de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma canaria abarca los siguientes impuestos:

CAPÍTULO I:

Impuestos directos:

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

- Impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas.

Impuestos indirectos:

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y AJD.

- IGIC.

- Impuestos especiales:

• sobre combustibles derivados del petróleo,

• recargo impuesto sobre combustibles derivados del petróleo,

• impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Los impuestos sobre sucesiones y donaciones, patrimonio y sobre transmisiones patrimoniales y AJD son tributos cedidos por la Ley 30/83. El IGIC engloba los ingresos procedentes de la gestión de dicho impuesto derivado de la Ley 20/91 (REF). Por último los impuestos especiales engloban al impuesto sobre combustibles (y su recargo) y al impuesto especial sobre determinados medios de transporte, creado por Ley 38/92.

La previsión definitiva, derechos reconocidos y recaudación de todos ellos durante 1995 se recogen a continuación:

(EN MILLONES DE PTAS.)

	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	2.600	2.843	1.757
Impuesto sobre patrimonio	2.700	2.796	2.759
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y AJD	19.500	17.783	16.808
IGIC	28.103	25.255	25.255
Impuestos sobre combustibles	30.404	31.283	30.880
Recargos sobre el Impuesto sobre combustibles	4.558	4.632	4.632
Impuesto sobre determinados medios de transporte	1.739	2.690	2.690

El análisis a realizar se centraría en una primera fase exclusivamente en los impuestos sobre sucesiones y

donaciones, sobre el patrimonio y sobre transmisiones patrimoniales y AJD.

Durante el ejercicio 1995 la organización de los servicios de la Comunidad Autónoma canaria adscritos a la gestión, inspección y recaudación de tributos cedidos se realiza en base a los *Decretos 230/1991, 20 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda*, y Decreto 101/1994, de 10 de junio, de modificación de éste último. Hay que reseñar que el Decreto 338/95, de 12 de diciembre, (BOC nº 1 de 1 de enero de 1996) aprueba un nuevo Reglamento Orgánico que deroga a los anteriores decretos, si bien al centrarse la realización de la auditoría al ejercicio 1995 no le es de aplicación.

Los servicios territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda se configuran en las siguientes unidades:

* Administraciones tributarias insulares con separación de administraciones de tributos propios y de tributos cedidos.

* Jefaturas territoriales de inspección.

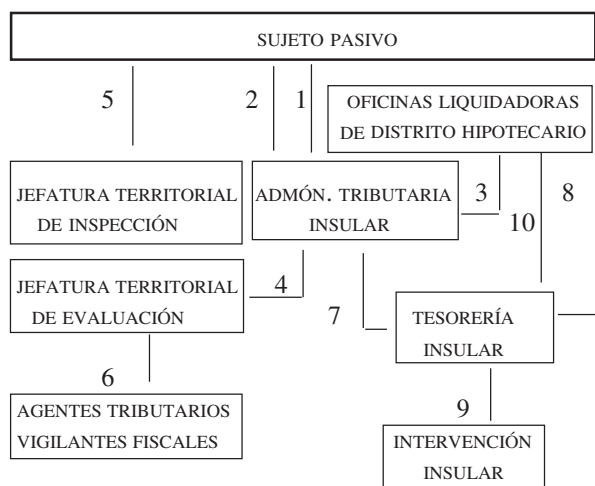
* Jefaturas territoriales de valoración.

* Tesorerías insulares.

* Intervenciones insulares.

* Juntas territoriales de Hacienda.

Las Administraciones tributarias insulares, las jefaturas territoriales de inspección y de valoración son servicios dependientes de la Dirección General de Tributos para la gestión, actuación inspectora y para la valoración de bienes. Las tesorerías y las intervenciones insulares son órganos dependientes de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General respectivamente.



Las funciones más específicas en relación a este área para cada servicio son:

* Administraciones tributarias insulares:

1.- Recepción de declaraciones y otros documentos de trascendencia tributaria, con la comprobación formal de los datos consignados en los mismos y de los documentos incorporados. A su vez, le corresponde la realización de las tareas preparatorias o complementarias para el tratamiento mecanizado de la información que se desprende de las declaraciones tributarias y demás documentos tributarios presentados, así como su grabación en soporte magnético.

2.- Revisión de las declaraciones tributarias, efectuando los requerimientos de subsanación y ampliación

que como consecuencia de la misma se estimen procedentes y realización de las oportunas liquidaciones provisionales.

3.- Coordinación, control e impulso de la gestión tributaria de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, así como inspección de las mismas al menos con periodicidad anual en lo referente al modo y la eficacia en el desarrollo de las competencias que en materia tributaria tienen conferidas.

* Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario:

3.- Realizar la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de los Impuestos cedidos de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales y A.J.D., excepto en aquellos municipios capitales de provincia. Dicha labor a desarrollar por los registradores de la propiedad viene regulada en los Decretos 33/88, de 19 de febrero, BOC nº 30 y el 30/1992, de 28 de febrero, BOC nº 39.

* Jefaturas territoriales de inspección y valoración:

4.- Investigación de los hechos imponible para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración, así como la práctica de liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación; así como efectuar análisis, verificación y contraste de la información obtenida por la Administración por cualquier medio con la proporcionada por los contribuyentes en sus declaraciones.

5.- Realización de aquellas actuaciones inquisitivas o de información que deban llevarse a efecto acerca de los particulares, y que directa o indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos.

6.- Dirección, coordinación e impulso de las funciones a desarrollar por los agentes tributarios y vigilantes fiscales.

* Tesorerías insulares:

7.- Realizar las funciones relativas a la gestión directa de la recaudación, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como ejercer el control inmediato de la recaudación.

8.- Acordar la ejecución de garantías, así como practicar los embargos mediante la extensión de las diligencias de embargo y demás actuaciones precisas para el cobro de los créditos.

9.- Proponer al órgano interventor competente la expedición de las certificaciones de descubierto y dictar en ellas la providencia de apremio.

10.- Proponer al Director General del Tesoro y Política Financiera las visitas de inspección a las oficinas de distrito hipotecario a cargo de registradores de la propiedad que tengan encomendada la recaudación en período voluntario del Impuesto sobre sucesiones y donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

* Intervenciones insulares:

Son los órganos desconcentrados de la Intervención General a la que corresponden las funciones de intervención de los órganos territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda.

CAPÍTULO V: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En el presente apartado se recogen los datos más significativos referentes a las modificaciones presupuestarias habidas en el ejercicio 1995, aunque un mayor detalle se puede obtener de los cuadros números 5 al 8.

Las modificaciones presupuestarias han significado en el capítulo de los gastos un incremento del 16'14% respecto al presupuesto inicial, con un importe de 70.226,95 Mp. El mayor incremento lo obtienen los gastos de personal con un 37'62%, debido principalmente, a las modificaciones realizadas en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que, con 4.013,66 Mp. ha sido la que más ha incrementado su importe en este capítulo. Dentro de esta sección, los programas que más incremento han sufrido en gastos de personal fueron:

422B.- Educación infantil y primaria/EGB 2.184,54 Mp.
422C.- Enseñanza media, sec. y téc-prof 1.414,47 Mp.

A ello habría que añadirle el importe de 44.606,97 Mp. resultante de las transferencias de crédito positivas y negativas entre secciones, cantidad que no se refleja en el cuadro número 15 (modificaciones presupuestarias), ya que el saldo neto es cero. Teniendo en cuenta este importe, el porcentaje de modificaciones con respecto al presupuesto inicial sería de un 26'39%.

En el capítulo de ingresos, las modificaciones presupuestarias han sido 57.550,21 Mp., representando un incremento del 13'23% sobre el presupuesto inicial. El mayor porcentaje lo obtiene los ingresos por transferencias corrientes, con un 56'60% de incremento.

Atendiendo a la clase de modificaciones presupuestarias, y en orden de importancia se encuentran las siguientes:

CLASE	IMPORTE	% TOTAL MODIFIC.
Incorporación remanentes	42.693,32	60,80
Créditos ampliados	15.538,45	22,12
Inc. Cdto. Transf. del Estado	11.067,80	15,76
Generación de crédito	927,38	1,32

Incorporación remanentes de créditos:

Son aquellos expedientes tramitados al amparo del artículo 73 de la LGP, si bien la normativa de la CAC recogida anualmente en las órdenes sobre regulación de operaciones de cierre permite una incorporación más flexible, al autorizar la incorporación automática del saldo de compromisos de gastos, lo que indirectamente supone un apoyo al gestor que no ha tramitado durante el ejercicio el presupuesto asignado. Por tanto, estas autorizaciones automáticas soslayan el principio de vigencia anual de las leyes de presupuestos, máxime cuando el importe definitivo alcanza los 42.469,31 Mp.

Incorporación de créditos por transferencias del Estado:

El total de modificaciones presupuestarias por transferencias del Estado suponen 11.067,80 ptas. Mp., con un porcentaje del 15'76% sobre el total de modificaciones.

Por secciones, el Servicio Canario de Salud, alcanza el máximo valor de entre ellas con 5.788,43 Mp.

En el ejercicio de 1995 aparecen contabilizados como incorporación de créditos por transferencias del Estado tres expedientes de la Sección 15 (Industria y Comercio) por importe de 675.137.801 ptas. y dos expedientes de la Sección 13 (Agricultura, Pesca y Alimentación) por 76.461.30 ptas. por un total de 751.599.101 ptas cuya financiación no procede de transferencias del Estado, sino de anulación de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, (concretamente desde 1983 a 1992) por lo que la contabilización no ha sido correcta. Estas modificaciones se han efectuado amparándose en la disposición adicional sexta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1995, que dice: "Las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores afectadas a la concesión de subvenciones a PYMES, cuya materialización sea de difícil ejecución en el periodo de vigencia del marco comunitario de apoyo, podrán ser anuladas e incorporadas al ejercicio presupuestario de 1995, para las finalidades previstas de dicho marco comunitario, por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta de la consejería competente". En todo caso, en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias debería figurar la modificación por "incorporaciones de créditos por anulación de obligaciones de ejercicios anteriores".

Estas anulaciones provienen de una permisiva contabilización del documento contable "obligaciones reconocidas" en ejercicios anteriores, al contabilizarse indebidamente (generalmente datadas al Tesorero General) las mismas sin acreditarse la realización de la contrapartida correspondiente, generalmente con el fin de no perder la financiación estatal o comunitaria. Esta irregularidad ya se ha puesto de manifiesto en informes anteriores realizados por esta Audiencia de Cuentas (ej. recomendación nº 25 informe año 1991).

Ello ha derivado que por parte de la Consejería de Economía y Hacienda se haya introducido en la Orden de 20 de septiembre de 1994, por la que se regulan las operaciones de cierre y apertura, que "...el reconocimiento de obligaciones deberá supeditarse ... a la condición de que el expediente se encuentre listo para el pago, y, por consiguiente, no procederá la tramitación de un documento contable "O" sin su correspondiente propuesta de pago "K". Por otra parte, señalar que la incorporación de remanentes por anulación de obligaciones reconocidas es un figura que no existe ni en la Administración del Estado ni en las locales.

A su vez también se han examinado 4 expedientes de modificaciones por transferencias del Estado, que son:

CONSEJERÍA	IMPORTE
a) Agricultura, pesca y alimentación	356.189.700
b) Agricultura, pesca y alimentación	1.207.700.000
c) Servicio Canario de Salud	1.806.566.042
d) Diversas consejerías (Sección 19)	170.000.000
Total	3.540.455.742

Esta muestra representa el 32'36% del total de transferencias del Estado.

Los expedientes a), b) y d) fueron motivados por la transferencia de fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del FEOGA-Orientación para atender a subvenciones gestionadas.

El expediente c) pertenece a fondos transferidos por el Instituto Nacional de la Salud para atender la deuda antigua del ejercicio 1992 pendiente de cancelar por centros transferidos a la Comunidad Autónoma.

Como resultado del examen de dichos expedientes se constata que los mismos han sido realizados acorde a los requisitos exigidos para este tipo de modificaciones.

Créditos ampliables:

Los cuadros 6 y 7 reflejan la ampliación de créditos por secciones y capítulos.

Las ampliaciones de crédito representan un importe de 15.538,45 Mp., que corresponden al 22'13% del total de modificaciones.

El 36'12% del total de ampliaciones corresponden a transferencias corrientes, seguido por gastos de personal con el 33'11%.

Con respecto a las ampliaciones de crédito el artículo 9. B-3, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1995, en su segundo párrafo, permite otorgar el carácter de ampliable a una serie de créditos, aunque carezcan de consignación inicial presupuestaria, lo que supone una derogación implícita del artículo 66 de la LGP, la cual establece como condición necesaria para adquirir tal naturaleza la previa presupuestación.

Esto vulnera el principio presupuestario de universalidad (todos los ingresos y gastos deben figurar explícita y expresamente en el presupuesto), además de la utilización de la figura de la técnica de la ampliación de créditos para renunciar a una detallada y más exhaustiva presupuestación, lo que se ha evidenciado al ascender durante 1995 este tipo de modificaciones a 15.538,45 Mp., de los cuales 12.676,74 Mp. se realizaron sin cobertura de ingresos, originando un déficit del presupuesto definitivo por igual importe.

Transferencias de crédito:

Las modificaciones globales por transferencias de crédito ascendieron a 44.606,97 Mp., destacando por su volumen las siguientes:

SECCIÓN	IMPORTE DONADO	IMPORTE RECIBIDO	SALDO
14 Sanidad y Asuntos			
Sociales	10.169,03	1.132,16	-9.036,87
24 Servicio Canario			
de Salud	6.405,64	6.423,89	18,25
11 Obras Públicas,			
Vvda. y Aguas	5.892,39	5.816,51	-75,88

Se ha observado una muestra de cuatro expedientes, que representan 574,65 Mp (1'22% del total), los cuales se describen a continuación:

1.- 450.000.000 pts. Ampliación contratos personal laboral fijo discontinuo de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

2.- 50.000.000 pts. Celebración Día de Canarias.

3.- 34.547.727 pts Traspaso al Cabildo Insular de Gran Canaria de los servicios necesarios para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los consejos insulares de aguas.

4.- 13.104.131 pts. ídem Cabildo Insular del Hierro.

Del análisis efectuado se ha comprobado que los mismos reúnen los requisitos legales establecidos para llevarlas a cabo, excepto el primero que vulnera las limitaciones establecidas por el art. 7-a de la Ley de Presupuestos dado que en la aplicación se utilizan créditos ampliables (12.04.442A-130.00/01/05/07/160.02).

Créditos generados:

El importe de créditos generados por ingresos ascendió, durante el ejercicio a 927,38 Mp., representando el 1'32% del total de modificaciones presupuestarias. Por Secciones el mayor importe lo consigue Educación, Cultura y Deportes con 776,45 Mp., el 83'72% del total de créditos generados.

Se han examinado 4 expedientes de modificaciones, que son:

CONSEJERÍA	IMPORTE
Educación, Cultura y Deportes	100.000.000
Educación, Cultura y Deportes	600.000.000
Educación, Cultura y Deportes	31.942.353
Sanidad y Consumo	23.459.258
Total	755.401.611

Esta muestra representa el 81'45% del total de créditos generados.

Es de destacar que, de los expedientes de la Consejería de Educación, corresponden a transferencias del ICFEM las de 600 Mp. y 100 Mp. respectivamente. En concreto, el expediente de 600 Mp. es para la puesta en funcionamiento de los módulos profesionales de nivel 2 y 3 y ciclos formativos de grado medio y superior.

En informe de la dirección del ICFEM se cita que los gastos no se corresponden con las líneas asignadas a sus programas de gastos y si a los de la sección 18 (Educación, Cultura y Deportes).

La subvención de 100 Mp. se hace para implantar ciclos formativos en Hostelería y Turismo y la proliferación de módulos profesionales.

CAPÍTULO VI: GASTOS PLURIANUALES

Los Gastos de carácter plurianual vienen regulados en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 37 de la Ley 7/84, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma canaria. Este último en su apartado segundo establece que se podrán adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, vengam referidos a inversiones, transferencias de capital, contratos de suministros, asistencia técnica y científica, arrendamientos de servicios o equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por los organismos de la Comunidad y para cargas financieras de las operaciones de crédito público de la Comunidad Autónoma.

La contabilización de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores viene reflejado en el Tomo VIII de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Del análisis realizado en el estado de "Compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores" hay que destacar lo siguiente:

1.- Siguen sin contabilizarse los Capítulos III y IX "Gastos financieros" y "Pasivos Financieros", respectivamente, los cuales ascienden para el ejercicio 1996, a un total de 17.737 Mp., correspondiendo al Capítulo III 9.687 Mp. y al Capítulo IX 8.050 Mp. según consta en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio.

Hasta el año 2010 los intereses y amortización correspondientes a operaciones de endeudamiento asciende a 144.833,56 Mp.

2.- Se ha constatado que se siguen contabilizando compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores sin haberse contabilizado la anualidad del ejercicio corriente.

Analizados los expedientes correspondientes se ha comprobado que este hecho se debe a que una vez aprobadas las anualidades correspondientes para un gasto determinado, cuando en el ejercicio siguiente se comprueba que las mismas no pueden ser cumplidas se produce un reajuste de dichas anualidades. El proceso contable normal sería realizar la anulación del AD-421 (Autorización y compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores) correspondiente y contabilizar un nuevo AD-421 imputándolo al mismo PILA que figura en el documento anulado. Sin embargo, en la realidad se imputa a un nuevo PILA, por lo que aparecen en la Cuenta General gastos de ejercicios posteriores que no tienen su correspondiente cobertura en el ejercicio corriente.

De la muestra analizada se encontraron los siguientes expedientes, los cuales presentan las anomalías indicadas:

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PILA (*)
11	03	431-A	750	92711301
11	04	513-A	601	92611114
11	04	513-A	611	93611115
14	11	313-H	470	14407902

(*) PILA que aparece en la Cuenta General de 1995 como gasto comprometido para 1996.

De ello se observa que no se está incumpliendo el artículo 37.2 de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública canaria, ya que la obra o servicio se comenzó efectivamente en años anteriores, aunque con distintos números de PILA, pero en cambio no se está cumpliendo con el principio de claridad que debe regir la presentación de las cuentas anuales.

3.- A su vez, se han encontrado ciertos errores informáticos en la presentación de los estados de gastos con cargo a ejercicios posteriores, si bien los mismos ya son conocidos por la Intervención General y se espera sean corregidos con la incorporación del nuevo sistema informático que se está realizando por la Consejería de Economía y Hacienda.

4.- Se ha llevado a cabo un seguimiento de los gastos plurianuales que aparecen en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1994 detectándose que deter-

minados gastos plurianuales comprometidos para el ejercicio 1995 no aparecen en la agrupación de ejercicio corriente de la Cuenta General de 1995. Es decir, durante 1994 se comprometen gastos para ejercicios posteriores que después no son tenidos en cuenta, por lo cual podemos decir que la información que aparece en los estados de gastos con cargo a ejercicios posteriores no refleja la realidad de los compromisos de gastos futuros adquiridos por la Administración.

A modo de ejemplo el siguiente expediente fue contabilizado como compromiso de gasto plurianual en el ejercicio 1994 para 1995 y no aparece en la Cuenta General de 1995 en la aplicación de ejercicio corriente.

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PILA
10	02	612-G	626	93610103

CAPÍTULO VII: AVALES

La normativa reguladora de avales para el ejercicio 1995 se encuentra reglamentada en el artículo 44.1 de la Ley 14/94, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que establece en 14.400 Mp. el importe máximo que puede avalar la Comunidad Autónoma. Dentro del total señalado se establecieron en dicha Ley (arts. 44.2 y 44.3), los siguientes límites máximos:

	IMPORTE MÁXIMO
- A Sociedades Anónimas Laborales, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Cooperativas, con exclusión de las de crédito y seguros	300.000.000
- A Corporaciones Locales Canarias	1.000.000.000
- A empresas públicas o privadas radicadas en Canarias, concesionarias de transportes público insular e interinsular	5.000.000.000
- A Gestur Tenerife	700.000.000
- A Gestur Las Palmas	700.000.000
- A Visocan, SA	5.000.000.000
- A empresas canarias transformadoras de pescado y de agricultura radicadas en Canarias	800.000.000
- A la empresa Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio	800.000.000
- A Sociedades de Garantía Recíproca	100.000.000
Total	14.400.000.000

A su vez se establece en el artículo 44.4 de la citada Ley de Presupuestos que no se computarán a dichos límites los avales que se prestan por motivo de la refinanciación o sustitución de operaciones de crédito.

A) Avales concedidos durante 1995.

1º) Viviendas Sociales de Canarias, SA (VISOCAN).

La Ley 14/1994, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en su artículo 44.2.f) autoriza al Gobierno a avalar a la empresa Visocan, SA hasta un máximo de 5.000 Mp. para operaciones de crédito interior o exterior que concierte con entidades financieras.

A su vez el artículo 44.4 establece que no se computarán en el límite antedicho los avales que se presten por motivo

de la refinanciación o sustitución de operaciones de crédito en la medida que impliquen cancelación de avales anteriormente concedidos.

Mediante el Decreto 177/1995, de 23 de junio, se autoriza el otorgamiento de nuevos avales de tesorería a favor de la empresa VISOCAN, SA por un total de 2.500 Mp.

El destino de esta cantidad se distribuyó en las siguientes operaciones:

a) Cancelación del crédito concedido por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa) por importe de 1.000 Mp. y del aval autorizado mediante Decreto 182/1993, de 28 de mayo y formalizado el 4 de junio de 1993, por igual importe.

Dicho crédito, a 31 de diciembre de 1994 y como se recoge en el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma canaria de 1994, tenía un saldo vivo de 88.359.533 ptas. y su vencimiento tenía fecha de 30 de junio de 1995, por lo que en el momento de la publicación del citado Decreto 177/1995 (BOC nº 90 del lunes 17 de julio de 1995) éste ya había sido cancelado. Por este motivo sólo resultó necesaria la concesión de dicho aval por importe de 1.500 Mp., tal y como se desprende del expediente analizado.

b) Cancelación del contrato de préstamo suscrito con la Caja Insular de Ahorros de Canarias, por importe de 2.000 Mp. con vencimiento el 27 de diciembre de 1995 y del aval autorizado mediante Decreto 165/1993, de 14 de mayo y formalizado el 1 de junio de 1993. El saldo vivo a 31 de diciembre de 1994 era de 400 Mp. (según informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1994), por lo que sólo se concedió aval por dicho importe.

c) Cubrir necesidades derivadas de la gestión de promociones del II Plan Canario de Vivienda por un importe de 1.100 Mp.

De todo lo anterior se deduce que la cantidad total avalada por la Comunidad Autónoma de Canarias es de 1.500 Mp., sin llegar, por tanto, a los 2.500 Mp. autorizados en el Decreto 177/1995, de los cuales 1.100 Mp. son nuevos y 400 de refinanciación.

El informe de la Intervención General (rs nº 3732, del 26 de junio de 1995) relativo a la concesión de dicho aval a VISOCAN fue desfavorable. Al haberse concretado en 1.500 Mp. se ha producido una alteración tan significativa que no parece que deba analizarse con mayor detenimiento. Pese al carácter desfavorable del informe llama la atención el que no se realizara uno nuevo en función de la nueva cuantía del aval.

El préstamo finalmente se concedió con fecha 4 de agosto de 1995 y una duración de 2 años.

El saldo dispuesto del mismo a 31 de diciembre de 1995 era según escrito de La Caixa de 1.500 ptas. (mil quinientas pesetas), lo que origina gastos financieros innecesarios en la Comunidad Autónoma a través de VISOCAN, SA.

B) Renovación de avales.

1.- SCL Agropecuaria Fuencaliente

Como ya se detalló en el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1994 a la SCL Agropecuaria Fuencaliente le fue otorgado un aval por importe de 60 Mp. mediante Decreto 101/87, de 21 de mayo. Después de solicitar la novación del mismo durante 1993 y serle denegada la misma por dificultades de tesorería y previo informe negativo de la Intervención Gene-

ral, volvió a solicitar una nueva renovación por el saldo pendiente a 31 de diciembre de 1994 que ascendía a 17.145.000 ptas.

El Consejo de Gobierno acuerda, el 24 de mayo de 1995, la aprobación del Decreto 141/1995, por el que se autoriza el otorgamiento de aval de tesorería a la SCL de Fuencaliente por importe de 17.145.000 ptas. para garantizar la novación del préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Agrícola. Este acuerdo fue tomado a pesar de los reparos formulados por la Intervención General (ver informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1994). Con fecha 31 de diciembre de 1995 el Banco comunica que el saldo de capital pendiente de vencimiento sigue siendo de 17.145.000 ptas.

2.- Novación préstamos sector tomatero.

La Ley 4/1992, de 6 de julio, por la que se modifica el importe máximo de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 1992 concede avales a las empresas agrícolas del sector tomatero para la campaña 1992/93.

Según se detalla en el Informe de la Cuenta General de 1994 y debido a las dificultades que atraviesa el sector, a través de diferentes decretos, se han ido renovando los avales concedidos por los impagos sucesivos, así como se han concedido subvenciones para la cancelación de los préstamos obtenidos.

Mediante Decreto 176/1995, de 23 de junio, se conceden nuevos avales de tesorería para aquellas empresas agrícolas del sector tomatero que aún mantengan impagados los préstamos otorgados para la campaña 1992/93. Las empresas que finalmente se acogieron a estos avales y el importe del mismo se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	IMPORTE DEL AVAL
Cdad. Agrícola Ojos de Garza	17.241.596
Cdad. Agrícola Ojos de Garza	20.480.000
Cdad. Agrícola Las Rosas	42.758.404
Hijos de Leonardo Valido Diepa, SL	11.009.131
Juan Fco. Pérez González	2.163.974
Juliano Bonny Gómez, SA	75.400.000
Silvestre Angulo Brito, SA	4.956.932
Valerón, SL	22.815.406
Total avalado	196.825.443

Estas cifras corresponden al 50% del aval concedido anteriormente dado que la otra mitad se había pagado mediante una subvención concedida por el Gobierno de Canarias.

A su vez, también se le concedió aval a las siguientes empresas agrícolas aunque éstas renunciaron al mismo:

BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
Agrícola Bonny, SA	58.987.016
Ayagaures, SL	12.610.767
Francisco J. Rodríguez Hernández	5.473.125
Francisco Rodríguez Pérez e Hijos, SA	13.988.250
Juan Mejías Pérez	7.825.500
Manuel Rodríguez Hernández	5.297.250
Manuel Rodríguez Quintana	2.203.500
Marove, SA	3.742.230

C) Nivel de riesgo adquirido.

C.1) Riesgo vivo a 31 de diciembre de 1995 de los avales de tesorería.

BENEFICIARIO	AVAL	PRÉSTAMO	ENTIDAD PRESTATARIA	SALDO VIVO
Ayagaures, SL	25.221.534	25.221.534	Caja Rural de Canarias	25.221.534
Ayuntamiento de Pájara	125.000.000	250.000.000	Banca March	112.500.000
Cdad. Agrícola Ojos de Garza	20.480.000	20.480.000	Banco de Crédito Agrícola	20.480.000
Cdad. Agrícola Ojos de Garza	17.241.596	17.241.596	Caja Rural de Canarias	17.241.596
Cdad. Agrícola Las Rosas	42.758.404	42.758.404	Caja Rural de Canarias	42.758.404
Gestur Tenerife, SA	376.890.000	221.700.000	ICO	221.700.000
Guaguas Municipales	420.000.000	635.000.000	Banco de Crédito Local	258.823.920
Hijos de Leonardo Valido Diepa, SL	11.009.131	11.009.131	Caja Rural de Canarias	11.009.131
Juan Fco. Pérez González	2.163.974	2.163.974	Caja Rural de Canarias	2.163.974
Juliano Bonny Gómez, SA	75.400.000	75.400.000	Banco de Crédito Agrícola	75.400.000
Once Hermanos, SAL	15.075.063	15.075.063	La Caixa	10.249.873
SAL Grúas Guimoy	5.000.000	5.000.000	Caja General de Ahorros	1.991.990
Sdad. Coop. Ltda. Llanovid	10.000.000	30.000.000	Banco de Crédito Agrícola	8.575.000
Sdad. C. L. Agropecuaria Fuencaliente	17.145.000	17.145.000	Banco de Crédito Agrícola	17.145.000
Salcai, SA	217.500.000	217.500.000	La Caixa	14.678.400
Sdad. Coop. Aridamán	15.000.000	14.000.000	Banco de Crédito Agrícola	15.000.000
Silvestre Angulo Brito, SA	4.956.932	4.956.932	Caja Rural de Canarias	4.956.932
TITSA	700.000.000	700.000.000	Banco Central Hispano	280.000.000
TITSA	500.000.000	500.000.000	Banco Zaragozano	100.000.000
TITSA	700.000.000	700.000.000	Banco Zaragozana	140.000.000
Universidad de La Laguna	8.081.500.000	8.081.500.000	Banco de Crédito Local	4.027.385.018
Universidad de Las Palmas de GC	11.918.500.000	11.918.500.000	Banco de Crédito Local	2.882.617.088
Valerón, SL	22.815.406	22.815.406	Caja Rural de Canarias	22.815.406
VISOCAN, SA	1.500.000.000	1.500.000.000	La Caixa	1.500
Total	24.823.657.040	25.027.467.040		8.312.714.766

C.2) Riesgo vencido a 31 de diciembre de 1995 (expedientes impagados)

BENEFICIARIO	AVAL	PRÉSTAMO	ENTIDAD PRESTATARIA	SALDO VIVO
Sdad. Coop. Aridamán	15.000.000	14.000.000	Banco de Crédito Agrícola	15.000.000
SAL Grúas Guimoy	5.000.000	5.000.000	Caja General de Ahorros	1.991.990
Ayagaures, SL	25.221.534	25.221.534	Caja Rural de Canarias	25.221.534
Total	45.221.534	44.221.534		42.213.524

Si se observa la información contenida en la Cuenta General hay un aval concedido a Francisco Mejías Pérez por importe de 50 Mp., que se encuentra en situación de impagado aunque según se desprende del análisis del expediente el mismo estaba totalmente amortizado a 31 de diciembre de 1995 según certificado de la entidad financiera. Este error se produjo por el retraso en recibir el Servicio de Política Financiera la certificación bancaria del estado del Préstamo.

D) Préstamos avalados no pagados.

En este apartado se analizan todos aquellos avales que presentan algún tipo de incidencia:

1.- Grúas Guimoy, SAL.

Se concedió aval de tesorería a la empresa Grúas Guimoy, SAL en virtud de lo establecido en el Decreto 62/87 para garantizar una operación de crédito a concertar con la Caja General de Ahorros de Canarias por importe de 5 Mp. y con vencimiento el 3 de junio de 1992, formalizándose dicho aval el 6 de mayo de 1987.

A 31 de diciembre de 1995, el préstamo concedido por la Caja General de Ahorros y avalado por el Gobierno de

Canarias se encuentra vencido y con un capital pendiente de 1.029.853 ptas. que junto a los intereses pendientes y de demora suman un total de 1.991.990 ptas. derivado de la ausencia de pago desde el 3 de junio de 1992.

2.- Sociedad Cooperativa Aridamán.

La situación del aval concedido se puso de manifiesto en los informes de los años 1992, 1993 y 1994. Dicho aval fue concedido por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 177/1986, de 9 de diciembre, a favor de la Sociedad Cooperativa Aridamán y por importe de 15 Mp., siendo la Entidad Bancaria Pres-tamista el Banco de Crédito Agrícola.

El 12 de julio de 1991 la entidad bancaria remitía telegrama a la Comunidad Autónoma canaria, en su condición de fiador del préstamo, notificando que la cantidad adeudada al 17 de junio de 1991, ascendía a 16.260.520 ptas., más el interés diario pactado a partir de esa fecha. Además requería de esta Comunidad Autónoma el pago en un plazo de 48 horas, ya que en caso contrario se ejercitaría la acción judicial correspondiente.

Con fecha 8 de abril de 1992 ha sido presentado requerimiento notarial ante la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto que ésta se avenga a reintegrar al Banco de Crédito Agrícola, SA la cantidad adeudada o señale bienes de la deudora cooperativa, en el supuesto de no realizar el pago, en su condición de fiador subsidiario. El 30 de abril la Intervención General emite un informe del que se desprende, que al menos el inmovilizado de dicha entidad asciende a 24.049.088 ptas.

El último comunicado del Banco establece que a fecha 31 de diciembre de 1995 el préstamo arroja un saldo deudor a su favor de 28.717.343 ptas., todo ello sin perjuicio del importe de costas y gastos causados en virtud del procedimiento judicial promovido por el Banco ante la falta de pago del deudor.

El aval subsidiario de la Comunidad Autónoma del Gobierno Canario se encuentra reclamado judicialmente por el Juzgado de 1ª Instancia de Arucas (Gran Canaria).

3.- Ayagaures, SL.

Amparándose en el Decreto 311/1993, de 10 de diciembre por el que se conceden, a las empresas del sector tomatero canario nuevos avales en sustitución de los avales otorgados para la campaña 1992/93 la empresa Ayagaures, SL solicitó aval de tesorería por importe de 25.221.534 ptas. el cual fue concedido y formalizado a través de un crédito otorgado por la Caja Rural de Canarias.

Según se desprende del expediente analizado la empresa Ayagaures no se acogió a la subvención que establecida por el Decreto 311/1993 acordó el Consejo de Gobierno para las empresas del sector tomatero canario, así como a la renovación del aval.

Según informa la Caja Rural de Canarias, en carta enviada el 4 de enero de 1996, el préstamo se encuentra impagado y en situación de pre-contencioso desde el día 15 de diciembre de 1994 siendo, según liquidación practicada a 31 de diciembre de 1995, la deuda total de 26.932.262 ptas., de las que 25.221.534 ptas. corresponden al principal del préstamo, 203.281 ptas. a intereses ordinarios y 1.507.447 ptas. a intereses de demora, los cuales ascienden a 20.201 ptas. diarias.

E) Avales en situación normal.

Se ha verificado mediante muestreo que los avales declarados en situación normal por la Consejería de Hacienda efectivamente no tienen incidencias, siendo satisfactoria la prueba realizada en el 100% de los casos analizados.

F) Universidades canarias.

Según se observa en el apartado c) de este capítulo, de los 24.823.657.040 ptas. que componen el nivel de riesgo adquirido a 31 de diciembre de 1995, 20.000 Mp. corresponden a avales concedidos a las Universidades Canarias lo que supone un 80% del total. Dada la importancia porcentual que suponen dichos avales se ha realizado un estudio sobre las condiciones de los mismos.

Según se desprende de la cláusula séptima de los contratos de préstamo suscritos entre el Banco de Crédito Local de España y las Universidades Canarias, la deuda contraída por las Universidades (capital más intereses) no se empezará a devolver hasta el año 2000, ya que dicha cláusula dice literalmente lo siguiente:

“El 31 de diciembre de 1999 se cerrará la Cuenta General de Crédito, y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del prestatario a favor del Banco.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el prestatario en el plazo de 10 años a contar del cierre de la Cuenta General de Crédito mediante 40 cuotas trimestrales... La primera cuota se hará efectiva el 31 de marzo del año 2000.”

Por otro lado en la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994, en la Disposición Adicional Decimoséptima por la que se autoriza a las Universidades Canarias a un endeudamiento para inversiones en capital fijo durante el período 1994-1999 en el apartado d) se establece:

“En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los siguientes ejercicios, dentro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se consignarán los créditos necesarios para hacer frente al pago tanto del capital como de los intereses que genere anualmente dicho endeudamiento.”

De todo lo anterior se deduce que la Comunidad Autónoma Canaria será la encargada de asumir la deuda, en las cantidades dispuestas por las Universidades (hasta un máximo de 20.000 Mp.), así como de los intereses, a partir del año 2000 y durante 10 años.

Este endeudamiento no aparece recogido en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y es objeto de tratamiento especial en el apartado de Gastos y Pasivos Financieros.

CAPÍTULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

En este capítulo se ha analizado globalmente la totalidad de las rúbricas de todas las operaciones del Tesoro, el cual se comenta en el apartado primero del mismo. A su vez se analiza más específicamente los recargos abonados a la Seguridad Social.

1.- Análisis global.

Según se refleja en los informes de 1993 y 1994 de la Audiencia de Cuentas se solicitaba que por parte de la Consejería de Economía y Hacienda se depuraran una serie de rúbricas extrapresupuestarias que venían apareciendo año tras año sin que las mismas tuvieran movimiento alguno.

Según se observa en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de 1995 esta recomendación de la Audiencia de Cuentas ha sido atendida en parte, desapareciendo cuentas cuya cobertura jurídica ha dejado de tener vigencia o la situación para la cual fueron creadas hubiera desaparecido. En este sentido, todas las rúbricas que recogían conceptos de hospitales y centros de salud relacionados con el INSALUD fueron anuladas y readscritas al Servicio Canario de Salud.

Por otro lado, según la Orden de 31 de diciembre de 1995 por la que se autoriza la regularización de determinados conceptos extrapresupuestarios se procedió a la depuración de ciertos saldos que se venían arrastrando desde hacía varios años y que dificultaban el seguimiento de estas cuentas. La cifra total regularizada ascendió a 132.090.554 ptas., que correspondía a trece conceptos

extrapresupuestarios diferentes. A su vez, se ha verificado por parte de esta Audiencia de Cuentas que en el avance de la ejecución del presupuesto a 30 de junio de 1996 se han seguido anulando rúbricas que figuraban en el ejercicio de 1995.

El trabajo de la Intervención General de la Comunidad Autónoma en este sentido no se ha quedado en la simple depuración de rúbricas contables sino que a través del Servicio de Gestión Contable se está elaborando un nuevo plan de cuentas extrapresupuestarias con el objetivo de incluirlo en la nueva aplicación del PICCAC que se pretende entre en vigor el 1 de enero de 1998.

2.- Recargos Seguridad Social.

Ya en el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1994 se indicó que la cifra pagada a la Seguridad Social por causa de los recargos producidos por retrasos en los pagos había disminuido con respecto a años anteriores. Durante 1995 se mantuvo esa tendencia y se pasó de 139.638.178 ptas. pagados en 1994 a 101.265.458 ptas. pagados durante 1995 en conceptos de recargos a la Seguridad Social.

Hay que resaltar que un año más el 84'07% de estos recargos (85.139.726 ptas.) son ocasionados por la Viceconsejería de Educación. Volvemos a repetir, por tanto, que la Comunidad Autónoma deberá analizar y efectuar las mejoras de gestión correspondientes que originen la total reducción de estos recargos, producidos por la demora existente entre el momento en que se produce el hecho que determina una variación económica y el momento en que tal variación sufre sus efectos en nómina y prestar especial atención en este sentido a la Viceconsejería de Educación, principal causante de estos recargos.

CAPÍTULO IX: PATRIMONIO

El artículo 1 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el Patrimonio está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenezcan, así como la titularidad de los bienes y derechos que le hayan sido transferidos por el Estado para el desempeño de las competencias asumidas por aquella. La Consejería de Hacienda procederá a elaborar, formar, llevar, actualizar y custodiar el Inventario General de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma. Dicho Inventario General comprenderá, separado por secciones:

- 1) La totalidad de los bienes inmuebles y derechos sobre los mismos.
- 2) Los bienes muebles, con excepción de aquellos cuyo valor sea inferior al límite fijado por la Consejería de Hacienda.
- 3) Los bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico.
- 4) Los valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal.
- 5) Vehículos.
- 6) Derechos de garantía tales como hipotecas, avales, fianzas y otros.

7) Concesiones demaniales y administrativas; en este último caso, tanto si la Comunidad es concedente como concesionaria.

En los apartados siguientes se explica la situación de cada una de las partidas que componen el Inventario General.

A) Bienes inmuebles y derechos sobre los mismos.

Respecto a los bienes inmuebles, la Dirección General de Patrimonio y Contratación prosigue con la labor de regularización jurídica de los bienes transferidos. Asimismo, se ha finalizado el trabajo iniciado en el año 1995 y consistente en la valoración de las propiedades de la Comunidad Autónoma en todas las islas, desglosados por municipios y consejerías y con sus correspondientes medidas y valores.

Este trabajo ha sido recogido en un programa informático, permitiendo de esta manera el poder incluir y obtener fácilmente valoraciones más actualizadas.

Se ha facilitado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación una relación por sección presupuestaria y provincia para el año 1995 de las propiedades pertenecientes a la Comunidad Autónoma, de la cual se ha obtenido el siguiente cuadro:

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN	IMPORTE
1.- C. Agricultura y Alimentación	2.972.491.313
2.- C. Economía y Hacienda	5.762.099.807
3.- C. Educación, Cultura y Deportes	18.235.881.392
4.- C. Industria y Comercio	146.492.810
5.- C. Obras Públicas, Vivienda y Aguas	16.048.866.018
6.- C. Pesca y Transportes	1.501.139.875
7.- C. Política Territorial	760.650.902
8.- C. Presidencia y Turismo	1.243.158.600
9.- C. Sanidad y Asuntos Sociales	5.110.876.311
10.- C. Trabajo y Función Pública	999.766.189
11.- C. Presidencia y Vicepresidencia	
del Gobierno	975.280.750
Total	53.756.703.967

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SECCIÓN	IMPORTE
1.- C. Agricultura y Alimentación	948.900.099
2.- C. Economía y Hacienda	7.145.045.920
3.- C. Educación, Cultura y Deportes	16.808.894.587
4.- C. Industria y Comercio	478.633.687
5.- C. Obras Públicas, Vivienda y Aguas	17.706.182.845
6.- C. Pesca y Transportes	2.005.298.950
7.- C. Política Territorial	1.523.461.247
8.- C. Presidencia y Turismo	294.712.197
9.- C. Sanidad y Asuntos Sociales	4.431.012.473
10.- C. Trabajo y Función Pública	669.784.920
11.- C. Presidencia y Vicepresidencia	
del Gobierno	372.566.340
12.- Parlamento de Canarias	705.711.483
13.- Consejo Consultivo	94.548.795
14.- Diputado del Común	81.780.050
Total	53.266.533.593

Siguen sin incluirse las viviendas de promoción pública, así como los inmuebles pertenecientes al INSALUD. Respecto a estos últimos se ha enviado escrito a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social solicitando toda la documentación jurídica y registral en relación a cada uno de los inmuebles que aparecen en el Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. Como respuesta se manifiesta que la titularidad de los bienes inmuebles transferidos la ostenta la Tesorería General de la Seguridad Social, organismo al que le corresponde la guardia y custodia de los documentos referentes a dichos bienes. Posteriormente la Dirección General de Patrimonio envía escrito (fecha 2 de noviembre de 1995) solicitando, al objeto de cumplimentar las correspondientes fichas de inventario, todos los datos (linderos, superficie del solar y construida, datos jurídico-registrales) referidos a cada uno de los inmuebles que están bajo la situación jurídica de "Patrimonio de la Seguridad Social" y "cesión". Desde entonces no se ha obtenido respuesta alguna, no sabiendo, por tanto, en qué situación se encuentran los inmuebles pertenecientes al INSALUD.

Respecto a los derechos de uso y otros derechos sobre los bienes inmuebles, se ha obtenido una relación de los mismos, distinguiéndose por provincias y por consejerías. En el caso de los derechos de uso sólo se tiene información de aquellos inmuebles en los que la Comunidad Autónoma es titular de ese derecho, pero no de aquellos en los que es propietaria de dichos bienes y cede el uso de los mismos.

Los otros derechos comprenden los convenios y consorcios que se refieren a los montes (Política Territorial), tratándose de contratos entre los Cabildos y particulares con la Comunidad Autónoma, por lo que ésta utiliza el terreno para repoblación o para otras actividades relacionadas con el medio ambiente. Las situaciones de precario por las que la Comunidad Autónoma utiliza determinados bienes exigen su necesaria regularización, al objeto de obtenerse el título jurídico adecuado que garantice la estabilidad y continuidad en la prestación de los servicios a que están afectos los mismos.

B) Bienes muebles.

Según resolución de 19 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, se considera unidad inventariable todo bien mueble no fungible cuyo valor económico sea igual o superior a 15.000 ptas.

Continúan sin establecerse normas que regulen la valoración de los bienes muebles y garanticen su adecuada custodia y el seguimiento de su uso. No se cuenta con un sistema informático que relacione directamente el inventario con la contabilidad, de manera que cualquier adquisición, baja de inventario o traslado de los bienes pueda reflejarse. Se pretende el establecimiento de la contabilidad patrimonial cuando se implante el nuevo plan informático para la Comunidad Autónoma, cuya fecha prevista es el 1 de enero de 1999.

C) Bienes muebles de carácter histórico-artístico.

Respecto a los bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico, se ha obtenido, por primera vez, una relación de los mismos, la cual ha sido confeccionada por personas especializadas en la materia. Este inventario consiste, separado por consejerías y por provincias, en una serie de fichas en la que figuran los datos (autor, título de la obra, fecha de realización, localización, procedencia, precio de compra, fecha de adquisición y firma) y los datos técnicos (tipo de obra, medidas, técnica, descripción, estado de conservación, otras características y valoración) y la fotografía de cada una de las obras de arte. Las fichas han sido elaboradas a mano, sin embargo, actualmente se cuenta con un programa informático en el que se ha ido introduciendo todo el trabajo realizado por los especialistas, consiguiéndose de esta manera un seguimiento continuo y una actualización de todas las obras de arte propiedad de la Comunidad Autónoma.

D) Vehículos.

El Decreto 133/1988 establece que la adquisición y enajenación de vehículos para uso o representación oficial o de desenvolvimiento ordinario de los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias es competencia de la Consejería de Hacienda, la cual procederá a matricular y asegurar dichos vehículos con anterioridad a su afectación o puesta a disposición de los órganos de la Administración que los vaya a utilizar. Los vehículos para uso de necesidad específica de determinados departamentos serán adquiridos por las consejerías que los precisen con cargo a sus consignaciones presupuestarias. Una vez instruidos y aprobados los correspondientes expedientes de adquisición, con formulación del presupuesto, el contrato se adjudicará por concurso público, salvo cuando no sea posible promover concurrencia en la oferta o en casos de reconocida urgencia en que procederá la contratación directa.

La enajenación de todo tipo de vehículos, así como los inútiles, sobrantes, en desuso o de utilización antieconómica, se llevará a cabo por subasta pública.

El inventario del parque móvil suministrado a la Audiencia de Cuentas por la Dirección General de Patrimonio y Contratación carece de valor a efectos de su inclusión dentro de un Inventario General que recoja verdaderamente los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma, puesto que se trata de una relación cuya información sólo es válida para el personal encargado del control de los vehículos. En dicha relación figuran, separados por secciones, el número de matrícula, modelo y marca y observaciones referentes a cada uno de ellos. La isla en la que se encuentran aparece especificada para aquellos vehículos cuyas matrículas son del Parque Móvil Ministerial (PMM) y del Ministerio de Obras Públicas. Continúa sin presentarse valoración alguna de cada uno de los vehículos.

E) Derechos de Garantía

Respecto a los derechos de garantía tales como hipotecas, avales, fianzas y otros, se han obtenido:

- Relación de las hipotecas otorgadas por el Banco Hipotecario en favor de la Comunidad Autónoma sin actualizar, al igual que en años anteriores y mencionado en

otros informes por la Audiencia de Cuentas. El último apunte que se observa en dicha relación es de abril de 1993, por lo que no puede tenerse en cuenta a efectos de su inclusión en el Inventario General.

- Relación de los avales concedidos durante 1995, así como análisis de incidencias y otras situaciones referentes a los concedidos con anterioridad. Estos hechos se han comentado con mayor detenimiento en el Capítulo VII del presente informe.

F) Concesiones demaniales y administrativas.

Son concesiones demaniales aquellas de dominio público que suponen un título de utilización privativo con obligación por parte de los concesionarios de devolver el bien en su momento y en condiciones de uso similar a las que tenía con anterioridad a la entidad concedente de las obras e instalaciones afectas al bien de dominio público.

Son concesiones administrativas las de servicios públicos, en las que se encomienda al concesionario la prestación de un servicio del que sea titular el concedente.

En la relación enviada a la Audiencia de Cuentas sólo figuran las concesiones administrativas en las que la Comunidad Autónoma actúa como concesionaria. Esta relación viene diferenciada por provincias, titular concedente, titular concesionario, la fecha, objeto de la concesión, duración y canon anual.

Asimismo, dentro de la Comunidad Autónoma se distingue como concesionarios a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas. El importe de los cánones anuales sólo se detalla para los casos en los que la primera Consejería es la concesionaria, siendo el resumen de estas cantidades y distinguiendo por provincias, las siguientes:

	TOTAL
- Provincia de Las Palmas	6.699.160
- Provincia de Sta. Cruz de Tenerife	4.884.880
Total	11.584.040

No existe ningún tipo de documentación ni relación relativa a la actuación de la Comunidad Autónoma como concedente.

G) Bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma.

No se ha remitido ninguna relación de estos bienes y derechos. Continúa sin establecerse separación alguna de los inmuebles propiedad de estos organismos autónomos de aquellos que pertenecen a la consejería a la que están adscritos.

El artículo 21 del Decreto 133/1988, establece que los bienes y derechos adscritos a los Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma permanecerán incluidos en el Inventario General por medio de relaciones separadas del mismo, debiéndose incluir los que se adquieran libremente por dichos organismos.

H) Arrendamientos.

Se ha facilitado una relación de los gastos anuales en arrendamiento por provincias y secciones y que se expone a continuación en el siguiente cuadro resumen:

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONSEJERÍA/INSTITUCIÓN	IMPORTE
1.- C. Agricultura y Alimentación	3.362.744
2.- C. Economía y Hacienda	51.718.372
3.- C. Educación, Cultura y Deportes	18.173.628
4.- C. Industria y Comercio	9.503.630
5.- C. Obras Públicas, Vivienda y Aguas	24.727.419
6.- C. Pesca y Transportes	17.572.788
7.- C. Política Territorial	27.357.590
8.- C. Presidencia y Turismo	3.300.000
9.- C. Sanidad y Asuntos Sociales	36.654.668
10.- C. Trabajo y Función Pública	18.890.448
Total	211.261.287

SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONSEJERÍA/INSTITUCIÓN	IMPORTE
1.- C. Agricultura y Alimentación	2.170.744
2.- C. Economía y Hacienda	15.423.485
3.- C. Educación, Cultura y Deportes	118.336.387
4.- C. Industria y Comercio	-----
5.- C. Obras Públicas, Vivienda y Aguas	2.255.176
6.- C. Pesca y Transportes	5.915.412
7.- C. Política Territorial	33.562.276
8.- C. Presidencia y Turismo	21.852.336
9.- C. Sanidad y Asuntos Sociales	42.543.065
10.- C. Trabajo y Función Pública	81.983.520
11.- C. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno	49.574.498
Total	373.616.899

CONCLUSIONES

Sigue sin presentarse un Inventario General de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma, aunque ya se ha obtenido una relación de los inmuebles, como culminación del trabajo realizado por personas especializadas, actualizada e informatizada. Los esfuerzos para conseguir un inventario adecuado y real del resto de los bienes van dirigidos hacia la implantación del nuevo plan informático contable de la Comunidad Autónoma.

Es importante destacar el inventario realizado sobre los bienes muebles de carácter histórico-artístico y el desarrollo de un programa informático que permite su actualización y control permanente.

Asimismo, esta Audiencia de Cuentas ha observado el exhaustivo trabajo que está siendo realizado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación para que el nuevo sistema informático de contabilidad recoja de manera pormenorizada el inventario de la Comunidad Autónoma, así como se interrelaciona el módulo de contabilidad con el de patrimonio. Es de esperar que este trabajo dé sus frutos en el ejercicio 1998.

CAPÍTULO X: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1995

1.- Análisis global.

En el cuadro nº 1 recogido en los anexos se muestra un resumen general de la liquidación del presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria de 1995.

Tal y como se observa en dicho cuadro, el presupuesto inicial asciende a la cantidad de 435.049,89 Mp., aprobado por el Parlamento de Canarias y que dio lugar a la promulgación de la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 161, de 31 de diciembre de 1994.

Este presupuesto inicial se convierte en un presupuesto definitivo de gastos de 505.276,84 Mp., como consecuencia de una serie de modificaciones que alcanzaron la cifra de 70.226,95 Mp.

La liquidación presenta un déficit final presupuestario de 17.009,54 Mp., originado por:

1.- Economías en gastos (los gastos reconocidos fueron inferiores a los presupuestados) por un importe de 48.701,86 Mp.

2.- Derechos reconocidos inferiores a los presupuestados en 53.034,66 Mp.

3.- Déficit del presupuesto definitivo de 12.676,74 Mp., consecuencia de los créditos ampliables sin cobertura de ingresos.

En cifras:

Elementos Positivos	Elementos negativos
48.701,86	53.034,66
12.676,74	
Déficit Final Presupuestario	
17.009,54	

Los derechos reconocidos fueron de 439.565,44 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 89'23%, inferior al existente en 1994 que fue del 92'56%. El porcentaje de realización en ingresos fue del 90'47%.

Las obligaciones reconocidas fueron de 456.574,98 Mp., las cuales representan un grado de ejecución del 90'36%. El porcentaje de realización en pagos fue del 87'83%.

El global del pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1995 asciende a 69.497,70 Mp. (cuadro nº 52), inferior al existente en igual fecha en 1994 (88.060,27 Mp.). En cuanto a la evolución de los deudores señalar:

- Capítulo IV (Transferencias corrientes): de los 26.158,17 Mp. que estaban pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1994 se han recaudado o anulado 17.211,08 Mp.

- Capítulo VII (Transferencias de capital): cuya recaudación ascendió a 29.990,86 Mp. lo que unido a anulaciones de 101,17 Mp. origina un pendiente de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1995 de 7.129,22 Mp.

- Capítulo IX (Pasivos financieros): el cual, de los 9.294,16 Mp. pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1994, se recaudaron 7.740,96 Mp.

El déficit de tesorería (diferencia entre los pagos realizados por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente 401.005,72 Mp., y los ingresos recaudados con abono al mismo 397.662,57 Mp.) presenta signo negativo de 3.343,15 Mp.

Los créditos ampliables sin cobertura de ingresos alcanzaron los 12.676,74 Mp., lo cual ha originado un déficit del presupuesto corriente (gastos definitivos mayores a los ingresos definitivos) por idéntica cantidad.

El pendiente de pago del presupuesto corriente (obligaciones reconocidas no satisfechas por las tesorerías central y/o insulares) asciende a 55.569,26 Mp., que se desglosan entre:

a) 133,69 Mp. de obligaciones reconocidas que a 31 de diciembre no se había realizado la propuesta de pago (documento contable K).

b) 55.435,57 Mp. de propuestas de pago realizadas por los centros gestores pendientes únicamente del pago por la tesorería correspondiente.

A continuación se presenta la liquidación del fondo del tesoro a 1 de enero de 1995, y su variación durante dicho ejercicio.

LIQUIDACIÓN FONDO DEL TESORO (01/01/95)

- RECURSOS INICIALES

Existencias en Caja	5.524,81 Mp.
Pendiente de cobro	88.060,27 Mp.
Subtotal	93.585,08 Mp.

- OBLIGACIONES INICIALES

Pendiente de pago	51.081,46 Mp.
Remanentes de Tesorería presupuestado como Recurso en la Ley 14/94 (Ptos. 1995)	670,00 Mp.
Incorporación Remanentes de créditos de 1994 a 1995 (art. 73 LGP)	42.693,31 Mp.
Incorporación por Generación de créditos derivada de anulación de obligaciones de ejercicios cerrados	751,60 Mp.
Subtotal	95.196,37 Mp.
Total (Déficit a 1 de enero de 1995 del Fondo del Tesoro)	1.611,29 Mp.

LIQUIDACIÓN FONDO DEL TESORO (31/12/95)

- ELEMENTOS POSITIVOS (OBLIGACIONES NO LIQUIDADAS)

Recursos Presupuestos 1995	670,00 Mp.
Remanentes	42.693,31 Mp.
Anulación Obligaciones	3.091,06 Mp.
Créditos Generados	751,60 Mp.
Subtotal	47.205,97 Mp.

- ELEMENTOS NEGATIVOS

Déficit Inicial	1.611,29 Mp.
Anulación de Ingresos	3.408,70 Mp.
Subtotal	5.019,99 Mp.
Total (Superávit)	42.185,98 Mp.

Si a esta última cantidad se le incorpora el déficit resultante de la liquidación del presupuesto 1995, que como se ha citado asciende a 17.009,54 Mp., el superávit global o remanente de tesorería de la Comunidad Autónoma Canaria a 31 de Diciembre de 1995 es de 25.176,44 Mp.

1.- Remanente de tesorería al 31/12/95	25.176,44 Mp.
2.- Remanente comprometido	
- por incorporarse al presupuesto de 1996 hasta el 30/06/96	4.707,98 Mp.
- por consignación inicial presupuesto de ingresos 1996	29.639,32 Mp.
3.- Remanente de tesorería disponible (*)	-9.170,86 Mp.
(*) 3= 1-2	

Se expone a continuación un cuadro que recoge la evolución desde 1989 de las principales macromagnitudes

del fondo de tesoro y del presupuesto corriente del ejercicio:

	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
1.- Superávit/Déficit							
Presupuesto Ordinario	15.065,81	3.335,43	-23.625,16	-10.523,09	7.505,62	26.833,17	-17.009,54
2.- Superávit/Déficit							
Tesorería Pto. Ordinario	17.120,72	13.688,75	5.389,40	-6.119,80	11.501,34	6.985,03	-3.343,15
3.- Créditos Ampliables sin cobertura de ingresos	1.065,31	1.512,75	3.600,12	13.825,47	4.962,80	7.301,15	12.676,74
4.- Superávit/Déficit Fondo del Tesoro (a 1 de enero)	9.142,55	12.167,46	8.548,51	-10.541,41	-25.290,89	-13.144,66	-1.611,29
5.- Existencias en Caja Fondo del Tesoro	20.018,40	29.557,95	31.170,60	15.366,83	5.406,61	-1.460,22	22.785,50
6.- Superávit/Déficit Fondo del Tesoro (a 31 de diciembre)	31.772,63	45.883,09	44.165,82	20.152,06	8.415,54	15.670,46	42.185,99
7.- Superávit Global (31 de diciembre)=1+6	46.917,72	49.218,53	20.540,66	9.628,97	15.921,16	42.503,62	25.176,44
8.- Remanente comprometido año siguiente	34.750,22	40.670,01	31.082,08	25.803,49	29.065,82	43.444,91	34.347,30 (*)
9.- Remanente de tesorería disponible= 7-8	12.167,50	8.548,52	-10.541,42	-16.174,52	-13.144,66	-941,29	-9.170,86

(*) Al 30 de junio de 1996.

A continuación se expone y comenta una relación de los puntos más significativos obtenidos del estudio de la Liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma 1995:

I) Las modificaciones presupuestarias en el presente ejercicio han ascendido a 70.226,95 Mp., lo que representa un 16'14% del presupuesto inicial (cuadro nº 6). A este importe hay que añadirle los 44.606,97 Mp. que representan las transferencias de crédito (las cuales no se han tenido en cuenta para calcular el anterior porcentaje, ya que su saldo neto es cero), lo que añadido a la cifra anterior origina un porcentaje global de modificaciones del 26'40%. Este porcentaje se considera excesivo.

II) El grado de ejecución de ingresos disminuyó del 92'56% en 1994 al 89'23% en 1995, lo que unido al incremento del grado de ejecución de gastos del 84'88% al 90'36% ha originado un déficit del presupuesto ordinario de 17.009,54 Mp.

III) Los créditos ampliables sin cobertura de ingresos ascienden a 12.676,74 Mp., aumentando con respecto al año anterior en un 42'40%.

IV) El déficit de tesorería (diferencia entre cobros y pagos) ha alcanzado 3.343,16 Mp., en contraprestación a los 6.985,03 Mp. de superávit del ejercicio de 1994. Este descenso es preocupante, máxime cuando el remanente de tesorería al 30 de junio de 1996 alcanza en negativo 9.170,86 Mp.

V) La liquidación del presupuesto corriente, con un déficit de 17.009,54 Mp. se sustenta en tres variables económicas:

a) Existencias en caja: comentadas en el punto anterior. Déficit de 3.346,16 Mp.

b) Pendiente de cobro: asciende a 41.902,87 Mp., cantidad que representa una disminución del 24,65% en relación a los 55.616,32 Mp., pendientes al 31 de diciembre de 1994 por presupuesto corriente.

c) Pendiente de pago: representan 55.569,27 Mp., superior en un 55% a los 35.768,19 Mp. pendientes al 31 de diciembre de 1994.

VI) El pendiente de pago del fondo del tesoro presenta un 83% de porcentaje de realización, ya que de los 47.990,40 Mp. que la Comunidad Autónoma de Canarias tenía pendiente de pago (una vez anulado 1.157,28 Mp. por modificaciones y 1.933,79 por prescripción) se abonaron 39.796,06 Mp.

VII) El pendiente de cobro total de la Comunidad Autónoma de Canarias ha disminuido de 88.060,27 Mp. al 31 de diciembre de 1994 a 69.497,70 Mp. un año después.

VIII) Vuelve a manifestarse, al igual que en ejercicios anteriores, que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias continúa ejecutándose en más del 50% en la última mitad del ejercicio, concretamente en el último trimestre.

IX) El superávit del fondo del tesoro ha aumentado de 15.670,46 Mp. en 1994 a 42.185,99 Mp. en 1995. Debido a ello y a pesar del déficit de presupuesto ordinario de 17.009,54 Mp. el superávit global de la Comunidad Autónoma ha alcanzado los 25.176,44 Mp.

X) Del superávit global de la CA a 31 de diciembre de 1995 (25.176,44 Mp.) hay que restar el remanente comprometido para calcular el remanente de tesorería disponible. Este remanente comprometido alcanza a la fecha del 30 de junio de 1996 los 34.347,30 Mp., por lo que el remanente de tesorería disponible es negativo en 9.170,86 Mp.

2.- Recomendaciones generales.

Tal y como se ha comentado en el apartado anterior, se está vulnerando el artículo 30.2 de la LHP (Ley 7/84, de 11 de diciembre), el cual establece que en el presupuesto la suma del estado de gastos no puede superar el importe de los recursos previstos en el estado de ingre-

sos. La utilización de la técnica contable de consignar inicialmente en el presupuesto de ingresos del ejercicio siguiente como remanente de tesorería meras estimaciones del disponible a final del ejercicio conlleva, si no se realiza desde la prudencia, la aprobación inicial de un Presupuesto con déficit encubierto. Hay que destacar que al 31 de diciembre de 1995, el remanente de tesorería disponible fue de 25.176,44 Mp., que si le restamos las incorporaciones automáticas del FCI y de remanentes de Fondos Europeos determina una cifra en torno a los 20.000 Mp. (*), la cual en ningún caso puede justificar unas incorporaciones de 29.639,32 Mp. como las contabilizadas inicialmente en el Presupuesto de ingresos del ejercicio 1996, determinando un déficit de 9.170,86 Mp. en dicho Presupuesto inicial.

Por tanto, se recomienda que la utilización en los próximos ejercicios de la contabilización inicial en el Presupuesto de ingresos del remanente de tesorería sea realizado desde una óptica conservadora, respetándose al máximo el principio contable de prudencia.

(*) De esta cantidad aún habría que descontar los pendientes de cobro de difícil realización para poder calcular correctamente el remanente a incorporar.

CAPÍTULO	1990	1991	1992	1993	1994	TOTAL
I						1.190.493.127
II						4.471.279.687
III						4.302.235.931
IV	----	----	1.476.663.800	98.254.430	7.372.173.447	8.947.091.677
VII	46.888.421	28.345.231	654.348.200	1.390.869.962	5.008.773.693	7.129.225.507
VIII						1.295.245
IX	----	----	----	----	1.553.202.263	1.553.202.263
Total						27.594.823.437

Como se observa, el desglose por ejercicio sólo ha sido posible obtenerlo (a través de información extracontable) para los capítulos IV, VII y IX, que son aquellos cuyo control y contabilidad recae en la intervención delegada del tesoro, mientras que en los Capítulos I, II, III y VIII tal información no se ha suministrado a pesar de las recomendaciones efectuadas en tal sentido en los informes anteriores.

Los deudores por el ejercicio corriente de 1995 fueron de 41.902,88 Mp., un 24'66% menos en relación al pendiente de cobro existente al 31 de diciembre de 1994 y que ascendió a 55.616,32 Mp.

CAPÍTULO XII: CONVALIDACIONES Y DISCREPANCIAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Expedientes con irregularidades:

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, establece en los artículos 96 y siguientes, la potestad de la Intervención General para formular reparos por escrito en caso de desacuerdo con el fondo o forma de los actos, expedientes o documentos examinados. El artículo 98.1 del mismo texto legal establece que cuando el órgano al que

CAPÍTULO XI: DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 1995

El pendiente de cobro que presentaba la Comunidad Autónoma de Canarias a 1 de enero de 1995 ascendía a 88.060,27 Mp. (cuadro nº 52), los cuales se desglosaban entre deudores por ejercicio corriente (referente a 1994) y deudores por ejercicios cerrados (referente a 1993 y anteriores) de la siguiente forma:

Deudores del ejercicio presupuestario 1994	55.616.321.436
Deudores de ejercicios presupuestario 1993 y anteriores	32.443.952.450
Total	88.060.273.886

En el ejercicio 1995 se recaudaron 57.056,75 Mp., mientras que por rectificaciones, derechos anulados, insolvencias y otras causas, se dieron de baja derechos por un importe global de 3.408,69 Mp., lo que hace un total de anulaciones de 60.465,44 Mp.

La cantidad pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1995 de derechos procedentes de 1994 y ejercicios anteriores asciende a 27.594,82 Mp., la cual se desglosa de la forma siguiente:

afecte el reparo no esté conforme con el mismo, se procederá de la siguiente forma:

a) Si ha sido formulado por una intervención delegada corresponde a la Intervención General conocer de la discrepancia y resolverla.

b) Si el reparo emana de la Intervención General o ésta ha confirmado el de una Intervención Delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponderá al Consejo de Ministros adoptar resolución definitiva.

Esta normativa tiene su reflejo en la legislación autonómica en el Decreto 126/1986, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, concretamente en su artículo 17.

Es importante conocer, en primer lugar, la definición de convalidación y de discrepancia así como sus diferencias. Dentro del concepto de convalidación se agrupan todos aquellos expedientes que son elevados al Gobierno para que éste los convalide y que carecen de determinados aspectos que determinan su anulabilidad (inexistencia de fiscalización previa, omisión del informe del Servicio Jurídico, etc...)

La discrepancia agrupa a aquellos expedientes que se elevan al Gobierno para resolver la falta de acuerdo entre un departamento y el contenido de un reparo formulado por la Intervención General.

Durante el ejercicio 1995 han sido convalidados 134 expedientes y resueltos 65 expedientes de discrepancias, lo que hace un total de 199 expedientes. No obstante, aunque estos últimos expedientes son catalogados como “discrepancias”, el análisis de los mismos indica que son prácticamente en su totalidad “convalidaciones”, ya que el centro gestor en muy raras ocasiones manifiesta con argumentos válidos la justificación de su planteamiento. La tendencia seguida en los dos últimos ejercicios en cuanto a la disminución de estos expedientes, se ha roto durante 1995, con un aumento de 52 expedientes respecto a 1994. Esto supone un volumen en total de 6.600 Mp. aproximadamente (puesto que existen expedientes, los cuales dada su naturaleza son imposibles de cuantificar), es decir, un 59% más que en 1994 (2.692,68 Mp.)

Es necesario pues, hacer hincapié en la excesiva utilización de estos procedimientos, de tal forma, que se ha convertido en una práctica habitual de las Consejerías del Gobierno Autónomo Canario. Continúa siendo la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con 69 expedientes, la sección presupuestaria cuyos gestores han necesitado en mayor medida de la convalidación por parte del Gobierno de Canarias.

Los motivos principales, aunque variados, de los reparos efectuados por la Intervención Delegada y/o General de Canarias se resumen en:

- No se acredita la existencia de crédito.
- Falta de fiscalización previa.
- Incumplimiento del artículo 10 de RGCE.
- No consta expediente de contratación.
- Las horas extraordinarias realizadas superan el límite máximo establecido de las 80 horas establecidas en el artículo 35 del Estatuto de los trabajadores.
- No justificación de las subvenciones concedidas.

Hay que destacar los siguientes expedientes, tramitados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que se convalidaron directamente por el Consejo de Gobierno sin la existencia de los informes de la Intervención General confirmando o no los reparos:

- Reformado Colegio Público Luis Corti en Sta. M^a de Guía (Gran Canaria) realizado por la empresa “Eleyda, SL” por importe de 6.968.454 ptas.

- Complementario Centro de FP de Jinámar, Telde (Gran Canaria) realizado por la empresa “Cubiertas Mzov, SA” por importe de 40.816.609 ptas.

- Reformado adicional, preescolar y EGB Colegio Público Camino Las Mantecas, La Laguna (Tenerife) realizado por la empresa “Mejías y Rodríguez, SL” por importe de 26.245.860 ptas.

- Reformado en Centro de profesores y escuela de idiomas de Valverde (El Hierro) realizado por la empresa “Domingo León León” por importe de 2.488.690 ptas.

Se comprueba como las continuas irregularidades detectadas por la Intervención General/Delegada y por la Audiencia de Cuentas, además de no haberse tenido en cuenta reiteradamente por los centros gestores se han incrementado durante 1995, sin que se haya procedido a la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse. Este hecho se agrava con la comprobación del elevado número de expedientes en los que la Intervención emite informe favorable

pero condicionado al cumplimiento o subsanación de una serie de aspectos no esenciales, y los cuales son convalidados por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Este procedimiento de actuación está regulado en el artículo 98.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el cual establece:

“La Intervención podrá emitir informe favorable, no obstante los defectos que observe en el respectivo expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de aquellos y de la que se dará cuenta a dicha oficina”.

Sin embargo, al verificar estos expedientes con informes de fiscalización condicionada se observa que en algunos los reparos de la Intervención se refieren a defectos esenciales, lo que pone de manifiesto un uso inadecuado del sistema introducido por el artículo 98.2 anteriormente citado.

La utilización del sistema de fiscalización condicionada, existiendo incumplimientos esenciales ampararía la tramitación de expedientes que deberían ser objeto de reparos y no del informe favorable que obtienen, observándose además que la Intervención en ocasiones no advierte del carácter esencial del incumplimiento, y se presta erróneamente a realizar informes de fiscalización favorable condicionada.

Se considera imprescindible que la Intervención exija en cualquier caso la efectividad de la subsanación.

El listado exhaustivo de todos estos expedientes se encuentra como anexo número 4 al presente informe.

CAPÍTULO XIII: MUNICIPALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN

A) Municipalización de proyectos de inversión.

La municipalización de las inversiones reales y transferencias de capital realizadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria es, básicamente, un instrumento informático que persigue dotar a los proyectos de inversión a realizar por el Gobierno de Canarias de una mayor transparencia en cuanto al territorio donde va a realizarse dicha inversión. Así, los presupuestos generales para 1995 recogen inicialmente las siguientes cifras:

MUNICIPIO	IMPORTE
Sin insularizar	33.172.584.000
Sin municipalizar Fuerteventura	616.066.000
Diversos municipios Fuerteventura	1.046.775.000
Sin municipalizar Lanzarote	560.738.000
Diversos municipios Lanzarote	1.220.432.000
Sin municipalizar Gran Canaria	3.143.103.000
Diversos municipios Gran Canaria	15.562.587.000
Sin municipalizar La Gomera	925.572.000
Diversos municipios La Gomera	667.385.000
Sin municipalizar Hierro	488.815.000
Diversos municipios Hierro	367.315.000
Sin municipalizar La Palma	1.369.675.000
Diversos municipios La Palma	1.489.444.000
Sin municipalizar Tenerife	5.031.287.000
Diversos municipios Tenerife	13.330.236.000
Total	78.992.014.000

Esta cifra puede desglosarse de la siguiente forma:

Sin municipalizar y sin diferenciar por isla ...	33.172.584.000
Sin municipalizar pero diferenciando por isla ..	12.135.256.000
Municipalizados	33.684.174.000
Total	78.992.014.000

Por lo tanto, podemos decir que los gastos presupuestados inicialmente que se conoce con exactitud el municipio afecto al gasto ascienden a 33.684.014.000 ptas., lo que representa un 42'64% del global.

CONSEJERÍA	PROGRAMA	CÓDIGOS-DENOMINACIÓN
Educación, Cultura y Dptes. (expediente nº 1)	455-C	94617202 Infraestructura cultural municipal
	451-A	95618N01 Eventos institucionales y adquisición de bienes culturales
	547-A	94718A07 Plan insular de infraestructura deportiva de Fuerteventura
Obras Públicas, Vvda. y Aguas (expediente nº 4)	431-B	94611306 II Plan canario de vivienda. Erradicación chabolismo
	431-B	94611311 Incidencias obras varias
	431-C	94611317 II Plan canario de vivienda. Rehabilitación parque público
	431-C	93711303 Rehabilitación vivienda rural
	431-D	93711302 II Plan canario de vivienda régimen general
	431-D	94711313 II Plan canario vivienda. Suelo régimen especial renta

Una vez ejecutado el presupuesto, la municipalización de las inversiones reales y transferencias de capitales recogen las siguientes cifras:

MUNICIPIO	IMPORTE
Sin insularizar	8.195.338.123
Sin municipalizar Fuerteventura	426.797.984
Diversos municipios Fuerteventura	2.115.166.481
Sin municipalizar Lanzarote	632.624.930
Diversos municipios Lanzarote	2.068.973.097
Sin municipalizar Gran Canaria	4.441.531.313
Diversos municipios Gran Canaria	29.351.907.551
Sin municipalizar La Gomera	855.628.203
Diversos municipios La Gomera	1.753.495.596
Sin municipalizar El Hierro	350.510.065
Diversos municipios El Hierro	620.398.403
Sin municipalizar La Palma	1.743.679.965
Diversos municipios La Palma	3.381.044.960
Sin municipalizar Tenerife	8.566.991.389
Diversos municipios Tenerife	19.472.840.310
Sin insularizar Provincia Las Palmas	254.987.521
Sin Insularizar Provincia S/C de Tenerife	1.147.372.312
Total	85.379.288.203

Esta cifra la podemos desglosar de la siguiente forma:

Sin municipalizar y sin diferenciar por isla	8.195.338.123
Sin municipalizar pero diferenciado	
por provincia	1.402.359.833
Sin municipalizar pero diferenciado	
por isla	17.017.763.849
Municipalizados	58.763.826.398
Total	85.379.288.203

Por tanto, del presupuesto definitivo no se conoce con exactitud a qué municipio están afectados proyectos por un total de 26.615.461.805 ptas., lo que supone un 31'17% del total, lo cual deja prácticamente invia-

A su vez, durante 1995 el Consejero de Economía y Hacienda autorizó 28 expedientes en los que exceptúa de municipalizar diversos proyectos de inversión.

Es criterio de esta Audiencia de Cuentas que si bien algunos de estos expedientes afectan a varios municipios resultaría técnicamente posible diferenciar el gasto incurrido en cada uno de ellos perfeccionando el sistema, de forma que cumpla el objetivo para el cual fue concebido.

A continuación se detallan, a modo de ejemplo, una serie de PILA exceptuados de municipalización y que según esta Audiencia de Cuentas podría determinar el municipio donde se realizó el gasto.

ble el estudio de la información suministrada por el sistema.

B) Municipalización de las líneas de actuación.

De la municipalización de las transferencias corrientes no disponemos de la información sobre el presupuesto inicial aunque los datos, una vez ejecutado el presupuesto, son los siguientes:

MUNICIPIO	IMPORTE
Sin insularizar	16.023.621.155
Sin municipalizar Fuerteventura	343.947.220
Diversos municipios Fuerteventura	686.894.594
Sin municipalizar Lanzarote	482.490.396
Diversos municipios Lanzarote	1.029.781.998
Sin municipalizar Gran Canaria	1.269.761.813
Diversos municipios Gran Canaria	20.814.505.200
Sin municipalizar La Gomera	103.914.724
Diversos municipios La Gomera	467.442.450
Sin municipalizar El Hierro	146.311.961
Diversos municipios El Hierro	148.733.454
Sin municipalizar La Palma	353.906.938
Diversos municipios La Palma	1.183.124.405
Sin municipalizar Tenerife	1.083.206.126
Diversos municipios Tenerife	19.904.339.051
Sin insularizar Provincia Las Palmas	16.998.813.998
Sin Insularizar Provincia S/C de Tenerife	16.317.698.754
Total	97.358.494.237

Esta cifra la podemos desglosar de la siguiente forma:

Sin municipalizar y sin diferenciar por isla ...	16.023.621.155
Sin municipalizar pero diferenciado	
por provincia	33.316.512.752
Sin municipalizar pero diferenciado	
por isla	3.783.539.178
Municipalizados	44.234.821.152
Total	97.358.494.237

Estas cifras significan que de un presupuesto final de 97.358.494.237 ptas. no se municipalizaron 53.123.673.085 ptas., lo que supone un 54'57% del total.

Por todo ello, se recomienda potenciar la municipalización de los expedientes contables, dado que es factible, en la gran mayoría de los casos, proceder a una exhaustiva municipalización, llevándose a cabo en aquellos que resulten más dificultosos con posterioridad a la materialización del gasto.

CAPÍTULO XIV: ESTUDIO SOBRE LA PRESUPUESTACIÓN POR PROGRAMAS

1.- Análisis global.

El artículo 6 de la Ley 4/89, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias establece que en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integren el sector público canario a los principios de legalidad, de eficacia y de economía. El control de eficacia tendrá como finalidad determinar el grado en que se hayan alcanzado los objetivos previstos, analizando las desviaciones que se hayan podido producir y las causas que las originen.

El control de economía se referirá a la relación entre los medios empleados y los objetivos realizados, con la finalidad de evaluar el coste efectivo en la realización del gasto público.

Se ha creído conveniente realizar, por primera vez desde que la Audiencia de Cuentas iniciara su actividad fiscalizadora hace seis años, una aproximación a la técnica de la presupuestación por programas que abarque tanto el desarrollo y análisis de dicha técnica llevada a cabo por el Gobierno, como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los diversos programas presupuestarios.

La Ley 11/1992, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992 faculta en su disposición adicional decimotercera al Consejero de Economía y Hacienda, en coordinación con las consejerías interesadas, para dictar normas y establecer los procedimientos necesarios para introducir un sistema normalizado de seguimiento del grado de ejecución de realización de los objetivos definidos en las memorias de los programas y en especial de un grupo de programas especificados en la propia ley.

Asimismo, las Leyes de Presupuesto para 1993, 1994 y 1995, establecen dicho sistema de seguimiento de objetivos, aunque ampliando cada año el análisis en un mayor número de programas.

El sistema de seguimiento por programas se reguló por la Orden de 18 de mayo de 1992 de la Consejería de Economía y Hacienda cuya finalidad era proporcionar información pertinente y significativa de la actuación pública y posibilitar formulación de propuestas para la futura mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión, así como regular y delimitar las actuaciones a realizar por cada uno de los órganos indicados.

Se establece en dicha Orden la realización de informes semestrales de seguimiento por los centros gestores conjuntamente con la respectiva oficina presupuestaria. Estos informes serán enviados a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma para su posterior análisis en las Comisiones de Análisis de Programas y elevación al Gobierno para su conocimiento y toma en consideración. La evaluación de la gestión se realizará por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, concretándose en un informe de gestión en el que se emitirá opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y su adecuación a la realidad de los programas.

2.- Trabajo realizado.

La actuación fiscalizadora realizada por esta Audiencia de Cuentas se ha centrado en una doble vertiente:

a) Verificar el cumplimiento de la Orden de 18 de mayo de 1992 a través de la información obtenida de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, como centro encargado de efectuar un seguimiento, tanto financiero como de resultados, de programas presupuestarios.

b) Análisis de los programas incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el período 1992-95, evaluando en qué medida se han cumplido los objetivos que figuran en dichos programas.

El proceso de normalización detallado en la Orden de 18 de mayo de 1992, ha consistido únicamente en la elaboración de los informes de seguimiento por algunos centros gestores, los cuales son enviados a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público con periodicidad anual, no semestral. Referente al ejercicio 1995, y a la fecha de la auditoría (septiembre de 1996), sólo se había recibido uno de estos informes.

Siguiendo las instrucciones de la Orden de 18 de mayo, cada informe consta de tres partes:

- Explicación del grado de cumplimiento de cada objetivo y actividad correspondiente a un determinado programa.

- Fichas de seguimiento, en las que se explican cada una de las actividades que integran un objetivo, su cumplimiento medido a través de indicadores de seguimiento y la identificación presupuestaria del crédito.

- Memorias de la gestión o explicativas de las desviaciones que se hayan podido producir.

Sin embargo, estos informes no explican con claridad el grado de cumplimiento de los objetivos ni presentan un análisis exhaustivo de las desviaciones producidas. Los indicadores de seguimiento no aparecen definidos y no siempre tienen un significado claro y concreto, de tal manera que puedan relacionarse de forma precisa a los objetivos a los que están ligados. No existe un sistema normalizado aplicable a la Administración autonómica que permita conocer la ejecución y grado de cumplimiento de los objetivos de los programas y que permita adoptar, posteriormente las medidas correctoras oportunas. No se han

dictado instrucciones ni definido procedimientos a seguir para una correcta aplicación de la presupuestación por programas.

En definitiva, los centros gestores han intentado dar cumplimiento a la Orden de 18 de mayo de 1992 desde un punto de vista estrictamente formal y la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público únicamente ha actuado como intermediario, recibiendo los informes para posteriormente dirigirlos hacia la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria. A su vez, la Intervención General no ha elaborado un informe de gestión que permita concretar sus opiniones sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y de los sistemas y procedimientos utilizados por los centros gestores, sin que tampoco pudiera apoyarse en la verificación que de los mismos debía haber realizado la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

El número de programas en los que se estructuran los presupuestos ha ido aumentando desde 1992. Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995 constan de 120 programas. De cada uno de ellos se establece una descripción del objetivo a conseguir, su justificación, las líneas de actuación o actividades a realizar y la gestión del programa en la que se indican los medios personales y materiales de los que se dispone para la realización del mismo. Se observa también la dotación financiera de cada una de las actividades que integran un objetivo y los tipos de indicadores utilizados.

3.- Conclusiones.

- Los objetivos y actividades no aparecen definidos ni cuantificados. Asimismo, no existe una descripción de los indicadores utilizados para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, así como el desarrollo de las distintas actividades ni de los criterios empleados para su aplicación.

- A lo largo de los cuatro años analizados se ha observado que el contenido de los programas es básicamente el mismo; es decir, los objetivos, actividades y recursos humanos y materiales empleados se definen prácticamente de la misma manera. No se ha experimentado una evolución que tienda a mejorar y conseguir una adecuada técnica de presupuestación por programas.

- La información que contiene la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se refiere a la ejecución del presupuesto atendiendo a una clasificación económica, orgánica y por programas. En ningún caso se atiende a criterios de eficacia, eficiencia y economía.

- Sería necesario la implantación de un sistema de contabilidad analítica que facilite el coste de los servicios públicos necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados y que permita el establecimiento de un sistema de seguimiento, que evalúe los resultados y establezca medidas correctoras de las desviaciones producidas.

En definitiva, la técnica de presupuestación por programas utilizada por la Comunidad Autónoma de

Canarias únicamente se aplica a aspectos contables y presupuestarios, nunca a verificar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía, aspectos tan esenciales para una adecuada gestión pública.

CAPÍTULO XV: ESCENARIOS DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Los criterios de convergencia europeos, suscritos en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el Consejero de Economía y Hacienda establecían las siguientes consolidaciones presupuestarias que se recogen a continuación en el siguiente cuadro, en el cual también se señalan las cifras reales al 31 de diciembre de 1995.

En millones de pesetas		
	CONSOLIDACIÓN	DATOS
	PREVISTA	REALES
Ingresos, Derechos reconocidos	415.198,00	439.556,94
Gastos, Obligaciones reconocidas ...	424.934,00	456.574,98
Déficit	9.736,00	17.008,04
% Ingresos	2,34	3,86
DEUDA	139.829,60 ..	137.187,81 (*)
% Ingresos	33,70	31,21

(*) Esta cifra se obtiene sumando al endeudamiento vivo (118.404 Mp.) el pendiente de cobro por operaciones ya contabilizadas (11.743 Mp.) y el endeudamiento utilizado a 31 de diciembre de 1995 (7.039,86 Mp.) de las Universidades Canarias asumido como propio por la Ley 3/1993 (ver Capítulo III-apdo. 2º, punto IV del presente informe). Señalar que esta cifra supera el tope máximo fijado, para dicha fecha, con la Secretaría de Estado de Hacienda, estipulado en 131.781 Mp.

CAPÍTULO XVI: ANÁLISIS DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS INTERVENCIONES DELEGADAS EN VIRTUD DEL ART. 14 DEL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En este apartado se pretende llevar a cabo un análisis de los informes que han sido realizados por las intervenciones delegadas durante el año 1995, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Función Interventora, en su modificación dada por el Decreto 87/1988, de 13 de mayo. En dichos informes figuran las observaciones y conclusiones extraídas de las fiscalizaciones realizadas sobre los documentos y expedientes, con el objeto de verificar que se ajusten a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento en la gestión de los créditos y la eficacia en la gestión del gasto.

Así mismo, han sido, en aquellos casos que lo requirieron, confrontadas por esta Audiencia de Cuentas, con objeto de realizar un análisis más profundo y en el que se haga referencia a expedientes concretos. De todo ello se han obtenido las siguientes conclusiones:

a) No existe regularidad en la ejecución del Presupuesto a lo largo de 1995, siendo los últimos meses del año los de mayor porcentaje de ejecución.

b) El procedimiento de adjudicación más utilizado es el de contratación directa o procedimiento negociado en la

nueva Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta afirmación se sustenta en el siguiente cuadro:

SECCIÓN	EXPEDIENTES TRAMITADOS	EXPEDIENTES ADJUDICADOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	%
Presidencia del Gobierno	33	29	27	93'10
Economía y Hacienda	117	117	93	79'49
Educación	199	199	123	61'81
Viceconsejería de Cultura y Deportes	120	111	91	81'98
Sanidad y Consumo-Empleo y Asuntos Sociales	195	166	75	45'18
Agricultura, Pesca y Alimentación	889	871	105	12'05
Turismo y Transportes	87	78	70	89'74
Política Territorial	65	62	34	54'84
Presidencia y Relaciones Institucionales	127	106	83	78'30
Consejo Consultivo	5	5	5	100'00
Trabajo y Función Pública	36	34	24	70'59
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	331	142	53	37'32

Como se puede observar existe un elevado porcentaje en la utilización de este tipo de procedimiento de adjudicación, cuando según la legislación de contratos debería ser excepcional.

Las causas más comúnmente alegadas para poder utilizar el procedimiento de contratación directa o negociado son las siguientes:

- Por razón de cuantía.
- Imposible concurrencia.
- Declaración de urgencia.

c) Reformados y liquidaciones provisionales:

Esta información aparece reflejada sólo en dos informes: Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

De ellos se desprende la continuación en la tendencia de ejercicios anteriores en cuanto a que un alto porcentaje de las modificaciones recogidas se encuentran cerca del límite permitido (20%). Asimismo, se demuestra la realización, en más de la mitad de los casos, de los abonos después de los nueve meses de la recepción provisional, lo que implicaría que el contratista tendría derecho a percibir el saldo más el interés legal del dinero.

Las liquidaciones tramitadas en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas superan el 9% del precio del contrato, quedándose cerca de límite del 10% establecido como máximo.

d) Respecto a los expedientes fiscalizados de conformidad por reunir los requisitos de fiscalización limitada continúan manifestándose posteriormente, y en determinadas ocasiones, la carencia de algún requisito de los exigidos en la normativa vigente en materia de contratación administrativa. A continuación se reflejan estos defectos en función de las consecuencias que para la Administración podrían producir los mismos:

1.- Declaración de nulidad de pleno derecho de adjudicaciones efectuadas:

Obligaciones tributarias y de Seguridad Social sin acreditar o incompletas.

Inexistencia de documentos acreditativos de la personalidad del contratista.

Inexistencia de documentos acreditativos de la capacidad técnica, financiera y económica del contratista.

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, sanciona en su artículo 63 con la citada nulidad de pleno derecho las adjudicaciones efectuadas a favor de personas físicas y jurídicas que carezcan de los requisitos señalados, lo que daría lugar a la paralización de las obras o servicios a ejecutar.

2.- Quebrantamiento del principio de publicidad y concurrencia:

Ausencia de ofertas.

Inexistencia de certificación del registro de las ofertas recibidas en plazo.

Inexistencia de la documentación acreditativa de la publicación.

3.- Defectos procedimentales:

Documentación no compulsada.

Documentación contable incorrecta.

Error material en el contrato.

Inexistencia pliego prescripciones técnicas.

Inexistencia acta mesa contratación.

Inexistencia del informe del órgano de contratación sobre la insuficiencia de medios

4.- Posibles daños a los intereses públicos y al Tesoro:

Depósito de fianza definitiva insuficiente.

No disponibilidad de los terrenos.

Aunque se observa una tendencia a reducir el porcentaje de expedientes defectuosos, éste sigue siendo aún elevado, lo que implica un incorrecto cumplimiento de la normativa reguladora de los contratos. Se destaca como causa más importante por la que ha disminuido el número de expedientes defectuosos la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, que exige en el artículo 93.2 la constitución de una mesa de contratación incluso en los procedimientos negociados, que examina la documentación presenta-

da por los licitadores antes de su remisión a las intervenciones delegadas.

e) Se incrementa notablemente el número de contratos menores tramitados durante 1995.

El artículo 13.2 de la *Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995*, establece la consideración de contratos menores para los de obras cuya cuantía no exceda de 5 Mp. y los de suministro y asistencia cuya cuantía no exceda de 1.200.000 ptas.

Posteriormente, la *Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas*, eleva el importe de los contratos de suministro y asistencia con empresas consultoras y de servicios a 2 Mp.

Los contratos de trabajos específicos y concretos no habituales no se encuentran incluidos en esta modalidad de contratos.

En el siguiente cuadro se puede observar el importante volumen de gasto contratado bajo esta modalidad diferenciado por Consejerías y por tipo de contrato:

SECCIÓN	CONTRATOS MENORES TRAMITADOS DURANTE 1995			
	OBRAS	SUMINISTROS	ASISTENCIA EMPRESA CONSULTORA	TOTAL
Presidencia del Gobierno		37.564.028	46.844.715	84.408.743
Economía y Hacienda	237.174.171	139.548.976	132.529.762	509.252.909
Educación	280.946.731	227.296.519	122.482.523	630.725.773
Sanidad y Consumo-Empleo y Asuntos Sociales	28.332.451	237.836.341	127.779.009	393.947.801
Presidencia y Relaciones Institucionales, Política Territorial, Consejo Consultivo de Canarias y Trabajo y Función Pública				115.836.116
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	415.962.371	90.894.082	89.007.462	595.863.915

De los informes de legalidad y gestión recibidos por esta Audiencia de Cuentas, sólo los referentes a las secciones que figuran en el cuadro anterior, contienen información relativa a los contratos menores. Este hecho ocurre también en otros puntos analizados en este informe, siendo debido a la falta de homogeneidad en la elaboración de los mismos por las distintas intervenciones delegadas.

Es importante destacar la necesidad de disminuir estos contratos, máxime cuando, tal y como establece la *Ley 14/1994 de los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma para 1995*, están excluidos del trámite de fiscalización previa y para su tramitación sólo se exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Aunque se trata de una modalidad reconocida legalmente, debe limitarse su utilización a necesidades imprevistas para posibilitar la concurrencia de ofertas y el empleo del procedimiento de adjudicación del concurso.

Es importante destacar en el informe de la intervención delegada en las Consejerías de Sanidad y Consumo y Empleo y Asuntos Sociales la comprobación de la existencia de fraccionamiento, en algunos expedientes tramitados, superándose los límites máximos reflejados en la ley y refiriéndose al mismo objeto, adjudicatario y centro del gasto.

f) En cuanto a las ayudas y subvenciones concedidas durante 1995, hay que destacar especialmente la verificación a posteriori de los expedientes sujetos a fiscalización limitada.

A través de la disposición adicional segunda del Decreto 6/1995, de 27 de enero, se amplían los requisitos tradicionales que debe comprobar la fiscalización previa, definidos en el artículo 13.2 del Reglamento de la Función Interventora. En base a este hecho se ha observado una

notable disminución de los defectos advertidos en los expedientes.

Dentro de los informes en los que constan los resultados obtenidos del examen practicado sobre la totalidad de los expedientes de subvenciones otorgadas con convocatoria pública hay que destacar, sobre todo, las concedidas por la Consejería de Turismo y Transportes y de Industria y Comercio y de las que se extraen las siguientes conclusiones:

- Convalidación por acuerdo del Consejo de Gobierno de convocatorias reparadas, en su fase de disposición de gastos, por omisión del trámite de fiscalización previa.

- Se observa una cierta arbitrariedad y discrecionalidad en la concesión de subvenciones, incumpléndose los principios de publicidad, concurrencia e igualdad. En este sentido se ha manifestado la Audiencia de Cuentas en años anteriores (ver informe sobre la Consejería de Presidencia y Turismo del año 1994).

En los expedientes de concesión no figura una selección de las solicitudes ajustándose a los criterios objetivos que se establecen en la orden de convocatoria; se tramitan subvenciones a beneficiarios que tienen concedidas otra subvención para la misma finalidad, aunque no hayan procedido a justificarlas por no haber concluido el plazo para su justificación, tal y como establece el artículo 24.3, del Decreto 6/1995, de 27 de enero; se detectan irregularidades en los procedimientos de concesión como la aceptación expresa de la subvención antes de que se realice la fiscalización previa de la fase de compromiso.

Como resumen se puede decir que continúan otorgándose subvenciones sin reunir todos los requisitos exigidos en las órdenes de convocatoria.

Sigue manteniéndose la tendencia de no justificar las subvenciones en los plazos establecidos en las órdenes de convocatoria o de concesión. Prueba de ello y como hecho muy importante lo constituyen las subvenciones para fomentar la industria audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de 1.692,50 Mp., concedidas por Orden de 28 de diciembre de 1994 y en las que habiéndose prorrogado el plazo de justificación hasta el 30 de octubre de 1995, quedaban por justificar a 31 de diciembre de 1995, 53 expedientes por importe de 1.168 Mp.

g) En relación a los gastos de personal:

Continúan remitiéndose durante el año 1995, tardíamente las nóminas para su fiscalización en las Consejerías de Sanidad y Consumo y Empleo y Asuntos Sociales. Se incumple de esta manera y reiteradamente la Orden de 21 de noviembre de 1984, sobre confección de nóminas de retribuciones de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece en su artículo 9 la exigencia de que las nóminas deben estar en poder de las intervenciones delegadas antes de día 10 de cada mes.

En cuanto a la gestión de nóminas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se observa una mejoría, aunque siguen pagándose grandes cantidades en concepto de recargo a la Seguridad Social. También se remiten tardíamente las nóminas a la intervención delegada (en realidad es una práctica generalizada en el resto de las Consejerías). Se observa una incorrecta presupuestación al comienzo del ejercicio para determinadas partidas, lo que originó unas ampliaciones de crédito por importe de 2.796.351.593 ptas., principalmente referidas al Personal Docente y para afrontar los pagos a la Seguridad Social.

Del informe de la Presidencia del Gobierno cabe destacar:

- El mayor número de incidencias que presentan las nóminas son debidas a la tramitación de gran parte de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

- Se observan una serie de defectos menores en la tramitación de las nóminas, tales como error en la imputación contable, abonos indebidos a trabajadores o error en la percepción de trienios.

- Continúa abusándose de la realización de las horas extraordinarias, cuando deberían reducirse y eliminarse permitiendo de esta manera, contribuir al fomento de la política general de empleo.

h) No se han presentado alegaciones (excepto por la Consejería de Turismo y Transportes a través de

su Secretaría General Técnica) por parte del centro gestor a los informes de legalidad y gestión correspondientes a los expedientes tramitados durante el ejercicio 1995.

i) Créditos librados a través de habilitados:

A raíz de la entrada en vigor del *Decreto 40/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pago del Gobierno de Canarias*, se produce una disminución del número de libramientos a justificar, al permitirse el establecimiento del sistema de caja fija.

Sólo destacar, dado que en el presente Proyecto de Informe se ha realizado un análisis completo del sistema de habilitaciones en el Capítulo III, apartado 6º, la no justificación de un libramiento del habilitado de la Dirección General de Promoción Turística (Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales) por importe de 50 Mp.

j) Respecto a la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, el artículo 21 de la *Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995* establece:

“El presupuesto anual de ingresos de cada centro se compondrá de los créditos del programa o programas de gastos asignados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de los posibles legados o donaciones, del producto de la venta de bienes, de los derivados de prestaciones de servicios y, en su caso, del saldo final de la cuenta de la gestión del ejercicio anterior”.

Los remanentes incorporados al ejercicio actual son una única cantidad de la no se sabe correctamente su procedencia. Estas cantidades se otorgan a través de habilitados que los destinan a los distintos centros docentes, y estos a la hora de justificar las cantidades recibidas las agrupan como si fuera una única partida. Por lo tanto, sería necesario dictar una nueva normativa que regule más detalladamente la gestión económica de estos centros docentes no universitarios y que permita el establecimiento de un modelo de justificación de las distintas cantidades especificando su procedencia, así como la aplicación a los distintos créditos presupuestarios.

k) Gastos realizados en Atenciones Protocolarias y Representativas e indemnizaciones por razón del servicio:

En conjunto las obligaciones reconocidas por ambos conceptos ascienden a 940 Mp.

TERCERA PARTE

CUENTA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1.- Antecedentes.

Mediante el Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo, se transfieren a la CAC las competencias del Instituto Nacional de la Salud, así como los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios adscritos a los mismos. La fecha efectiva del traspaso fue el 3 de marzo.

El Decreto Territorial 54/1994, de 11 de abril, asigna a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales las funciones y servicios traspasados y se determina el ejercicio de las mismas por los distintos órganos del Departamento (Consejero, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Direcciones Territoriales de Asistencia Sanitaria y las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada) hasta el momento en que se constituya el Servicio Canario de la Salud.

El Servicio Canario de Salud fue creado por medio de la *Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*, como un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la consejería competente en materia de sanidad (en esos momentos, Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales). El SCS tiene por objeto el desarrollo de las competencias de la Administración de la CAC en materia de promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria, así como la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados o adscritos funcionalmente al propio Servicio.

La Ley de Ordenación Sanitaria, en su D.T. Tercera, obliga al Gobierno de Canarias a organizar y poner en funcionamiento el SCS antes del 1 de enero de 1995 y prevé que mientras tanto, es decir, durante el ejercicio 1994, las competencias traspasadas las siga ejerciendo la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Esta prescripción legal no se ha cumplido, puesto que a 31 de diciembre de 1995 la efectiva puesta en funcionamiento de todos los órganos del SCS no había concluido. La organización se efectuó con la entrada en vigor del Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.

La puesta en funcionamiento de los órganos del Servicio, así como la supresión de los de la consejería que ostentan las competencias que se asignan al SCS, se ha efectuado, como prevee la D.T. Primera y la D.F. Primera del citado Decreto, mediante Órdenes del Consejero de Sanidad. Hasta el momento se han dictado dos Órdenes, una del 12 de abril y otra de 21 de julio de 1995. Con ellas se dispone la efectiva puesta en funcionamiento de los órganos centrales del SCS y la supresión de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Salud Pública de la consejería.

Falta por poner en funcionamiento los órganos territoriales del SCS, estando vigentes las Direcciones Territoriales de Salud Pública y de Asistencia Sanitaria, así como las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada, aunque algunas de sus unidades han sido adscritas a órganos del SCS.

1.2.- Organización de SCS.

Los órganos centrales de dirección y administración del SCS, de acuerdo con su Ley de creación, son tres:

- a) El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero de Sanidad.
- b) El Director del SCS.
- c) Los Directores Generales.

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento, las Direcciones Generales del SCS son las siguientes:

- a) Dirección General de Programas Asistenciales.
- b) Dirección General de Recursos Económicos.
- c) Dirección General de Recursos Humanos.
- d) Dirección General de Salud Pública.
- e) Secretaría General del Servicio.

La Dirección General de Recursos Económicos es la encargada de ejercer, entre otras, las funciones relacionadas con la gestión económica, presupuestaria y contable del Servicio. No obstante, según la D.T. Segunda del Decreto 32/1995, durante el ejercicio presupuestario de 1995 la gestión de la Tesorería del Servicio Canario de Salud y la ordenación de pagos del mismo correspondió a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Hacienda.

El Servicio Canario de Salud se organiza territorialmente en demarcaciones denominadas Áreas de Salud, encargadas, a través de sus órganos de gobierno, de asumir las responsabilidad de la financiación de las actuaciones sanitarias en su ámbito territorial. Las Áreas de Salud son siete, una por cada isla.

Las Áreas de Salud poseen dos tipos de órganos de prestación de los servicios sanitarios:

1. Las Zonas Básicas de Salud, órganos territoriales para la prestación de la atención primaria, están integradas por todos los profesionales del equipo de atención primaria. Las Zonas Básicas de Salud se integran:

- En las Áreas de Salud de Gran Canaria y Tenerife, en las Gerencias de Atención Primaria.
- En el resto de las Áreas, en las Gerencias de Servicios Sanitarios.

Al frente de cada zona básica se encuentra un director, bajo la dependencia de la Gerencia de Atención Primaria o, en su defecto, de la de servicios sanitarios del área.

2. Los hospitales del Servicio, integrados en la Red Hospitalaria de Utilización Pública, que prestan la atención sanitaria especializada. Al frente de cada hospital se encuentra un director gerente. En las islas en que exista Gerencia de Servicios Sanitarios, ésta asume las funciones del director gerente.

1.3.- Sistema contable y presentación de las cuentas.

El Servicio Canario de Salud, en tanto que organismo autónomo, está sujeto a las disposiciones de la Ley de la Hacienda Pública y, con carácter supletorio, a las de la Ley General Presupuestaria, rigiéndose por las mencionadas normas la estructura, elaboración, ejecución y liquidación de su presupuesto, y está sujeto, por tanto, al régimen de contabilidad pública, que comporta la obligación de rendir cuentas de sus operaciones a la Audiencia de Cuentas.

La Ley de Presupuestos para 1995 establece, en su Título III, el régimen presupuestario y contable del SCS para el ejercicio de 1995, con estas características:

- La totalidad de los créditos que amparan la gestión del SCS se consignan en la Sección 24 del estado de gastos de los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, desglosado por servicios que se corresponden con los diferentes centros de gastos que constituyen las áreas de gestión.

- Los referidos créditos se agregarán contablemente con los del resto de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que la cuenta del SCS se rendirá integrada en la de aquélla.

1.4.- Servicios transferidos.

Según la Ley de Organización Sanitaria, configuran el SCS los centros, servicios y establecimientos de promoción y protección de la salud, de prevención de la enfermedad y de atención sanitaria de las siguientes entidades públicas y privadas:

a) Los de la Administración de la Comunidad Autónoma, entre los que se incluyen los de la Seguridad Social y de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, transferidos en virtud del Real Decreto 446/1994.

b) Los de los cabildos insulares y los ayuntamientos, que se integren o adscriban funcionalmente.

c) Los de las fundaciones benéfico-asistenciales vinculadas a las Administraciones públicas canarias y los de las entidades preferentemente sin ánimo de lucro, adscritos funcionalmente al SCS por virtud de un convenio.

Se ha solicitado al SCS, en escrito de fecha 23 de julio de 1996 la relación, a 31 de diciembre de 1995, de los centros del apartado b), con separación de los integrados y los adscritos funcionalmente, con indicación de los acuerdos o convenios correspondientes, y los del apartado c). Esta información no se ha recibido hasta la fecha.

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1994

El Presupuesto inicial de la CAC para 1994 no incluía los créditos para la gestión de la sanidad que iba a ser transferida en ese ejercicio. Al producirse, en marzo de 1994, el traspaso de funciones y servicios del INSALUD a la Comunidad Autónoma, se crea la Sección presupuestaria 24, "Asistencia sanitaria" y, a través de incorporación de créditos por transferencias del Estado, se le dota presupuestariamente con unos créditos por importe de 100.145'1 millones de pesetas (Mp.) que, unido a unas ampliaciones de crédito tramitadas en el ejercicio por 1.810 Mp., hacen unos créditos totales en el estado de gastos, a 31 de diciembre de 1994, de 101.955'4 Mp.

A continuación se presenta el resumen por capítulos de estas modificaciones, expresadas en millones de pesetas:

CAPÍTULOS	AMPLIAC. CRÉDITO	TRANSFER. CRÉDITO	INCORP. CR. TRAN. ESTADO	CRÉDIT. TOTALES
1. Gastos de personal	443	-46	41.421	41.818
2. Compras corrientes	0	521	39.851	40.372
4. Transferencias corrientes	1.363	-155	15.156	16.364
6. Inversiones reales	0	-319	3.573	3.254
7. Transferencias de capital	0	0	100	100
8. Activos financieros	4	0	44	48
TOTAL	1.810	0	100.145	101.956

A los efectos del Presupuesto General de la CAC para 1994 estos 100.145'1 Mp. son modificaciones de crédito, pero para la Sección 24, objeto de este informe, son a todos los efectos créditos iniciales. Bajo este punto de vista, las modificaciones producidas en esta sección ascienden a un total de 1.810'3 Mp., por ampliaciones de crédito, las cuales representan el 1'8% de los créditos iniciales.

Con estos créditos definitivos, la Sección 24 se convirtió en la segunda en importancia de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1994, después de la 18, "Educación, Cultura y Deportes", absorbiendo el 23'3% de los créditos definitivos del estado de gastos del mismo.

Por capítulos destacan los gastos de personal y las compras corrientes, con el 41% y el 39'6%, respectivamente, de los créditos definitivos de la sección, seguidos de las transferencias corrientes, con el 16%.

El siguiente cuadro muestra el estado de ejecución, por capítulos, del presupuesto de la sección, expresado en millones de pesetas.

Tanto el grado de ejecución (95'3%) como el grado de cumplimiento o de realización (92'7%) del presupuesto de la sección han sido elevados. El grado de ejecución por capítulos ha sido superior al 97%, salvo en el VI (27'5%). El grado de cumplimiento ha sido elevado en todos los capítulos, salvo también en el VI (69'3%).

CAPÍTULOS	CRÉDITO DEFINIT.	OBLIGAG. RECONOC.	GRADO EJEC.	PAGOS REALIZ.	PEND. PAGO	GRADO CUMPL.
1	41.818	41.138	98'4%	40.354	784	98'1%
2	40.372	39.167	97'0%	33.388	5.779	85'2%
4	16.364	15.904	97'2%	15.622	282	98'2%
6	3.253	894	27'5%	620	275	69'3%
7	100	0	00'0%	0	100	00'0%
8	48	48	100'0%	48	0	100'0%
TOTAL	101.955	97.151	95'3%	90.032	7.220	92'7%

El presupuesto de la sección fue gestionado por 13 servicios, que se corresponden con los diferentes centros de gastos. En el cuadro siguiente se reflejan los créditos

definitivos de cada uno de ellos detallado por capítulos, expresado en millones de pesetas:

CÓD.	SERVICIO	CAPÍTULOS						TOTAL
		I	II	IV	VI	VII	VIII	
51	Comp.Hosp. Ntra. Sra. del Pino/Sabinal	7.468	4.788		323		7	12.586
52	Hospital Virgen de los Volcanes	1.636	550		72		3	2.261
53	Hospital de Fuerteventura	1.093	279		30		2	1.404
54	Comp. Hosp. Materno-Infantil/Insular	7.165	7.418		310		8	14.901
55	Comp. Hosp. Ntra. Sra. de Candelaria	9.013	4.861		200		9	14.083
56	Hospital Ntra. Sra. de las Nieves	1.536	469		30		2	2.037
57	Hospital Ntra. Sra. de Guadalupe	177	248		10		0	435
58	Hospital Ntra. Sra. de los Reyes	107	132		6		0	245
59	Servicio Especial de Urgencias	142	16		2		0	160
60	CAP Administración 2 (Las Palmas)	6.188	759		120		4	7.071
61	CAP Administración 3 (S/C Tenerife)	6.250	624		87		4	6.965
62	DT Asistencia Sanitaria Las Palmas	682	5.781	8.872	1.162		3	16.500
63	DT Asistencia Sanitaria S/C Tenerife	361	14.447	7.492	901	100	7	23.307
TOTALES		41.818	40.372	16.364	3.253	100	46	101.955

Funcionalmente, el Presupuesto de 1994 de la Sección 24 se compone de cuatro programas, con

el siguiente estado de ejecución:

PROGRAMA	CRÉDITO DEFINIT.	%	OBLIG. RECON.	GRADO EJEC.	PAGOS REALI.	GRADO CUMPL.
412 C Atención Especializada	69.302	68'0	65.718	94'8%	59.600	90'7%
412 D Formación del personal sanitario	1.281	1'2	1.235	96'4%	1.157	93'7%
412 E Dir. y Serv. Grales. Asist. Sanit.	1.026	1'0	866	84'4%	709	81'9%
412 F Atención Primaria	30.346	29'8	29.332	96'6%	28.567	97'4%
	101.955	100'0	97.151	95'3%	90.033	92'7%

Se puede observar que hay dos programas que absorben casi el 98% del presupuesto definitivo de la Sección: Atención Especializada, con el 68%, y Atención Primaria, con el 29'8%. En tanto que los otros dos tienen una importancia relativa muy reducida.

El grado de ejecución y el de cumplimiento es elevado en todos los programas, a excepción del 412E, con un 84'4% y un 81'9%, respectivamente.

**CAPÍTULO III: PRESUPUESTO INICIAL DE 1995
Y SUS MODIFICACIONES**

El Presupuesto inicial de ingresos del SCS para 1995 ascendía a 136.149'2 Mp., en tanto que el de gastos alcanzaba los 140.563'8 Mp. Lo que significa que el presupuesto del SCS fue aprobado con un déficit inicial de

4.414'6 Mp., lo cual es posible puesto que no figuraba como un Presupuesto independiente sino integrado en el de la Administración de la CAC. El presupuesto del resto de la Administración aparece con un superávit inicial por el mismo importe.

El Presupuesto de ingresos por capítulos fue el siguiente (en miles de ptas):

CAPÍTULOS	PREV. INICIAL	MODIFICACIONES	PREV. DEFINITIVAS
3	2.035.578	0	2.035.578
4	130.173.583	5.720.674	135.894.257
7	3.940.000	0	3.940.000
TOTAL	136.149.161	5.720.674	141.869.835

El presupuesto de gastos se distribuye de la siguiente manera (en miles de ptas):

CAPÍTULOS	CRED. INICIALES	MODIFICACIONES	CRED. DEFINITIVOS
1	58.758.271	769.207	59.527.478
2	49.130.623	6.106.164	55.236.787
4	23.897.836	3.685.541	27.583.377
6	7.978.100	2.301.347	10.279.447
7	755.000	305.708	1.060.708
8	44.000	22.919	66.919
TOTAL	140.563.830	13.190.886	153.754.716

Las modificaciones del estado de gastos ascendieron a 13.190'9 Mp., lo cual representa el 9'4% del presupuesto inicial.

El total de modificaciones se distribuyó de la siguiente manera:

- Ampliaciones de crédito: 4.435'2
- Transferencias de crédito: 18'2
- Incorporación de remanentes: 2.999'0
- Incorporación de créditos: 5.738'4

Como se ha indicado en el apartado 1.3, los créditos del SCS se hayan agregados contablemente con los del resto de la Administración de la CAC. En consecuencia, para la gestión de los expedientes de modificaciones presupuestarias durante 1995 se han seguido los mismos procedimientos establecidos para las modificaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Cuantitativamente, la tipo de modificación más importante ha sido la incorporación de créditos, seguida de las ampliaciones.

La incorporación de créditos es un tipo de modificación presupuestaria regulada en la Orden de la CEH, de 17 de febrero de 1994, en la cual se establece que tendrán dicho tratamiento las modificaciones previstas en los artículos 8º b).1, 9º b).1 y 9º b).2 de la Ley 3/1993, en el artículo 39.4 y en las D.T. cuarta y undécima de la Ley 7/84.

La D.T. cuarta.1 establece que "la asunción por la Comunidad Autónoma de Canarias de competencias, funciones y

servicios transferidos por el Estado, supondrá la incorporación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, mediante autorización del Gobierno, de los créditos que se transfieran en ejecución de los acuerdos de traspaso, con habilitación, en su caso, de las partidas presupuestarias que fueran precisas para la adecuada gestión de aquéllos".

Se ha efectuado una consulta a los Servicios Jurídicos de la Audiencia de Cuentas sobre este tipo de modificación de crédito. Asimismo, se ha solicitado al SCS relación detallada de los expedientes de incorporación de créditos por transferencias del Estado efectuadas en la Sección 24 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1994, con el fin de analizar estas modificaciones de créditos que parecen, en principio, irregulares.

CAPÍTULO IV: LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

A pesar de la integración del presupuesto y la cuenta del SCS en los de la Administración, ya comentada, en la Cuenta de la Administración General recibida en la Audiencia de Cuentas figura de forma separada el estado de ejecución del presupuesto de ingresos del SCS, aunque a continuación aparece el estado de ejecución del presupuesto de ingresos de la Administración, incluido el SCS.

El siguiente cuadro muestra el estado de ejecución, por capítulos, del estado de ingresos, expresado en millones de pesetas:

CAPÍTULOS	PREVIS. DEFINIT.	DERECHOS REC. NETOS	GRADO EJEC.	RECAUD. LÍQUIDA	GRADO CUMPL.
3. Tasas y otros ingresos	2.035	742	36'5%	742	100'0%
4. Transf. corrientes	135.894	130.339	95'9%	130.339	100'0%
7. Transf. de capital	3.940	3.940	100'0%	0	0'0%
TOTAL	141.870	135.022	95'2%	131.082	97'1%

En el que destaca el bajo grado de ejecución del capítulo 3 y la ausencia de recaudación en el capítulo 7.

CAPÍTULO V: LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

El siguiente cuadro muestra el estado de ejecución, por capítulos, del presupuesto de gastos del

SCS, correspondiente a 1995, expresado en millones de pesetas:

CAPÍTULOS	CRÉDITO DEFINIT.	OBLIGAG. RECONOC.	GRADO EJEC.	PAGOS REALIZ.	PEND. PAGO	GRADO CUMPL.
1	59.528	58.838	98'8%	57.666	1.172	98'0%
2	55.237	54.613	98'9%	46.671	7.942	85'5%
4	27.583	27.529	99'8%	27.313	215	99'2%
6	10.279	5.730	55'7%	3.790	1.940	66'1%
7	1.061	170	16'0%	138	32	81'2%
8	67	64	95'5%	63	1	98'4%
TOTAL	153.755	146.944	95'6%	135.641	11.302	92'3%

Tanto el grado de ejecución (95'6%) como el grado de realización (92'3%) han sido elevados, situándose ambos por encima de la media de la Administración de la CAC. El primero ha sido superior al 95% en todos los capítulos, salvo en el VI (55'7%) y el VII (16'8%). El grado de cumplimiento ha sido elevado en todos los capítulos, salvo también en el VI (66'1%).

El presupuesto definitivo del SCS fue gestionado por 19 servicios, que se corresponden con los diferentes centros de gastos. En el cuadro siguiente se reflejan los créditos definitivos de cada uno de ellos, detallado por capítulos y expresado en millones de pesetas.

		CAPÍTULOS						
COD	SERVICIO	I	II	IV	VI	VII	VIII	TOTAL
18	Dirección del SCS.	12	192	40				244
19	Secretaría General	69	2					71
20	Asistencia Sanitaria	254	25		236	63	2	580
21	Salud Pública	2.493	346	26	129	27	14	3.035
22	Dirección Gral. de Programas Asistenc.	8	2					10
23	Dirección Gral. de Recursos Económicos	4	2					6
24	Dirección Gral. de Recursos Humanos	4	2					6
51	Comp. Hosp. Ntra. Sra. del Pino/Sabinal	10.228	7.150		571		8	17.957
52	Hospital Virgen de los Volcanes	2.232	782		110		3	3.127
53	Hospital de Fuerteventura	1.549	542		117		1	2.209
54	Comp. Hosp. Materno-Infantil/Insular	9.650	10.234		624		9	20.517
55	Comp. Hosp. Ntra. Sra. de Candelaria	12.283	7.403		675		9	20.370
56	Hospital Ntra. Sra. de las Nieves	2.101	651		100		2	2.854
57	Hospital Ntra. Sra. de Guadalupe	260	344		23		0	627
58	Hospital Ntra. Sra. de los Reyes	144	192		12			348
60	Centros Atenc. Primaria (Las Palmas G.C)	8.662	1.239		292		5	10.198
61	Centros Atenc. Primaria (S/C Tenerife)	8.792	1.021		115		4	9.932
62	Dirección Territorial Las Palmas	365	6.413	14.955	4.419	116	6	26.274
63	Dirección Territorial S/C Tenerife	419	18.696	12.562	2.857	855	5	35.394
TOTALES		59.528	55.237	27.583	10.279	1.061	67	153.755

De ellos destacan, por el volumen de presupuesto manejado, las dos direcciones territoriales, seguidos de los tres grandes complejos hospitalarios del archipiélago: el Ma-

terno-Infantil/Insular, Ntra. Sra. de Candelaria y Ntra. Sra. del Pino/Sabinal.

CAPÍTULO VI: EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

El SCS gestionó, durante el ejercicio de 1995, siete programas presupuestarios, cinco de ellos en su totalidad y dos parcialmente (112A y 412A). El

siguiente cuadro refleja las créditos iniciales y sus modificaciones de estos programas (en miles de pesetas):

	PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC. NETAS	%	CRÉDITO DEFINIT.
112 A	Dirección política y Gobierno	19.249	287.608	1.494'1	306.857
412 A	Asistencia Sanitaria	1.070.795	-495.752	-46'3	575.043
412 C	Atención Especializada	89.303.188	9.818.264	11'0	99.121.452
412 D	Formación del personal sanitario	1.838.675	-9.159	- 0'5	1.829.516
412 E	Dir. y Serv. Grales. Asist. Sanit.	1.660.201	-154.811	- 9'3	1.505.390
412 F	Atención Primaria	43.347.097	4.045.297	9'3	47.392.394
413 A	Salud Pública	3.324.625	-300.560	-9'0	3.024.065
	TOTAL	140.563.830	13.190.887	9'4	153.754.717

Estos programas se integran en el grupo de función 4 "Producción de bienes públicos de carácter social", a excepción del "112A", que pertenece al 1 "Servicios de carácter general", del que el SCS sólo gestiona el 1'4%.

El programa "412A" es gestionado por el SCS en un 93'5%.

Las modificaciones de crédito del ejercicio son absorbidas, en su mayor parte, por los dos programas de mayor dotación presupuestaria, Atención Especializada y Atención Primaria, que ven aumentados sus créditos en un 11% y un 9'3%, respectivamente. En el programa "112A" se

producen unas modificaciones que representan un 1.494% respecto a los créditos iniciales.

Destaca el hecho de que cuatro de estos programas hayan perdido crédito, en especial el "412A Asistencia Sanitaria", con un -46'3%. Sería conveniente analizar la repercusión que estas modificaciones han tenido en la consecución de los objetivos previstos en estos programas.

El siguiente cuadro refleja el estado de ejecución de los diferentes programas presupuestarios (en millones de pesetas):

	PROGRAMA	CRÉDITO DEFINIT.	%	OBLIG. RECON.	GRADO EJE.	PAGOS REALI.	GRADO CUMPL.
412 A	Asistencia Sanitaria	703	0'5	549	78'1%	446	81'2%
412 C	Atención Especializada	99.121	64'5	93.877	94'7%	84.517	90'0%
412 D	Formación del personal sanitario	1.830	1'2	1.781	97'3%	1.731	97'2%
412 E	Dir. y Serv. Grales. Asist. Sanit.	1.505	1'0	1.187	78'9%	1.059	89'2%
412 F	Atención Primaria	47.392	30'9	46.681	98'5%	45.295	97'0%
413 A	Salud Pública	3.024	2'0	2.810	92'9%	2.573	91'6%
		153.575	100'0	146.885	95'6%	135.621	92'3%

Tanto el grado de ejecución (95'6%) como el de realización o cumplimiento (92'3%) han sido elevados.

CUARTA PARTE

CUENTA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Ley 14/1995, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, establece en su artículo 1 que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se integran los siguientes organismos autónomos:

* de carácter administrativo:

- Instituto Canario de Administración Pública.
- Instituto Canario de Estadística.
- Instituto Canario de Formación y Empleo.
- Instituto Canario de la Mujer.

* de carácter comercial, industrial, financiero o análogo:

- Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Durante 1995 se crea un nuevo organismo autónomo de carácter administrativo mediante la Ley 4/1995, de 27 de marzo: el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA), con el objeto de llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnologías agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a conseguir incrementar

la competitividad agraria de las islas, mejora de la calidad de vida y el aprovechamiento racional de sus recursos naturales.

Tal como establece el artículo 11 de la Ley 4/89, 2 de mayo, de creación de la Audiencia de Cuentas, le corresponde a ésta el examen y comprobación de las cuentas de los organismos autónomos. Es por ello, y dada la importancia cuantitativa que sus presupuestos representan en el total de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que se ha procedido a la elaboración de una serie de cuadros basados en la información enviada por dichos organismos a la Audiencia de Cuentas. Es importante destacar que la realización de los cuadros ha consistido en la transcripción exacta de la información contenida en las cuentas de los organismos autónomos enviadas, sin haberse efectuado comprobaciones que reflejen la fiabilidad de las mismas.

La información ha sido recibida fuera de plazo, y a través de dos escritos: el primero con fecha de entrada de 11 de julio de 1996 referente a las cuentas del Instituto de Investigaciones Agrarias, Instituto Canario de Formación y Empleo, Instituto Canario de Administración Pública e Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia; el segundo, con fecha de entrada 11 de septiembre de 1996, referente a las cuentas del Instituto Canario de Estadística y del Instituto Canario de la Mujer. Tal y como establece el artículo 16.a) de la Audiencia de Cuentas, las cuentas deben ser recibidas antes del 30 de junio inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.

QUINTA PARTE

CUENTA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La relación de sociedades mercantiles pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Canarias a 31 de diciembre de 1995, es la siguiente:

- VIVIENDAS SOCIALES DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN)
- TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)
- GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (GESTUR TFE)
- GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS, S.A. (GESTUR LPA)
- NAVES INDUSTRIALES DE TENERIFE, S.A. (NAVINTE)
- SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN DEL POLÍGONO EL ROSARIO (PROSA)
- PROMOCIONES EXTERIORES DE CANARIAS, S.A. (PROEXCA)
- SOCIEDAD DE AVALES DE CANARIAS, SOGAPYME, S.G.R. (SOGAPYME)
- MERCADO EN ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DE CANARIAS, S.A. (MERCOCANARIAS)
- SOCIEDAD CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, S.A. (SOCAEM)

- CENTRO DE CONTRATACIÓN DE CANARIAS, S.A. (CCC)
- HOTELES ESCUELAS DE CANARIAS, S.A. (HECANSA)
- SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
- CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN)
- SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (SOFESA)
- GESTIÓN DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A. (GESPLAN)
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITECAN)
- GRUPO DE EMPRESAS PÚBLICAS CANARIAS DE VIVIENDAS Y SUELO, AIE (GEPCAN)
- CANARIAS CONGRESS BUREAU TENERIFE-SUR, S.A. (CCB TF-SUR)
- CANARIAS CONGRESS BUREAU MASPALOMAS-GRAN CANARIA, S.A. (CCB MPMAS-GC)
- GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS, S.A. (GRANTECAN, S.A.)
- LA GALLEGA VIVIENDAS DE CANARIAS, S.A. (GAVISA)
- URGENCIAS SANITARIAS 061, S.A.
- GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A. (GRECASA)
- INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. (ICID)

En adelante, para hacer mención a cada una de ellas individualmente, se utilizarán las siglas que aparecen entre paréntesis.

A excepción de SOGAPYME y GEPCAN todas son sociedades anónimas. La primera de ellas es una sociedad de garantía recíproca, regulada por la *Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca*, y la segunda una agrupación de interés económico cuya regulación viene establecida en la *Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico*.

La cuenta de las empresas públicas remitida, la integran las mismas empresas relacionadas anteriormente, a excepción de SOGAPYME. En la misma se justifica su no inclusión debido a que su carácter de sociedad de garantía recíproca implica que los socios protectores, entre los que se incluye la Comunidad Autónoma, no pueden tener en conjunto un número de votos en la Junta General superior al cincuenta por ciento del total, por lo que dicha posición no genera poder de decisión a los efectos correspondientes.

Por otra parte, la documentación remitida con la Cuenta de las empresas públicas consta básicamente de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), informes de gestión e informes de auditoría.

Referente a la legalidad reguladora de las sociedades mercantiles objeto de este informe, se encuentran sujetas tanto a determinadas disposiciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, como a la legislación estatal de carácter mercantil.

Metodología y Trabajo realizado.

Para la primera de las actuaciones, se solicitó a la Intervención General, la siguiente documentación referente al ejercicio 1995:

- Las cuentas del ejercicio económico 1995 de cada una de las sociedades mercantiles pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Relación a 31 de diciembre de 1995, de sociedades mercantiles en cuyo capital social participe la Administración de la Comunidad Autónoma (de forma mayoritaria o minoritaria), con referencia expresa al capital social de cada una de ellas, el porcentaje de participación de la Administración autonómica, y para el caso de las participadas de forma mayoritaria, las secciones presupuestarias de las que dependen orgánicamente.

- Relación de las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a su presupuesto de gasto para el ejercicio 1995, a las sociedades mercantiles en las que ésta cuenta con la participación mayoritaria en el capital social de las mismas.

Además de relacionar las subvenciones indicando su naturaleza, en función de su destino, a la adquisición de bienes de capital o a funcionamiento (de capital o de explotación), se tendrá que informar para cada una de ellas de otros aspectos, conforme al modelo que se adjunta en la petición.

- Copia de la orden mediante la cual se concede la subvención, así como el Acuerdo de Gobierno cuando proceda, para cada una de las subvenciones recibidas por las sociedades mercantiles con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995.

- Informes especiales de cumplimiento realizados en las distintas empresas públicas, en los que se incluye la verificación de la correcta aplicación de las subvenciones concedidas a dichas empresas con cargo a los Presupuestos Generales de la CAC para 1995.

- Informe de gestión del ejercicio económico 1995, así como certificado del acuerdo de aprobación de las cuentas anuales por la junta general de la sociedad. También se remitirá copia de la solicitud del depósito de las referidas cuentas anuales e informe de gestión en el Registro Mercantil.

- Copia de todos los convenios vigentes durante 1995, celebrados por las empresas con la Administración de la Comunidad Autónoma, o bien con otras Administraciones públicas.

- Organigrama de la empresa, indicándose los distintos departamentos y explotaciones, así como los responsables de cada uno de ellos en el ejercicio 1995.

- Relación de los miembros del consejo de administración durante 1995, así como de la plantilla (personal), a 31 de diciembre de 1995.

- Si existiesen, todos los litigios en los que es parte la sociedad por el incumplimiento de obligaciones contraídas con terceros, o cualquier otra contingencia jurídica derivada de la no observancia por parte de la misma de la legalidad reguladora de su actividad económico-financiera, así como de cualquier otra normativa que le es de aplicación.

- Los Informes de Auditoría Independiente, llevados a cabo en las empresas del ejercicio económico 1995, así como todas aquellas comprobaciones, revisiones, y demás verificaciones, realizadas en las mismas por esa Intervención General.

- Copia de la declaración y liquidación del Impuesto de Sociedades formulada ante la Administración de Hacienda, correspondiente al ejercicio 1995.

- Copia de los Estatutos vigentes (en caso de modificación estatutaria en el ejercicio 1995).

- Para el caso de que se haya modificado el capital social de la empresa durante el ejercicio 1995, copia del acuerdo de la junta general referente a la modificación correspondiente (aumento o reducción).

Esta documentación se solicitó en julio de 1996, recibéndose de forma paulatina hasta abril de 1997, fecha en que se recibió la última documentación.

Con respecto a SOGAPYME, se solicitó al Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1995, sin que conste a 3 de marzo de 1997 el depósito de las mismas, según indica dicho registro. En abril, se remite por parte de la Intervención, parte de la documentación solicitada, sin que se remita el certificado de aprobación de las cuentas anuales y el depósito de las mismas. Por lo tanto, por todo lo expuesto anteriormente, se ha procedido debido a la importancia de estas limitaciones a su no inclusión en este informe a todos los efectos.

CAPÍTULO II: SOCIEDADES MERCANTILES
Y COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

1.- Sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma.

En las veinticuatro sociedades mercantiles objeto de este informe, la Administración de la Comunidad Autónoma participa, directa o indirectamente, en el capital social de las mismas de forma mayoritaria. La Comunidad Autónoma participa de forma directa en veinte de ellas:

VISOCAN
TITSA
GESTUR TFE
GESTUR LPA
NAVINTE
PROSA
PROEXCA
MERCOCANARIAS
SOCAEM
CCC
HECANSA
SATURNO
GRAFCAN
SOFESA
GESPLAN
ITECAN
GRANTECAN
GAVISIA
061, S.A.
GRECASA

En GESTUR TFE, GESTUR LPA, NAVINTE, PROSA, PROEXCA, GRAFCAN, y GAVISA, además participa de forma indirecta, a través de sus otras sociedades mercantiles.

La participación indirecta se concreta en cuatro sociedades mercantiles: GEPCAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC e ICID.

La sociedad mercantil “Canarias Congress Bureau Tenerife-Sur, S.A.” y “Canarias Congress Bureau Maspalomas-Gran Canaria, S.A.”, tienen como único socio fundador a SATURNO, entrando a formar parte, de forma indirecta, como sociedades mercantiles pertenecientes a la Comunidad Autónoma. En la primera de ellas, se recoge incorrectamente en su memoria, la participación del Ayuntamiento de Adeje en el capital social, cuando en realidad el importe de participación obedece a la aportación no dineraria

comprometida por SATURNO en la escritura fundacional del CCB TF-SUR, no habiendo sido formalizado acuerdo de cesión de parte de sus acciones al Ayuntamiento de Adeje, según se indica en el informe de control financiero realizado por la Intervención. En la segunda de ellas, la participación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se concreta en un 46%, como consecuencia de la ampliación de capital llevada a cabo en el ejercicio.

La participación indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma en el “Grupo de empresas públicas Canarias de Vivienda y Suelo, AIE”, la obtiene a través de las empresas VISOCAN, GESTUR TFE, GESTUR LPA, PROSA y NAVINTE, a las que hay que añadir, como consecuencia de ampliación de capital en el ejercicio a GAVISA. La participación de cada una de ellas es la siguiente (en ptas.):

VISOCAN	8.000.000.-	(36'36%)
GESTUR TFE	5.000.000.-	(22'73%)
GESTUR LPA	4.000.000.-	(1818%)
PROSA	2.000.000.-	(9'09%)
NAVINTE	1.000.000.-	(4'55%)
GAVISA	2.000.000.-	(9'09%)
TOTAL	22.000.000.-	(100%)

Las sociedades mercantiles GRECASA e ICID, se constituyen durante el ejercicio 1995, en concreto, el 5 de enero la primera, y el 23 de febrero la segunda. La participación indirecta de la Administración se concreta a través de la sociedad mercantil SOFESA, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma.

2.- Composición del capital social a 31 de diciembre de 1995.

La participación mayoritaria de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria en el capital social de las veinticuatro sociedades mercantiles, tanto

directa como indirecta, queda reflejada en el cuadro siguiente. Dicha información se ha obtenido a través de la documentación remitida por la Intervención General, el Registro Mercantil y las propias empresas. La participación indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma a través de sus otras sociedades mercantiles queda reflejada en la columna “otras participaciones en el capital social”, punto importante a la hora de poder determinar la participación real que tiene la Administración en cada una de sus sociedades mercantiles, que se plasmará posteriormente en el cuadro correspondiente.

SOCIEDADES MERCANTILES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

EMPRESAS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LA ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL CAPITAL SOCIAL		OTRAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL		
		%	IMPORTE	%	IMPORTE	ENTIDADES
VISOCAN	1.933.000.000.-	100	1.933.000.000.-	--	--	--
TITSA	300.000.000.-	100	300.000.000.-	--	--	--
GESTUR TFE	784.000.000.-	54'21	425.000.000.-	28'44	223.000.000.-	CAB. TENERIFE
				6'12	48.000.000.-	SODICAN
				5'1	40.000.000.-	VISOCAN
				3'57	28.000.000.-	ACC. PROPIAS
GESTUR LPA	529.500.000.-	85'55	453.000.000.-	2'55	20.000.000.-	CAB. LA PALMA
				1'42	7.500.000.-	SODICAN
				1'13	6.000.000.-	VISOCAN
				8'31	44.000.000.-	CAB. GRAN CANARIA
				2'27	12.000.000.-	CAB. LANZAROTE
				1'32	7.000.000.-	CAB. FUERTEVENTURA
NAVINTE	120.000.000.-	33'33	40.000.000.-	66'67	80.000.000.-	GESTUR TFE
PROSA	2.000.000.000.-	55	1.100.000.000.-	41	820.000.000.-	VISOCAN
				0'5	10.000.000.-	GESTUR TFE
				2	40.000.000.-	AYTO. S/C
PROEXCA	13.950.000.-	83'2	11.606.400.-	1'5	30.000.000.-	AYTO. LA LAGUNA
				5'6	781.200.-	INST. PEQ. MED. IND.
				5'6	781.200.-	SODICAN
				2'8	390.600.-	CAJA INS. AHORROS
				2'8	390.600.-	CAJA GRAL. AHORROS
MERCOCANARIAS	329.800.000.-	100	329.800.000.-	--	--	--
SOCAM	175.100.000.-	100	175.100.000.-	--	--	--
C.C.C.	40.000.000.-	52	20.800.000.-	24	9.600.000.-	C. COMERCIO LPA
				24	9.600.000.-	C. COMERCIO TFE
HECANSA	1.154.000.000.-	100	1.154.000.000.-	--	--	--
SATURNO	198.000.000.-	100	198.000.000.-	--	--	--
GRAFCAN	200.000.000.-	51	102.000.000.-	39'5	79.000.000.-	GESTUR TFE
				9'5	19.000.000.-	SODICAN
SOFESA	150.000.000.-	100	150.000.000.-	--	--	--
GESPLAN	50.000.000.-	100	50.000.000.-	--	--	--
ITECAN	20.000.000.-	100	20.000.000.-	--	--	--
GEPCAN	22.000.000.-	--	--	36'36	8.000.000.-	VISOCAN
				22'73	5.000.000.-	GESTUR TFE
				18'18	4.000.000.-	GESTUR LPA
				9'09	2.000.000.-	PROSA
				4'55	1.000.000.-	NAVINTE
				9'09	2.000.000.-	GAVIS A
CCB TF-SUR	600.000.000.-	--	--	100	600.000.000.-	SATURNO
CCB MP MAS-GC	703.500.000.-	--	--	54'01	380.000.000.-	SATURNO
				45'99	323.500.000.-	AYTO. S BARTOLOME T.
GRANTECAN	10.000.000.-	100	10.000.000.-	--	--	--
GAVIS A	520.000.000.-	70	364.000.000.-	20	104.000.000.-	PROSA
				10	52.000.000.-	GESTUR TFE
URG. SANIT. 061	10.000.000.-	100	10.000.000.-	--	--	--
GRECASA	50.200.000.-	100	50.200.000.-	--	--	--
ICID	10.000.000.-	--	--	100	10.000.000.-	SOFESA

El objeto de este informe son las sociedades mercantiles en las que la Administración de la Comunidad Autónoma participa de forma mayoritaria, no obstante de la documentación remitida, se ha obtenido la participación minoritaria, bien de forma directa, remitida por la propia Intervención, o bien a través de la cartera de valores en posesión

de las distintas empresas públicas, lo que ha permitido determinar la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma, atendiendo a su participación en tales empresas. Dicha participación se concreta en el siguiente cuadro:

SOCIEDADES MERCANTILES CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
EMPRESAS	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIP. DIRECTA	% PARTICIP. INDIRECTA	PARTICIP. INDIRECTA A TRAVÉS DE
MUNDO ABORIGEN, S.A.	135.000.000.-	- - -	30'37.-	SATURNO
NAVES INDUSTRIALES DE LAS PALMAS, S.A. (NAVIPAL)	39.000.000.-	- - -	23'25.-	GESTUR LPA
			4'98.-	SODICAN
			1'40.-	POLÍG. ARINAGA
CANARIAS UNIVERSAL, S.A.	23.697.000.-	- - -	34'05.-	PROEXCA
GARALES POLÍGONO PADRE ANCHIETA, S.A.L.	10.000.000.-	24'4.-	- - -	- - -
POLÍGONO GRANADILLA PARQUE TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.	2.002.090.000.-	23'52.-	- - -	- - -
SOCIEDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE CANARIAS, S.A. (SODICAN)	2.281.250.000.-	14,93.-	- - -	- - -
ASOCIACIÓN MIXTA COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA	1.613.745.343.-	4'19.-	- - -	- - -
SOCIEDAD DE GARANTÍAS DE CANARIAS, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, S.G.R. (SOGARTE)	547.320.000.-	47.-	- - -	- - -

Para obtener la participación real de la Administración de la Comunidad Autónoma en el capital social de las sociedades mercantiles, se ha de considerar la participación directa de la Administración, así como la proporción en que participa indirectamente a través de sus otras sociedades mercantiles. De esta forma, la sociedad "GESTUR TFE" se encuentra participada por SODICAN (6'12%) y VISOCAN (5'1%), y como consecuencia de la participación de la Administración en estas dos empresas se puede concluir que la participación indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma en la empresa GESTUR TFE asciende a 6'01%, por lo que la participación total en esta empresa asciende a 60'22%.

En igual sentido, "GESTUR LPA" se encuentra participada por SODICAN y VISOCAN, por lo que la participación indirecta de la Administración, teniendo en cuenta su participación en ambas empresas, asciende a 1'34%, siendo su participación directa un 85'55% con lo que la participación total asciende a un 86'89%.

La sociedad mercantil "NAVINTE" se encuentra participada de forma directa y minoritaria por la Administración en un 33'33%, pero debido a la participación en la empresa pública "GESTUR TFE" en un 60'22% y la participación indirecta a través de esta empresa en

NAVINTE en un 66'67%, se ha originado que la participación total de la Administración de la Comunidad Autónoma asciende al 73'48%, por lo tanto esta empresa ha pasado a ser mayoritaria a todos los efectos de este informe.

La sociedad mercantil "PROSA", se encuentra participada por VISOCAN y GESTUR TFE, con lo que la participación indirecta de la Administración asciende al 41'3%, a lo que hay que añadir la participación directa en un 55%, por lo que la participación total de la Administración se eleva al 96'3%.

En la sociedad mercantil "PROEXCA" la participación total de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria, asciende al 84'04%, una vez tenida en cuenta la participación directa (83'2%) y la participación indirecta a través de SODICAN.

La Administración de la Comunidad Autónoma participa directamente en "GRAFCAN" en un 51%, obteniendo a través de GESTUR TFE y SODICAN una participación total de 76'21%.

En la Agrupación de Interés Económico "GEPCAN", como ya se mencionó anteriormente, la participación de la Administración se realiza indirectamente a través de VISOCAN, GESTUR TFE, GESTUR LPA, PROSA,

NAVINTE y GAVISA, y teniendo en cuenta el porcentaje de participación que la Administración posee, para cada una de estas sociedades, la participación real se eleva a un 86'60%.

La sociedad mercantil "GAVISA" se encuentra participada por PROSA y GESTUR TFE, lo que ha supuesto que la participación indirecta en esta empresa por la Administración ascienda al 25'28%, y teniendo en cuenta su

participación directa, la participación total se eleva al 95'28%.

Todo lo expuesto anteriormente, queda reflejado en el cuadro siguiente, elaborado por esta Audiencia de Cuentas, donde se puede observar la participación total de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria, en el capital social suscrito en cada una de las sociedades mercantiles.

PARTICIPACIÓN SOCIEDADES MERCANTILES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA			
EMPRESAS	% PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LA ADMÓN. CAC	% PARTICIPACIÓN INDIRECTA DE LA ADMÓN. CAC	% PARTICIPACIÓN TOTAL
VISOCAN	100	---	100
TITSA	100	---	100
GESTUR TFE	54'21	6'01	60'22
GESTUR LPA	85'55	1'34	86'89
NAVINTE	33'33	40'15	73'48
PROSA	55	41'3	96'3
PROEXCA	83'20	0'84	84'04
MERCOCANARIAS	100	---	100
SOCAEM	100	---	100
CCC	52	---	52
HECANSA	100	---	100
SATURNO	100	---	100
GRAFCAN	51	25'21	76'21
SOFESA	100	---	100
GESPLAN	100	---	100
ITECAN	100	---	100
GEPCAN	---	86'6	86'6
CCB TF-SUR	---	100	100
CCB MPMAS-GC	---	54'01	54'01
GRANTECAN	100	---	100
GAVISA	70	25'28	95'28
URGENCIAS SANITARIAS 061, S.A.	100	---	100
GRECASA	100	---	100
ICID	---	100	100

De lo expuesto anteriormente, se puede concluir, que el total del capital suscrito para las veinticuatro sociedades mercantiles asciende a 9.923.050.000 pesetas, de las cuales la Administración de la Comunidad Autónoma canaria participa en un 90'86%, es decir, en 9.016.145.280 pesetas, siendo la participación directa de 6.846.306.400 pesetas, y la participación indirecta de 2.169.838.880 pesetas.

En el total de empresas, se puede observar como tan sólo dos de ellas, PROSA y VISOCAN, absorben prácticamente el 39'64% de la cifra total del capital social para el

conjunto de las sociedades mercantiles. Por otra parte destaca, la participación de un 11'63% que en esa cifra total pasa a tener HECANSA, y la participación de GESTUR TFE, CCB MPMAS-GC y CCB TF-SUR, que conjuntamente representan el 21'04% del capital social.

La participación de las Entidades Locales en los capitales sociales de las empresas representan el 7'04% del total, lo que supone un total de 699.500.000 pesetas. En el siguiente cuadro, se puede observar la participación de cada una de las entidades locales, en los capitales sociales de las sociedades mercantiles.

**PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS
CAPITALES SOCIALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

		IMPORTE (PTAS.)	PARTICIPACIÓN (%)
PARTICIPACIÓN ENTIDADES LOCALES	Cabildo Tenerife (GESTUR TFE)	223.000.000.-	2'25
	Cabildo La Palma (GESTUR LPA)	20.000.000.-	0'20
	Cabildo Gran Canaria (GESTUR LPA)	44.000.000.-	0'44
	Cabildo Lanzarote (GESTUR LPA)	12.000.000.-	0'12
	Cabildo Fuerteventura (GESTUR LPA)	7.000.000.-	0'07
	Ayuntamiento S/C de Tenerife (PROSA)	40.000.000.-	0'40
	Ayuntamiento La Laguna (PROEXCA)	30.000.000.-	0'30
	Ayuntamiento S. Bartolomé de Tirajana (CCB MPMAS-GC)	323.500.000.-	3'26
	TOTAL	699.500.000.-	7'04

2.1.- Autocartera.

La sociedad mercantil "GESTUR TFE" posee acciones propias por un valor nominal de 28 millones de pesetas, con un precio de adquisición de 43'2 millones de pesetas, tal como se refleja en el cuadro de participación del capital social. La empresa tiene dotada la oportuna reserva indisponible, equivalente al importe de las acciones propias, tal como se establece en la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

EMPRESA	EJERCICIO 1995	EJERCICIO 1994	VARIACIÓN
GESTUR LPA	529.500.000.-	229.500.000.-	300.000.000.-
MERCOCANARIAS	329.800.000.-	159.800.000.-	170.000.000.-
GEPCAN, AIE	22.000.000.-	20.000.000.-	2.000.000.-
CCB MPMAS-GC	703.500.000.-	380.000.000.-	323.500.000.-
TOTAL			795.500.000.-

Respecto a estas variaciones, se puede concluir lo siguiente:

GESTUR LPA

Durante el ejercicio se otorgó escritura pública de aumento de capital social por importe de 300 millones de pesetas, según acuerdo de la junta general de accionistas, de 14 de junio de 1994. Dicha ampliación fue suscrita en su totalidad por la Comunidad Autónoma, mediante desembolso de aportación dineraria por importe de 2.543.087 ptas., y aportación no dineraria constituida por un suelo, propiedad de la Comunidad, ubicado en el Polígono de Jinamar, valorado en 72.456.913 ptas. El segundo y último desembolso se efectuará mediante aportación dineraria del importe restante, es decir, 225 millones de pesetas, antes del 31 de diciembre de 1997.

MERCOCANARIAS

La junta general extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 1995, acordó la ampliación de capital social en 170 millones de pesetas, mediante aportaciones dinerarias, con desembolso de 101 millones de pesetas al suscribirse las acciones, y el resto de 69 millones de pesetas, el 25 de abril de 1996.

GEPCAN

El importe de la ampliación asciende a 2 millones de pesetas totalmente suscrito por GAVISA y desembolsado en un 50%. No se ha remitido el acuerdo de ampliación del capital, indicándose, según comentarios del informe de control financiero, la fecha de otorgamiento de la escritura de ampliación de capital, el 27 de septiembre de 1995.

CCB MPMAS-GC

La junta general de accionistas celebrada el 6 de marzo de 1995 acordó aumentar el capital social, materializándose en la suscripción de acciones por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana mediante aportaciones no dinerarias, en concreto, la parcela CRU-1A del Plan Parcial Meloneras, cuya valoración asciende a 323'5 millones de pesetas. Según la documentación remitida,

2.2.- Variaciones del capital social durante el ejercicio 1995.

A finales del ejercicio anterior figuraban constituidas veintidos sociedades mercantiles. En el año 1995 se constituyen dos, GRECASA e ICID. Las variaciones originadas en el capital social de las empresas constituidas con anterioridad a este ejercicio, son las que se expresan en el siguiente cuadro (en ptas.):

en la escritura de suscripción de acciones mediante aportación de bien inmueble a sociedad anónima, de 29 de diciembre de 1995, la finca urbana se encuentra pendiente de inscripción y no se ha justificado documentalmente su estado de cargas alegando razones de urgencia. En el informe de control financiero realizado por la Intervención se hace mención al respecto, sin que, a la fecha del informe (14 de junio de 1996), se les haya aportado justificación de su correcta inscripción y verificación de las cargas a que pudiera estar sujeta la finca. Posteriormente, en período de alegaciones, la Intervención General establece que se encuentra sin cargas a fecha 6 de diciembre de 1997.

Durante el ejercicio 1995, se producen variaciones en el capital social de GRECASA, empresa constituida a lo largo del mismo, en concreto, el 5 de enero, con un capital social de 10 millones de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado por SOFESA. La junta general de fecha 9 de mayo, acordó aumentar el capital social en 40'2 millones de pesetas, totalmente suscritos y desembolsados por la empresa mencionada anteriormente, mediante aportaciones no dinerarias y de 15.008 pesetas en efectivo, para completar la suscripción íntegra del capital objeto de la ampliación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, las empresas constituidas en el ejercicio 1995, presentan un capital social suscrito, por importe de 60'2 millones de pesetas, según el siguiente desglose (en ptas.):

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL
GRECASA	50.200.000.-
ICID	10.000.000.-
TOTAL	60.200.000.-

Por lo tanto, el capital social de las sociedades mercantiles existentes en el ejercicio 1995 se eleva a 9.923.050.000 pesetas, lo que viene a representar un incremento del 9'44% con respecto al de las existentes en el ejercicio anterior.

Por último, referente a SOCAEM, en la junta general celebrada el 23 de octubre de 1995, se acordó aumentar el capital social en 301 millones de pesetas, totalmente suscritos y desembolsados por el Gobierno de Canarias en

efectivo. No obstante, no figura registrada contablemente, a 31 de diciembre de 1995 como capital suscrito, sino como aportaciones de los socios para compensación de pérdidas, puesto que hasta el 26 de enero de 1996, no se eleva a público la formalización del acuerdo social de ampliación de capital.

2.3.- Capital social pendiente de desembolso a 31 de diciembre de 1995.

El capital social pendiente de desembolsar para las veinticuatro empresas existentes a 31 de diciembre de 1995, asciende a 383,8 millones de pesetas, según el siguiente detalle (en ptas.):

EMPRESA	IMPORTE PENDIENTE
GESTUR LPA	225.000.000.-
MERCOCANARIAS	69.000.000.-
CCC	22.800.000.-
GEPCAN	11.000.000.-
CCB TF-SUR	56.000.000.-
TOTAL	383.800.000.-

Referente a las sociedades mercantiles GESTUR LPA y MERCOCANARIAS, el importe de capital social pendiente de desembolsar se corresponde con las ampliaciones de capital mencionadas en el epígrafe anterior.

Del importe pendiente de desembolsar del CCC, 15'6 millones de pesetas corresponden al Gobierno de Canarias y 7'2 millones de pesetas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, incumpléndose en ambos casos, la obligación de desembolso prevista en la escritura fundacional.

Los 11 millones de pesetas pendientes de desembolso de GEPCAN, corresponden al 50% de su capital social suscrito por los siguientes socios (en ptas.):

VISOCAN	4.000.000.-
GESTUR TFE	2.500.000.-
GESTUR LPA	2.000.000.-
PROSA	1.000.000.-
NAVINTE	500.000.-
GAVISA	1.000.000.-
	11.000.000.-

En cuanto al capital pendiente de desembolso de la empresa CCB TF-SUR, se corresponde con parte de las aportaciones dinerarias contempladas en los estatutos sociales. A 30 de diciembre de 1995 debió realizarse dicha aportación por parte de SATURNO, sin que se haya efectuado, según se desprende del informe especial de cumplimiento remitido.

2.4.- Patrimonio neto en relación con el capital social.

En el ejercicio anterior, se menciona en el informe correspondiente, que MERCOCANARIAS debía aumentar o reducir su capital social, a fin de restablecer el equilibrio entre éste y su patrimonio, ya que su situación cabe englobarla en las previsiones establecidas en el artículo 260.1 de la LSA, que establece en su apartado 4º que la sociedad se disolverá por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser, que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente. Con el fin de solventar dicha situación, la empresa opta por aumentar el capital social durante el ejercicio 1995; sin embargo, como consecuencia de las pérdidas obtenidas al finalizar el mismo, se ve inmersa en la misma situación descrita anteriormente.

3.- Vinculación de las sociedades mercantiles con la Administración autonómica.

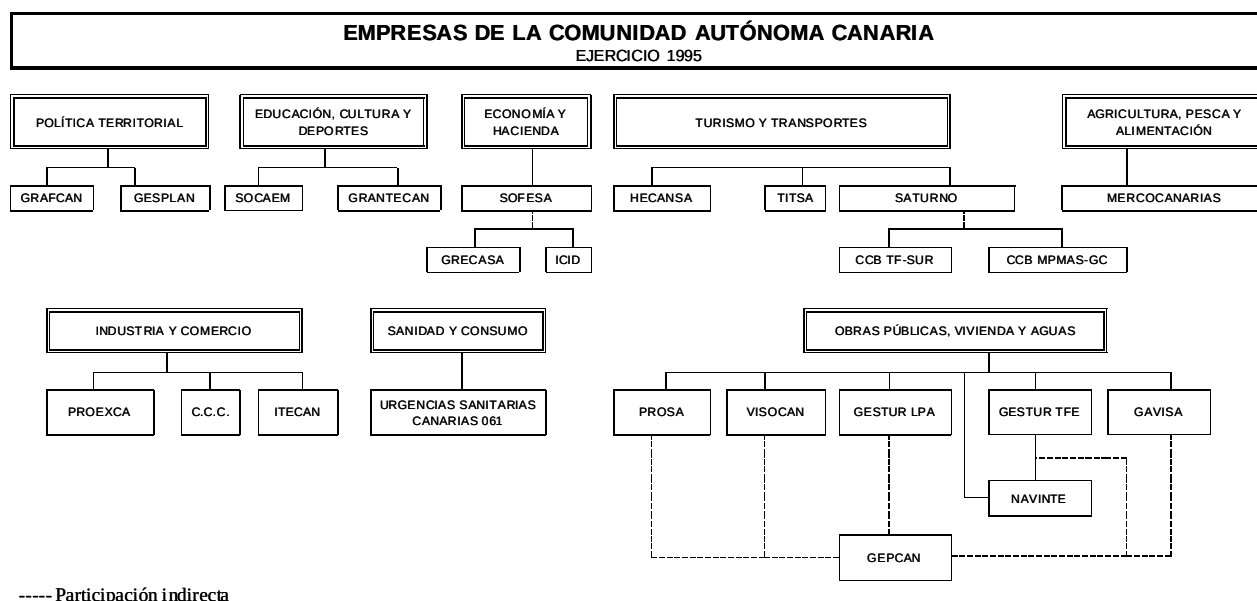
En el cuadro siguiente se puede observar la vinculación de las sociedades mercantiles con las distintas consejerías de la Administración autonómica. La presidencia de la junta general y consejo de administración, recae sobre los titulares de los distintos departamentos de la Administración y en el caso de GRAFCAN en el Viceconsejero de Medio Ambiente, con las siguientes excepciones:

- En la sociedad mercantil PROEXCA, el cargo de Presidente recae en persona sin conexión formal con la Administración autonómica.

- En GEPCAN, el cargo de Administrador único recae en el Director Gerente de GESTUR TFE.

- En Urgencias Sanitarias 061, S.A., la Presidencia del Consejo de Administración recae en el Director del Servicio Canario de Salud.

- En GRECASA, el cargo de presidente recae en el Director General del Tesoro y Planificación Financiera.



CAPÍTULO III: CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL

1.- Constitución y objeto social de las sociedades mercantiles.**VIVIENDAS SOCIALES DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN)**

Constituida el 29 de diciembre de 1977, siendo su objeto social fundamentalmente la promoción y venta en las Islas Canarias de Viviendas de Protección Oficial, gestión de obras de edificación y obras relacionadas con el ramo de la construcción por encargo del Gobierno de Canarias, así como cuantas actuaciones sean precisas para la rehabilitación del patrimonio social y urbano en régimen de protección oficial, en el exclusivo ámbito geográfico del archipiélago canario.

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

Constituida el 12 de enero de 1978, su objeto social consiste en la prestación de servicios públicos de transporte colectivo de viajeros por carretera en la isla de Tenerife, así como el desarrollo de otras actividades complementarias relacionadas con dicha finalidad principal.

GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (GESTUR TFE)

Constituida en Santa Cruz de Tenerife el 30 de julio de 1979, siendo su objeto social principal la realización de estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, actividad urbanizadora, gestión y explotación de obras y servicios.

GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS, S.A. (GESTUR LPA)

Constituida el 20 de septiembre de 1979, tiene por objeto social el estudio urbanístico, la actividad urbanizadora, la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización en la provincia de

Las Palmas, algunas por encargo de las entidades públicas, partícipes de la mayoría del capital social, así como por iniciativa propia.

NAVES INDUSTRIALES DE TENERIFE, S.A. (NAVINTE)

Constituida el 31 de diciembre de 1980, su objeto social es la realización de estudios y promociones urbanísticas, la urbanización de terrenos y la promoción de los mismos mediante la construcción de naves industriales y cualquier otra actividad, que de forma directa o indirecta, contribuya a completar dicho objeto social.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN DEL POLÍGONO DE "EL ROSARIO" (PROSA)

Constituida el 23 de octubre de 1984, siendo su actividad la gestión de las inversiones públicas en el Polígono "El Rosario", así como la promoción y gestión de ventas de parcelas y viviendas de protección oficial en el mencionado polígono.

PROMOCIONES EXTERIORES DE CANARIAS, S.A. (PROEXCA)

Constituida el 8 de abril de 1985, tiene como objeto social cualquier actividad que persiga el fomento de la exportación de productos o servicios canarios, tanto en territorio nacional como en el extranjero, por sí o a través de sociedades participadas.

SOCIEDAD DE AVALES DE CANARIAS, SOGAPYME, SGR

Constituida en 1985, su objeto social consiste en prestar garantías por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho, a favor de sus socios para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas en que sean titulares y prestar servicios de asistencia y asesoramiento financiero a sus socios, pudiendo participar en sociedades o asociaciones dirigidas a pequeñas y medianas empresas.

MERCADO EN ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DE CANARIAS, S.A. (MERCOCANARIAS)

Constituida el 4 de noviembre de 1986, siendo su objeto social el desarrollo y ejecución de la política agroalimentaria del Gobierno de Canarias; desarrollo y racionalización de los flujos interinsulares de productos agrarios; comercialización de productos agrarios originarios de Canarias; y cualesquiera otras actividades de lícito comercio, convenientes, necesarias o complementarias de las que constituyen sus actividades fundamentales y relacionadas anteriormente.

SOCIEDAD CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, S.A. (SOCAEM)

Constituida el 16 de enero de 1987, siendo su objeto social el desarrollo de actividades culturales y deportivas que se estimen de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias y le sea encomendada su gestión por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

CENTRO DE CONTRATACIÓN DE CANARIAS, S.A. (CCC)

Constituida el 28 de diciembre de 1989, su objeto social es la negociación de servicios, mercaderías y bienes de todas clases; la contratación de valores que se limitará a los no admitidos a cotización en las Bolsas u otros establecimientos de sus sucursales de sociedades y agencias de valores y el acceso de los valores canarios a los mercados oficiales conforme a la legislación del Estado.

HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSA)

Constituida el 28 de diciembre de 1989, siendo su objeto social la impartición y fomento de la formación docente relativa a hostelería y turismo, así como la explotación de los establecimientos creados en su seno y toda la actividad propia del tráfico hostelero.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)

Constituida el 28 de diciembre de 1989, siendo su objeto social la realización de toda clase de actividades dirigidas a la creación, mejora, perfeccionamiento, infraestructura del ocio en la Comunidad Autónoma canaria, así como las funciones propias de una central de telereservas, que conectadas a las redes internacionales de contratación proporcionen a éstas, información sobre la oferta turística canaria.

CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN)

Constituida el 29 de diciembre de 1989, siendo su objeto social la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, de levantamientos y representaciones cartográficas, valoración inmobiliaria, redacción de todo tipo de planes y estudios urbanísticos, la explotación de patentes y marcas y productos relacionados con los fines primordiales de la sociedad y cualquier otra actividad que de forma directa o indirecta contribuya a complementar dicho objeto social.

SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (SOFESA)

Constituida el 19 de noviembre de 1991, tiene por objeto social, el fomento de los mecanismos de cooperación que contribuyan al desarrollo de las empresas de la región y a su expansión futura; promover la cooperación entre empresas; la realización de estudios y análisis financieros, asesoramiento, asistencia gerencial y administrativa a empresas, unipersonales o pluripersonales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; actuar como entidad colaboradora de la Hacienda Pública a efectos de recaudación.

GESTIÓN DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A. (GESPLAN)

Constituida el 19 de noviembre de 1991, siendo su objeto social la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, del siguiente objeto: estudios urbanísticos y de planeamiento incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación. Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o modelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación, etc.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITECAN)

Constituida el 28 de agosto de 1992, siendo su objeto social la potenciación del desarrollo del sistema productivo de la Comunidad; la impulsión y coordinación de la investigación aplicada en Canarias; la transferencia de la tecnología disponible hacia el tejido empresarial de la Comunidad; el apoyo a aquellas actividades de desarrollo tecnológico y empresarial de mayor importancia estratégica en el desarrollo del sistema productivo de la Comunidad; el fomento del nivel de formación empresarial de la Comunidad; creación y participación en institutos tecnológicos específicos que desarrollen áreas prioritarias para la Comunidad; la participación en otras sociedades de análogo objeto para el desarrollo propio de esta sociedad, la compra y/o alquiler de inmuebles o edificios, terrenos y solares para usos comerciales e industriales, equipos e instalaciones y la contratación de trabajos, suministros y servicios exteriores necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad.

GRUPO DE EMPRESAS PÚBLICAS CANARIAS DE VIVIENDA Y SUELO, AIE (GEPCAN)

Constituida el 23 de abril de 1993, tiene por objeto social la realización de toda clase de trabajos y asesoramientos jurídicos, fiscales, económicos y técnicos, dirigidos a la consecución de los objetos sociales de cada una de las sociedades que la integran.

CANARIAS CONGRESS BUREAU TENERIFE-SUR, S.A. (CCB TF-SUR)

Constituida el 30 de diciembre de 1993, con el siguiente objeto social: la construcción de un centro de congresos, convenciones, incentivos, conferencias, exposiciones, seminarios, actuaciones, espectáculos, así como su gestión, promoción y explotación.

CANARIAS CONGRESS BUREAU MASPA-LOMAS-GRAN CANARIA, S.A. (CCB MPMAS-GC)

Constituida el 30 de diciembre de 1993, siendo su objeto social la construcción de un centro de congresos, convenciones, incentivos, conferencias, exposiciones, seminarios, actuaciones, espectáculos, así como su gestión, promoción y explotación.

GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS, S.A. (GRANTECAN)

Constituida el 11 de mayo de 1994, con el siguiente objeto social: ejercer las acciones necesarias para llevar a cabo la construcción del Gran Telescopio de Canarias en el Observatorio del Roque de los Muchachos (La Palma), estimular, incrementar y transferir el desarrollo tecnológico.

LA GALLEGA VIVIENDAS DE CANARIAS, S.A. (GAVISA)

Constituida el 6 de septiembre de 1994, siendo su objeto social la promoción y urbanización de suelo para viviendas, suelo industrial y comercial. Promoción y construcción de viviendas.

URGENCIAS SANITARIAS CANARIAS 061, S.A.

Constituida el 21 de octubre de 1994, su objeto social es la coordinación regional de las urgencias, a través de dos centros coordinadores, ubicados en Tenerife y Gran Canaria; la coordinación de los diferentes niveles asistenciales ante una urgencia sanitaria y la atención con sus propios recursos de las emergencias; la coordinación y realización del transporte sanitario asistido; la formación continuada de los

profesionales sanitarios y no sanitarios implicados en la atención de urgencias sanitarias; y la contratación de todos los medios precisos para el desarrollo del objeto social de la sociedad.

GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A. (GRECASA)

Constituida el 5 de enero de 1995, siendo su objeto social actuar como entidad colaboradora en la gestión de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en el sentido que se recoge en el artículo 8.3 del *Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación*. Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la sociedad y asesorar por cualquier medio a todo tipo de entidades públicas o privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, y a los particulares que lo requieran.

INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. (ICID)

Constituida el 23 de febrero de 1995, y su objeto social consiste en promover y facilitar la creación, el desarrollo y la asimilación de tecnología por las empresas para la mejoría de la competitividad, la aplicación de esta tecnología en el modelo económico generando un mayor crecimiento y bienestar social, incrementar las necesidades del tejido productivo en la tecnología con estrategia innovadora enfocada hacia la promoción, la transformación, el desarrollo, la asimilación y el uso de tecnologías adecuadas, tanto públicas como privadas, resolver la inadecuación entre la oferta tecnológica, etc. En general todas aquellas actividades que impliquen un avance tecnológico a través de procesos de investigación y desarrollo.

En el cuadro siguiente se reflejan las fechas de constitución de las sociedades objeto de este informe, así como los capitales sociales en el momento de su constitución y en el ejercicio 1995, expresadas en pesetas.

EMPRESAS	FECHA DE CONSTITUCIÓN	CAPITAL SOCIAL INICIAL	CAPITAL SOCIAL 1995
VISOCAN	29/12/77	720.000.000.-	1.933.000.000.-
TITSA	12/01/78	50.000.000.-	300.000.000.-
GESTUR TFE	30/07/79	500.000.000.-	784.000.000.-
GESTUR LPA	20/09/79	100.000.000.-	529.500.000.-
NAVINTE	31/12-/80	50.000.000.-	120.000.000.-
PROSA	23/10/84	10.000.000.-	2.000.000.000.-
PROEXCA	08/04/85	90.000.000.-	13.950.000.-
MERCOCANARIAS	04/11/86	114.000.000.-	329.800.000.-
SOCAEM	16/01/87	100.000.-	175.100.000.-
CCC	28/12/89	40.000.000.-	40.000.000.-
HECANSA	28/12/89	60.000.000.-	1.154.000.000.-
SATURNO	28/12/89	180.000.000.-	198.000.000.-
GRAFCAN	29/12/89	200.000.000.-	200.000.000.-
SOFESA	19/11/91	50.000.000.-	150.000.000.-
GESPLAN	19/11/91	50.000.000.-	50.000.000.-
ITECAN	28/08/92	20.000.000.-	20.000.000.-
GEPCAN	23/04/93	20.000.000.-	22.000.000.-
CCB TF-SUR	30/12/93	600.000.000.-	600.000.000.-
CCB MPMS-GC	30/12/93	380.000.000.-	703.500.000.-
GRANTECAN	11/05/94	10.000.000.-	10.000.000.-
GAVISA	06/09/94	520.000.000.-	520.000.000.-
URG. SANITARIAS 061, S.A.	21/10/94	10.000.000.-	10.000.000.-
GRECASA	05/01/95	10.000.000.-	50.200.000.-
ICID	23/02/95	10.000.000.-	10.000.000.-

2.- Tipos de actividad.

Analizado el objeto social de cada una de las empresas se ha procedido a la agrupación de las mismas según el tipo de actividad que ejercen. Si bien dicha agrupación ha sido confeccionada por esta Audiencia de Cuentas, podrían darse otros tipos de agrupaciones, dada la diversidad de actividades que contemplan las sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma. Con independencia de que sea más evidente en algunos casos, la agrupación que se presenta es la siguiente:

Planeamiento, urbanización, promoción
construcción, venta de VPO, etc.

VISOCAN
GESTUR TFE
GESTUR LPA
NAVINTE
PROSA
GRAFCAN
GESPLAN
GAVISA

Fomento de la actividad económica en diversos campos
como el de la exportación, desarrollo de las empresas
canarias, comercialización de productos
agroalimentarios de canarias, nuevas
tecnologías y su relación con
empresas canarias, etc.

PROEXCA
MERCOCANARIAS
CCC
SOFESA
ITECAN
GRANTECAN
ICID

Transporte colectivo de viajeros, urbano
e interurbano, en la isla de Tenerife

TITSA

Actividades para la creación y mejora del ocio,
culturales y formación docente en
hostelería y turismo

SOCAEM
HECANSA
SATURNO
CCB TF-SUR
CCB MPMAS-GC

Prestar garantías a favor de sus
socios y asesoramiento

GEPCAN

Coordinación regional de las
urgencias sanitarias

URGENCIAS SANITARIAS 061, S.A.

Colaboración gestión recaudatoria

GRECASA

Un estudio más pormenorizado de sus objetos sociales, lleva a una serie de similitudes en cuanto a las actividades concretas que pueden realizar las distintas sociedades mercantiles, donde se puede observar que éstas pueden ser realizadas por varias empresas, si bien, hay que tener en cuenta que la concepción de alguna de ellas tiene un ámbito provincial (GESTUR TFE, GESTUR LPA y NAVINTE), e incluso local, como son los casos de PROSA (Polígono El Rosario), CCB TF-SUR y CCB MPMAS-GC.

En el esquema que se expone a continuación, confeccionado por esta Audiencia de Cuentas, se pueden observar las distintas actividades que pueden desarrollar las sociedades mercantiles, así como aquellas empresas que pueden, según su objeto social, realizar las mismas, si bien en algunos casos no en su integridad pero que sí pueden englobarse parcialmente en las clasificaciones establecidas. De esta forma tenemos:

Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación

GESTUR TFE
GESTUR LPA
NAVINTE
GRAFCAN
GESPLAN

Actividad urbanizadora

VISOCAN
GESTUR TFE
GESTUR LPA
NAVINTE (en suelo industrial)
PROSA
GESPLAN

Construcción y promoción de viviendas

VISOCAN
PROSA
GAVISA

Valoración inmobiliaria
GRAFCAN
GESPLAN

Construcción, promoción, arrendamiento
y enajenación de naves, locales
industriales y comerciales

GESTUR TFE
GESTUR LPA
NAVINTE
GAVISA

Asesoramientos jurídicos, fiscales, económicos,
técnicos, de gestión y financiación

PROEXCA
SOFESA
GEPCAN, AIE (para sus asociados)

Creación, mejora, perfeccionamiento
de la infraestructura del ocio

SATURNO
CCB TF-SUR
CCB MPMAS-GC

Promociones de nuevos mercados

PROEXCA
MERCOCANARIAS

Estimular, facilitar, incrementar y transferir
el desarrollo tecnológico

ITECAN
GRANTECAN
ICID

CAPÍTULO IV: INFORMES DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.- Dictamen-opinión sobre los estados financieros de cada sociedad mercantil.

Independientemente de las verificaciones y comprobaciones efectuadas por esta Audiencia de Cuentas, los Informes de Auditoría Independiente o de control financiero realizados por la propia Intervención General, a las sociedades mercantiles objeto de este informe, constituyen una documentación relevante para el conocimiento de la situación en la que podrían encontrarse las distintas empresas. De tal manera, teniendo en cuenta los informes remitidos, los distintos dictámenes-opinión contenidos en los mismos son los que se expresan a continuación:

VIVIENDAS SOCIALES DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN)

Informe de Auditoría Independiente realizado por Coopers & Lybrand, S.A., el 24 de junio de 1996, con opinión favorable.

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

Informe de Auditoría Independiente realizado por KPMG Peat Marwick y Cía Auditores, SGC, el 20 de mayo de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por el efecto de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., al 31 de diciembre de 1995, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

La incertidumbre mencionada anteriormente, se expone textualmente a continuación:

3.- Al 31 de diciembre de 1995, la sociedad mantiene pendiente de cobro un importe de 612 millones de pesetas con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en concepto de subvenciones de capital y explotación procedentes de los ejercicios 1991 hasta 1995, ambos inclusive, reguladas en el contrato-programa anexo al concierto suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento y la sociedad el 2 de febrero de 1989. Durante el ejercicio 1995 el Excmo. Ayuntamiento no ha realizado, íntegramente, los pagos establecidos en dicho contrato-programa. Por lo tanto, la recuperabilidad del saldo pendiente de cobro dependerá del cumplimiento futuro por parte del Excmo. Ayuntamiento de los compromisos adquiridos en el mismo.

Esta incertidumbre, ya era mencionada en el Informe de Auditoría Independiente de los ejercicios 1993 y 1994.

GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (GESTUR TFE)

Informe de Auditoría Independiente realizado por MACG y Auditores Asociados, S.L., el 31 de marzo de 1996, con opinión favorable.

GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS, S.A. (GESTUR LPA)

Informe de Auditoría Independiente realizado por Gabinete Canario de Auditores, S.L., el 20 de junio de 1996, con opinión favorable.

NAVES INDUSTRIALES DE TENERIFE, S.A. (NAVINTE)

Informe de Auditoría Independiente realizado por D. Diego González García, el 26 de marzo de 1996, con opinión favorable.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN DEL POLÍGONO “EL ROSARIO” (PROSA)

Informe de Auditoría Independiente realizado por Coopers & Lybrand, S.A., el 19 de abril de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido verificar la recuperabilidad de las cuentas indicadas en el párrafo 3 anterior, y por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 1995 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de PROSA, Sociedad Anónima de Gestión del Polígono “El Rosario” al 31 de diciembre de 1995, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

La limitación al alcance que se señala en el párrafo-opinión, se expone textualmente a continuación:

3.- Dada la falta de documentación justificativa adecuada, no ha sido posible verificar la recuperabilidad de ciertos saldos de deudores por importe de aproximadamente 310 millones de pesetas.

Con respecto a la incertidumbre mencionada, textualmente se recoge:

4.- Desde su constitución, la sociedad no ha recibido liquidación alguna por tributos locales relacionados con los bienes que son o han sido de su propiedad. Debido a las particulares circunstancias existentes no es posible estimar de forma objetiva el importe de cualquier pasivo no contabilizado que podría surgir a este respecto.

Tanto la limitación al alcance, como la incertidumbre ya se expresaron también en el Informe de Auditoría Independiente de los ejercicios 1993 y 1994.

PROMOCIONES EXTERIORES DE CANARIAS, S.A. (PROEXCA)

Informe de Auditoría Independiente realizado por Uniaudit Grant Thornton, el 19 de abril de 1996, con opinión favorable.

MERCADO EN ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DE CANARIAS, S.A. (MERCOCANARIAS)

Informe de Auditoría Independiente realizado por D. Juan V. Santos Bonnet, el 25 de junio de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“dada la importancia de los efectos de las salvedades anteriores, las cuentas anuales del ejercicio 1995 adjuntas, no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, Sociedad Anónima (MERCOCANARIAS) al 31 de diciembre de 1995 y del resultado de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados”.

Las salvedades mencionadas en el párrafo-opinión, se expresan textualmente a continuación:

“La sociedad ha constituido Reservas Especiales por Deducción por Inversiones por un importe de 32.740 PMIs. que vienen originadas por el derecho a deducir de futuras cuotas positivas del Impuesto sobre Sociedades los importes dotados, lo que considero improbable dada la trayectoria de los resultados obtenidos por la empresa. Por ello considero que se muestran en exceso por el citado importe las partidas de reservas especiales y la de deudores”.

“Formando parte del epígrafe de deudores figuran saldos a cobrar por un importe de 148.210 PMIs. que considero de difícil cobro, dada la antigüedad y naturaleza de las operaciones que los originaron y que, en consecuencia, deberían de ser provisionados. Por lo tanto entiendo que el epígrafe de deudores y los resultados del ejercicio se muestran en exceso por el importe señalado”.

“Dentro del epígrafe de deudores, figura un saldo a cobrar por un importe de 67.484 PMIs. con antigüedad superior a dos años por el cual la sociedad dispone de una garantía hipotecaria sobre un inmueble propiedad del deudor que es compartida con otros acreedores, por lo cual la dirección de la empresa considera recuperable el importe de la deuda y, en consecuencia, no ha provisionado dicho saldo. No obstante considero dicho saldo de difícil cobro, sin que pueda determinar con precisión qué cuantía puede recuperarse”.

“Dentro del epígrafe de inmovilizaciones inmateriales figuran gastos que han sido activados por importe de 5.322 PMIs. y cuyo devengo corresponde al ejercicio 1994.

En consecuencia dicho epígrafe y los resultados del ejercicio se muestran en exceso por el importe expresado”.

“La sociedad ha acordado aplicar parte de una subvención de explotación recibida del Gobierno de Canarias a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores por un importe de 184.601 PMIs., sin que se haya imputado a los resultados del presente ejercicio”.

“A la fecha de cierre del ejercicio, la sociedad presenta unas pérdidas acumuladas que superan la mitad de la cifra de su capital social. Ello plantea una serie de incertidumbres respecto al futuro desarrollo de la actividad de la empresa, que de conformidad con lo previsto en la legislación mercantil vigente, los accionistas han de tomar los acuerdos oportunos tendentes a restablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad y superar la situación económica financiera en que se encuentra.

La sociedad ha elaborado sus cuentas anuales fundamentándose en los principios contables aplicables a una empresa en funcionamiento. Por ello, no pretende reflejar los posibles ajustes que sería necesario aplicar en el caso de que la empresa no pudiera continuar su actividad y tuviera que entrar en un proceso de liquidación, lo que entrañaría unas circunstancias distintas que implicarían unos valores diferentes tanto de los activos como de los pasivos que se reflejan en las cuentas anuales”.

Todas las salvedades ya se expresaban de alguna manera, en el Informe de Auditoría Independiente de ejercicios anteriores.

SOCIEDAD CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, S.A. (SOCAEM)

Informe de Auditoría Independiente realizado por Cabrera Morales & Cía, el 28 de junio de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas en los párrafos 1, 2, 3 y 4 anteriores, en relación con la recuperación o no a corto plazo de los saldos deudores de entidades públicas, a la exigibilidad a corto plazo o no de determinadas deudas con acreedores, a la resolución definitiva del contrato de cesión de la película *Océano*, así como a las consecuencias de la correcta aplicación o no, de parte de las Subvenciones, respectivamente, las cuentas anuales del ejercicio 1995 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, S.A. (SOCAEM), al 31 de diciembre de 1995, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

Las incertidumbres señaladas en el párrafo-opinión se transcriben literalmente a continuación:

1.- En deudores varios, concretamente en cuentas de deudores organismos oficiales, se incluyen saldos de diversas entidades públicas a favor de la sociedad, procedentes de los ejercicios 1992 y 1993, que en total ascienden a 29.155.531 ptas., de los cuales 25.931.761 ptas., corresponden al Gobierno de Canarias y 3.223.770 ptas., a otras diversas. Si bien SOCAEM tiene como objetivo obtener el reembolso a corto plazo de dichos saldos deudores, una parte de éstos podrían tener plazos de recuperación superiores a un año, y debido a la forma de pago de dichas entidades públicas, así como a la aleatoriedad y a las circunstancias intervinientes, no podemos precisar y cuantificar. En tal sentido, la parte de dichos saldos que pudiera resultar finalmente no recuperable a corto plazo, su clasificación como circulante en el balance de situación adjunto no sería la adecuada.

2.- En acreedores comerciales se incluyen deudas de la sociedad con entidades públicas, profesionales, colectivos y otros acreedores, con origen en operaciones realizadas en los ejercicios 1994 y anteriores por importe de 27.724.003 ptas. que, si bien podrían ser exigidas a corto plazo por terceros debido a la naturaleza de las mismas, en realidad una parte de éstas podrían presentar un plazo de exigibilidad superior a un año y que, debido a las circunstancias intervinientes, no podemos precisar y cuantificar. En este sentido, la parte de dichas deudas que pudiera resultar finalmente no exigible a corto plazo, se encontraría inadecuadamente clasificada como pasivo circulante en el balance de situación adjunto.

3.- Tal como se indica en la nota 10 de la memoria de las cuentas anuales, con fecha 22 de diciembre de 1993, SOCAEM suscribió con Amanecer Latino, S.L., un contrato de cesión de derechos de explotación

televisiva y cinematográfica de la película *Océano*. Dicha cesión se efectuó por un plazo de 5 años y por un importe de 50.000.000 ptas., de los que se percibieron 5.000.000 ptas. en esa misma fecha. Según las condiciones pactadas en el citado contrato, Amanecer Latino, S.L. debía satisfacer la cantidad restante, 45.000.000 ptas., en el ejercicio 1994, sin que, hasta la fecha, se haya percibido por la sociedad dicho importe.

El procedimiento contable seguido por la sociedad en relación con el citado contrato, consistió en registrar inicialmente en diciembre de 1993, el importe total del mismo en cuentas de deudores, con abono a cuenta específica de ingresos a distribuir en varios ejercicios. Dichos ingresos serían traspasados proporcionalmente al resultado de los siguientes ejercicios, en función del período de vigencia del citado contrato de cesión, es decir, en los ejercicios 1994 a 1998. Consecuentemente, en los ejercicios 1994 y 1995, SOCAEM ha imputado como ingresos del período 10.000.000 ptas., mediante traspaso de la cuenta correspondiente de ingresos a distribuir en varios ejercicios.

En la actualidad, la sociedad viene manteniendo conversaciones con Amanecer Latino, S.L., al objeto de llegar a acuerdos que permitan solucionar los problemas surgidos en relación al cumplimiento del contrato suscrito entre las partes. En tal sentido, existe incertidumbre en cuanto al desenlace final de los acuerdos a alcanzar y, por consiguiente, sobre la posibilidad de recuperar el saldo Deudor pendiente de desembolsar por Amanecer Latino, S.L. a favor de la sociedad por 45.000.000 ptas., así como de la razonabilidad del importe imputado por SOCAEM como ingresos de los ejercicios 1994 y 1995 por 10.000.000 ptas., respectivamente.

4.- Debido a las diferentes interpretaciones que se vienen produciendo entre SOCAEM y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación a la correcta aplicación de determinadas subvenciones correspondientes al ejercicio 1992, 1993 y 1994, concretamente por discrepancias de dicha Intervención General respecto de un importe de 95.685.174 ptas., 88.278.157 ptas., y 13.487.897 ptas. respectivamente, existe incertidumbre sobre el resultado final de dicha situación, especialmente en el sentido de si SOCAEM tendría o no que proceder a la reintegración de dicha cuantía y, consecuentemente, los efectos en su caso, sobre las cuentas anuales que se presentan del propio ejercicio 1995. Con la misma fecha de este Informe de Auditoría y como complemento del mismo, hemos emitido nuestro informe especial de cumplimiento, en el que se expresa igualmente nuestra conformidad o no, sobre la correcta aplicación de las subvenciones recibidas por SOCAEM en el ejercicio 1995. Como consecuencia de que en el mismo se incluyen reparos en relación con aplicaciones consideradas no correctas o, en su caso, defectos de aplicaciones, todo ello por un global de 36.131.238 ptas., pudiera ser que se dieran las mismas circunstancias y efectos que lo indicado al principio de este párrafo en relación con las de los ejercicios 1992, 1993 y 1994 anteriores.

Las incertidumbres señaladas en los párrafos 1, 3 y 4, ya se expresaban en el Informe de Auditoría Independiente del ejercicio 1994, y en cuanto a la del párrafo 4, también en el 93.

CENTRO DE CONTRATACIÓN DE CANARIAS, S.A. (CCC)

Informe de Control Financiero realizado por el Servicio de Control del Sector Público de la Intervención General, el 26 de febrero de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos recibido la contestación del asesor laboral, tal como se indica en el párrafo 2 anterior, y excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas en los párrafos 3, 4 y 5, las cuentas anuales del ejercicio 1995 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Centro de Contratación de Canarias, S.A., y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

Los párrafos mencionados anteriormente, se transcriben literalmente a continuación:

2.- No hemos recibido contestación a nuestra solicitud de información del abogado en relación con los posibles pasivos eventuales, demandas o pleitos que tuviera la sociedad.

3.- Al cierre del ejercicio la Entidad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución. No obstante, debido a las diferentes interpretaciones de la normativa fiscal y laboral aplicable, podrían existir determinados pasivos contingentes de difícil cuantificación.

4.- La sociedad tiene registrado en Ingresos a distribuir en varios ejercicios, un importe de 14.182.966 ptas., correspondiente a subvenciones no utilizadas en los años de su concesión por lo que podría suponer la exigibilidad de la totalidad de dicho importe, además de los correspondientes intereses de demora, por la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.- Las cuentas anuales han sido preparadas atendiendo al principio de empresa en funcionamiento, es decir, asumiendo la sociedad la continuidad de las operaciones y que podrán realizarse los activos y liquidar los pasivos en el transcurso normal de la actividad. Como consecuencia del acuerdo de Gobierno de Canarias tomado en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1995 en el que se autoriza la disolución del Centro de Contratación de Canarias, S.A., como parte de la remodelación del sector público canario, existe una incertidumbre sobre la capacidad de la entidad para continuar con su actividad. A la fecha de emisión del informe, la sociedad no ha adoptado medida alguna con respecto a esta circunstancia, en principio dicho acuerdo se elevó al Parlamento de Canarias y se está a la espera de su decisión.

La incertidumbre señalada en el párrafo 3, ya se expresaba en el Informe de Control Financiero del ejercicio 1994, y de alguna manera también del párrafo 4.

HOTELESESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSA)

Informe de Auditoría Independiente realizado por Coopers & Lybrand, S.A., el 22 de abril de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas en los párrafos 3 y 4 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 1995 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA), al 31 de diciembre de 1995 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

Las incertidumbres mencionadas, se expresan literalmente a continuación:

3.- En el ejercicio 1993 se efectuó una ampliación de capital de 1.094 millones de pesetas, suscrita en su totalidad por la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la aportación del Hotel Santa Brígida que fue inscrita en el Registro Mercantil en enero de 1994. Como se indica en la nota 6.c), el mencionado inmueble no figura inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la sociedad, por cuanto han surgido diferencias interpretativas de la legislación vigente respecto a su titularidad original. En opinión de sus asesores legales, la sociedad se encuentra garantizada ante cualquier cuestión que se suscite en relación a la titularidad del inmueble y, en todo caso, consideran que la aportación efectuada goza de las suficientes garantías para la sociedad.

4.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha cedido a la sociedad una parcela para la construcción del Hotel Escuela Santa Cruz de Tenerife. Como se indica en la nota 6.c), no se dispone de la escritura de cesión debido a que el ayuntamiento no tiene inscritos a su nombre dichos terrenos y, en consecuencia, la sociedad no ha podido inscribir los mismos en el Registro de la Propiedad. Debido a lo anterior, estos terrenos no han sido registrados contablemente en el balance adjunto. Adicionalmente, la sociedad en virtud del convenio suscrito con el ayuntamiento, ha venido realizando obras sobre dichos terrenos, que al 31 de diciembre de 1995 ascienden a 403 millones de pesetas.

La primera de ellas ya se exponía en el Informe de Auditoría Independiente de los ejercicios 1993 y 1994 y la segunda en el correspondiente a 1994.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)

Informe de Auditoría Independiente realizado por Sánchez Marichal y Umpiérrez, Auditores, S.L., el 25 de junio de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por la limitación al alcance descrita en el apartado 3; así como por las salvedades descritas en los apartados números 4, 5 y 6; además de las incertidumbres sobre el desenlace final de las contingencias descritas en los apartados 7, 8, 9, 10, y 11; y por los efectos de los ajustes que pudieran considerarse necesarios referidos en el apartado 12, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad Anónima

para la Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO) al 31 de diciembre de 1995 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

La limitación al alcance mencionada, literalmente es la siguiente:

3.- Las sociedades Canary Congress Bureau Maspalomas-Gran Canaria, S.A., y Canary Congress Bureau Tenerife, S.A., participadas en su capital por SATURNO en 380.000.000 y 384.000.000 de pesetas respectivamente, no han podido facilitarnos, a la fecha de emisión del presente informe, sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1995.

Con respecto a las salvedades señaladas, también se transcriben literalmente a continuación:

4.- Las notas de la memoria de deudores y de Fondos Propios, no coinciden con sus respectivos epígrafes en el balance de situación, al no recoger las mismas el efecto contable del impuesto sobre sociedades.

5.- La memoria presenta en la nota de acreedores a corto plazo un descuadre con respecto a dicho epígrafe en el balance de situación, por importe de 50.948 ptas.

6.- Los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias de dotación de amortizaciones del inmovilizado y del importe neto de la cifra de negocio difieren en 6.000 ptas., y 310 PMIs. con los importes reflejados en las notas de la memoria nº 13 y 14 respectivamente.

En cuanto a las incertidumbres, se recogen también textualmente, a continuación:

7.- El capítulo de inmovilizado Inmaterial recoge un importe de 54.124.637 pesetas en concepto de anteproyectos y proyectos terminados, los cuales están pendientes de los estudios de rentabilidad económico-comercial solicitados por el consejo de administración de SATURNO para proceder o no a su saneamiento contable.

8.- En el epígrafe de inmovilizado en montaje se recogen 400 terminales de ordenador adscritos a SATURNO por la Dirección General de Comunicaciones e Informática del Gobierno de Canarias activados a valor medio de mercado por importe de 31.333.200 Ptas., cuya contrapartida de pasivo es Subvención de Capital, de los cuales a la fecha del presente informe desconocemos orden o resolución de adscripción al respecto.

9.- Tal como se recoge en los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios de 1992, 1993 y 1994, persisten las anotaciones preventivas de embargo en el Registro de la Propiedad número 5 de Las Palmas, de las plazas de garaje fincas números, 2.905, 2.906, 2.940 y 2.941, adquiridas por SATURNO a la entidad Insular de Inmuebles, S.A. (ININSA), para responder de 38.524.714 pesetas de principal, más 7.667.495 pesetas de intereses y costas, en auto ejecutivo número 352/1991 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, promovidos contra la entidad Insular de Inmuebles, S.A. (ININSA), por la entidad Sociedad General de Obras y Construcciones, S.A.

(OBRASCON). Con referencia a este particular, se significa que, por providencia dictada el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, del Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Las Palmas de Gran Canaria, D^a M^a Rosario Camposino Temprano, se prorrogan las susodichas anotaciones preventivas de embargo por cuatro años más.

10.- Las entidades mercantiles “Sistemas Integrales de Gestión para el Turismo y Transporte, S.A.” (antes Nordic Team and Travel System España, S.A.) e “Informática Gesfor, S.A.”, han interpuesto demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 540/94 del Juzgado de Primera Instancia número 11, por importe de 63.993.844 pesetas, contra SATURNO por la propiedad del producto informático CANARIDATA, personándose SATURNO en contestación a la demanda reconviniéndose a la misma.

11.- En la actualidad, la sociedad tiene abiertos a inspección desde su constitución todos los impuestos de los que es sujeto pasivo. Debido a posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a algunas operaciones, podrían existir determinados pasivos fiscales de carácter contingente de difícil cuantificación.

Referente a los efectos de los ajustes que pudieran considerarse necesarios, con respecto a lo mencionado en el apartado 12, dicho párrafo se transcribe a continuación:

12.- Las cuentas anuales recogen la disminución de la inversión financiera en la Sociedad Canary Congress Bureau, Tenerife Sur, S.A. que se corresponde con la cesión de acciones al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje en contraprestación de la aportación *in natura* realizada por el mismo, no encontrándose formalizada dicha cesión de acciones a la fecha de la emisión del presente informe, ni se refleja en las cuentas anuales el incremento patrimonial producido por la cesión gratuita de dicha aportación *in natura*.

Tanto la limitación al alcance como las incertidumbres descritas en los apartados 9, 10 y 11, ya se expresaban en el Informe de Auditoría Independiente del ejercicio 1994. Además, la que se recoge en el párrafo 9, ya se mencionaba tanto en los Informes de Auditoría Independiente de 1992 y 1993, como en el Informe de Fiscalización de las sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 1993, emitido por esta institución.

CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN)

Informe de Auditoría Independiente realizado por Ernst & Young, el 7 de junio de 1996, con opinión favorable.

SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (SOFESA)

Informe de Auditoría Independiente realizado por Auditores Canarios, S.L. el 6 de mayo de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerados necesarios si hubiéramos podido verificar la limitaciones expuestas en los párrafos 1, 2, 3 y 4, anteriores referidas a bancos, exceso de provisión para riesgos y gastos, otros gastos de explotación y parti-

cipaciones en empresas del grupo, las cuentas del ejercicio 1995 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. al 31 de diciembre de 1995, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

Las limitaciones al alcance mencionadas, se transcriben textualmente a continuación:

1.- A pesar de haber circularizado a todos los bancos con los cuales operó la compañía durante 1995, no hemos recibido certificaciones de alguno de ellos. Por tanto, a pesar de que en general las cuentas están sujetas a controles adecuados y han sido conciliadas con los saldos según bancos al cierre del ejercicio, no hemos podido verificar toda la información necesaria sobre las operaciones con éstos (nota 14 de la memoria).

2.- La sociedad no nos ha podido facilitar la documentación necesaria para satisfacer del saldo de 6.964.000 pesetas del exceso de provisiones para riesgos y gastos que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias (nota 24.5 de la memoria).

3.- La compañía no nos ha podido facilitar la documentación necesaria para poder satisfacer del importe de 10.500.000 pesetas que figura contabilizado en otros gastos de explotación (Otros Servicios). El saldo de la cuenta otros servicios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias asciende a 65.058.243 pesetas (nota 24.4. de la memoria).

4.- Según se indica en la nota 8 de la memoria, a 31 de diciembre de 1995 la compañía mantiene en su cartera 100 acciones del Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, S.A. las cuales figuran contabilizadas por importe de 10.000.000 pesetas. La sociedad no nos ha facilitado las cuentas anuales de dicha entidad al objeto de poder determinar la correcta valoración de dichas acciones al cierre del ejercicio, tal y como indican las Normas de Valoración del Plan General de Contabilidad.

En el Informe de Auditoría Independiente correspondiente al ejercicio 1994, se emitía una opinión favorable.

GESTIÓN DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A. (GESPLAN)

Informe de Auditoría Independiente realizado por D. Manuel Rodríguez Pérez, el 12 de junio de 1996, con opinión favorable.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITECAN)

Informe de Auditoría Independiente realizado por Cabrera Morales & Cía, el 3 de mayo de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de los ajustes que pudieran ser necesarios si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas en los párrafos 1, 2, y 3, consecuencia de las situaciones que presentaban en su momento los sistemas de contabilidad, posibles reintegros de subvenciones, y

control interno, las cuentas anuales del ejercicio 1995 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. al 31 de diciembre de 1995 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

Las incertidumbres mencionadas son las siguientes:

1.- Debido a que la sociedad no mantuvo desde el inicio de sus actividades en el ejercicio 1992, y en períodos anteriores al ejercicio 1995, unos sistemas contables lo suficientemente desarrollados o detallados, podrían existir ciertas dificultades en los momentos de activar proyectos de investigación y desarrollo que se culminen en el futuro y con origen en dichos períodos anteriores, en el sentido de que incorporen la totalidad de los costes directos e indirectos incurridos, tal y como determina el Plan General de Contabilidad.

2.- La mayor parte de los ingresos que ha venido obteniendo la sociedad lo son en concepto de Subvenciones públicas recibidas. En tal sentido, los excedentes de ingresos totales sobre gastos totales que se vienen produciendo en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio, su tratamiento se viene efectuando como subvenciones a reintegrar y, consecuentemente, tratados como deudas en el pasivo del balance. A la fecha actual y a la vista de que la Comunidad Autónoma de Canarias no ha reclamado de oficio dichos saldos, la sociedad ha procedido voluntariamente en el ejercicio 1996 al reintegro de los 99.757.283 ptas., correspondientes al ejercicio 1993. Quedando pendientes en el pasivo del balance como subvenciones a reintegrar los saldos relativos a los ejercicios 1994 y 1995, por 18.339.807 ptas., y 17.338.546 ptas., respectivamente, existiendo incertidumbre sobre su destino final como exigibles y en qué momento, o si serán tratados como a cuenta de futuras subvenciones.

3.- La sociedad ha venido realizando esfuerzos en la implantación paulatina de unos sistemas de control interno y de procedimientos de contabilidad. No obstante, en el ejercicio 1995 éstos no han alcanzado los niveles adecuados a las necesidades y características requeridos. Ello se ha traducido básicamente en retrasos en la contabilidad, archivo inadecuado de documentación, falta de análisis en los resultados arrojados y, en definitiva, cierre contable que ha tenido que ser objeto de sucesivas depuraciones y ajustes hasta lograr alcanzar una presentación más razonable de las cuentas anuales. En gran medida, dichas deficiencias tuvieron su origen en la ausencia durante el ejercicio 1995 de un organigrama de personal suficiente y adecuado en las áreas financiera, contable y administrativa, si bien ha sido reforzada en momentos recientes con motivo del término del ejercicio. A pesar de ello, debido a las deficiencias de control interno contable que existieron, podría darse el caso, en períodos futuros, de alguna situación o aspecto que requiriese ajuste adicional, con origen en el propio ejercicio 1995, si bien consideramos que no sería significativo, pero existiendo incertidumbre al respecto.

Todas estas incertidumbres ya se expresaban de alguna manera en el Informe de Auditoría Independiente correspondiente a 1994.

GRUPO DE EMPRESAS PÚBLICAS CANARIAS DE VIVIENDA Y SUELO, A.I.E. (GEPCAN)

Informe de Control Financiero realizado por el Servicio de Control del Sector Público de la Intervención General, el 7 de marzo de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas en los párrafos 2 y 3, las cuentas anuales del ejercicio 1995 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo de Empresas Públicas Canarias de Vivienda y Suelo, Agrupación de Interés Económico (GEPCAN, AIE) al 31 de diciembre de 1995, y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

Con respecto a las incertidumbres señaladas anteriormente, éstas se transcriben a continuación:

2.- Tal como se indica en la nota 9 de la memoria de las cuentas anuales, al término del ejercicio la entidad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometido desde su constitución. No obstante, debido a las diferentes interpretaciones de la normativa fiscal aplicable, podrían existir determinados pasivos contingentes de difícil cuantificación.

3.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1995 adoptó, fuera del orden del día el acuerdo de autorizar por el Gobierno la disolución de la empresa pública “Grupo de Empresas Públicas de Viviendas y Suelo AIE”.

Dicha decisión hasta la fecha del presente informe no se ha llevado a cabo, pues dicho acuerdo se elevó al Parlamento de Canarias y se está a la espera de su decisión. No obstante, debido a las posibles consecuencias que pudieran existir si se llegara a producir tal situación, plantearía una serie de incertidumbres respecto al futuro desenvolvimiento del negocio.

La agrupación ha preparado sus cuentas anuales sobre la base de principios contables válidos para una empresa en marcha. Consecuentemente, no intenta reflejar los posibles ajustes que serían necesarios en el caso de que no pudiera continuar como una empresa en marcha y tuviera, por lo tanto, que realizar sus activos y liquidar sus pasivos, contingencias y compromisos, en condiciones diferentes y por unos importes distintos de los que se muestran en ellas cuentas anuales.

La primera de ellas ya se expresaba en el Informe de Control Financiero del ejercicio 1994.

CANARIAS CONGRESS BUREAU TENERIFE-SUR, S.A. (CCB TF-SUR)

Informe de Control Financiero realizado por el Servicio de Control del Sector Público de la Intervención General, el 5 de junio de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos 3, 4 y 5, por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido verificar la salvedad contenida en el párrafo

6, y por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas en los párrafos 2 y 7, las cuentas anuales del ejercicio 1995 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Canarias Congress Bureau Tenerife Sur, S.A., al 31 de diciembre de 1995, y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

Las salvedades mencionadas, se transcriben literalmente a continuación:

3.- En el epígrafe de gastos por otros servicios se recogen gastos de transporte, manutención y estancia por importe de 1.800.000 ptas., que no se encuentran adecuadamente justificados. Dichos gastos han sido facturados por Gestorem, S.L. y corresponden a gastos generados por D. Francisco Alonso Valerón, director-gerente y apoderado de la sociedad. Por tanto, la cuenta de pérdidas y ganancias se encuentra sobrevalorada en dicho importe.

4.- En la nota de la memoria sobre Fondos propios se incluye erróneamente la siguiente información: “las acciones son de una sola clase siendo propiedad en porcentajes de SATURNO el 64% y 36% del Ayuntamiento de Adeje cuando, hasta la fecha del presente informe, el único accionista es SATURNO pues no ha sido formalizado el acuerdo de cesión de parte de sus acciones al Ayuntamiento de Adeje.

5.- Existe un error en la elaboración y consecuentemente en la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado al 31/12/95. Dicho error se corresponde al reflejo de dos resultados del ejercicio: Por un lado, el beneficio real del ejercicio por 11.280.596 ptas., y por otro lado, unas pérdidas por importe de 1.154.092 ptas., correspondientes al gasto del Impuesto de Sociedades, que al mismo tiempo, aparece minorando el beneficio antes de impuestos.

6.- Según recoge la escritura de la “Protocolización de acuerdos sociales del desembolso parcial de dividendos-pasivos...” de fecha 21 de junio de 1995: “Las obras del edificio se iniciarán el plazo de 1 año a contar desde el día siguiente al de la firma de la escritura pública de cesión, el cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos y de los plazos de iniciación y terminación de las obras se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro los terrenos a favor del ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa”.

Aunque existe evidencia de la iniciación de las obras en el plazo acordado, ha sido imposible verificar cual será la fecha máxima de finalización de la obra, para que la cláusula resolutoria no sea de aplicación.

En cuanto a las incertidumbres, éstas también se recogen textualmente:

2.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1995 adoptó, fuera del orden del día, el acuerdo de autorizar, en un primer momento, la fusión

de las empresas públicas: Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (Saturno), Canarias Congress, Bureau, Maspalomas, S.A. y Canarias Congress, Bureau, Tenerife Sur, S.A. en SATURNO.

Dicha fusión, hasta la fecha del presente informe, no se ha llevado a cabo. La sociedad no ha adoptado medida alguna con respecto a esta circunstancia, en principio dicho acuerdo se elevó al Parlamento de Canarias y se está a la espera de su decisión. No obstante, debido a las posibles consecuencias que pudieran existir si se llegara a producir tal situación, se plantean una serie de incertidumbres respecto al futuro desenvolvimiento del negocio.

7.- Al cierre del ejercicio, la sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución. No obstante, debido a las diferentes interpretaciones de la normativa fiscal aplicable, podrían existir determinados pasivos contingentes de difícil cuantificación.

Tanto la salvedad mencionada en el párrafo 3, como la incertidumbre que se señala en el párrafo 7, ya se expresaban en el Informe de Control Financiero del ejercicio 1994.

CANARIAS CONGRESS BUREAU MASPALOMAS-GRAN CANARIA, S.A. (CCB MPMAS-GC)

Informe de Control Financiero realizado por el Servicio de Control del Sector Público de la Intervención General, el 14 de junio de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos recibido la información mencionada en el párrafo 3, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el párrafo 4 y por los efectos cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas en los párrafos 5 y 6, las cuentas anuales del ejercicio 1995 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Canarias Congress Bureau Maspalomas-Gran Canaria, S.A., y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

La limitación al alcance del párrafo 3, se expone literalmente a continuación:

3.- Según la escritura de suscripción de acciones mediante aportación de bien inmueble a Sociedad Anónima número 3.187 y de fecha 29 de diciembre de 1995 y suscrita por D. Francisco Alonso Valerón, director gerente de CCB Maspalomas G.C., S.A., y D. José Juan Santana Quintana, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, la finca urbana aportada por dicho ayuntamiento a la sociedad se encuentra pendiente de inscripción y no se ha justificado documentalmente su estado de cargas alegando razones de urgencia.

Hasta la fecha de emisión del presente informe, la sociedad no nos ha aportado justificación de su correcta inscripción y verificación de las cargas a las que pudiera estar sujeta dicha finca.

En cuanto a la salvedad del párrafo 4, textualmente dice lo siguiente:

4.- En el epígrafe de gastos por otros servicios se recogen gastos de transporte, manutención y estancia por importe de 1.800.000 ptas., que no se encuentran adecuadamente justificados. Dichos gastos han sido facturados por Gestorem, S.L., y corresponden a gastos generados por D.Francisco Alonso Valerón, director gerente y apoderado de la sociedad. Por tanto, la cuenta de pérdidas y ganancias se encuentra sobrevalorada en dicho importe.

Por lo que respecta a las incertidumbres mencionadas, se transcriben literalmente a continuación:

5.- Al cierre del ejercicio, la sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución. No obstante, debido a las diferentes interpretaciones de la normativa fiscal aplicable, podrían existir determinados pasivos contingentes de difícil cuantificación.

6.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1995 adoptó, fuera del orden del día, el acuerdo de autorizar la fusión de las empresas públicas: Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, (SATURNO), Canarias Congress, Bureau, Maspalomas G.C., S.A. y Canarias Congress, Bureau, Tenerife Sur, S.A. en SATURNO.

La fusión, hasta la fecha del presente informe, no se ha llevado a cabo. La sociedad no ha adoptado medida alguna con respecto a esta circunstancia, en principio, dicho acuerdo se elevó al Parlamento de Canarias y se está a la espera de su decisión. No obstante, debido a las posibles consecuencias que pudieran existir si se llegara a producir tal situación, existe una incertidumbre respecto al futuro desenvolvimiento del negocio.

Tanto la salvedad del párrafo 4 como la incertidumbre del párrafo 5, ya se expresaban en el Informe de Control Financiero correspondiente al ejercicio 1994.

GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS, S.A. (GRANTECAN)

Informe de Control Financiero realizado por el Servicio de Control del Sector Público de la Intervención General, el 29 de marzo de 1996, con opinión favorable.

La salvedad expresada en el Informe de Control Financiero correspondiente al ejercicio 1994, ha sido subsanada durante 1995.

LA GALLEGA VIVIENDAS DE CANARIAS, S.A. (GAVISA)

Informe de Control Financiero realizado por el Servicio de Control del Sector Público de la Intervención General, el 5 de marzo de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 2 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 1995 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de La Gallega Viviendas de Canarias, S.A. (GAVISA) al 31 de diciembre de 1995, y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión

adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

La incertidumbre mencionada se transcribe literalmente a continuación:

2.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1995 adoptó, fuera del orden del día, el acuerdo de autorizar, en un primer momento, la fusión de las empresas públicas: Sociedad Anónima de Gestión del Polígono de El Rosario (PROSA) y La Gallega Viviendas de Canarias, S.A. (GAVISA) en PROGAVISA.

Dicha fusión, hasta la fecha del presente informe no se ha llevado a cabo. No obstante, debido a las posibles consecuencias que pudieran existir si se llegara a producir tal situación, plantearía una serie de incertidumbres respecto al futuro desenvolvimiento del negocio.

URGENCIAS SANITARIAS CANARIAS 061, S.A.

Informe de Control Financiero realizado el 12 de junio de 1996, incluido en la cuenta de las empresas públicas remitidas con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido verificar la limitación al alcance que se indican en los párrafos 5, 6, 7, 8, y 9; excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos 10 y 11; y excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 12, las cuentas anuales del ejercicio 1995 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Urgencias Sanitarias Canarias 061, S.A., al 31 de diciembre de 1995 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados”.

Las limitaciones al alcance señaladas en dicho párrafo-opinión, se exponen seguidamente:

5.- La sociedad ha registrado en su inmovilizado inmaterial una aplicación informática por importe de 5.000.000 ptas. En este sentido, la referida aplicación fue puesta a disposición de la sociedad desde el inicio de su actividad como parte de los recursos aportados por el SCS, sin contraprestación alguna. No obstante, ante la carencia de crédito al respecto por parte del mencionado Servicio Canario de Salud, Urgencias Sanitarias Canarias 061, S.A., procedió a cancelar las obligaciones generadas por la adquisición del citado inmovilizado. En consecuencia, no hemos podido verificar mediante evidencia documental la cesión del contrato en cuestión, al objeto de satisfacernos de la titularidad del referido activo.

6.- Durante el ejercicio 1995, la sociedad registró 143.934.256 ptas., en concepto de “ingresos por prestación de servicios”, por los servicios prestados a usuarios sin derecho a asistencia del Servicio Canario de Salud. No hemos podido verificar mediante la evidencia documental aportada por la empresa, ni por la práctica de procedimientos alternativos, la razonabilidad de los referidos ingresos facturados.

7.- Atendiendo a lo expuesto en el párrafo 5, no hemos podido verificar, mediante procedimientos alternativos de

auditoría, la recuperabilidad del saldo de “clientes”, a 31 de diciembre de 1995, cuyo importe ascendía a 60.286.359 ptas. Asimismo, no hemos podido satisfacernos de la razonabilidad de la “dotación a la provisión para insolvencias” registrada por la sociedad al cierre del ejercicio por importe de 63.868.842 ptas.

8.- La sociedad presta sus servicios de coordinación de emergencias, mediante ambulancias medicalizadas. La procedencia del personal sanitario que presta sus servicios en las citadas ambulancias, se determina en cada caso y de manera puntual, mediante acuerdos verbales entre la sociedad y los distintos Centros Hospitalarios en el que las mismas se encuentran ubicadas. En consecuencia, no hemos podido verificar la razonabilidad del gasto registrado por importe de 67.589.750 ptas., en concepto de servicios prestados por el personal sanitario.

9.- Los hechos descritos en los párrafos 5, 6, 7, 8, y 10, no nos han permitido satisfacernos sobre la razonabilidad del saldo de “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, que a 31 de diciembre de 1995 ascendía a 76.808.930 ptas. Entendemos que las salvedades mencionadas en los citados párrafos, son factores significativos en la presentación de los resultados de la explotación y de la situación financiero-patrimonial a 31 de diciembre de 1995.

Por lo que respecta a las salvedades, también se transcriben literalmente:

10.- La sociedad ha registrado un gasto por importe de 16.965.000 ptas., en concepto de servicios de asistencia y transporte sanitario mediante helicópteros medicalizados correspondientes al período de 15 de noviembre a 31 de diciembre de 1995. De conformidad con las cláusulas contractuales de la prórroga al contrato inicial, el referido gasto, no es procedente, toda vez que dicha facturación se encuentra contemplada dentro del canon estipulado por la realización, conforme al objeto de contrato, de 800 horas de vuelo.

11.- La sociedad presenta de forma inadecuada, el saldo de tesorería en el balance de situación a 31 de diciembre de 1995. Dicho saldo se encuentra infravalorado en un importe de 20.000.000 ptas., correspondiente a un pasivo exigible con entidades de crédito.

En cuanto a la incertidumbre señalada, textualmente dice:

12.- La sociedad tiene abiertos a inspección los ejercicios 1994 y 1995. Según manifestaciones de la dirección de la sociedad no esperan que surjan pasivos significativos como consecuencia de una posible inspección. No obstante, debido a las diferentes interpretaciones de la normativa fiscal y laboral aplicable a la sociedad, existe incertidumbre sobre los pasivos que pudieran derivarse como consecuencia de la posible inspección.

Dicha incertidumbre ya se expresaba en el Informe de Control Financiero del ejercicio anterior, al igual que la limitación al alcance señalada en el párrafo 8.

GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A. (GRECASA)

Informe de Auditoría Independiente realizado por Auditores Canarios, S.L., el 25 de abril de 1996, con opinión favorable.

INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. (ICID)

Informe de Control Financiero realizado por el Servicio de Control del Sector Público de la Intervención General, el 14 de mayo de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

...“excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos 2 y 3 anteriores, las cuentas anuales del ejercicio 1995 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, S.A. al 31 de diciembre de 1995, y de los resultados de sus operaciones, durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados”.

Las salvedades mencionadas, son literalmente las siguientes:

2.- Según se expone en la nota 6 de la memoria de las cuentas anuales, la sociedad ha activado en concepto de otras instalaciones, una serie de gastos cuya naturaleza corresponde a la de atrasos de cuotas de teléfono por valor de 2.492.295 ptas. Dicha activación no está de acuerdo con principios y criterios contables generalmente aceptados, que requieren que el inmovilizado material esté constituido por elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles. Consecuentemente, al no presentar las cuotas de teléfono como gasto del ejercicio, el epígrafe de inmovilizado material se encuentra sobrevalorado, así como el resultado del ejercicio por dicho importe.

3.- Existe un error en la elaboración y consecuentemente en la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales del ejercicio terminado al 31/12/95. Dicho error se corresponde al reflejo de 2 resultados de las actividades ordinarias. Por un lado, recoge correctamente las pérdidas de las actividades ordinarias por valor de 2.803.261 ptas., y por otro lado, un beneficio de 2.493.912 ptas., correspondiente al resultado extraordinario positivo de la aplicación de la subvención recibida en el ejercicio.

2.- Conclusiones.

En este capítulo se han transcrito los párrafos-opinión de los Informes de Auditoría Independiente o Informes de Control Financiero realizados por la propia Intervención General, así como las diferentes salvedades e incertidumbres en las que se basa el dictamen, de las cuales se puede concluir lo siguiente:

a) De las 24 empresas, 9 tienen opinión favorable, 14 tienen salvedades o incertidumbres, y MERCOCANARIAS, otro año más, tiene opinión negativa. A ninguna se le niega la opinión.

b) Si se compara dicha información con la del ejercicio anterior, se observa que en TITSA, PROSA, MERCOCANARIAS, SOCAEM, CCC, HECANSA, SATURNO, ITECAN, GEPCAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC Y URGENCIAS SANITARIAS 061, persisten algunas salvedades e incertidumbres, que se especifican en el siguiente cuadro:

TITSA	- Incertidumbre en cuanto a si el Ayto. de Santa Cruz cumplirá con los compromisos de pago, para con la sociedad.
PROSA	- Al no existir documentación justificativa adecuada, no se puede verificar la recuperabilidad de ciertos saldos de deudores por importe aproximado de 310 Mp. - Desde su constitución, la sociedad no ha recibido liquidación alguna por tributos locales relacionados con los bienes que son o han sido de su propiedad.
MERCOCANARIAS	- Los epígrafes de deudores y Fondos propios se muestran en exceso por importe de 32.740 PMIs., por la contabilización de impuestos anticipados correspondientes a la deducción fiscal por inversiones pendientes de aplicar. - Incluidos en el saldo de deudores figuran cantidades, que debido a su naturaleza y antigüedad se consideran de difícil cobro y deberían provisionarse. - El epígrafe de inmovilizaciones inmateriales y los resultados del ejercicio, se muestran en exceso, puesto que se han activado gastos cuyo devengo corresponde al ejercicio 1994. - En el epígrafe de deudores figura un saldo a cobrar por importe de 67.484 PMIs. con antigüedad superior a dos años, que la sociedad no ha provisionado por disponer de una hipoteca a su favor sobre un inmueble propiedad del deudor. No obstante, se considera de difícil cobro, sin que se pueda determinar qué cuantía puede recuperarse. - La sociedad ha aplicado una subvención de explotación a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 184.601 PMIs, sin que se haya imputado a los resultados del presente ejercicio. - Incertidumbre respecto al futuro desarrollo de la actividad, puesto que al cierre del ejercicio las pérdidas acumuladas superan la mitad de la cifra de su capital social.
SOCAEM	- Bajo el epígrafe de deudores varios se incluyen saldos con diversas entidades públicas, que podrían tener plazos de recuperación superiores a un año, y cuya clasificación como circulante no sería la adecuada siendo dichos saldos de difícil precisión y cuantificación. - Incertidumbre en cuanto a la posibilidad de recuperar el saldo deudor pendiente de desembolsar por "Amanecer Latino, S.L." a favor de la sociedad, por importe de 45 Mp, así como de la razonabilidad del importe imputado por SOCAEM como ingresos de 1994 y 1995 por 10 Mp, respectivamente. - Discrepancia entre SOCAEM y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto a la correcta aplicación de determinadas subvenciones, cuyo desenlace podría ser el reintegro parcial o total de las mismas.
CCC	- Al cierre del ejercicio la sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución. - La sociedad registra en ingresos a distribuir en varios ejercicios, las subvenciones de explotación no aplicadas en su ejercicio correspondiente, referidas al ejercicio 92 y 93, lo que podría suponer la exigibilidad de la totalidad de las mismas por parte de la Comunidad Autónoma.
HECANSA	- El Hotel Santa Brígida aportado en la ampliación de capital por la Comunidad Autónoma de Canarias, todavía no está registrado a nombre de la sociedad. - Al no disponer de la escritura de cesión de los terrenos por parte del Ayto. de Santa Cruz de Tenerife para la construcción del Hotel Escuela, la sociedad no ha podido inscribirlos en el Registro de la Propiedad ni registrarlos contablemente. No obstante, se han venido realizando obras sobre los mismos, cuyo importe asciende a 403 Mp.
SATURNO	- No se ha facilitado a los auditores las cuentas anuales de las sociedades participadas por SATURNO: CCB TF-SUR y CCB MPMAS-GC. - La sociedad no recoge en sus cuentas anuales el efecto contable de Impuesto sobre Sociedades. - Persisten las anotaciones preventivas de embargo de OBRASCON, S.A. y de D. Rajan Bulchand sobre cuatro plazas de garaje y el local que constituye la sede social. - Incertidumbre en cuanto a la resolución de la demanda interpuesta por las entidades mercantiles "Sistemas Integrales de Gestión para el Turismo y el Transporte, S.A." e "Informática Gesfor, S.A." contra SATURNO por la propiedad del producto informático CANARIDATA. - La sociedad tiene abiertos a inspección desde su constitución, todos los impuestos de los que es sujeto pasivo.
ITECAN	- Debido a que la sociedad no ha mantenido desde su constitución en 1992 unos sistemas contables lo suficientemente desarrollados o detallados, podrían existir dificultades para activar proyectos de investigación y desarrollo que se culminen en el futuro con origen en períodos anteriores. - Incertidumbre sobre el destino final como exigibles, o como a cuenta de futuras subvenciones, de los saldos que figuran en el pasivo del balance como subvenciones a reintegrar. - Debido a las deficiencias de control interno contable, podría darse el caso, en períodos futuros de alguna situación o aspecto que requiriese ajuste adicional, con origen en el propio ejercicio 1995 o anteriores.
GEPCAN	- Al cierre del ejercicio, la sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos desde su constitución.
CCB TF.SUR	- En el epígrafe de gastos por otros servicios se recogen gastos inadecuadamente justificados, por importe de 1,8 Mp., que han sido facturados por Gestorem, S.L. y que corresponden a gastos generados por el director-gerente de la sociedad. - La sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución.
CCB MPMAS-GC	- En el epígrafe de gastos por otros servicios se recogen gastos inadecuadamente justificados, por importe de 1,8 Mp., que han sido facturados por Gestorem, S.L. y que corresponden a gastos generados por el director-gerente de la sociedad. - La sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución.
URGENCIAS SANITARIAS 061, S.A.	- No se ha podido verificar la razonabilidad del gasto registrado en concepto de servicios prestados por el personal sanitario, puesto que la procedencia de dicho personal se determina en cada caso y de forma puntual, mediante acuerdos verbales entre la sociedad y los distintos centros hospitalarios en que se encuentren ubicadas las ambulancias. - La sociedad tiene abiertos a inspección los ejercicios 1994 y 1995. Existe incertidumbre sobre los pasivos que pudieran derivarse, como consecuencia de la posible inspección.

CAPÍTULO V: ANÁLISIS DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS AGREGADOS

El balance de situación agregado y el estado de ingresos y gastos agregados incluidos en este capítulo, tienen como referencia los balances y cuentas de pérdidas y ganancias remitidos por la Intervención General para cada una de las empresas, incluidos como anexo de este informe.

Referente a la empresa SATURNO se han observado determinadas diferencias entre las cifras que figuran en balance y cuenta de pérdidas y ganancias con las que se reflejan en la memoria, tomándose para la elaboración de los estados financieros agregados la información contenida en los primeros. Dichas diferencias se concretan en:

a) Las notas de deudores y Fondos propios de la memoria, no se corresponden con sus respectivos epígrafes del balance de situación, puesto que en aquélla no se recoge el efecto del impuesto sobre sociedades.

b) En la nota de acreedores a corto plazo de la memoria, se presenta una diferencia respecto al epígrafe correspondiente en el balance de situación, por importe de 50.948 pesetas.

c) La dotación a la amortización del inmovilizado reflejados en la nota 13 de la memoria, no coincide con el importe reflejado en la cuenta de pérdidas y ganancias, existiendo una diferencia de 6.000 pesetas.

Las empresas GESTUR TFE y NAVINTE, se incluyen en el análisis de este capítulo. Ambas, se acogen al Plan General de Contabilidad para las empresas inmobiliarias.

A continuación se presentan los balances agregados (expresados en miles de pesetas) de los ejercicios 1994 y 1995, el último de los cuales contempla la inclusión de GRECASA e ICID como sociedades mercantiles pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, constituidas en ese ejercicio.

BALANCES AGREGADOS COMPARATIVOS
(en miles de ptas)

ACTIVO	1994	1995	PASIVO	1994	1995
Accionistas por desembolsos no exigidos	362.816.-	383.800.-	Fondos propios	11.590.085.-	12.245.645.-
Inmovilizado	12.443.532.-	15.329.649.-	Ingresos a distribuir varios ejercicios	11.013.514.-	15.325.107.-
Acciones propias	43.245.-	43.245.-	Provisiones para riesgos y gastos	248.207.-	98.321.-
Deudores a l/p	337.081.-	409.302.-	Acreedores a l/p	1.928.495.-	4.490.410.-
Gastos a distribuir en varios ejercicios	45.735.-	61.783.-	Pasivo circulante	11.761.823.-	13.015.553.-
Activo circulante	23.309.715.-	28.947.257.-			
TOTAL	36.542.124.-	45.175.036.-	TOTAL	36.542.124.-	45.175.036.-

Se puede observar que el total de la cifra de activo y pasivo durante el ejercicio 1995, se ha incrementado en 8.632.912 miles de pesetas, de los cuales 667.705 miles de pesetas, se corresponden con las sociedades que entran a formar parte como empresas públicas de la Comunidad Autónoma, así como SOGAPYME. Por lo tanto, el incremento para el mismo número de empresas que las existentes en el ejercicio anterior se eleva a 7.965.207 miles de pesetas, lo que viene a representar un incremento en torno al 21'9%.

1.- Análisis global del balance.

A continuación se presentan los balances de situación de cada una de las empresas, así como el agregado, expresado en miles de pesetas, confeccionado por esta Audiencia de Cuentas, con el objeto de establecer un análisis de cada una de las partidas que lo integran, donde se hará referencia comparativa con las correspondientes al ejercicio anterior:

ACTIVO	VIS OCAN	T I T A	G E S T U R T F E	G E S T U R L P A	NAVINTE	P R O S A	P R O E X C A	M E R C O C A N.	S O C A E M	C. C. C.	H E C A N S A	S A T U R N O	G R A F C A N	S O F E S A
ACCIONISTAS DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS														
INMOVILIZADO	1.600.853.-	4.304.488.-	1.240.762.-	72.458.-	90.230.-	131.657.-	27.870.-	172.507.-	405.824.-	384.-	2.056.797.-	1.937.500.-	107.942.-	211.549.-
Gastos establecimiento				2.265.-	672.-	476.-		3.648.-		384.-	1.347.-	47.-		199.-
Inmaterial	3.497.-		3.598.-	2.156.-		54.-	86.-	42.119.-	343.747.-		2.743.-	748.902.-	61.235.-	4.943.-
Material	912.885.-	4.296.193.-	1.002.923.-	40.165.-	88.558.-	22.052.-	27.784.-	120.398.-	61.307.-		2.052.707.-	416.510.-	46.357.-	155.417.-
Financiero	684.471.-	9.295.-	234.241.-	27.872.-	1.000.-	109.075.-		6.342.-	770.-			772.041.-	350.-	50.990.-
ACCIONES PROPIAS			43.245.-											
DEUDORES A L P	3.049.-	300.000.-	106.253.-											
GASTOS DIST RIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	7.949.-							751.-						11.982.-
ACTIVO CIRCULANTE	8.165.285.-	1.533.457.-	2.984.205.-	2.186.529.-	240.641.-	2.922.854.-	241.080.-	787.547.-	598.933.-	29.481.-	1.007.515.-	3.082.405.-	322.277.-	66.383.-
Existencias	5.160.470.-	134.429.-	1.542.751.-	1.510.902.-	182.920.-	1.137.686.-		25.404.-	34.873.-		21.246.-		423.-	
Deudores a cp	1.798.503.-	1.096.805.-	669.330.-	191.209.-	16.455.-	1.048.756.-	193.869.-	606.054.-	301.405.-	835.-	697.709.-	2.640.622.-	17.764.-	20.651.-
Inversiones financieras temporales	1.041.287.-	249.271.-	380.679.-	256.794.-	30.086.-	653.591.-	745.-		10.976.-			319.-	100.000.-	28.246.-
Tesorería	165.025.-	52.952.-	390.470.-	227.471.-	11.180.-	51.928.-	46.404.-	157.243.-	228.520.-	28.646.-	273.597.-	377.020.-	203.987.-	17.399.-
Ajustes por periodificación			975.-	153.-		30.893.-	62.-	(1.154).-	23.159.-		14.963.-	64.444.-	103.-	127.-
TOTAL	9.777.136.-	6.137.945.-	4.374.465.-	2.483.987.-	330.871.-	3.054.511.-	268.950.-	1.029.805.-	1.004.757.-	52.665.-	3.064.312.-	5.019.905.-	430.219.-	289.914.-

ACTIVO	GESPLAN	ITECAN	GEP CAN	C.C.B. TF-SUR	C.C.B. MPMAS -GC	GRANTECAN	GAVIS A	URGENCIAS SANITARIAS .061	GRECASA	ICID	AGREGADO	%
ACCIONISTAS DESEMBOLS OS NO EXIGIDOS INMOVILIZADO	106.509.-	1.598.832.-	11.000.-	56.000.-	427.511.-	220.395.-	3.540.-	48.110.-	237.910.-	38.641.-	383.800.-	085.-
			2.239.-	285.141.-							15.329.649.-	3393.-
	14.-		99.-	4.262.-	2.585.-	119.-	1.540.-	10.065.-	146.-	118.-	17921.-	004.-
	12.132.-	5.707.-	103.-			561.-		38.045.-	8.796.-	5.390.-	1.255.834.-	278.-
	93.413.-	1.487.503.-	2.037.-	280.879.-	424.926.-	219.715.-	2.000.-		228.968.-	33.133.-	12.050.875.-	2667.-
Financiero	950.-	105.622.-									2.005.019.-	444.-
ACCIONES PROPIAS DEUDORES A L/P											43.245.-	010.-
											409.302.-	090.-
GASTOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS ACTIVO CIRCULANTE	2.684.574.-	678.089.-	10.662.-	277.362.-	293.546.-	69.082.-	522.382.-	144.987.-	41.101.-	45.974.-	28.947.257.-	6408.-
Existencias							398.943.-	298.-			10.150.345.-	2247.-
Deudores a c/p	2.631.189.-	381.844.-	5.122.-	10.026.-	9.143.-	7.817.-	2.095.-	65.412.-	27.686.-	514.-	12.440.815.-	2754.-
Inversiones financieras temporales	3.960.-	24.562.-	9.-			200.-	118.572.-		300.-		2.899.597.-	642.-
Tesorerías	49.525.-	271.683.-	5.522.-	267.336.-	284.403.-	61.065.-	2.772.-	76.950.-	23.921.-	45.460.-	3.320.439.-	735.-
Ajustes por periodificación			9.-					2.327.-			136.061.-	030.-
TOTAL	2.791.183.-	2.276.921.-	23.901.-	618.503.-	721.057.-	289.477.-	525.922.-	193.097.-	330.918.-	84.615.-	45.175.036.-	100.-

PASIVO	VISOCAN	TITSA	GESTUR TFE	GESTUR LPA	NAVINTE	PROSA	PROEXCA	MERCOCAN.	SOCAEM	C.C.C.	HECANS A	SATURNO	GRAFCAN	SOFESA
FONDOS PROPIOS	1.743.401.-	1.927.094.-	2.282.657.-	523.741.-	267.556.-	1.527.888.-	20.950.-	18.917.-	127.405.-	37.570.-	964.496.-	247.560.-	109.484.-	208.880.-
Capital suscrito	1.933.000.-	300.000.-	784.000.-	529.500.-	120.000.-	2.000.000.-	13.950.-	329.800.-	175.100.-	40.000.-	1.154.000.-	198.000.-	200.000.-	150.000.-
Prima de emisión	3426.-				31.000.-									
Reservas		1.070.044.-	1.428.258.-	28.899.-	109.431.-	67.665.-	38.956.-	40.704.-	238.070.-	(304)-	(215.698)-	39.600.-	7.772.-	79.218.-
Rd os ejercicios				(72.339)-		(64.933)-	(37.702)-					1.666.-	(98.289)-	
Pérdidas y ganancias	(193.025)-	557.050.-	70.399.-	37.681.-	7.125.-	(475.044)-	5.746.-	(351.587)-	(285.765)-	(2.126)-	26.194.-	8.294.-	1.-	(20.339)-
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	2.023.454.-	3.333.540.-	24.092.-	371.664.-		128.762.-	196.955.-	101.333.-	362.510.-	14.183.-	1.890.057.-	4.387.862.-	272.715.-	20.195.-
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		75.678.-				14.861.-					7.782.-			
ACREEDORES A L/P	2.725.058.-	26.298.-	405.324.-	608.566.-	1.070.-	488.544.-		3.273.-				56.300.-		30.857.-
ACREEDORES A C/P	3.285.223.-	775.335.-	1.662.392.-	980.016.-	62.245.-	894.856.-	51.045.-	906.282.-	514.842.-	912.-	201.977.-	328.183.-	48.020.-	29.982.-
TOTAL	9.777.136.-	6.137.945.-	4.374.465.-	2.483.987.-	330.871.-	3.054.511.-	268.950.-	1.029.805.-	1.004.757.-	52.665.-	3.064.312.-	5.019.905.-	430.219.-	289.914.-

PASIVO	GESPLAN	ITECAN	GEP CAN	C.C.B. T F-SUR	C.C.B. MP MAS-GC	GRANTECAN	GAVIS A	URGENCIAS SANITARIAS	GRE CAS A	ICID	AGRE GADO	%
FONDOS PROPIOS	182.436.-	20.000.-	22.169.-	615.113.-	716.367.-	22.092.-	524.723.-	10.000.-	115.655.-	9.691.-	12.245.645.-	27'11.-
Capital suscrito												
Prima de emisión	50.000.-	20.000.-	22.000.-	600.000.-	703.500.-	10.000.-	520.000.-	10.000.-	50.200.-	10.000.-	9.923.050.-	21'97.-
Reservas	54.177.-			590.-	737.-	5.042.-	1.110.-				34.426.-	0'08.-
Rdcs. ejercicios anteriores			169.-	3.243.-	4.080.-					(309)-	2.972.203.-	6'58.-
Pérdidas y ganancias	78.259.-			11.280.-	8.050.-	7.050.-	3.613.-		65.455.-		(242.037)-	(0'54)-
											(441.997)-	(0'98)-
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		1.830.545.-				250.000.-		76.809.-		40.431.-	15.325.107.-	33'92.-
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS											98.321.-	0'22.-
ACREEDORES A L/P	13.210.-						1.000.-		130.910.-		4.490.410.-	9'94.-
ACREEDORES A C/P	2.595.537.-	426.376.-	1.732.-	3.390.-	4.690.-	17.385.-	199.-	106.288.-	84.353.-	34.493.-	13.015.553.-	28'81.-
TOTAL	2.791.183.-	2.276.921.-	23.901.-	618.503.-	721.057.-	289.477.-	525.922.-	193.097.-	330.918.-	84.615.-	45.175.036.-	100.-

1.1.- Accionistas por desembolsos no exigidos.

En el balance de situación agregado figura registrado un importe de 383.800 miles de pesetas, de los cuales corresponden 225.000 miles de pesetas a GESTUR LPA; 69.000 miles de pesetas, a MERCOCANARIAS; 22.800 miles de pesetas, a CCC; 11.000 miles de pesetas, a GEPCAN; y por último, 56.000 miles de pesetas, a CCB TF-SUR. En el Capítulo II de este informe se analiza el capital social pendiente de desembolso coincidente con este epígrafe.

1.2.- Inmovilizado.

En el activo del balance de situación agregado del ejercicio 1995, no se ha incluido en el apartado b) Inmovilizado, lo registrado en acciones propias y deudores por operaciones de tráfico a largo plazo. En este último caso, el *Real Decreto 1.643/90, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad* posibilita la creación en el modelo de balance del epígrafe b. VI del activo, cuentas deudoras por operaciones de tráfico con vencimiento superior al año con dicha denominación. Con el fin de analizar de forma independiente lo registrado en ambos casos, no se han incluido en el inmovilizado del balance de situación agregado elaborado por esta Institución. El inmovilizado así considerado absorbe un 33'93% del activo total, para las veinticuatro sociedades mercantiles.

La cifra total asciende a 15.329.649 miles de pesetas. El incremento respecto al ejercicio anterior es de 2.886.117 miles de pesetas, que porcentualmente supone un 23'19%. Del total, TITSA y HECANSA absorben el 41'50%, con 4.304.488 y 2.056.797 miles de pesetas, respectivamente.

Los gastos de establecimiento ascienden a 17.921 miles de pesetas, lo que viene a representar el 0'12% del total del inmovilizado. Durante el ejercicio, es de destacar, el incremento experimentado en la empresa GESTUR LPA por importe de 1.735 miles de pesetas, como consecuencia de la ampliación de capital, lo que origina unos gastos por dicho concepto. En cuanto a las sociedades mercantiles de nueva creación, los gastos ocasionados ascienden a 264 miles de pesetas, representando el 1'47% de los mismos.

El inmovilizado inmaterial asciende a 1.255.834 miles de pesetas, absorbiendo el 8'19% del total del inmovilizado. Cuantitativamente, destacan SATURNO con 748.902 miles de pesetas y SOCAEM con 343.747 miles de pesetas, absorbiendo entre ambas el 87% del total agregado del mismo.

Esta partida se incrementa respecto al ejercicio anterior en 194.223 miles de pesetas, que porcentualmente representa alrededor del 18'29%. El mayor incremento se observa en SATURNO, con 305.135 miles de pesetas, que una vez deducidas las amortizaciones, el importe neto se eleva a 252.808 miles de pesetas.

En MERCOCANARIAS, se han activado unos gastos por 5.322 miles de pesetas, que corresponden al ejercicio anterior, por lo que el Inmovilizado inmaterial y los Resultados del ejercicio, se muestran modificados por dicho importe, según se expresa en el informe de auditoría. También en el mismo informe y referido a ITECAN, se expone que la cuantificación de dicho epígrafe, en cuanto a proyectos de investigación y

desarrollo, tendría un futuro incierto, debido a la deficiencia de sus sistemas contables en períodos anteriores al ejercicio 1995.

En Urgencias Sanitarias Canarias 061, se incluye en su inmovilizado inmaterial una aplicación informática por 5.000 miles de pesetas, cuya titularidad no está clara, según el informe de auditoría, ya que no consta evidencia documental del contrato de cesión del bien en cuestión, por parte del Servicio Canario de Salud.

El inmovilizado material asciende a 12.050.875 miles de pesetas, absorbiendo el 78'61% del total del Inmovilizado agregado, con lo cual es la partida más importante del mismo. El incremento experimentado, respecto al ejercicio anterior ha sido de 3.308.482 miles de pesetas, lo que supone el 37'84%, incluyendo en el 95 las empresas de nueva creación. Las sociedades que más destacan en cuanto a cuantía son, TITSA con 4.295.193, HECANSA con 2.052.707 e ITECAN con 1.487.503 miles de pesetas, que conjuntamente absorben el 65'02% del total del epígrafe.

En VISOCAN el Inmovilizado material tiene un incremento de 601.110 miles de pesetas, debido fundamentalmente a los anticipos de inmovilizaciones en curso, con 594.217 miles de pesetas brutas de aumento. Seguidamente se encuentra GESTUR TFE con 409.273 miles de pesetas de aumento, el cual viene referido principalmente, a los inmuebles para arrendamiento. También cabe destacar el incremento en ITECAN de 359.890 miles de pesetas, debido en parte, al equipamiento de la sede de la sociedad en Las Palmas de Gran Canaria, según se expresa en la memoria de la empresa. Cabe destacar que en el ICID, se han activado gastos por 2.492.295 pesetas, que no se corresponden a una inversión, con lo cual este epígrafe se encuentra en exceso por dicho importe, según su informe de auditoría.

En HECANSA, figura en su inmovilizado, el Hotel Santa Brígida, sin que figure inscrito en el Registro de la Propiedad, tal como se indica en el Informe General del ejercicio 1994. Por otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ha cedido una parcela para la construcción del Hotel Escuela de Santa Cruz de Tenerife, encontrándose pendiente de inscripción a nombre del ayuntamiento en dicho Registro, consecuentemente, la empresa no lo ha registrado contablemente.

El inmovilizado financiero, asciende a 2.005.019 miles de pesetas, con una disminución respecto al ejercicio anterior de 616.782 miles de pesetas, debido fundamentalmente a GESTUR TFE, que disminuye 335.249 miles de pesetas y a SATURNO con 223.448 miles de pesetas.

Del total de este tipo de Inmovilizado, 2.295.813 miles de pesetas, con una provisión por depreciación de cartera de valores de 290.794 miles de pesetas, el 87'99% corresponde a la participación en el capital social de las empresas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma en otras de igual índole, y que supone una participación de forma indirecta de la Administración en sus sociedades mercantiles.

Dada la importancia de esta participación a través de acciones (títulos sin cotización oficial), se desglosa como sigue (en miles de pesetas):

VISOCAN		GESTUR TFE	
GESTUR LPA	6.000.-	NAVINTE	107.598.-
GESTUR TFE	45.670.-	PROSA	10.000.-
PROSA	820.000.-	GRAFCAN	79.000.-
GEPCAN	8.000.-	GEPCAN	5.000.-
		GAVISA	52.000.-
TOTAL	879.670.-	TOTAL	253.598.-

GESTUR LPA		NAVINTE	
GEPCAN	4.000.-	GEPCAN	1.000.-
PROSA		SATURNO	
GEPCAN	2.000.-	CCB TF-SUR	384.000.-
GAVISA	104.000.-	CCB MPMAS-GC	380.000.-
TOTAL	106.000.-	TOTAL	764.000.-

SOFESA		GAVISA	
ICID	10.000.-	GEPCAN	2.000.-

Como puede observarse, el total de las participaciones de las sociedades mercantiles de la Administración de la Comunidad Autónoma en el resto de las empresas públicas ascendió a 2.020.268 miles de pesetas, obteniéndose dicha información de las cuentas anuales de las respectivas empresas, con la excepción de GRECASA, que no figura en la relación anterior como empresa participada por SOFESA, ya que en sus cuentas anuales no se refleja dicha participación como tal, y sí en la composición del capital social de GRECASA. A tal fin, se procedió a solicitar al Registro Mercantil la información pertinente, confirmándose que efectivamente, GRECASA perteneció íntegramente a SOFESA, ya que ésta la constituyó inicialmente con 10 millones de pesetas, y procedió a la suscripción de las acciones de la ampliación de capital por importe de 40'2 millones de pesetas. No obstante, como se hace constar en las alegaciones remitidas, se formalizó contrato de compraventa, siendo la parte compradora la Administración de la Comunidad Autónoma.

Con respecto a GESTUR TFE, presenta a 31/12/95 el siguiente desglose (en miles de pesetas):

Inmovilizado Inmaterial	3.598.-
Inmovilizado Material	1.002.923.-
Inmovilizado Financiero	234.241.-
TOTAL	1.240.762.-

El inmovilizado inmaterial se corresponde con aplicaciones informáticas, de las cuales en el ejercicio se ha adquirido por importe de 3.643 miles de pesetas, que con el saldo procedente del ejercicio anterior, el total de este tipo de inmovilizado se eleva a 6.705 miles de pesetas. A dicho importe hay que deducirle las amortizaciones practicadas hasta el 31 de diciembre de 1995, por importe de 3.107 miles de pesetas, correspondientes a un coeficiente de amortización lineal del 25%.

De las verificaciones efectuadas, se detecta factura nº 21.422 de Galileo por importe de 1.664.000 ptas., con fecha 4/11/94, con lo que se incumple el principio de registro, ya que dicha factura debió figurar contabilizada en el ejercicio anterior.

El inmovilizado material presenta el siguiente desglose a 31/12/95 (en miles de ptas.), según el PGC adaptado a las empresas inmobiliarias, al que se acoge la empresa:

Terrenos, solares y bienes naturales	47.569.-
Inmuebles para arrendamiento	898.975.-
Inmuebles para uso propio	57.218.-
Otras Instalaciones, utillaje y mobiliario	39.386.-
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	2.750.-
Otro inmovilizado	33.588.-
Amortizaciones	(76.563).-
TOTAL	1.002.923.-

Terrenos, solares y bienes naturales, se corresponde en su mayor parte con la permuta de las oficinas e instalaciones que tiene la empresa en la 2ª planta del edificio Jamaica, valoradas en 87.706.584 ptas., por un solar propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias ubicado en la Calle Robayna por valor de 87.558.922 ptas., existiendo una diferencia de valor a favor de Gestur Tfe, por un importe de 147.662 ptas.

Siguiendo la normativa contable de valoración de permuta de inmovilizado material, la empresa contabiliza el bien recibido, por el valor neto contable del bien cedido, más los gastos e impuestos devengados y correspondientes al bien recibido, en este caso asciende a 39.484 miles de pesetas.

El saldo reflejado en inmuebles para arrendamiento, obedece a bienes incorporados en este ejercicio para tal fin, por importe de 408.558 miles de pesetas, a los que hay que incluir 490.417 miles de pesetas correspondientes a ejercicios anteriores.

Los bienes destinados al arrendamiento y su valor contable son los siguientes (en miles de ptas.):

Casa San Jerónimo	100.201.-
Naves para arrendamiento	69.148.-
Oficinas El Cabo	675.288.-
Garajes Edif. El Cabo.	54.338.-
TOTAL	898.975.-

Esta actividad originó durante el ejercicio ingresos por importe de 47.814 miles de pesetas, reflejados en su cuenta de pérdidas y ganancias.

En el apartado de Inmuebles para uso propio, se recoge, por una parte, las oficinas ubicadas en el edificio Jamaica 1ª piso, por valor de 43.128 miles de pesetas, y por otra, garajes que posee la empresa en varias zonas para uso propio, por importe global de 14.090 miles de pesetas.

Las variaciones de la amortización acumulada durante el ejercicio han sido las siguientes (en miles de ptas.):

Amortización acumulada

Amortización locales oficina
Amortización otras instalaciones, utillaje y mobiliario
Amortización de otro inmovilizado

TOTAL

Saldo 31/12/94	Aumento	Disminución	Saldo 31/12/95
18.833.-	16.555.-	5.429.-	29.959.-
26.344.-	4.259.-	11.332.-	19.271.-
22.589.-	4.744.-	—	27.333.-
67.766.-	25.558.-	16.761.-	76.563.-

La amortización del inmovilizado material se calcula por el método lineal en función de la vida útil de los bienes, teniendo en cuenta la depreciación experimentada como consecuencia de su uso o funcionamiento. Los coeficientes de amortización aplicados por la empresa, oscilan entre el 2% de las construcciones y el 25% de los equipos para procesos de información.

En el inmovilizado financiero es de destacar, la inversión de la empresa en acciones sin cotización oficial por importe de 253.598 miles de pesetas, de las siguientes sociedades y porcentajes de participación: NAVINTE (66'67%); PROSA (0'5%); GRAFCAN (39'5%); GEPCAN (22'73%); GAVISA (10%).

La empresa tiene dotadas provisiones por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo, correspondientes a las inversiones financieras en la empresa GRAFCAN, por importe de 25.113 miles de pesetas, como consecuencia de la situación patrimonial de la misma.

En NAVINTE, a 31 de diciembre de 1995 el desglose es el siguiente (en miles de ptas.):

Gastos de establecimiento	672.-
Inmovilizado material	88.558.-
Inmovilizado financiero	1.000.-
TOTAL	90.230.-

Los gastos de establecimiento obedecen a los ocasionados por la ampliación de capital de 40 millones de pesetas formalizada en el ejercicio 1994, cuya contrapartida es una aportación no dineraria propiedad de la Consejería de Economía y Hacienda, en concreto un solar en el Polígono Costa Sur. El saldo se presenta neto de su amortización, la cual se efectúa linealmente en un plazo de 4 años.

El inmovilizado material se eleva a 88.558 miles de pesetas, una vez deducida la amortización acumulada, que en el ejercicio ascendió a 3.602 miles de pesetas, y se corresponde con la propiedad de 6 naves destinadas al arrendamiento. En el ejercicio 1995 se encontraban arrendadas la totalidad de las contempladas en el Inmovilizado, excepto una, en concreto la nave A21 de El Chorrillo. Los ingresos obtenidos por dicho concepto han supuesto un total de 8.883 miles de pesetas en el ejercicio 1995.

La nave descrita anteriormente, así como la B22 de la misma zona, figuraban como "existencias" de la empresa por importe de 46.080 miles de pesetas, es decir, destinadas en principio a su venta, procediéndose por la empresa, al traspaso al inmovilizado para incorporarla como bien susceptible de arrendamiento.

El inmovilizado financiero se eleva a 1.000 miles de pesetas correspondientes a la participación del 5% de la

empresa en GEPCAN. A 31 de diciembre de 1995 queda pendiente de desembolsar el 50%.

1.3.- Acciones propias.

En el subepígrafe 2.1 del Capítulo II de este informe se pone de manifiesto que GESTUR TFE contaba con acciones propias a 31 de diciembre de 1995, por un valor nominal de 28 millones de pesetas. Las acciones se adquirieron a CajaCanarias, según valor teórico, por acuerdo de la Junta General de 27 de junio de 1988. Dicha adquisición (56 acciones) se realizó por un precio superior al nominal, registrándose en el activo del balance de situación por un importe de 43.245 miles de pesetas. La empresa tiene dotada la oportuna reserva equivalente a dicho importe, según establece el artículo 79 de la LSA en su norma 3ª.

1.4.- Deudores a largo plazo.

Este epígrafe figura en el balance agregado con 409.302 miles de pesetas, lo que representa el 0'90% del total del activo agregado, incrementándose respecto al ejercicio anterior en un 21'43% (72.221 miles de pesetas).

Esta partida se distribuye como sigue: TITSA con 300.000, GESTUR TFE con 106.253, y VISOCAN con 3.049 miles de pesetas.

La primera se refiere, a parte de las cantidades que adeuda el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la sociedad por subvenciones, previstas en el concierto suscrito el 2 de febrero de 1989 y, pendientes de pago al 31 de diciembre de 1995.

En cuanto a VISOCAN, no se puede saber ya que no consta explicación alguna al respecto, en su memoria.

Respecto a GESTUR TFE, en este apartado se incluyen los efectos comerciales a cobrar a final del ejercicio por operaciones de venta a largo plazo, es decir, con vencimiento superior a los doce meses. El saldo viene representado por un importe de 106.253 miles de pesetas, que de distribuyen, según vencimiento, de la siguiente forma:

Año 97	74.844.-
Año 98	31.162.-
Año 99	247.-
TOTAL	106.253.-

1.5.- Gastos a distribuir en varios ejercicios.

Figura con 61.783 miles de pesetas, absorbiendo el 0'14% del total de activo agregado, incrementándose respecto al ejercicio anterior en un 35'09% (16.048 miles de ptas.).

Del saldo total registrado, corresponde a SOFESA 11.982, GRECASA 41.101, VISOCAN 7.949 y MERCOCANARIAS 751 miles de pesetas, las cuales representan conjuntamente el 100%.

En SOFESA, tienen el siguiente desglose (en miles ptas.):

Intereses de deudas con entidades de crédito	11.961.-
Intereses por arrendamiento financiero	21.-

En GRECASA, vienen referidos a (en miles de ptas):

Intereses préstamos de la Caixa	32.671.-
Intereses diferidos SOFESA	8.430.-

En MERCOCANARIAS corresponden a intereses por arrendamientos financieros, y por otra parte, en la memoria de VISOCAN la empresa no especifica su procedencia.

1.6.- Activo circulante.

El Activo circulante representa una cifra total de 28.947.257 miles de pesetas, lo que porcentualmente respecto al total de activo supone el 64'08%. Destacan en primer término los 8.165.285 miles de pesetas registrados por VISOCAN, que absorben el 28'21% de este activo. En un segundo término, se encuentran más distantes SATURNO, PROSA, GESTUR TFE y GESPLAN alcanzando conjuntamente en 40'33%.

En el balance de situación agregado se puede observar como partidas más destacables, los deudores a corto plazo y las existencias, que constituyen conjuntamente el 78'04% del total del activo circulante.

Con respecto a las existencias, ascienden a 10.150.345 miles de pesetas, representando el 35'06% del activo circulante y el 22'47% dentro del activo total.

El 92'13% de esta cuenta lo absorben VISOCAN con 5.160.470, GESTUR TFE con 1.542.751, GESTUR LPA con 1.510.902 y PROSA con 1.137.686 miles de pesetas, que porcentualmente representa el 50'84%, 15'20%, 14'88% y 11'21%, respectivamente.

Los deudores a corto plazo es la que más relevancia tiene, en cuanto a cuantía, dentro del activo agregado con 12.440.815 miles de pesetas, lo que supone el 27'54% del total.

SATURNO, GESPLAN, VISOCAN, y TITSA, absorben el 65'65% del total de este epígrafe, con 2.640.622, 2.631.189, 1.798.503 y 1.096.805 miles de pesetas, respectivamente.

En algunos Informes de Auditoría Independiente, sobre las cuentas anuales del ejercicio 1995, se expresan salvedades o incertidumbres relacionadas con este subepígrafe, las cuales se concretan en lo siguiente:

a) En TITSA se mantiene pendiente de cobro un importe de 612.000 miles de pesetas con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya recuperabilidad dependerá del cumplimiento futuro por parte del Excmo. ayuntamiento de los compromisos adquiridos.

b) En PROSA, dada la falta de documentación justificativa adecuada, no se puede verificar la recuperabilidad de ciertos saldos de deudores, por importe de 310.000 miles de pesetas, aproximadamente.

c) En MERCOCANARIAS, se expresan dos salvedades (aptdos. 4 y 5), en cuanto al epígrafe de deudores (ver Cap.IV).

d) En SOCAEM, y en cuanto a este apartado, también se reflejan ciertas incertidumbres (aptdos. 1 y 3).

e) En Urgencias Sanitarias Canarias, 061, S.A., se incluyen en deudores 60.286 miles de pesetas, de las cuales no se pudo verificar su recuperabilidad, mediante procedimientos alternativos de auditoría. Asimismo, la dotación a la provisión para insolvencia, no se puede verificar su razonabilidad, siendo su importe de 63.869 miles de pesetas.

En inversiones financieras temporales, destacan en cuanto a cuantía, VISOCAN con 1.041.287, PROSA con 653.591 y GESTUR TFE con 380.679 miles de pesetas, absorbiendo conjuntamente el 71'58% del total.

En la primera, el desglose de esta partida es el siguiente (en miles de pesetas):

Letras del Tesoro	949.886.-
Cédulas hipotecarias	10.000.-
Depósitos bancarios	40.000.-
Previsión de intereses	41.401.-
TOTAL	1.041.287.-

Las inversiones financieras temporales en PROSA, se desglosa como sigue (en miles de pesetas):

Bonos ICO	13.600.-
Cédulas hipotecarias	10.000.-
Letras del Tesoro	500.346.-
Depósitos bancarios	125.000.-
Intereses a cobrar	4.645.-
TOTAL	653.591.-

El total del activo circulante en GESTUR TFE a 31 de diciembre de 1995, se eleva a 2.984.205 miles de pesetas, según el siguiente desglose (en miles de ptas.):

Existencias	1.542.751.-
Deudores	669.330.-
Inversiones financieras temporales	380.679.-
Tesorería	390.470.-
Ajustes por periodificación	975.-

Las existencias se valoran al precio de adquisición de los terrenos más los costes incurridos en su urbanización (proyecto, dirección obras, certificaciones, otros gastos) y se corresponden con las siguientes urbanizaciones en curso que, según verificaciones realizadas, se corresponden con la valoración que se recoge en la memoria de la empresa, y que son las siguientes (en miles de ptas.):

Urbanización Añaza-1	115.928.-
Urbanización La Caleta	11.235.-
Urbanización la Carrilla	6.625.-
Urbanización Camino Chasna	1.960.-
Urbanización Los Príncipes	81.568.-
Polígono Industrial El Cho	67.270.-
Urbanización Piedra Hincada	207.741.-
Urbanización Los Molinos	10.220.-
Urbanización Tagoro	993.-
Urbanización Los Cardones-San Isidro	150.336.-
Urbanización La Marzagana	2.519.-
Urbanización El Chorrillo	162.334.-

Urbanización El Toscal	5.839.-
Urbanización La Verdellada	13.008.-
Urbanización Candelaria del Lomo	173.060.-
Urbanización Las Almenas	6.508.-
Urbanización Costanera	373.179.-
Urbanización Las Monjas	11.432.-
Urbanización La Peña	79.803.-
Urbanización Cuevas Blancas	7.446.-
Urbanización San José (B. Baja)	41.407.-
Urbanización Suerte El Cuarto	12.341.-

TOTAL **1.542.752.-**

Los deudores a 31 de diciembre de 1995, se desglosan en el balance de situación de la siguiente forma (en miles de ptas.):

Cientes por vtas. y prestación de servicios	392.879.-
Deudores varios	258.104.-
Administraciones públicas	23.274.-
Provisiones	(4.927).-

TOTAL **669.330.-**

Es de destacar, desde un punto de vista cuantitativo la cifra de Clientes, que viene representada por las ventas de las distintas urbanizaciones, así como la prestación de servicios a distintas entidades públicas, según el siguiente desglose, establecido en su memoria (en miles de ptas.):

Entidades públicas	134.784.-
Clientes privados, efectos cobrar	363.128.-
Efectos a cobrar impagados	1.220.-
SalDOS a cobrar con vto. a largo plazo	(106.253).-

TOTAL **392.879.-**

El saldo de entidades públicas viene representado por las deudas pendientes a 31/12/95 de las distintas corporaciones locales y la propia Comunidad Autónoma, como consecuencia de convenios suscritos con la empresa para acometer determinados servicios establecidos en su objeto social.

Es destacable, la deuda del Ayuntamiento de Los Silos con la empresa que, a 31 de diciembre de 1995, ascendía a 15.970.746 pesetas, cuyo origen es el convenio suscrito el 2 de abril de 1982, entre ambos, para la creación de suelo urbano, con la ejecución de las obras de infraestructura y dotación de servicios en los terrenos adquiridos por dicho ayuntamiento, en la urbanización Sibora.

Los efectos a cobrar se contabilizan en la cuenta de cada cliente, trasladándose al final del ejercicio los que corresponden a largo plazo, es decir, vencimiento superior a doce meses, a la cuenta deudora a largo plazo por importe global de 106.253 miles de ptas.

Las inversiones financieras temporales figuran en el balance de situación con el siguiente desglose (en miles de ptas.):

Cartera de valores a c/p	379.470.-
Otros créditos	1.035.-
Depósitos y fianzas constituidas a c/p	174.-

TOTAL **380.679.-**

En la memoria no figura detalle de cada partida como es preceptivo, según establece la cuarta parte del PGC, en cuanto al contenido de la misma. De las verificaciones efectuadas en la empresa, se pudo observar que las inversiones financieras temporales se deben fundamentalmente a inversiones en Deuda Pública (bonos y letras del Tesoro), e imposiciones a plazo fijo, realizadas por la empresa, que a 31 de diciembre de 1995, presenta los siguientes saldos (en miles de ptas.):

Bonos	75.005.-
Letras del Tesoro	254.465.-
Imposiciones plazo fijo	50.000.-

TOTAL **379.470.-**

El saldo a 31 de diciembre de 1995 de tesorería está compuesto por 300 miles de pesetas en efectivo, que constituye el fondo fijo de caja de la empresa, y 390.170 miles de pesetas en trece cuentas corrientes bancarias.

El activo circulante de NAVINTE asciende a 240.640 miles de pesetas, según el siguiente detalle, a 31 de diciembre de 1995:

Existencias	182.920.-
Deudores	16.455.-
Inversiones financieras temporales	30.086.-
Tesorería	11.179.-

TOTAL **240.640.-**

Las existencias se valoran al precio de adquisición de los terrenos, así como los gastos incurridos en la construcción de las naves, que según verificaciones realizadas, se corresponden con las valoraciones recogidas en la memoria de la empresa y que son las siguientes (en miles de ptas.):

Costa Sur	124.309.-
Las Almenas	28.682.-
San Jerónimo	12.280.-
Parcelas El Cho	17.649.-

TOTAL **182.920.-**

El detalle de deudores a 31 de diciembre de 1995, es el siguiente (en miles de ptas.):

GESTUR	13.145.-
Deudores por alquileres	560.-
Hacienda Pública	2.750.-

TOTAL **16.455.-**

La deuda de GESTUR TFE tiene su origen en el convenio firmado por ésta y NAVINTE el 1 de septiembre de 1994, mediante el cual la primera encarga a la segunda la gestión, ejecución y construcción de ocho naves industriales, cuyo presupuesto se estima en 115 millones de pesetas, percibiendo NAVINTE el 5% sobre el total de los gastos, en concepto de gestión y coordinación. El plazo de ejecución de las obras se establece en 24 meses.

Las inversiones financieras temporales ascienden, a 31 de diciembre de 1995, a 30.086 miles de pesetas, de las cuales 30.000 se corresponden con imposiciones a plazo fijo y las 86 miles de pesetas restantes, con los intereses devengados en el ejercicio.

El saldo de tesorería está compuesto, a 31 de diciembre de 1995, por 11.149 miles de pesetas depositados en tres cuentas corrientes bancarias y de 30 miles de ptas., depositadas en la caja de la empresa como fondo fijo.

1.7.- Fondos propios.

Del total del pasivo, los Fondos propios absorben el 27'11% ascendiendo a un total de 12.245.645 miles de pesetas. La contribución más importante a la cifra total es la de GESTUR TFE con 2.282.657 miles de pesetas. A continuación, se encuentran TITSA y VISOCAN con 1.927.094 miles de pesetas y 1.743.401 miles de pesetas, respectivamente. Las tres empresas mencionadas absorben conjuntamente el 48'61% del total de la cifra del capital social, para el conjunto de las sociedades mercantiles.

En estos Fondos propios, la cifra del capital social asciende a 9.923.050 miles de pesetas, lo que viene a representar el 81'03% del total de los mismos. Con respecto al ejercicio anterior se ha experimentado un incremento de 557.414 miles de pesetas, debido fundamentalmente a la inclusión de las sociedades mercantiles constituidas en el ejercicio, con una cifra global del capital social de 60.200 miles de pesetas, así como los aumentos de capital que han experimentado las distintas empresas a lo largo del ejercicio, como es el caso de GESTUR LPA, MERCOCANARIAS, GEPCAN y CCB MPMAS-GC, por un importe global de 795.500 miles de pesetas. Por otra parte, hay que considerar que en el ejercicio no se ha incluido SOGAPYME, con un capital en el año 94 de 298.286 miles de pesetas.

Existen dos sociedades mercantiles, que reflejan en sus estados financieros prima de emisión: VISOCAN, cuyo origen es la ampliación de capital realizada en el ejercicio 1993 y NAVINTE correspondiente a la ampliación de capital por importe de 40 millones de pesetas, efectuada en el ejercicio anterior.

Las reservas reflejadas en el balance de situación agregado representan el 24'27% del total de la cifra de Fondos propios, con un importe total de 2.972.203 miles de pesetas. Destaca, desde un punto de vista cuantitativo, GESTUR TFE con una cifra total de 1.428.258 miles de pesetas, donde es de señalar el importe de las dotaciones a reservas especiales, en concreto, 1.010.408 miles de pesetas al Fondo de Previsión para Inversiones y 52.180 miles de pesetas a la Reserva para Inversiones en Canarias.

La empresa está acogida al régimen transitorio del Fondo de Previsión para Inversiones (FPI), regulado en la *Ley 20/91, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales de la Ley 30/72, de 22 de julio, de Régimen Económico Fiscal de Canarias*.

Según las verificaciones efectuadas, el importe total de las dotaciones a dicho fondo se encuentra totalmente materializado a 31/12/95, cumpliéndose por tanto, los plazos legalmente establecidos para la inversión.

El detalle de las inversiones realizadas es el siguiente (en miles de ptas.):

INVERSIONES	IMPORTE (en miles ptas.)
Oficinas Edificio El Cabo	675.313.-
Garajes Edificio El Cabo	54.338.-
Equipo Telefónica	220.-
Mobiliario	898.-
Fotocopiadora	1.300.-
Ordenadores	8.550.-
Acciones NAVINTE	30.000.-
Acciones GAVISIA	52.000.-
Circulante	202.082.-

La Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) se encuentra regulada en la *Ley 19/94, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

El importe que se registra en dicha subcuenta se eleva a 52.180 miles de pesetas, y corresponde a la dotación efectuada con cargo al resultado del ejercicio 1994, cuyo importe es correcto de acuerdo con el apartado 2, del artículo 27 de la ley anteriormente citada, que establece que el límite máximo de las dotaciones será el 90% de los beneficios no distribuidos (los destinados a nutrir las reservas, excluidas las de carácter legal).

La dotación efectuada con cargo al resultado del ejercicio 1995, no sobrepasa el límite anteriormente citado, ascendiendo la misma a 62.000 miles de pesetas.

Durante el ejercicio 1995 no se ha materializado importe alguno de la RIC.

Con respecto a la empresa NAVINTE, las reservas a 31 de diciembre de 1995, ascienden a 109.431 miles de pesetas, destacando las dotaciones realizadas a las reservas especiales por importe de 64.013 miles de pesetas, de las cuales 56.152 miles de pesetas corresponden al Fondo de Previsión para Inversiones (FPI), y el resto, es decir, 7.861 miles de pesetas a las Reservas para Inversiones en Canarias (RIC).

El FPI, comenzó a dotarse en 1981, encontrándose totalmente materializado a 31 de diciembre de 1995, en las siguientes inversiones:

INVERSIÓN	IMPORTE (en miles ptas.)
Naves El Chorrillo	38.453.-
Nave Las Almenas	7.227.-
Suelo Nave Las Almenas	4.205.-
Suelo Naves El Chorrillo	7.627.-

Por lo que respecta a la RIC, desde el año 94 la empresa se ha acogido a dicha reserva. El importe de la dotación efectuada con cargo al beneficio del ejercicio 1994, se ajusta a lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 19/94, que regula la Reserva para Inversiones en Canarias anteriormente citada.

La dotación efectuada con cargo al resultado del ejercicio 1995, no sobrepasa el límite establecido en el artículo mencionado, ascendiendo a 5.771 miles de pesetas.

Durante el ejercicio 1995, no se ha materializado importe alguno de la RIC.

Los resultados de ejercicios anteriores registran un importe negativo de 242.037 miles de pesetas, con lo cual se reduce en 421.613 miles de pesetas, lo registrado por las empresas en el ejercicio anterior. HECANSA y GRAFCAN, destacan en cuanto a este epígrafe, con un importe negativo de 215.698 y 98.289 miles de pesetas, respectivamente.

Las pérdidas y ganancias agregadas se elevan a 441.997 miles de pesetas (pérdidas), cuando en el ejercicio anterior se habían obtenido beneficios por importe de 386.621 miles de pesetas. Destacan, en cuanto a incremento de pérdidas con respecto a las obtenidas en el ejercicio anterior, PROSA, MERCOCANARIAS y SOCAEM. En el apartado 2 de este capítulo se hace referencia, más

detalladamente a los resultados obtenidos por las distintas sociedades mercantiles y su evolución con respecto a los obtenidos en el ejercicio anterior.

1.8.- Ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Con respecto al balance de situación agregado, representa el 33'92% del total del pasivo. Como ingresos imputables a ejercicios futuros que se difieren por la empresa, contempla entre otras, las subvenciones de capital concedidas a la misma en la parte que aún no han sido amortizadas, o imputadas como ingresos al final del ejercicio. En el cuadro siguiente se puede observar como del total de los ingresos a distribuir en varios ejercicios, las subvenciones de capital representan el 84'55% de dichos ingresos.

INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

(en miles ptas.)

EMPRESAS	SUBV. CAPITAL	OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	TOTAL
VISOCAN (*)	---	2.023.455.-	2.023.455.-
TITSA	3.332.399.-	1.141.-	3.333.540.-
GESTUR TFE	---	24.092.-	24.092.-
GESTUR LPA	365.884.-	5.781.-	371.665.-
NAVINTE	---	---	---
PROSA (*)	---	128.762.-	128.762.-
PROEXCA	74.000.-	122.955.-	196.955.-
MERCOCANARIAS	101.333.-	---	101.333.-
SOCAEM	321.088.-	41.422.-	362.510.-
C.C.C.	---	14.182.-	14.182.-
HECANSA	1.890.057.-	---	1.890.057.-
SATURNO	4.387.862.-	---	4.387.862.-
GRAFCAN	267.942.-	4.773.-	272.715.-
SOFESA	20.196.-	---	20.196.-
GESPLAN	---	---	---
ITECAN	1.830.545.-	---	1.830.545.-
GEPCAN	---	---	---
C.C.B. TF-SUR	---	---	---
C.C.B. MPMAS-GC	---	---	---
GRANTECAN	250.000.-	---	250.000.-
GAVISA	---	---	---
URG. SANIT. 061, S.A.	76.809.-	---	76.809.-
GRECASA	---	---	---
ICID	40.431.-	---	40.431.-
TOTAL	12.958.546.-	2.366.563.-	15.325.109.-

(*) En Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios se registran subvenciones de capital, que la empresa opta por su contabilización bajo el epígrafe mencionado.

Los otros ingresos a distribuir en varios ejercicios vienen referidos principalmente, a ingresos por intereses diferidos incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, como es el caso de GESTUR TFE por importe de 24.092 miles de pesetas, derivados de la venta a plazos. Los saldos a 31 de diciembre de 1995, se corresponden con el siguiente detalle (en ptas.):

Intereses año 1996	15.787.764.-
Intereses año 1997	7.091.535.-
Intereses año 1998	1.210.847.-
Intereses año 1999	2.345.-
TOTAL	24.092.491.-

1.9.- Provisiones para riesgos y gastos.

La cifra total reflejada en el balance de situación agregado asciende a 98.321 miles de pesetas, lo que representa con respecto al año anterior, una disminución de 149.886 miles de pesetas por este concepto. Las sociedades mercantiles TITSA, PROSA y HECANSA absorben la totalidad de las provisiones para riesgos y gastos, con 75.678, 14.861 y 7.782 miles de pesetas, respectivamente.

En TITSA, las provisiones se corresponden fundamentalmente con la financiación de los estados de desempleo y otras etapas previas a la inclusión de trabajadores en expedientes de jubilación anticipada o jubilación definitiva debido al proceso de reestructuración de la plantilla iniciada en el ejercicio 1986.

En PROSA, dicho saldo se corresponde con la provisión para contingencias fiscales dotada en el ejercicio 1992, ya que está sin liquidar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente a los solares que figuran en la cuenta de "existencias".

Por último, HECANSA refleja la amortización para la reconstitución del valor económico del activo reversible al Ayuntamiento de Valle Gran Rey, una vez finalice la concesión administrativa de los terrenos sobre los que se ubica el restaurante escuela "Mirador César Manrique", denominado anteriormente del Palmarejo.

1.10.- Acreedores a largo plazo.

En el balance de situación agregado, este epígrafe representa el 9'94% del total del pasivo, con un importe global de 4.490.410 miles de pesetas. Destacan VISOCAN con 2.725.058 miles de pesetas; GESTUR LPA con 608.566 miles de pesetas; PROSA con 488.544 y GESTUR TFE con 405.324. Estas sociedades mercantiles absorben conjuntamente el 94'14% del total de este epígrafe.

Según consta en las cuentas anuales de las tres primeras sociedades mencionadas, las cifras registradas en acreedores a largo plazo se corresponden con (en miles de ptas.):

VISOCAN	
Deudas con entidades de crédito	2.575.047.-
Otros acreedores	140.-
Deudas por desembolsos ptes. acciones de GEPKAN	4.000.-
Acreedores por operaciones de tráfico a l/p	145.871.-
TOTAL	2.725.058.-

GESTUR LPA

Fianzas y depósitos recibidos a l/p	526.566.-
Desembolsos ptes. sobre acciones GEPKAN	2.000.-
Acreedores por operaciones tráfico l/p	80.000.-
TOTAL	608.566.-

PROSA

Deudas con entidades de crédito	446.550.-
Acreedores por operaciones de tráfico a l/p	41.994.-
TOTAL	488.544.-

Debería figurar el desembolso pendiente sobre acciones de GEPKAN por importe de 1.000 miles de pesetas, sin embargo, la empresa contabiliza como menor importe del inmovilizado financiero.

GESTUR TFE

Deudas con entidades de crédito	221.700.-
Otros acreedores	126.306.-
Desembolsos ptes. sobre acciones de GEPKAN	2.500.-
Acreedores por operaciones de tráfico a l/p	54.818.-
TOTAL	405.324.-

Con respecto a GESTUR TFE, se incluyen dentro de los acreedores a l/p como partidas más significativas, las deudas con entidades de crédito a largo plazo por importe de 221.700 miles de pesetas, correspondientes a un préstamo del Instituto de Crédito Oficial (ICO). En "otros acreedores", se recogen las deudas representadas por efectos a pagar por importe de 120.000 miles de pesetas, con vencimiento 5 de junio de 1997, por la compra de oficinas y garajes en el edificio El Cabo, que figura en su inmovilizado, y por otra parte, las fianzas y depósitos a largo plazo por importe de 6.306 miles de pesetas, correspondientes a las fianzas recibidas por los contratos de arrendamiento de naves, oficinas, locales y garajes a disposición de la empresa.

1.11.- Acreedores a corto plazo o pasivo circulante.

Del total de este epígrafe del balance agregado, que asciende a 13.015.553 miles de pesetas, VISOCAN, GESPLAN y GESTUR TFE absorben conjuntamente el 57'95% con un importe global de 7.543.152 miles de pesetas. En concreto, VISOCAN con 3.285.223 miles de pesetas; GESPLAN con 2.595.537 miles de pesetas y por último, GESTUR TFE con 1.662.392 miles de pesetas.

En VISOCAN se incluyen: "Deudas con entidades de crédito" por importe de 17.563 miles de pesetas, "Acreedores comerciales" como partida más importante con 3.063.559 miles de pesetas, "Otras deudas no comerciales" con 101.101 miles de pesetas, y "Provisiones para operaciones de tráfico" por importe de 103.000 miles de pesetas.

En GESPLAN se desglosa en: "Deudas con entidades de crédito" por importe de 306.585, como partida más significativa "Acreedores comerciales" con 2.012.734 miles de pesetas, "Otras deudas no comerciales" con 251.719 miles de pesetas; y por último, "Ajustes por periodificación" por importe de 24.499 miles de pesetas.

En GESTUR TFE, se ha verificado el siguiente desglose (en miles de ptas.):

Acreeedores comerciales	1.186.689.-
Otras deudas no comerciales	316.552.-
Provisiones para operaciones de tráfico	159.151.-
TOTAL	1.662.392.-

Los “Acreeedores comerciales” engloban tanto los anticipos de clientes por importe de 221.398 miles de pesetas, correspondientes a la venta de parcelas que no han sido entregadas a los clientes, como las deudas por compras y prestación de servicios por importe de 965.291 miles de pesetas.

En “Otras deudas no comerciales” se recogen, entre otras, las deudas representadas por efectos a pagar a corto plazo, por importe de 285.000 miles de pesetas, derivadas de la compra de las oficinas y garajes del edificio El Cabo, que figura en el inmovilizado de la empresa.

Las Provisiones para operaciones de tráfico, se corresponden con el importe de 53.645 miles de pesetas, provisionado como consecuencia del convenio de planeamiento, ya que son cantidades cobradas a los distintos ayuntamientos, pero no abonadas a los arquitectos encargados de los proyectos, puesto que aún no han concluido, y por otra parte, de 105.506 miles de pesetas, correspondientes a las provisiones de costes de obras terminadas a 31 de diciembre de 1995, hasta su futura entrega.

1.12.- Deudas con entidades de crédito.

En el cuadro siguiente, se reflejan las deudas con entidades de crédito a corto y a largo plazo, según la documentación remitida para el conjunto de las sociedades mercantiles. Dichas deudas ascienden a 4.186.410 miles de pesetas, lo

que viene a representar un 9'27% del total del pasivo agregado, para el conjunto de las veinticuatro sociedades mercantiles.

Es destacable en VISOCAN el incremento originado con respecto al ejercicio anterior, por importe de 1.404.509 miles de pesetas. En el ejercicio 1995, las deudas con entidades de crédito a l/p vienen representadas por 309.000 miles de pesetas de créditos no hipotecarios, que financian la 9ª etapa de la urbanización Añaza y 2.266.047 de créditos hipotecarios subrogables que financian las “Existencias” de la empresa. Las deudas con entidades de crédito, tanto a corto como a largo plazo, vienen a representar un 26'52% del total de su pasivo.

En GESTUR TFE, las deudas con entidades de crédito se refieren al préstamo concertado con el Instituto de Crédito Oficial por importe de 221.700 miles de pesetas, con un plazo de amortización de 6 años con 3 de carencia, formalizado el 16 de marzo de 1994, para la adquisición de suelo en la urbanización de la Verdellada. Esta operación de préstamo se realizó de acuerdo con el convenio firmado el 1 de febrero de 1993, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y el Instituto de Crédito Oficial, para la financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo y vivienda.

Las deudas con entidades de crédito a l/p de PROSA vienen representadas por un saldo al final del ejercicio de 195.413 miles de pesetas, correspondientes a préstamos hipotecarios para la financiación de promociones de viviendas de protección oficial en el barrio de El Sobradillo, y por 251.137 miles de pesetas, para la financiación de urbanización de suelo para actuaciones protegibles, préstamo concertado con el Instituto de Crédito Oficial.

En MERCOCANARIAS, las deudas a c/p vienen a representar el 45'18% del total de su pasivo, por lo que la empresa deberá procurar generar liquidez suficiente para la amortización de las mismas.

DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO
(en miles ptas.)

EMPRESA	L/P	C/P	TOTAL
VISOCAN	2.575.047.-	17.563.-	2.592.610.-
GESTUR TFE	221.700.-	---	221.700.-
PROSA	446.550.-	---	446.550.-
PROEXCA	---	60.-	60.-
MERCOCANARIAS	---	465.320.-	465.320.-
SATURNO	---	8.161.-	8.161.-
SOFESA	30.857.-	4.090.-	34.947.-
GESPLAN	13.210.-	306.584.-	319.794.-
GRECASA	85.626.-	11.642.-	97.268.-

1.13.- Fondo de Maniobra.

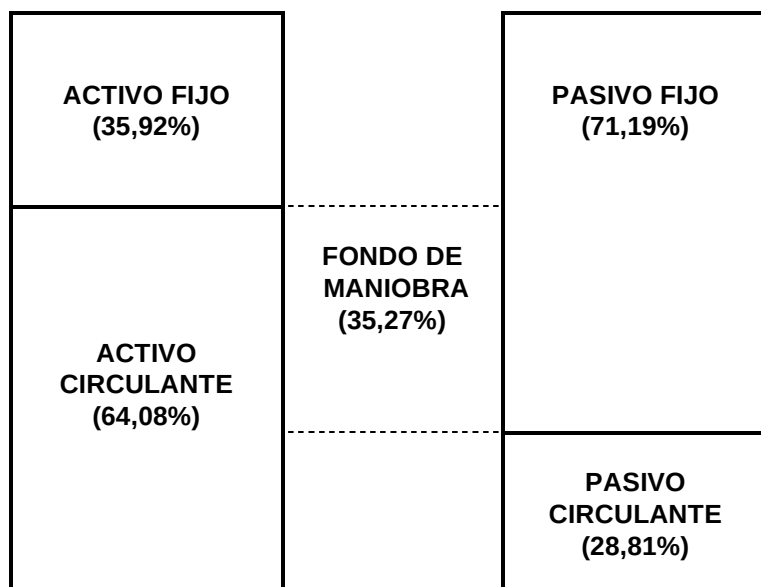
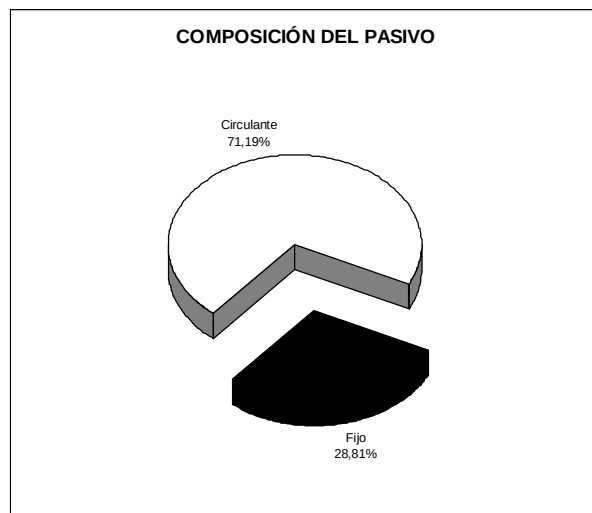
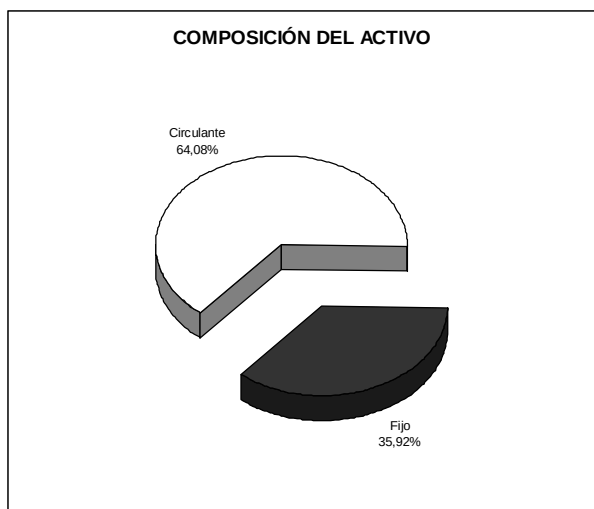
Si se analiza el equilibrio entre masas patrimoniales, se obtiene un Fondo de Maniobra (FM= pasivo fijo-activo fijo) de 15.931.704 miles de pesetas, lo que significa que existen recursos financieros fijos (pasivo fijo), que se destinan a financiar activos cuya realización es a corto plazo (activo circulante). También se puede expresar como que el pasivo fijo (32.159.483 miles de pesetas)

financia la totalidad del activo fijo (16.227.779 miles de pesetas), y una parte considerable del activo circulante.

Este Fondo de Maniobra es consecuencia del obtenido para cada una de las empresas, que como se puede observar en el cuadro que aparece a continuación, ha sido positivo en todas, excepto en MERCOCANARIAS y GRECASA, que presentan un Fondo de Maniobra negativo de 118.735 y 32.446 miles de pesetas, respectivamente.

EMPRESAS	ACTIVO FIJO	ACTIVO CIRCULANTE	TOTAL ACTIVO	PASIVO FIJO	PASIVO CIRCULANTE	TOTAL PASIVO	FONDO DE MANIOBRA
VISOCAN	1.611.851.-	8.165.285.-	9.777.136.-	6.491.913.-	3.285.223.-	9.777.136.-	4.880.062.-
TITSA	4.604.488.-	1.533.457.-	6.137.945.-	5.362.610.-	775.335.-	6.137.945.-	758.122.-
GESTUR TFE	1.390.260.-	2.984.205.-	4.374.465.-	2.712.073.-	1.662.392.-	4.374.465.-	1.321.813.-
GESTUR LPA	297.458.-	2.186.529.-	2.483.987.-	1.503.971.-	980.016.-	2.483.987.-	1.206.513.-
NAVINTE	90.230.-	240.641.-	330.871.-	268.626.-	62.245.-	330.871.-	178.396.-
PROSA	131.657.-	2.922.854.-	3.054.511.-	2.159.855.-	894.656.-	3.054.511.-	2.028.198.-
PROEXCA	27.870.-	241.080.-	268.950.-	217.905.-	51.045.-	268.950.-	190.035.-
MERCOCANARIAS	242.258.-	787.547.-	1.029.805.-	123.523.-	906.282.-	1.029.805.-	(118.735).-
SOCAEM	405.824.-	598.933.-	1.004.757.-	489.915.-	514.842.-	1.004.757.-	84.091.-
C.C.C.	23.184.-	29.481.-	52.665.-	51.753.-	912.-	52.665.-	28.569.-
HECANSA	2.056.797.-	1.007.515.-	3.064.312.-	2.862.335.-	201.977.-	3.064.312.-	805.538.-
SATURNO	1.937.500.-	3.082.405.-	5.019.905.-	4.691.722.-	328.183.-	5.019.905.-	2.754.222.-
GRAFCAN	107.942.-	322.277.-	430.219.-	382.199.-	48.020.-	430.219.-	274.257.-
SOFESA	223.531.-	66.383.-	289.914.-	259.932.-	29.982.-	289.914.-	36.401.-
GESPLAN	106.509.-	2.684.674.-	2.791.183.-	195.646.-	2.595.537.-	2.791.183.-	89.137.-
ITECAN	1.598.832.-	678.089.-	2.276.921.-	1.850.545.-	426.376.-	2.276.921.-	251.713.-
GEPCAN	13.239.-	10.662.-	23.901.-	22.169.-	1.732.-	23.901.-	8.930.-
C.C.B TF-SUR	341.141.-	277.362.-	618.503.-	615.113.-	3.390.-	618.503.-	273.972.-
C.C.B. MPMAS-GC	427.511.-	293.546.-	721.057.-	716.367.-	4.690.-	721.057.-	288.856.-
GRANTECAN	220.395.-	69.082.-	289.477.-	272.092.-	17.385.-	289.477.-	51.697.-
GAVISA	3.540.-	522.382.-	525.922.-	525.723.-	199.-	525.922.-	522.183.-
URGENCIAS SANITARIAS, O61	48.110.-	144.987.-	193.097.-	86.809.-	106.288.-	193.097.-	38.699.-
GRECASA	279.011.-	51.907.-	330.918.-	246.565.-	84.353.-	330.918.-	(32.446).-
ICID	38.641.-	45.974.-	84.615.-	50.122.-	34.493.-	84.615.-	11.481.-
TOTAL	16.227.779.-	28.947.257.-	45.175.036.-	32.159.483.-	13.015.553.-	45.175.036.-	15.931.704.-
	35'92%	64'08%	100%	71'19%	28'81%	100%	35'27%

ACTIVOS Y PASIVOS AGREGADOS
Por masas patrimoniales



2.- Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias.

A continuación se presenta el estado de ingresos y gastos de las veinticuatro sociedades mercantiles objeto de este informe, así como el agregado, expresado en miles de

pesetas, confeccionados por esta Audiencia de Cuentas, a partir de las cuentas de pérdidas y ganancias remitidas. El objeto es la realización de un análisis de los distintos subepígrafes de los ingresos y gastos del ejercicio 1995.

INGRESOS Y GASTOS AGREGADOS DEL EJERCICIO 1995
(en miles de ptas.)

INGRESOS	VIS OCA N	T I T S A	G E S T U R T I F E	G E S T U R L P A	NAVINTE	PROSA	PROEXCA	MERCOCA N.	S O C A E M	C . C . C .	H E C A N S A	S A T U R N O	G R A F C A N	S O F E S A
Propios de la explotación	3.933.410.-	5.796.588.-	847.982.-	702.163.-	68.604.-	267.773.-	12.723.-	2.331.410.-	446.974.-		356.173.-	68.081.-	253.171.-	233.557.-
Subvenciones de explotación	2.200.-	168.688.-	409.088.-	160.674.-			286.527.-	231.851.-	1.643.098.-		311.100.-	316.672.-	30.322.-	153.727.-
Financieros	86.874.-	59.954.-	87.442.-	57.349.-	3.398.-	56.956.-	5.731.-	3.233.-	26.068.-	1.742.-	33.445.-	16.314.-	5.284.-	5.033.-
Subv. Capital transferidas al resultado del ejercicio		957.372.-						17.204.-	45.870.-		78.307.-	413.027.-	435.-	42.933.-
Otros ingresos extraordinarios	283.230.-	46.278.-		24.-		30.766.-	18.-	3.808.-	3.714.-		894.-	537.-	91.-	3.000.-
T O T A L	4.305.714.-	7.028.880.-	1.344.522.-	920.210.-	72.002.-	355.495.-	304.999.-	2.587.506.-	2.165.724.-	1.742.-	779.919.-	814.631.-	289.303.-	438.250.-

GASTOS

Consumos de explotación	3.472.096.-	995.578.-	931.825.-	657.236.-	55.829.-	129.543.-	93.288.-	2.219.269.-	(11.646).-	2.343.-	103.526.-		110.942.-	
De Personal	316.242.-	4.011.391.-	150.847.-	123.670.-	272.-	65.105.-	2.667.-	240.160.-	169.562.-		359.088.-	129.592.-	44.549.-	275.389.-
Dotación para Amortizaciones	11.437.-	700.188.-	26.851.-	6.392.-	2.434.-	3.732.-	8.746.-	38.758.-	61.689.-	109.-	90.845.-	97.201.-	31.141.-	20.358.-
Variación de las Provisiones	88.560.-	4.280.-	78.317.-	41.605.-		586.976.-	177.934.-	145.393.-	14.665.-		208.-	338.-	1.330.-	
Otros gastos de explotación	112.196.-	569.084.-	51.072.-	31.011.-	5.634.-	25.534.-	177.934.-	219.472.-	2.214.987.-	780.-	193.669.-	606.568.-	20.780.-	118.066.-
Financieros	103.635.-	100.684.-	31.416.-	292.-		5.293.-	967.-	66.774.-	157.-	17.-	1.528.-	1.363.-	29.-	4.503.-
Extrordinarios	394.573.-	89.867.-	2.600.-	129.-		23.187.-	15.661.-	9.267.-	2.075.-	619.-	4.861.-	27.306.-	80.531.-	40.272.-
Impuestos sobre sociedades		758.-	1.995.-	22.194.-	708.-	(8.831).-					(56.031).-			
T O T A L	4.498.739.-	6.471.830.-	1.274.123.-	882.529.-	64.877.-	830.539.-	299.253.-	2.939.093.-	2.451.489.-	3.868.-	753.725.-	806.337.-	289.302.-	458.588.-

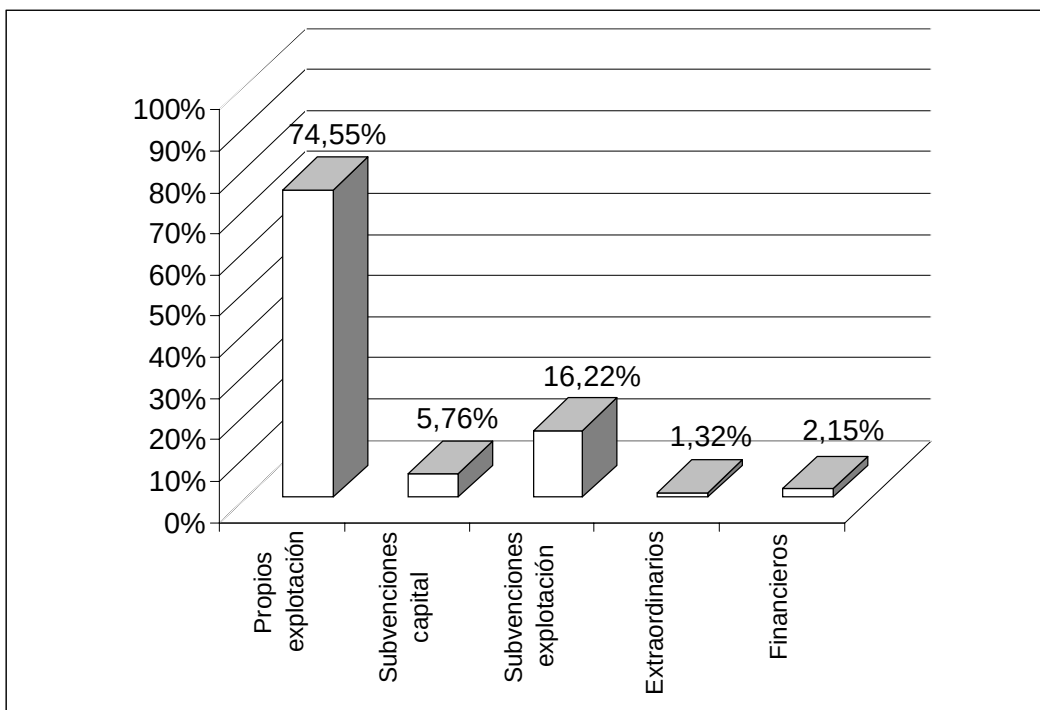
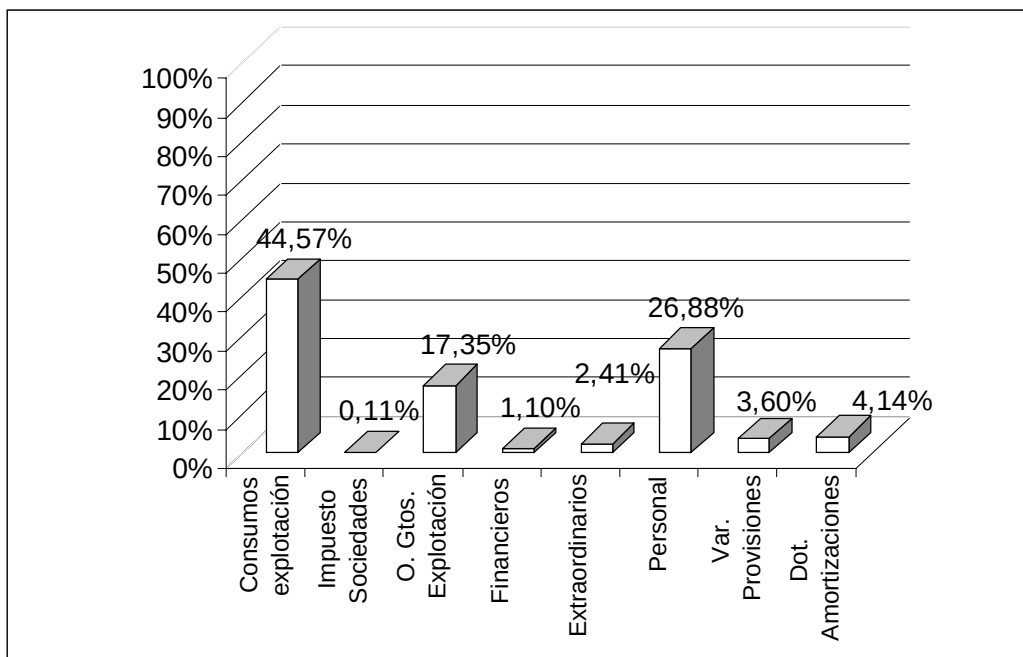
BENEFICIO (PERDIDA)	(193.025).-	557.050.-	70.399.-	37.681.-	7.125.-	(475.044).-	5.746.-	(351.587).-	(285.765).-	(2.126).-	26.194.-	8.294.-	1.-	(20.339).-
---------------------	-------------	-----------	----------	----------	---------	-------------	---------	-------------	-------------	-----------	----------	---------	-----	------------

INGRESOS	GESPLAN	ITECAN	GEPCAN	C.C.B. TF-SUR	C.C.B. MPMAS-GC	GRANTECAN	GAVISIA	URGENCIAS SANITARIAS, 061	GRECASA	ICID	AGREGADA	%
Propios de la Explotación	5.183.577.-	163.411.-	11.718.-			44.509.-	60.999.-	145.870.-	233.579.-		21.101.273.-	74'55.-
Subvenciones de Explotación		185.000.-						581.027.-	50.000.-		4.590.983.-	16'22.-
Financieros	24.749.-	42.250.-	272.-	37.356.-	29.521.-	8.328.-	5.069.-	11.740.-	1.399.-	20.-	609.527.-	2'15.-
Subv. Capital transferidas al resultado del ejercicio		65.792.-						5.364.-		2.494.-	1.628.798.-	57'6.-
Otros ingresos extraordinarios	12.-	56.-		63.-	12.-	98.-		1.127.-	17.-		373.745.-	1'32.-
T O T A L	5.208.338.-	456.509.-	11.990.-	37.419.-	29.533.-	52.935.-	66.068.-	745.128.-	284.995.-	2.514.-	28.304.326.-	100.-

GASTOS

Consumos de Explotación	3.784.867.-	123.243.-	8.785.-	7.219.-	4.975.-	1.987.-	60.999.-	299.285.-			12.811.336.-	44'57.-
De Personal	1.203.750.-	67.284.-	368.-	1.288.-	902.-	32.486.-	336.-	195.955.-	170.442.-		7.728.689.-	26'88.-
Dotación para Amortizaciones	9.022.-					2.042.-	497.-	4.358.-	8.068.-	2.523.-	1.190.154.-	4'14.-
Variación de las Provisiones								63.868.-			1.034.286.-	3'60.-
Otros gastos de explotación	122.245.-	265.892.-	2.837.-	16.478.-	14.505.-	8.091.-	251.-	176.964.-	33.716.-	300.-	4.988.066.-	17'35.-
Financieros	7.722.-						2.-	2.430.-	5.756.-		332.568.-	1'16.-
Extraordinarios	127.-	90.-			277.-	452.-		2.268.-	99.-		694.251.-	2'41.-
Impuestos sobre sociedades	2.346.-			1.154.-	824.-	827.-	370.-		1.459.-		(33.027).-	(0'11).-
T O T A L	5.130.079.-	456.509.-	11.990.-	26.139.-	21.483.-	45.885.-	62.455.-	745.128.-	219.540.-	2.823.-	28.746.323.-	100.-

BENEFICIO (PERDIDA)	78.259.-			11.280.-	8.050.-	7.050.-	3.613.-		65.455.-	(309).-	(441.997).-	
---------------------	----------	--	--	----------	---------	---------	---------	--	----------	---------	-------------	--

INGRESOS Y GASTOS AGREGADOS**COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS****COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS**

2.1.- Ingresos propios de la explotación.

Como se puede apreciar en el estado de ingresos y gastos agregados del ejercicio 1995, se han separado de los ingresos propios de la explotación, las subvenciones de explotación, con la finalidad de que puedan diferenciarse del resto de los ingresos de explotación.

Los ingresos propios de la explotación así considerados, ascienden a 21.101.273 miles de pesetas, lo cual supone el 74'55% del total de los ingresos, de las veinticuatro sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma canaria. Dentro de este epígrafe destacan TITSA con 5.796.588 miles de pesetas; GESPLAN con 5.183.577 miles de pesetas y VISOCAN con 3.933.410 miles de pesetas, respectivamente, lo que supone en conjunto el 70'68% del total de este tipo de ingresos. De las tres empresas mencionadas, la única que obtiene un resultado de explotación positivo es GESPLAN, con un resultado de 63.693 miles de pesetas, es decir, una vez deducidos de los ingresos propios de la explotación (propios, subvenciones de explotación), los gastos de explotación (consumos, personal, dotación amortización, variación provisiones y otros gastos de explotación).

En GESTUR TFE, los ingresos de explotación considerados ascienden a 847.982 miles de pesetas, según el siguiente desglose:

Importe neto de la cifra de negocios	785.732.-
Existencias incorporadas al inmovilizado	50.553.-
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	11.697.-
TOTAL	847.982.-

El importe neto de la cifra de negocios incluye: "Ventas" en el ejercicio por importe de 649.915 miles de pesetas, "Ingresos por arrendamiento" por importe de 47.814 miles de pesetas, de los bienes que figuran en su inmovilizado para dicho fin, "Prestación de servicios" por 98.143 miles de pesetas, correspondientes a trabajos realizados por encargo, cobrándose el 5% por la realización de dicha actividad, y deducidas las "devoluciones y rappels sobre ventas" por importe de 10.140 miles de pesetas.

En existencias incorporadas al inmovilizado, se registran el importe de dos naves en el polígono industrial "El Chorrillo" por importe de 43.933 miles de pesetas, así como el "Vivero de San Jerónimo" por importe de 6.620 miles de pesetas, que se incorporan al inmovilizado de la empresa para su arrendamiento, en el caso de las naves, dándose de baja en "existencias".

En NAVINTE, los ingresos de explotación ascienden a 68.604 miles de pesetas, correspondiendo en su mayor parte, al arrendamiento de dos naves situadas en el polígono industrial "El Chorrillo", cuya valoración asciende a 46.047 miles de pesetas, incorporadas al inmovilizado de la empresa para dicho fin.

El importe neto de la cifra de negocios asciende a 2.199 miles de pesetas, correspondientes únicamente al 5% de gestión de la construcción de las naves "El Chorrillo" encargada por GESTUR TFE, ya que durante el ejercicio no se produce ninguna venta. El ingreso por alquiler de las naves asciende a 8.883 miles de pesetas.

2.2.- Subvenciones de explotación.

Las subvenciones de explotación recibidas y contabilizadas por las empresas en 1995 ascienden a 4.590.983 miles de pesetas, lo que supone el 16'22% del total de los ingresos.

En PROEXCA, el 93'94% de los ingresos es por subvenciones de explotación, en GAVISA vienen a representar el 92'33%, en URGENCIAS SANITARIAS 061 el 77'98%, y por último, en SOCAEM el 75'87%. En las sociedades mercantiles mencionadas, los ingresos por subvenciones de explotación son superiores a los ingresos propios de la explotación.

Las empresas que no tienen ingresos por dicho concepto son: NAVINTE, PROSA, CCC, GESPLAN, GEPCAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC, GRANTECAN e ICID, aunque algunas de las mencionadas, sí tienen subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio, las cuales se analizan en su apartado correspondiente.

Las subvenciones de explotación analizadas tienen la siguiente procedencia (en miles de ptas.):

PROCEDENCIA	IMPORTE
Administración del Estado	406.872.-
Ayuntamiento de S/C de Tenerife	168.688.-
Administración Comunidad Autónoma	4.012.123.-
INEM	3.300.-
TOTAL	4.590.983.-

2.3.- Ingresos financieros.

En el estado de ingresos y gastos, este tipo de ingresos asciende a 609.527 miles de pesetas, lo que supone el 2'15% del total de los ingresos agregados. Destacan, en cuanto a cuantía, GESTUR TFE con 87.442, VISOCAN con 86.874 y TITSA con 59.954 miles de pesetas, lo que representa conjuntamente, el 38'43% del total de los ingresos de esta naturaleza. El 99'80% de los mismos vienen referidos a ingresos financieros propiamente dichos, y el resto a "Diferencias positivas de cambio".

En GESTUR TFE, este tipo de ingresos se refieren a: "Ingresos financieros varios" por importe de 3.754 miles de pesetas, "Ingresos intereses cuenta corriente" por importe de 5.495 miles de pesetas, "Otros intereses" por importe de 41.427 miles de pesetas, correspondientes a los intereses generados por inversiones en Deuda Pública (Bonos y letras del tesoro), e imposiciones a plazo fijo, realizadas por la empresa, y por último, "intereses por venta de parcelas" por importe de 36.766 miles de pesetas, correspondientes a los intereses por el pago aplazado en la venta de parcelas, establecida en los contratos de compra-venta.

Con respecto a NAVINTE, los ingresos financieros ascienden a 3.398 miles de pesetas, correspondientes a 950 miles de pesetas por intereses en cuenta corriente, y 2.448 miles de pesetas por intereses correspondientes a imposiciones a plazo fijo.

2.4.- Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.

Dentro de los ingresos extraordinarios, y referido al estado de ingresos y gastos agregados, se ha diferenciado las subvenciones de capital transferidas al resultado del

ejercicio, del resto de los ingresos extraordinarios, agrupados en "otros ingresos extraordinarios".

Estas ascienden a 1.628.798 miles de pesetas, representando el 5'76% del total de ingresos agregados. De dicho importe, el 84'13% lo absorben TITSA y SATURNO, con 957.372 y 413.027 miles de pesetas, respectivamente.

2.5.- Otros ingresos extraordinarios.

De la cifra total de ingresos extraordinarios, excluyendo las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio, se corresponden con el epígrafe analizado, es decir, con ingresos extraordinarios de cuantía significativa que no deben considerarse periódicos, así como ingresos extraordinarios de otra naturaleza (beneficios por la enajenación de inmovilizado, beneficios procedentes de participaciones en el capital a l/p en empresas del grupo o asociadas, beneficios procedentes de la enajenación de acciones e ingresos y beneficios de ejercicios anteriores).

Dentro de este apartado, que asciende a 373.745 miles de pesetas, absorbiendo el 1'32% del total de los ingresos agregados, 283.230 miles de pesetas corresponden a VISOCAN, es decir, el 75'78% del total de estos ingresos, constituidos en su totalidad por ingresos y beneficios de otros ejercicios.

2.6.- Consumos de explotación.

En este epígrafe del estado de ingresos y gastos agregados se incluyen aquellos gastos derivados de la actividad propia de la empresa, como son los aprovisionamientos y la variación de existencias. Para el conjunto de sociedades mercantiles, este epígrafe asciende a 12.811.336 miles de pesetas, lo que viene a representar un 44'57% del total de gastos agregados. La mayor parte, un 73'97% corresponde a las empresas GESPLAN con 3.784.867, a VISOCAN con 3.472.096 y a MERCOCANARIAS con 2.219.269 miles de pesetas.

Con respecto a los aprovisionamientos de GESTUR TFE, éstos incluyen: las compras de terrenos y solares por importe de 127.877 miles de pesetas, que se corresponden con los terrenos adquiridos durante el ejercicio para su posterior urbanización, separados y numerados en distintas subcuentas por obras; las obras y servicios realizados por terceros cuyo importe asciende a 414.618 miles de pesetas, en las que se incluyen las distintas certificaciones de obras; y otros gastos externos por importe de 18.828 miles de pesetas, que incluyen, gastos de proyectos realizados por los técnicos de la empresa para obras propias y encargos de terceros, gastos de dirección de obras, y gastos de los proyectos realizados por terceros según convenios de planeamientos firmados con GESTUR.

De las verificaciones efectuadas, se han observado facturas del ejercicio anterior y sin embargo contabilizadas en el ejercicio 1995, lo cual conlleva un incumplimiento del principio del devengo. Dichas facturas son las siguientes:

FACTURA	FECHA	IMPORTE (PTAS.)
Nº 94.545 ICINCO	23/12/94	45.490.-
Nº 94.543 ICINCO	23/12/94	109.793.-
Nº 1889 Francisco G. Marco	1/12/94	39.900.-
Nº 556 TENYDEA	20/12/94	15.470.-
Nº 557 TENYDEA	20/12/94	74.542.-

Por otra parte, en la compra de la parcela "A", de la manzana 15 del Polígono Industrial S. Isidro-El Chorrillo, se imputa como gasto de la compra, el IGIC soportado por 2.292.875 pesetas, conculcándose la 17ª norma de valoración, que excluye este impuesto, por su consideración de soportado deducible.

En NAVINTE, los aprovisionamientos comprenden las certificaciones de obras, por importe de 52.501 miles de pesetas, así como los gastos de proyectos por importe de 3.328 miles de pesetas, sin que existan gastos por "compras", ya que no se ha producido en el ejercicio ninguna adquisición de solares o terrenos.

2.7.- Gastos de personal.

Son los gastos con más relevancia cuantitativa, después de los consumos de explotación, ya que absorben el 26'88% del total de gastos agregados para el conjunto de las sociedades mercantiles, equivalente a una plantilla de 2.457 trabajadores a 31 de diciembre de 1995. De los 7.728.689 miles de pesetas, TITSA registra 4.011.391 miles de pesetas, equivalente a una plantilla a 31 de diciembre de 1995, de 1.139 empleados. A continuación, es de destacar, GESPLAN con una plantilla a final del ejercicio de 640 empleados, lo que ha supuesto un gasto de personal de 1.203.750 miles de pesetas.

2.8.- Dotación para amortizaciones.

En el total de gastos de esta naturaleza reflejado en el estado de ingresos y gastos agregados, destacan los 700.188 miles de pesetas de TITSA, que suponen por sí solos el 58'83% del total. A continuación destacan, las dotaciones efectuadas por SATURNO, HECANSA, ITECAN y SOCAEM, con un importe global de 317.019 miles de pesetas, lo que representa el 26'63% del total de los mismos.

2.9.- Variación de las provisiones.

La variación de las provisiones registrada en el estado de ingresos y gastos agregados asciende a 1.034.286 miles de pesetas, lo que ha supuesto un incremento notable con respecto a lo registrado en el año anterior. Concretamente, PROSA ha experimentado un incremento de 554.500 miles de pesetas, correspondiendo casi en su totalidad, a la variación de provisiones de existencias, como consecuencia de la cuantificación de la pérdida cierta que se producirá por el compromiso por parte de la sociedad de reponer solares a precios significativamente bajos a los afectados por los expedientes de expropiación en el Polígono "El Rosario". La figura jurídica utilizada para el cumplimiento de dicho compromiso es la de compraventa y la pérdida se producirá por diferencia entre el valor en inventario de los solares que se entregarán y los justiprecios consignados en la Caja General de Depósitos a favor de los afectados, el cual constituirá el precio de la transmisión realizada, según se indica en la memoria de la empresa.

En MERCOCANARIAS, se ha originado un incremento con respecto al año anterior de 134.363 miles de pesetas, como consecuencia de un aumento de las provisiones para insolvencias de tráfico.

2.10.- Otros gastos de explotación.

En este epígrafe se contemplan todos aquellos gastos de explotación no incluidos en los apartados anteriores, como son los gastos por servicios exteriores; por tributos; otros gastos de gestión corriente y dotaciones al fondo de reversión.

Los otros gastos de explotación ascienden a 4.988.066 miles de pesetas, lo que supone el 17'35% del total de gastos. Los gastos por servicios exteriores (arrendamientos, reparaciones y conservación, publicidad, etc.) ascienden a 2.639.629 miles de pesetas y los gastos por tributos a 48.439 miles de pesetas. El único caso de dotación al fondo de reversión corresponde a HECANSA por importe de 4.881 miles de pesetas, equivalente a la dotación anual del valor económico del activo reversible al Ayuntamiento de Valle Gran Rey por la concesión administrativa del restaurante escuela. En otros gastos de gestión corriente el importe global asciende a 2.295.117 miles de pesetas, correspondientes en su mayor parte a SOCAEM.

2.11.- Gastos financieros.

Estos gastos ascienden a 332.568 miles de pesetas, lo que supone el 1'16% del total de gastos. Destaca VISOCAN con 103.635 y TITSA con 100.684 miles de pesetas.

Los gastos financieros en GESTUR TFE ascienden a 31.416 miles de pesetas, de los cuales 5.366 miles de pesetas, corresponden a intereses bancarios por cuentas corrientes, así como de dos cuentas de crédito aperturadas por la empresa, que a 31 de diciembre presentaban saldo cero. Por otra parte, 26.050 miles de pesetas, se corresponden con los intereses devengados del préstamo concertado con el ICO, el 16 de marzo de 1994, por importe de 221.700 miles de pesetas.

2.12.- Gastos extraordinarios.

El total de 694.251 miles de pesetas, registrado en el estado de ingresos y gastos agregados como gastos extraordinarios, obedece a las siguientes sociedades mercantiles con el siguiente detalle (en miles de ptas.):

EMPRESAS	VARIACIÓN PROVISIONES INMOVILIZADO	PÉRDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO	GASTOS EXTRAORDINARIOS	GASTOS Y PÉRDIDAS DE OTROS EJERCICIOS	TOTAL
VISOCAN		197.342.-		197.231.-	394.573.-
TITSA			78.157.-	11.710.-	89.867.-
GESTUR TFE		2.600.-			2.600.-
GESTUR LPA		129.-			129.-
PROSA		727.-	5.804.-	16.656.-	23.187.-
PROEXCA	10.554.-	414.-	1.735.-	2.948.-	15.651.-
MERCOCANARIAS			376.-	8.891.-	9.267.-
SOCAEM			175.-	1.900.-	2.075.-
C.C.C.			119.-	500.-	619.-
HECANSA			104.-	4.757.-	4.861.-
SATURNO	7.804.-	43.-	40.-	19.419.-	27.306.-
GRAFCAN		75.549.-	47.-	4.935.-	80.531.-
SOFESA		39.414.-	311.-	547.-	40.272.-
GESPLAN		48.-	15.-	64.-	127.-
ITECAN				90.-	90.-
CCB MPMS-GC			25.-	252.-	277.-
GRANTECAN			53.-	399.-	452.-
061			1.697.-	571.-	2.268.-
GRECASA			99.-		99.-
TOTAL	18.358.-	316.266.-	88.757.-	270.870.-	694.251.-

2.13.- Impuesto sobre sociedades.

El total agregado del estado de ingresos y gastos presenta un saldo acreedor por importe de 33.027 miles de pesetas, originado principalmente por la empresa SATURNO, que ha procedido a recoger en las cuentas anuales del ejercicio 1995, el efecto contable del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1993 y 1994, no reconocido en las respectivas cuentas anuales de cada ejercicio, lo que ha generado un Impuesto sobre beneficios anticipado por un importe de 31.909 miles de pesetas.

2.14.- Beneficios y pérdidas.

En el cuadro siguiente se pueden observar los resultados obtenidos por las distintas sociedades mercantiles y su evolución con respecto a los obtenidos en el ejercicio

anterior. Hay empresas que aumentan sus beneficios, entre las que destacan cuantitativamente, TITSA con un incremento de 64.849 miles de pesetas. Porcentualmente, destaca GESTUR LPA, debido fundamentalmente al notable incremento de los ingresos financieros obtenidos por Inversiones financieras temporales.

Entre las empresas que incrementan sus pérdidas destaca PROSA, debido fundamentalmente a una disminución de los resultados de explotación y SOCAEM, debido al aumento de las pérdidas de explotación con respecto al ejercicio anterior. En igual sentido, se encuentra MERCOCANARIAS.

Hay empresas que disminuyen sus beneficios, con respecto a los obtenidos en el ejercicio anterior, como es el caso de NAVINTE, PROEXCA, HECANSA y GRAFCAN.

**BENEFICIOS Y PÉRDIDAS
DE LOS EJERCICIOS 1994 Y 1995
(en miles de ptas.)**

EMPRESAS	1994	1995
VISOCAN	(114.225).-	(193.025).-
TITSA	492.201.-	557.050.-
GESTUR TFE	58.637.-	70.399.-
GESTUR LPA	383.-	37.681.-
NAVINTE	9.705.-	7.125.-
PROSA	(8.308).-	(475.044).-
PROEXCA	7.593.-	5.746.-
MERCOCANARIAS	(184.600).-	(351.587).-
SOCAEM	(77.933).-	(285.765).-
C.C.C.	(304).-	(2.126).-
HECANSA	81.162.-	26.194.-
SATURNO	0.-	8.294.-
GRAFCAN	10.986.-	1.-
SOFESA	36.310.-	(20.338).-
GESPLAN	41.948.-	78.259.-
ITECAN	0.-	0.-
GEPCAN	(9).-	0.-
CCB TF-SUR	3.833.-	11.280.-
CCB MPMAS-GC	4.794.-	8.050.-
GRANTECAN	5.042.-	7.050.-
GAVISA	1.110.-	3.613.-
URGENCIAS SANITARIAS 061	0.-	0.-
GRECASA	---	65.455.-
ICID	---	(309).-
TOTAL	368.325.-	(441.997).-

Durante el ejercicio 1995, se han obtenido para el conjunto de las sociedades mercantiles, unos resultados negativos de 441.997 miles de pesetas, como consecuencia de minorar las ganancias de 886.197 miles de pesetas, con unas pérdidas de 1.328.194 miles de pesetas. El análisis de los resultados obtenidos para cada una de las empresas, se expone a continuación:

En VISOCAN, las elevadas pérdidas se deben fundamentalmente a los resultados extraordinarios negativos que ascienden a 111.343 miles de pesetas, que unidos a las pérdidas de las actividades ordinarias por importe de 81.682 miles de pesetas, significa un aumento de las mismas en un 68'99%, respecto al ejercicio 1994.

En TITSA se han incrementado los beneficios con respecto al ejercicio anterior en 64.849 miles de pesetas, como consecuencia de obtener unos resultados extraordinarios positivos por importe de 913.783 miles de pesetas, originados fundamentalmente por el traspaso de las subvenciones de capital al resultado del ejercicio por un importe de 957.372 miles de pesetas, a pesar de obtener unas pérdidas de explotación de 315.245 miles de pesetas.

En GESTUR TFE se obtienen unos beneficios después de impuestos de 70.399 miles de pesetas, lo que supone un incremento de un 20'06% respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente a un incremento de los resultados de explotación, así como de los ingresos financieros.

En GESTUR LPA se obtienen unos beneficios después de impuestos de 37.681 miles de pesetas, lo que supone un incremento de 37.298 miles de pesetas, respecto al ejercicio anterior. Este hecho se debe principalmente al notable incremento de los ingresos financieros en 49.487 miles de pesetas.

Con respecto a NAVINTE los ingresos de explotación cubren todos los gastos de explotación, obteniéndose un beneficio después de impuestos de 7.125 miles de pesetas, lo que supone una disminución en un 26'58% respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la ausencia durante 1995 de ingresos extraordinarios, que sí se originaron en el ejercicio 1994.

En PROSA se origina un incremento de las pérdidas del ejercicio en 466.736 miles de pesetas. Los resultados financieros positivos por importe de 51.663 miles de pesetas y los resultados extraordinarios positivos por importe de 7.579 miles de pesetas, no fueron suficientes para compensar las elevadas pérdidas de explotación que ascendieron a 543.117 miles de pesetas.

PROEXCA obtiene un beneficio de 5.746 miles de pesetas, procedentes de las actividades ordinarias, ya que los resultados extraordinarios arrojan un saldo negativo de 15.633 miles de pesetas. Dicho resultado supone una disminución respecto a 1994 en un 24'32%, debido fundamentalmente al incremento de los gastos de explotación, ya que los resultados extraordinarios negativos también disminuyen en 12.405 miles de pesetas.

MERCOCANARIAS obtiene unas pérdidas de 351.587 miles de pesetas, lo que supone un incremento del 90'46% respecto al ejercicio 1994, debido principalmente a resultados negativos de actividades ordinarias, es decir, pérdidas de explotación y resultados financieros negativos.

SOCAEM obtiene unas pérdidas de 285.765 miles de pesetas, lo que significa un incremento de 207.832 miles de pesetas respecto a 1994, originado fundamentalmente por el aumento de las pérdidas de explotación.

Las pérdidas de CCC ascienden a 2.126 miles de pesetas, lo que representa un incremento de 1.822 miles de pesetas respecto al ejercicio anterior. Una posible causa de este aumento, es la ausencia de ingresos de explotación que financien en parte los gastos de explotación como ocurría en 1994, en que la empresa registró una subvención de explotación por importe de 5.000 miles de pesetas.

En HECANSA se obtiene un beneficio de 26.194 miles de pesetas, lo que supone una disminución en un 67'73% respecto al ejercicio anterior. Dicho beneficio está originado por los resultados extraordinarios positivos (concretamente las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio que ascienden a 78.307 miles de pesetas), ya que en las actividades ordinarias se obtienen unas pérdidas de 48.146 miles de pesetas.

En SATURNO el beneficio del ejercicio ascendió a 8.294 miles de pesetas, debido a que la principal fuente de financiación se debe a las subvenciones.

En GRAFCAN se ha originado una disminución de los beneficios con respecto a los obtenidos en el ejercicio anterior, ya que a pesar del incremento de los beneficios de explotación en 61.202 miles de pesetas, también se incrementan los resultados extraordinarios negativos en

77.379 miles de pesetas, como consecuencia fundamentalmente de las pérdidas procedentes del inmovilizado.

Las pérdidas de SOFESA ascendieron a 20.338 miles de pesetas, originadas fundamentalmente por la disminución de los ingresos de explotación.

En GESPLAN el beneficio de 78.260 miles de pesetas, se debe principalmente a los beneficios de explotación. Este resultado supone un incremento en un 86'56% respecto al ejercicio anterior.

En ITECAN se equilibran los gastos e ingresos mediante las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio, de forma que éste sea cero.

En CCB TF-SUR el beneficio asciende a 11.280 miles de pesetas, lo que supone un incremento de 7.447 miles de pesetas respecto a 1994. Dicho resultado se debe a los ingresos financieros procedentes de cuentas bancarias, ya que las pérdidas de explotación ascienden a 24.985 miles de pesetas.

En CCB MPMAS-GC el beneficio asciende a 8.050 miles de pesetas, lo que supone un incremento de 3.256 miles de pesetas respecto al ejercicio anterior. Dicho beneficio se debe a los ingresos financieros, ya que las pérdidas de explotación ascienden a 20.382 miles de pesetas.

En GRANTECAN se obtiene un beneficio de 7.050 miles de pesetas, lo que representa un incremento en un 39'83% respecto al ejercicio 1994. Dicho resultado está originado por los ingresos financieros por importe de 8.328 miles de pesetas, ya que las pérdidas de explotación ascienden a 97 miles de pesetas.

En GAVISA el beneficio asciende a 3.613 miles de pesetas, originado por los ingresos financieros por importe de 5.069 miles de pesetas, ya que las pérdidas de explotación son de 1.084 miles de pesetas.

En URGENCIAS SANITARIAS 061, las pérdidas de las actividades ordinarias por importe de 4.223 miles de pesetas, se compensan con los resultados extraordinarios positivos (fundamentalmente con subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio en un importe de 5.364 miles de pesetas), obteniéndose un resultado cero.

Con respecto a las empresas constituidas en 1995, GRECASA e ICID, ha obtenido resultados positivos la primera de ellas, y negativos la segunda. En GRECASA, el beneficio del ejercicio asciende a 65.455 miles de pesetas, con el siguiente desglose:

Beneficios de explotación	71.353.-
Resultados financieros negativos	(4.357).-
Resultados extraordinarios negativos	(82).-
Beneficios antes de impuestos	66.914.-
Impuesto sobre sociedades	(1.459).-
Resultado del ejercicio (beneficios)	65.455.-

En ICID, la empresa ha obtenido pérdidas en el ejercicio de 309 miles de pesetas, con los siguientes resultados parciales:

Pérdidas de explotación	(2.823).-
Resultados financieros positivos	20.-
Resultados extraordinarios positivos	2.494.-

CAPÍTULO VI: SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

1.- Subvenciones y transferencias concedidas a las sociedades mercantiles.

En este capítulo se hace un análisis, de cada una de las sociedades mercantiles, que han reflejado en sus estados financieros subvenciones y transferencias concedidas por la Administración, tanto autonómica como de otras Administraciones.

Conforme al *Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias*, se considera subvención, toda atribución patrimonial gratuita a favor de personas físicas o jurídicas destinada al fomento de una determinada actividad o comportamiento de interés público o social.

El *Decreto 157/1993, de 14 de mayo, por el que se establece el régimen de gestión de las transferencias*, define a éstas, como todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria o en especie entre distintos agentes de las Administraciones públicas, y de éstos a otras Administraciones públicas, entes privados o particulares, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

VISOCAN

La empresa registra subvenciones de capital concedidas en el ejercicio por un importe total de 402.240 miles de pesetas, optándose por su contabilización no como subvenciones de capital, sino bajo el subepígrafe "Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios".

Son concedidas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas para la habilitación de suelo. Del importe total recibido en el ejercicio, 129'6 millones de pesetas corresponden a promociones de viviendas destinadas a alquiler, que se imputarán al resultado del ejercicio en proporción a la amortización correspondiente de las viviendas, y el resto (272'6 millones de pesetas) a las destinadas a la venta, que se incorporarán a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se produzca la venta de las mismas.

Según el informe especial de cumplimiento remitido por la Intervención, el importe total concedido asciende a 399.840 miles de pesetas, observándose una diferencia con respecto a lo contabilizado por importe de 2.400 miles de pesetas. Estas subvenciones se conceden en base al *Real Decreto 1.932/91 y 273/1993, por el que se regula la concesión y procedimiento para el otorgamiento de ayudas económicas establecidas en el II Plan Canario de Vivienda (1992-1995)*, por importe de 600.000 pesetas por vivienda con destino a la construcción de viviendas de protección oficial. El plazo de justificación es de 36 meses desde la concesión y, por tanto, terminará en 1998.

Asimismo, la sociedad registra una subvención de explotación por importe de 2.200 miles de pesetas,

concedida por la Dirección General de Vivienda en el ejercicio 1994, para financiar los estudios previos al III Plan Canario de Vivienda y el estudio de la demanda de vivienda de promoción pública. Los fondos fueron recibidos por la empresa durante 1995, concretamente mediante las siguientes transferencias (en ptas.):

FECHA	IMPORTE
25/04/95	1.200.000.-
10/08/95	1.000.000.-

Según el informe de cumplimiento, ha sido justificada en plazo, destinándose a la contratación de la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna, para la realización de un estudio de la demanda de viviendas VPO para la promoción pública.

TITSA

En sus estados financieros se registran subvenciones de capital concedidas en el ejercicio por un importe total de 1.617.569 miles de pesetas, cuyo detalle es el siguiente (en miles de ptas.):

Ayuntamiento S/C de Tenerife Conc. 02/02/89	167.521.-
Contrato-programa 1994-96	1.423.000.-
Otras subvenciones	27.048.-

En el primer caso se trata del importe concedido durante 1995, en base al contrato-programa suscrito el 29 de julio de 1994, entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la sociedad, con vigencia hasta finales de 1998.

El importe reflejado en segundo lugar, se deriva del contrato-programa suscrito el 30 de septiembre de 1994, entre la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma y TITSA, para el período 1994-1996, con el objetivo de culminar el saneamiento financiero de la sociedad iniciado en el anterior contrato-programa 1986-90. De dicha anualidad corresponden al Estado 923.000 miles de pesetas, y a la Comunidad Autónoma 500.000 miles de pesetas, con cargo a la Sección 16 "Consejería de Pesca y Transportes".

Las subvenciones de explotación registradas ascienden a un total de 168.688 miles de pesetas, concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, con el siguiente desglose (en miles de ptas.):

Transportes urbanos	159.930.-
Transportes interurbanos	8.758.-

GESTUR TFE

La sociedad que se analiza no registra en sus estados financieros subvenciones de capital en este ejercicio, y en cuanto a las subvenciones de explotación contabilizadas en el mismo, ascienden a 409.098 miles de pesetas, siendo su desglose el siguiente (en miles de ptas.):

Piedra Hincada	8.000.-
La Verdellada	79.000.-
S. Antonio Ofra	10.000.-
Cuevas Blancas	268.732.-
San Antonio Ofra	28.785.-
Intereses de préstamo ICO	13.481.-
INEM (contratación indefinida)	1.100.-

Con respecto a las tres primeras, son concedidas mediante convenio suscrito el 29 de diciembre de 1994, entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y la empresa, por el cual se subvenciona la realización de obras anteriormente relacionadas. Estas tres subvenciones se contabilizan en base a su fecha de ingreso, en 1995.

Las subvenciones referidas a las urbanizaciones Cuevas Blancas y San Antonio de Ofra por importe de 268.732 miles de pesetas, y 28.785 miles de pesetas, respectivamente, fueron concedidas por el MOPTMA. En ambos casos, se conceden para la adquisición de suelo destinado a la construcción de viviendas.

Estas subvenciones, tanto las de realización de obra como las de adquisición de suelo, van minorando el valor de las existencias de cada una de las urbanizaciones, con lo cual su imputación a ingresos se hace cuando se produce la venta de las parcelas subvencionadas.

Con respecto a la subvención de intereses ICO, se concede mediante contrato de préstamo suscrito con dicho organismo, el 16 de marzo de 1994, y destinado a la adquisición de suelo en la urbanización La Verdellada, el cual en su estipulación tercera establece un tipo de interés nominal fijo del 11'75% anual con pagos semestrales,

siendo la Tasa Anual Equivalente (TAE) de 12'095%. De este tipo de interés la sociedad paga unos intereses equivalentes al 5'75%, y el resto, queda subvencionado.

Todas las subvenciones relacionadas anteriormente han sido aplicadas a la finalidad para la cual fueron concedidas.

GESTUR LPA

En los estados financieros se registran subvenciones de capital recibidas en el ejercicio por un importe total de 61.447 miles de pesetas, concedidas por la Administración del Estado y destinadas a promociones que hayan obtenido de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la calificación de actuación protegible en materia de suelo. Según la memoria, en realidad son subvenciones a la explotación pero de aplicación plurianual en función de la duración de la actuación subvencionada.

Como subvenciones de explotación figura registrado un importe total de 160.674 miles de pesetas, de las cuales 95.874 miles de pesetas, se corresponden con la aplicación a resultados de las concedidas por el MOPU en el ejercicio y en ejercicios anteriores. El importe restante (64.800 miles de pesetas) coincide con la subvención concedida por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1994, para acometer actuaciones de infraestructura hidráulico-sanitaria en diversos municipios de la provincia de Las Palmas.

De lo expuesto anteriormente, según detalle establecido en la memoria, se puede obtener el siguiente cuadro:

SUBVENCIONES DE CAPITAL	SALDO AL 31/12/94	RECIBIDAS	APLICADAS	SALDO AL 31/12/95
Subv. Tamaraceite	383.871.075.-		(47.729.565).-	336.141.510.-
Marzagán Los Llanillos	16.439.675.-		(15.714.285).-	725.390.-
Argana		27.125.760.-	(14.542.200).-	12.583.560.-
Tablero		34.321.420.-	(17.888.033).-	16.433.387.-
TOTAL	400.310.750.-	61.447.180.-	(95.874.083).-	365.883.847.-

PROEXCA

En sus estados financieros figuran contabilizadas unas subvenciones de capital por importe de 74.000 miles de pesetas al 31 de diciembre de 1995, habiéndose registrado al cierre del ejercicio anterior la cifra de 44.000 miles de pesetas. Por lo tanto, se observa una diferencia de saldos que asciende a 30.000 miles de pesetas, sin que conste en la documentación remitida información específica al respecto. No obstante, y según el análisis de la memoria, podría tratarse de la concedida por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales mediante Orden del 28 de diciembre de 1995, para la construcción de 2 cámaras de frío en Nouakchott y Aleg.

En cuanto a subvenciones de explotación, figura registrado un importe total de 286.527 miles de pesetas. El criterio seguido por la empresa y establecido en su memoria, en cuanto a las subvenciones específicas que tengan carácter de reintegrables, es que sean imputadas a ingresos en la medida en que se ejecutan materialmente las operaciones, contemplándose la parte no ejecutada de las mismas, en la partida de ingresos a distribuir en varios ejercicios. En este sentido, de las cuentas anuales remitidas, se puede obtener el siguiente cuadro (en pesetas):

FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	PTE. DE EJECUCIÓN	EJECUTADO	JUSTIFICACIÓN 31/12/95
09/02/95	40.000.000.-	35.564.772.-	4.435.228.-	Pte.
09/02/95	125.000.000.-	---	125.000.000.-	Auditoría
08/03/95	12.000.000.-	---	12.000.000.-	01/06/95
24/03/95	10.000.000.-	---	10.000.000.-	Renuncia
05/04/95	2.000.000.-	---	2.000.000.-	Renuncia
11/04/95	10.000.000.-	---	10.000.000.-	Renuncia
23/05/95	14.800.000.-	---	14.800.000.-	21/07/95
09/06/95	2.088.235.-	---	2.088.235.-	17/07/95
21/06/95	8.000.000.-	8.000.000.-	---	Pte.
30/06/95	5.000.000.-	1.756.545.-	3.243.455.-	Pte.
02/11/95	13.000.000.-	---	13.000.000.-	29/12/95
14/11/95	3.500.000.-	---	3.500.000.-	27/12/95
22/11/95	25.000.000.-	---	25.000.000.-	Pte.
27/11/95	3.000.000.-	1.958.326.-	1.041.674.-	Pte.
27/11/95	15.000.000.-	---	15.000.000.-	04/12/95
30/11/95	14.000.000.-	14.000.000.-	---	Pte.
15/12/95	4.000.000.-	4.000.000.-	---	Pte.
15/12/95	11.900.000.-	11.900.000.-	---	Pte.
15/12/95	590.000.-	---	590.000.-	29/12/95
15/12/95	5.000.000.-	5.000.000.-	---	Pte.
15/12/95	5.000.000.-	5.000.000.-	---	Pte.
15/12/95	3.400.000.-	3.400.000.-	---	Pte.
26/12/95	1.115.000.-	1.115.000.-	---	Pte.
28/12/95	7.280.000.-	7.280.000.-	---	Pte.
28/12/95	8.000.000.-	8.000.000.-	---	Pte.
28/12/95	7.500.000.-	7.500.000.-	---	Pte.
	356.173.235.-	114.474.643.-	241.698.592.-	

Nota: Se ha excluido de este cuadro la subvención de 30.000.000 pesetas, mencionada anteriormente, que podría ser de capital.

Como puede observarse, según el criterio de la empresa, el saldo que debió figurar en la cuenta de pérdidas y ganancias, tendría que corresponderse con la parte ejecutada que asciende a 241.699 miles de pesetas. La diferencia con el importe reflejado en el ejercicio (286.527 miles de pesetas), podría deberse a imputaciones procedentes de ejercicios anteriores. La parte pendiente de ejecución se refleja contablemente en el subepígrafe "Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios".

MERCOCANARIAS

En el ejercicio 1995 no se reflejan en las cuentas anuales subvenciones de capital concedidas en el

mismo. En cuanto a las de explotación, el saldo que se registra al final del ejercicio en el epígrafe correspondiente de la cuenta de pérdidas y ganancias, asciende a 231.851 miles de pesetas, sin que conste desglose alguno en la memoria de la empresa. No obstante, de acuerdo con el informe especial de cumplimiento, dicho saldo no se corresponde con lo registrado a lo largo del ejercicio, ya que según se desprende del mismo, la sociedad al contabilizar algunas subvenciones no ha cumplido el principio de no compensación establecido en el PGC, minorándose el importe íntegro recibido con los gastos incurridos.

En lo que se refiere a la aplicación de las subvenciones, se puede obtener el siguiente desglose (en miles de ptas.):

CONCEPTO	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE
1.- Desarrollo política agroalimentaria	24/01/95	500.000.-
2.- Comercialización excedente vinos	03/08/95	51.158.-
3.- Divulgación y apoyo política agroalimentaria	11/07/95	9.000.-
4.- Mejora en el cultivo del almendro	28/12/94	2.000.-
5.- Mejoras organizativas comercialización de productos agrarios de Canarias	28/12/94	2.500.-
6.- Ayuda realización campaña de imagen	13/10/94	3.664.-
TOTAL		568.322.-

De dicho informe se puede concluir, para cada una de estas subvenciones concedidas por la Administración autonómica, lo siguiente:

1.- Del importe total de dicha transferencia, 184.601 miles de pesetas se destinan a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores, sin que se haya imputado previamente a resultados del ejercicio, con lo que no se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

En la contabilización del importe restante (315.399 miles de pesetas), se ha conculcado el principio de no compensación, ya que el importe íntegro recibido registrado en la cuenta de "Subvenciones de explotación", se ha minorado por los gastos ocasionados en la normalización de los productos agrarios y mantenimiento de la renta del agricultor, ascendiendo éstos a 89.417 miles de pesetas.

El importe total concedido se ha justificado en el plazo establecido para ello.

2.- Se ha materializado y justificado correctamente. No obstante, en su contabilización no cumple el principio de no compensación, como en el caso anterior.

3.- La materialización y justificación es correcta, así como su contabilización.

4.- En su contabilización sigue el mismo criterio que las dos primeras. Además, no se ha cumplido el principio del devengo establecido en el PGC, ya que fue concedida por la Consejería de Agricultura y Alimentación, mediante Orden de 28 de diciembre de 1994. En cuanto a su materialización y justificación, son correctas.

5 y 6.- En los dos casos, en su reflejo contable se ha conculcado el principio del devengo establecido en el PGC, ya que fueron concedidas en el ejercicio 1994, contabilizándose en el momento de su cobro en 1995.

La primera de ellas se ha materializado y justificado correctamente, y en cuanto a la segunda, su justificación se ha realizado una vez transcurrido el plazo establecido para ello.

SOCAEM

En sus estados financieros no se registra ninguna subvención de capital concedida en el ejercicio 1995. En cuanto a las de explotación, figura en el epígrafe correspondiente de pérdidas y ganancias un importe total de 1.643.098 miles de pesetas, concedidas por la Administración autonómica, con el siguiente desglose establecido en la memoria (en miles de ptas.):

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CONCESIÓN		
03/01/95	Gastos XI Festival de Música de Canarias	345.000.-
08/02/95	Financiación del área de música	85.000.-
30/01/95	Financiación gtos. corrientes de la Entidad para el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura	140.000.-
30/01/95	Financiación área de Teatro y Danza	101.700.-
08/02/95	Financiación gtos. Filmoteca Canaria y Producciones Audiovisuales.	100.000.-
23/02/95	Financiación Festivales de Opera y Zarzuela	88.300.-
11/01/95	Fomento y Ayuda al Deporte Autóctono	45.299.-
11/01/95	Fomento actividad deportiva en el ámbito federativo	100.000.-
11/01/95	Fomento del deporte en el ámbito para todos	10.000.-
11/01/95	Fomento, estudio e investigación de la Ciencia del Deporte	5.000.-
11/01/95	Eventos circunstanciales	40.000.-
26/12/95	Club Balonmano Tenerife 3 de mayo	15.000.-
26/12/95	Club Baloncesto Tenerife Canarias	35.000.-
01/12/95	Club de Baloncesto Gran Canaria	50.000.-
11/01/95	Ayudas desplazamientos federados en competiciones estatales interinsulares	150.000.-
01/12/95	Ayudas desplazamientos federados en competiciones estatales interinsulares	21.004.-
11/01/95	Ayudas desplazamientos federados en competiciones estatales interinsulares	141.000.-
01/12/95	Ayudas desplazamientos federados en competiciones estatales interinsulares	20.000.-
(*)	Centro Internacional Relaciones Norte/Sur	25.795.-
21/03/95	Plan Formativo Joven	15.000.-
21/03/95	Plan Cultural Joven	35.000.-
13/02/95	Canarias Joven/95 (Campamentos de verano)	45.000.-
10/07/95	Promoción hábitos alimenticios	30.000.-

TOTAL		1.643.098.-

(*)La sociedad no dispone de orden de concesión.

En cuanto a su justificación, y según el informe de cumplimiento, se consideran sin justificar ante el órgano competente las siguientes subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Centro Internacional Relaciones Norte/Sur	25.795.-
Promoción hábitos alimenticios	30.000.-
TOTAL	55.795.-

Además, se han justificado fuera de plazo las siguientes:

Fomento y ayuda deporte autóctono	45.299.-
Fomento actividad deportiva en el ámbito federativo	100.000.-
Fomento de deporte en el ámbito para todos	10.000.-
Ayuda desplazamientos federados competiciones estatales e interinsulares	150.000.-
Ayuda desplazamientos federados competiciones estatales	21.004.-
Ayuda desplazamientos federados competiciones estatales	141.000.-
Ayuda desplazamientos federados competiciones estatales e interinsulares	20.000.-
Apoyo económico al Club Baloncesto Tenerife Canarias	35.000.-
Fomento estudio e investigación de la Ciencia del Deporte	5.000.-
Eventos circunstanciales	40.000.-
Canarias Joven 95	45.000.-
TOTAL	612.303.-

Adicionalmente, existe un defecto de aplicación de subvenciones y transferencias por un importe

total de 36.131 miles de pesetas, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE CONCEDIDO	DEFECTO DE APLICACIÓN
Gastos del área de música	85.000.-	8.283.-
Gastos del área de cine	100.000.-	1.785.-
Fomento y ayuda deporte autóctono	45.299.-	14.957.-
Fomento actividad deportiva ámbito federativo	100.000.-	59.-
Fomento deporte ámbito para todos	10.000.-	137.-
Fomento estudio e investigación Ciencia del Deporte	5.000.-	1.-
Centro Internacional Relaciones Norte/Sur	25.795.-	1.581.-
Plan Formativo Canarias Joven 95	15.000.-	938.-
Plan Cultural Joven 95	35.000.-	6.040.-
Canarias Joven 95	45.000.-	2.350.-
TOTAL		36.131.-

La sociedad recibió dos subvenciones más durante el ejercicio, que figuran registradas como ingresos anticipados en sus estados financieros, ya que su aplicación se

efectúa en el siguiente ejercicio, según criterio de la propia empresa. El detalle de dichas subvenciones es el siguiente:

FECHA CONCESIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
16/06/95	Proyectos audiovisuales y de telecomunicación	50.000.-
16/06/95	Proyectos audiovisuales y de telecomunicación	99.000.-
TOTAL		149.000.-

HECANSA

En la memoria de la empresa se relacionan las

subvenciones de capital concedidas en el ejercicio, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	FECHA DE CONCESIÓN	ADMÓN. CONCEDENTE	IMPORTE	PLAZO JUSTIF.
1.- Const. y equipamiento centro perfeccionamiento y reciclaje en hostelería y turismo	11/10/95	Estado	20.000.-	26/07/96
2.- Puesta en funcionamiento Rest. Esc. "El Mirador de Lomo Molino" en Tenerife	10/05/95	Cabildo Tfe.	30.000.-	No consta en el convenio
3.- Const. y equipam. Rest-Esc. en Fuerteventura	14/11/95	CAC	30.000.- -----	30/06/96
TOTAL			80.000.-	

Según el informe de cumplimiento, la primera de ellas se ha materializado y justificado en plazo, mientras que la segunda está pendiente de justificar a la fecha del informe (12/07/96). Y la última se amplió el plazo de justificación hasta 31/12/96.

Con respecto a las subvenciones de explotación, figura registrado un importe total de 311.100 miles de pesetas cuyo desglose, de acuerdo con la memoria y el informe de cumplimiento, es el siguiente:

CONCEPTO	FECHA DE CONCESIÓN	ADMÓN. CONCEDENTE	IMPORTE	PLAZO JUSTIF.
1.- Transferencia para gastos de explotación de los hoteles escuela	15/02/95	CAC	200.000.-	---
2.- Transferencia gastos de explotación de restaurantes escuelas	15/02/95	CAC	105.000.-	---
3.- Organiz. III Semana cultural vino y II del queso	29/09/95	CAC	1.000.-	31/12/95
4.- II y III Semana cultural vino y II queso	30/11/95	CAC	1.000.-	31/12/95
5.- Semana gastronómica y cultural cubana	29/12/95	CAC	2.000.-	31/12/95
6.- Contratación de personal	09/11/95	Estado	1.100.-	---
7.- Plan publicidad de Hoteles-escuela de Canarias	07/07/95	CAC	1.000.-	07/07/96
TOTAL			311.100.-	

Según el informe de cumplimiento todas las subvenciones y transferencias anteriores se ha materializado y justificado correctamente.

En dicho informe figura una subvención por importe de 50.000 miles de pesetas, concedida en virtud del convenio de colaboración con el Instituto Canario de Formación y Empleo, de 19 de junio de 1995, para la dotación de becas de estudios a alumnos, no registrada en los estados finan-

cios de la sociedad, que también fue justificada en plazo y aplicada a su finalidad.

SATURNO

En sus estados financieros se registran subvenciones de capital recibidas en el ejercicio por un importe total de 3.146.453 miles de pesetas, que se corresponden con el siguiente desglose:

CONCEPTO	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE
1.- Infraestructura, ocio, congresos, convenciones e incentivos	13/06/95	2.561.968.-
2.- Promoción Turística de las Islas Canarias	31/03/95	294.485.-
3.- Promoción Turística de las Islas Canarias	10/11/95	65.000.-
4.- Infraestructura de ocio en Fuerteventura y La Palma	16/06/95	200.000.-
5.- Centro de Formación, investigación y gestión de la reserva marina en Canarias (Calderones)	13/10/95	25.000.-
TOTAL		3.146.453.-

Todas son concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a las de explotación, el importe total registrado en el epígrafe correspondiente de la cuenta de pérdidas

y ganancias asciende a 316.672 miles de pesetas. De dicho saldo las subvenciones de explotación recibidas durante el ejercicio 1995, se desglosan como sigue:

CONCEPTO	ADMÓN.	IMPORTE
Contratación 4 trabajadores mayores de 45 años	Estado (INEM)	2.200.-
Transferencia gastos de explotación	CAC	285.000.-
TOTAL		287.200.-

La diferencia con el importe registrado como subvenciones de explotación asciende a 29.472 miles de pesetas, y se corresponde en gran parte con el importe traspasado a resultados de la transferencia corriente concedida en 1994, que se periodificó para el ejercicio siguiente.

Por otra parte, y según el informe de cumplimiento, todas las subvenciones de capital y la transferencia de explotación recibidas por la empresa durante 1995, han sido aplicadas a su finalidad, con excepción de las prorrogadas en su aplicación y justificación para el ejercicio 1996, y que se corresponden con:

FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
13/06/95	183.968.-
16/06/95	200.000.-
13/10/95	25.000.-

GRAFCAN

La sociedad recibió durante el ejercicio 1995, las siguientes subvenciones de capital en base al contrato-programa (1995-98), suscrito por el Gobierno de Canarias y GRAFCAN, el 18 de julio de 1995, para la adquisición de equipos y producción de cartografía:

SECCIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Consejería de Política Territorial	100.000.-
Consejería de Economía y Hacienda	168.377.-
TOTAL	268.377.-

CONCEPTO	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA DE COBRO	IMPORTE
Gastos de mantenimiento y funcionamiento	02/12/94	13/01/95	60.000.-
Promoción económica exterior	25/11/94	13/01/95	93.727.-

Como puede observarse, y tal como se establece en la memoria, "las subvenciones son contabilizadas a la fecha en que se produce el cobro", conculcándose por lo tanto, el principio del registro establecido en el PGC.

En cuanto a la primera de ellas, según el informe de cumplimiento, se ha materializado correctamen-

De dicho importe, y tal como se establece en el contrato-programa, se traspasa a la cuenta "Aportaciones de capital para inversiones pendientes de aplicación", en el epígrafe de ingresos a distribuir en varios ejercicios, la parte correspondiente a las subvenciones de capital no realizadas en el ejercicio, que asciende a 259.372 miles de pesetas. El importe imputado a resultados se eleva a 435 miles de pesetas.

En cuanto a las subvenciones de explotación, el importe total concedido por la Consejería de Economía y Hacienda, para la cobertura de déficit de explotación en base al contrato-programa mencionado anteriormente, asciende a 35.095 miles de pesetas, del cual sólo 30.322 miles de pesetas se registran en el epígrafe correspondiente de la cuenta de pérdidas y ganancias, contabilizándose la diferencia en la cuenta del pasivo del balance "Reserva de contrato-programa", tal como se establece en el citado documento. Dicha diferencia, que asciende a 4.773 miles de pesetas, se debe a que la subvención actualizada y definitiva fue inferior a la que se había percibido a cuenta.

SOFESA

En sus estados financieros no se registra ninguna subvención de capital concedida en el ejercicio.

En cuanto a las de explotación, el importe total contabilizado asciende a 153.727 miles de pesetas, cuyo detalle es el siguiente (en miles de ptas.):

te, pero el certificado acreditativo de su justificación se ha presentado fuera del plazo establecido para ello.

En cuanto a la justificación de la segunda, existe un defecto de aplicación de 3.276 miles de pesetas, observándose que el importe restante se ha justificado con gastos del ejercicio 1994.

ITECAN

Según la memoria de la empresa, las subvenciones de capital concedidas en el ejercicio fundamentalmente por la Administración autonómica, para financiar la puesta en marcha de la sociedad y los proyectos llevados a cabo en

la misma, ascienden a un importe total de 102.344 miles de pesetas, lo que después de otros movimientos durante el ejercicio origina un saldo al final del mismo de 1.830.545 miles de pesetas, cuya composición establecida en la memoria, es la siguiente (en miles de ptas.):

	IMPORTE
Fondos Regis y Stride	1.609.976.-
Equipamiento ITC	71.563.-
Parque eólico Pozo Izquierdo	50.000.-
Equipamiento Centro de Investigación de Energía y Agua	7.161.-
Parque eólico de Santa Lucía	62.500.-
Procasol	27.345.-
Estudios e investigación	2.000.-

En cuanto a las subvenciones de explotación, el importe registrado en este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias asciende a 185.000 miles de pesetas, correspondientes a una transferencia para gastos corrientes concedida el 20/04/95, y cuyo plazo de justificación finaliza el 26/04/96.

La sociedad sigue el criterio de registrar como ingresos, aquella parte de las subvenciones en que las actividades correspondientes habían sido realizadas al 31 de diciembre de 1995. La parte no aplicada a ingresos en el ejercicio se registra como subvenciones pendientes de aplicación, en ingresos anticipados del pasivo del balance. El detalle de los proyectos subvencionados que al final del ejercicio no habían sido llevados a cabo, es, según la memoria, el siguiente:

Petri	2.500.-
Procasol	9.800.-
Diseño y Moda	8.412.-
Aeromotor Bombeo I	4.000.-
Aerodesa II	8.942.-
Aerogedesa I	2.874.-
Aerodesa I	7.472.-
Virus	2.424.-
Laboratorios Homologación	44.813.-
Estudio potencial cogeneración	5.500.-
TOTAL	96.737.-

Por otra parte, la sociedad también sigue el criterio de dar el tratamiento de subvenciones a reintegrar a los excedentes de ingresos totales sobre gastos totales, que se vienen produciendo en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio. El importe registrado durante 1995 por este concepto asciende a 17.339 miles de pesetas; es por ello que el resultado del ejercicio es cero.

GAVISA

En sus estados financieros no figura registrado ninguna subvención de capital.

En cuanto a las de explotación, figura registrado en el epígrafe correspondiente del haber de la cuenta de pérdidas y ganancias, un importe de 60.999 miles de pesetas, como único ingreso de explotación existente.

Según el informe especial de cumplimiento, se trata de la subvención recibida en septiembre de 1995, correspondien-

te al 50% de la actuación para la “adquisición de suelo de VPO al Rosario 1.020 viviendas”, concedida por la Dirección General de Vivienda (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente).

URGENCIAS SANITARIAS 061

La sociedad recibió en el ejercicio 1995 dos transferencias por un importe global de 613.440 miles de pesetas, para financiar la actividad no singularizada de prestación de servicios sanitarios urgentes prehospitarios, concedidas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales el 5 de mayo de 1995.

La empresa ha modificado el criterio de aplicación de las transferencias corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma canaria, respecto al ejercicio 1994. Durante 1995, las referidas transferencias han sido de aplicación únicamente en la parte necesaria para compensar el déficit de explotación, por importe de 581.028 miles de pesetas, que es la cantidad registrada en el epígrafe correspondiente de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Por lo tanto, al final del ejercicio, la sociedad no ha hecho uso de una parte de las transferencias recibidas que asciende a 32.412 miles de pesetas, de las cuales se han llevado a resultados como subvención de capital un importe de 5.363 miles de pesetas y el saldo restante que asciende a 27.049 miles de pesetas, se registra como subvención de capital en “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

En cuanto a su materialización, según el informe de cumplimiento, con las transferencias se cubrieron gastos extraordinarios por importe de 1.198 miles de pesetas, que tienen la consideración de liberalidades, y que conforme al criterio de la Intervención General, no deberían haber sido cubiertos por las mismas.

GRECASA

En sus estados financieros se registra una subvención de explotación concedida por la Consejería de Economía y Hacienda, mediante Orden de 4 de abril de 1995, por importe de 50.000 miles de pesetas, para financiar gastos de funcionamiento derivados del cobro en vía ejecutiva de los débitos de la Comunidad Autónoma.

Según el informe de cumplimiento, dicha subvención se ha materializado y justificado correctamente.

ICID

La sociedad registra como subvenciones de capital al final del ejercicio un saldo de 40.431 miles de pesetas, una vez realizado el traspaso a resultados de la subvención recibida por importe de 42.925 miles de pesetas, derivadas del II Programa Operativo de Infraestructura Científica (FEDER 94-99), aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Comisión de la Unión Europea con fecha 6 de diciembre de 1994.

Según el informe de cumplimiento, con fecha 15 de marzo de 1996, la sociedad certifica el importe total de gastos por valor de 7.480 miles de pesetas, ante el órgano responsable de la concesión.

2.- Conclusión

De todo lo expresado en este capítulo se puede obtener el siguiente cuadro (en miles de ptas.):

**SUBVENCIONES CONTABILIZADAS EN 1995 EN LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

EMPRESA	CONCEDIDAS COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA			CONCEDIDAS OTRAS ADMINISTRACIONES		
	SUBV. EXPLOTACIÓN	SUBV. CAPITAL	TOTAL	SUBV. EXPLOTACIÓN	SUBV. CAPITAL	TOTAL
VISOCAN	2.200.-	402.240.-	404.440.-	—	—	—
TITSA	—	500.000.-	500.000.-	168.688.-	1.117.569.-	1.286.257.-
GESTUR TFE	407.998.-	—	407.998.-	1.100.-	—	1.100.-
GESTUR LPA	64.800.-	—	64.800.-	95.874.-	61.447.-	157.321.-
PROEXCA	286.527.-	30.000.-	316.527.-	—	—	—
MERCOCANARIAS	568.322.-	—	568.322.-	—	—	—
SOCAEM	1.792.098.-	—	1.792.098.-	—	—	—
HECANSA	310.000.-	30.000.-	340.000.-	1.100.-	50.000.-	51.100.-
SATURNO	285.000.-	3.146.453.-	3.431.453.-	2.200.-	—	2.200.-
GRAFCAN	35.095.-	268.377.-	303.472.-	—	—	—
SOFESA	153.727.-	—	153.727.-	—	—	—
ITECAN	185.000.-	102.344.-	287.344.-	—	—	—
GAVISA	—	—	—	60.999.-	—	60.999.-
URG. SANITARIAS	—	—	—	—	—	—
061, S.A.	581.028.-	32.412.-	613.440.-	—	—	—
GRECASA	50.000.-	—	50.000.-	—	—	—
ICID	—	—	—	—	42.925.-	42.925.-
TOTAL	4.721.795.-	4.511.826.-	9.233.621.-	329.961.-	1.271.941.-	1.601.902.-

Del análisis de este capítulo se puede concluir, en cuanto a las subvenciones de capital y de explotación contabilizadas en el ejercicio, lo siguiente:

1.- En MERCOCANARIAS se observa, un año más, el incumplimiento del principio de no compensación establecido en el PGC, ya que la cuenta de ingresos por subvenciones se ve minorada por los gastos incurridos por dicho concepto.

En esta misma empresa, se detecta una parte de una transferencia que no se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida, ya que la sociedad ha acordado aplicar un importe de 184.601 miles de pesetas, a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores, sin que se haya imputado previamente a los resultados del ejercicio 1995.

2.- PROEXCA, ITECAN y URGENCIAS SANITARIAS 061, periodifican la parte de las subvenciones de explotación no aplicada en el ejercicio, al no

haberse ejecutado materialmente las operaciones o proyectos financiados, contemplándose la parte no aplicada de las mismas en cuentas del pasivo del balance.

**CAPÍTULO VII: CONTINGENCIAS FISCALES Y
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

1.- Contingencias fiscales.

Para la realización de este apartado se ha tenido en cuenta la información remitida por la Intervención General, y más concretamente, los informes especiales de cumplimiento de cada una de las empresas objeto de este informe.

Entre la documentación solicitada se incluía la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, la cual remiten todas menos el CCC El resultado de las mismas, es el que se expone a continuación, correspondiente al ejercicio 1995.

EMPRESA	CUOTA LÍQUIDA
VISOCAN	0.-
TITSA	758.130.-
GESTUR TFE	930.764.-
GESTUR LPA	0.-
NAVINTE	708.872.-
PROSA	0.-
PROEXCA	0.-
MERCOCANARIAS	0.-
SOCAEM	0.-
HECANSA	0.-
SATURNO	0.-
GRAFCAN	0.-
SOFESA	0.-
GESPLAN	2.222.536.-
ITECAN	0.-
GEPCAN	(Transparencia Fiscal)
CCB TF-SUR	1.154.092.-
CCB MPMAS-GC	823.581.-
GRANTECAN	827.070.-
GAVISA	369.672.-
.061	122.684.-
GRECASA	1.459.014.-
ICID	0.-

SOFESA

Se está aplicando a algunos trabajadores, en concepto de retenciones a cuenta del IRPF, un porcentaje inferior al establecido legalmente.

En cuanto al IGIC, se ha detectado un salto en la numeración de las facturas de prestación de servicios, para la grabación de dicho impuesto, incumpléndose lo establecido en el apartado a) del art. 3.1, del R.D. 2.402/85, de 18 de diciembre.

ITECAN

Las liquidaciones presentadas correspondientes al IGIC y retenciones en concepto de IRPF, presentan diferencias con los registros contables de la sociedad, originadas por el retraso experimentado por la contabilidad, en el ejercicio 1995.

Respecto al Impuesto sobre Sociedades, la empresa ha venido declarando desde el inicio de sus actividades un beneficio 0, como consecuencia de que los ingresos obtenidos por la misma proceden en su mayor parte de subvenciones oficiales recibidas, y de acuerdo con el *Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias*, el exceso de ingresos sobre gastos resultante cada ejercicio, ha sido tratado por ITECAN como subvenciones a reintegrar.

CCB TF-SUR

La sociedad sólo ha presentado la liquidación del IGIC correspondiente al 3º trimestre de 1995, por un importe de 22.876 pesetas. El saldo de IGIC soportado al 31/12/95 asciende a 439.721 pesetas, no presentado en sus períodos correspondientes. Por ello, se ha incumplido con el art. 39 del *Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, por el que se*

aprueban las normas de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto General Indirecto Canario y la revisión de los actos dictados en aplicación del mismo.

La distribución de resultados del ejercicio 1994 que figura en el Impuesto de Sociedades, y la aprobada en la junta general de accionistas de 16/05/95, no coinciden. La sociedad ha contabilizado la distribución del resultado aprobada en la junta. Las diferencias se deben a que el cálculo de la reserva legal se realizó aplicando el 10% al beneficio antes de impuestos, cuando según el art. 214 de la LSA, se establece que el cálculo ha de efectuarse sobre el beneficio después de impuestos. El resto del resultado se lleva a remanente según la junta, y según el Impuesto a Reservas voluntarias.

También la sociedad ha incumplido el principio general establecido en el Reglamento del Impuesto de Sociedades, que especifica que toda anotación contable deberá quedar justificada documentalmente de modo suficiente, ya que se detectaron facturas (en concepto de gastos de alojamiento) a nombre de SATURNO.

CCB MPMAS-GC

Al igual que en la anterior, la distribución del resultado del ejercicio 1994, que figura en el Impuesto sobre Sociedades y la que se aprueba en la junta general de accionistas de 16/06/95, no coinciden.

La sociedad ha presentado con fecha 26 de enero de 1996, liquidaciones trimestrales y resumen anual complementarios referidos al ejercicio 1995, incumpliendo por lo tanto, con lo estipulado en el art. 59 del *Real Decreto 1.841/1991, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF y se modifican otras normas tributarias*, que dispone: “el retenedor y el obligado a ingresar a cuenta deberán presentar, en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio, octubre, y enero, la declaración de las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta, que correspondan por el trimestre natural inmediato anterior, e ingresar su importe en el Tesoro Público”.

La sociedad ha presentado con fecha 31 de mayo de 1996, las declaraciones trimestrales y resumen anual de IGIC. Esto supone un incumplimiento en los plazos de liquidación establecidos en el art. 39 del *Decreto del Gobierno de Canarias 182/1992, de 15 de diciembre*.

La declaración anual de operaciones, la presenta el 2 de mayo de 1996, suponiendo este hecho un incumplimiento del art. 5 del *Real Decreto 2.529/1986, de 5 de diciembre, por el cual se regula la declaración o relación anual que deben presentar los profesionales o empresarios acerca de sus operaciones con terceras personas*, en el que se especifica: “La declaración anual de operaciones se presentará durante el mes de abril de cada año, en relación con el año natural anterior”.

La sociedad incluyó en la liquidación del 1º trimestre de 1995, un importe de 200.000 pesetas, en concepto de “base de la retención” por rendimientos de actividades profesionales, que posteriormente no se presenta en el resumen anual (Mod. 190), en la relación de preceptores.

GAVISA

A 5 de marzo de 1996, la sociedad continúa sin darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando el R.D. 1.172/1991, de 26 de julio, relativo a las normas de gestión de dicho impuesto, regula en su art. 4, párrafo 3, que las declaraciones de alta deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad.

URGENCIAS SANITARIAS 061, S.A.

La sociedad ha declarado las correspondientes retenciones a cuenta del IRPF en noviembre de 1996, es decir, incumpliendo los plazos legales establecidos para ello.

La empresa no ha registrado contablemente el impuesto sobre sociedades devengado en el ejercicio 1995. Por otro lado, no ha dado el tratamiento de "gasto no deducible" a la Dotación a la provisión por insolvencias, registrada contablemente.

Parte de la documentación justificativa de los registros contables, no cumple con los requisitos legales, en cuanto al contenido previsto en la legislación vigente.

GRECASA

Se han detectado trabajadores, a los que se les está aplicando en concepto de retenciones a cuenta del IRPF, un porcentaje inferior al establecido legalmente.

Hay facturas de gastos que no reúnen los requisitos exigidos por la legislación fiscal vigente.

En cuanto a la declaración censal de comienzo, modificación y cese de IGIC, la sociedad ha presentado tres Mod. 400, diferentes.

El Mod., 110 correspondiente al 4º trimestre, fue presentado fuera del plazo establecido legalmente para ello (también se presenta fuera de plazo el Mod. 190 "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF").

ICID

La sociedad ha presentado fuera de plazo, las declaraciones trimestrales y resumen anual del IGIC, así como el resumen anual complementario del IRPF referido al ejercicio 1995.

Se incumple el principio general establecido en el Reglamento del Impuesto de Sociedades, que especifica que toda anotación contable deberá quedar justificada documentalmente de modo suficiente, ya que la sociedad ha registrado unos gastos de constitución pagados por su único accionista (SOFESA), con lo cual sólo tiene fotocopias, como documentos justificativos de los mismos.

2.- Procedimientos judiciales y otras contingencias jurídicas con terceros.

De la información facilitada por la Intervención General, ya que se le pedía expresamente la documentación relativa a este apartado de cada una de las empresas pertenecientes a la Comunidad Autónoma, así como de los informes especiales de cumplimiento de las mismas, se ha podido extraer la información que se expone a continuación.

SATURNO

En la nota 9 de su informe de auditoría se expresa, que tal y como se recoge en los informes de 1992, 1993 y 1994, persisten las anotaciones preventivas de embargo en el

Registro de la Propiedad número 5 de Las Palmas, de las plazas de garaje, fincas número 2.905, 2.906, 2.940 y 2.941, adquiridas por SATURNO a la entidad Insular de Inmuebles, S.A. (ININSA), para responder de 38.524.714 pesetas de principal, más 7.667.495 pesetas de intereses y costas, en auto ejecutivo número 352/1991, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, promovidos contra la Entidad Insular de Inmuebles, S.A. (ININSA), por la entidad Sociedad General de Obras y Construcciones, S.A. (OBRASCON). Con referencia a este particular, se significa que, por Providencia dictada el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, de Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Las Palmas de Gran Canaria, se prorrogan las susodichas anotaciones preventivas de embargo por cuatro años más.

En la nota 10 del mismo informe, se expone que las entidades mercantiles "Sistemas Integrales de Gestión para el Turismo y Transporte, S.A." (antes Nordic Team Hotel and Travel System España, S.A.) e Informática Gesfor, S.A., han interpuesto demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 540/94 del Juzgado de Primera Instancia número 11, por importe de 63.993.844 pesetas, contra SATURNO por la propiedad del producto informático CANARIDATA, personándose SATURNO en contestación a la demanda reconviniéndose a la misma.

GESPLAN

En el transcurso de 1995, GESPLAN, junto con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, han venido soportando diferentes demandas de varios empleados, ante el Juzgado de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, exigiendo ser reconocidos como empleados laborales fijos en la Comunidad Autónoma de Canarias. Dichas demandas estaban basadas en la presunción de continuidad de los contratos laborales realizados por la Consejería de Política Territorial en el año 1989, con el realizado por GESPLAN, en el año 1992, así como por la dependencia directa que estos trabajadores pudieron demostrar en cuanto a recibir órdenes directas de los jefes de servicio, así como otras circunstancias laborales que demostraban su total dependencia en la Consejería de Política Territorial.

Como consecuencia de estas demandas, la consejería ha debido reconocer como "Personal Laboral Fijo", a tres empleados que recibían sus salarios de GESPLAN, S.A.

Otra demanda resultó denegada al trabajador, y por tanto, favorable a la sociedad, y a la Consejería de Política Territorial. El trabajador ha recurrido dicha sentencia.

Otros 18 trabajadores que también presentaron demandas, posteriormente decidieron retirarlas, según se expresa en el informe especial de cumplimiento.

CCC

En relación a la demanda interpuesta por un trabajador en solicitud de derechos, contra la Consejería de Industria y Comercio, dirigiéndose asimismo dicha demanda contra la sociedad, de la cual ya se hacía mención en el informe de 1994 realizado por esta institución, en la reunión del Consejo de Administración de 15 de abril de 1996, se informa que el contrato venció el 31 de diciembre de 1995, extinguiéndose, por tanto, dicha relación contractual. Asimismo, se comunica que las obligaciones salariales y de la seguridad

social fueron satisfechas, aunque siguen en curso los procedimientos judiciales iniciados a instancia del trabajador.

En uno de ellos, el trabajador solicitaba la fijeza en el puesto de trabajo que venía desempeñando en la Consejería de Industria y Comercio, a pesar de estar contratado por la sociedad, alegando como fundamento de sus peticiones una cesión ilegal y una serie de defectos formales y temporales en su contratación. En este primer procedimiento, el Juzgado de lo Social número 1 de Las Palmas dictó sentencia con fecha 8 de enero de 1996, en la que se estimaron las pretensiones formuladas por el trabajador, en el sentido de declararle al mismo el derecho a ser reconocido como personal laboral fijo de la Consejería de Industria y Comercio. Dicha sentencia ha sido recurrida por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Paralelamente, el trabajador ha presentado demanda por despido improcedente contra la sociedad, sin que aún se haya celebrado el acto del juicio.

CAPÍTULO VIII: PLANTILLA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1.- Organigrama y plantilla.

En la petición de documentación, se incluían los organigramas de las sociedades mercantiles con sus distintos departamentos y explotaciones, así como la relación de plantilla a 31 de diciembre de 1995. Los organigramas, se adjuntan a este informe como anexo, a excepción de GRANTECAN que no lo ha remitido, y aquellas empresas que como se indica a continuación, no disponen de personal.

En el siguiente cuadro se puede observar la relación de plantilla a 31 de diciembre de 1994 y 1995, de veinte de las veinticuatro sociedades mercantiles objeto de este informe:

EMPRESAS	PERSONAL EN FUNCIONES DIRECTIVAS		TÉCNICOS SUPERIORES Y MEDIOS		ADMOS. Y AUXILIARES		VENDEDORES CONDUCTORES SUBALTERNOS ORDENANZAS, ETC		TOTAL	
	31/12/94	31/12/95	31/12/94	31/12/95	31/12/94	31/12/95	31/12/94	31/12/95	1994	1995
VISOCAN	3.-	3.-	22.-	25.-	18.-	19.-	2.-	8.-	45.-	55.-
TITSA	7.-	7.-	8.-	8.-	38.-	36.-	1.047.-	1.088.-	1.100.-	1.139.-
GESTUR TFE	4.-	2.-	12.-	17.-	8.-	6.-	3.-	3.-	27.-	28.-
GESTUR LPA	4.-	4.-	10.-	10.-	7.-	7.-	1.-	1.-	22.-	22.-
PROSA	3.-	3.-	3.-	5.-	4.-	4.-	3.-	4.-	13.-	16.-
PROEXCA	3.-	4.-	10.-	7.-	4.-	4.-	2.-	2.-	19.-	17.-
MERCOCANARIAS	1.-	1.-	10.-	9.-	22.-	19.-	61.-	62.-	94.-	91.-
SOCAEM	1.-	1.-	7.-	7.-	29.-	---	4.-	---	41.-	53.-
HECANSÁ	4.-	1.-	15.-	19.-	18.-	15.-	60.-	73.-	97.-	108.-
SATURNO	1.-	1.-	8.-	8.-	16.-	17.-	7.-	7.-	32.-	33.-
GRAFCAN	1.-	1.-	6.-	6.-	1.-	2.-	1.-	2.-	9.-	11.-
SOFESA (*)	1.-	1.-	9.-	21.-	63.-	68.-	7.-	9.-	80.-	99.-
GESPLAN (**)	1.-	1.-	18.-	109.-	8.-	67.-	4.-	463.-	31.-	640.-
ITECAN	3.-	4.-	10.-	23.-	9.-	10.-	1.-	1.-	23.-	38.-
GEPCAN	---	---	---	2.-	---	---	---	---	---	2.-
CCB TF-SUR	2.-	2.-	---	---	1.-	1.-	---	---	3.-	3.-
CCB MPMAS-GC	---	1.-	---	---	---	1.-	---	---	---	2.-
GRANTECAN	2.-	2.-	1.-	2.-	1.-	1.-	---	---	4.-	5.-
.061	---	3.-	---	16.-	---	7.-	---	---	---	26.-
GRECASA	---	3.-	---	8.-	---	43.-	---	15.-	---	69.-
TOTALES	41.-	45.-	149.-	302.-	247.-	327.-	1.203.-	1.738.-	1.640.-	2.457.-

(*) Al no remitir la relación de plantilla al 31.12.94/95, se toma como dato el nº medio de empleados mencionado en la memoria.

(**) Incluye personal eventual = 616 trabajadores.

Con respecto a las cuatro empresas que no se incluyen en el cuadro anterior, hay que manifestar lo siguiente:

a) Las sociedades mercantiles NAVINTE y GAVISIA no disponen de personal propio, ya que todas las actuaciones administrativas y jurídicas las realiza GESTUR TFE.

b) La sociedad mercantil ICID, constituida durante el ejercicio, no dispone de personal alguno al 31 de diciembre de 1995.

c) El CCC, según los comentarios del informe de control financiero, finalizó su vínculo laboral con la única empleada a su servicio, a la fecha de vencimiento del contrato (31 de diciembre de 1995.)

En relación con el mencionado cuadro de plantilla, también es conveniente señalar que SOFESA, no ha remitido la relación de plantilla solicitada, tomándose como dato en su lugar para la elaboración del cuadro, el número medio de empleados en el ejercicio, información extraída de su respectiva memoria.

Destaca el caso de GESPLAN, que cuenta con una plantilla total a 31 de diciembre de 1995, de 640 trabajadores, de los cuales sólo 24 son personal fijo, teniendo el resto (616 trabajadores) la consideración de personal eventual, ya que, según la memoria de la empresa, para realizar las tareas encomendadas en gestión por los entes públicos, recurre a diversas contrataciones temporales de

un gran número de personas, con una gran variedad de profesiones y categorías profesionales. El incremento de los gastos de personal es considerable, en concreto de 493.502 miles de pesetas, pasándose de los 710.248 miles de pesetas en el ejercicio anterior a 1.203.750 miles de pesetas en 1995.

GEPCAN desarrolla labores de coordinación entre las empresas que la constituyen. El personal de la empresa asciende durante el ejercicio 1995 a dos personas.

En MERCOCANARIAS se reduce la plantilla en 3 personas (1 directivo y 2 operarios), disminuyendo también los gastos de personal en un importe de 36.684 miles de pesetas.

Se observa una reducción de 2 personas en la plantilla de PROEXCA, según las relaciones remitidas en ambos ejercicios, incrementándose sin embargo, el importe de los gastos de personal en 18.162 miles de pesetas.

De las veinticuatro sociedades mercantiles objeto de este informe se puede obtener el total de gastos de personal, en los que figuran los sueldos y salarios, así como las cargas sociales imputables, que incluyen la seguridad social a cargo de la empresa como partida más destacable. El detalle de tales gastos para cada una de las empresas, es el siguiente (en miles de ptas.):

EMPRESAS	SUELDO Y SALARIOS	CARGAS SOCIALES	TOTAL
VISOCAN	262.407.-	53.835.-	316.242.-
TITSA	3.031.431.-	979.960.-	4.011.391.-
GESTUR TFE	121.217.-	29.630.-	150.847.-
GESTUR LPA	99.479.-	24.191.-	123.670.-
NAVINTE (*)	272.-	---	272.-
PROSA	50.479.-	14.626.-	65.105.-
PROEXCA	70.976.-	22.312.-	93.288.-
MERCOCANARIAS	185.092.-	55.068.-	240.160.-
SOCAEM	128.559.-	41.003.-	169.562.-
CCC	1.777.-	565.-	2.342.-
HECANSA	286.840.-	72.248.-	359.088.-
SATURNO	103.877.-	25.715.-	129.592.-
GRAFCAN	37.052.-	7.496.-	44.548.-
SOFESA	198.435.-	76.954.-	275.389.-
GESPLAN	906.304.-	297.446.-	1.203.750.-
ITECAN	98.015.-	25.228.-	123.243.-
GEPCAN	6.683.-	2.103.-	8.786.-
CCB TF-SUR	5.635.-	1.584.-	7.219.-
CCB MPMA-SGC	3.750.-	1.225.-	4.975.-
GRANTECAN	26.540.-	5.946.-	32.486.-
GAVISIA (*)	336.-	---	336.-
URG. SANIT. 061, S.A.	144.982.-	50.973.-	195.955.-
GRECASA	129.612.-	40.831.-	170.443.-
ICID	---	---	---
TOTAL	5.899.750.-	1.828.939.-	7.728.689.-

(*) La cantidad reflejada obedece a las dietas por asistencia a reuniones del Consejo de Administración y Juntas Generales, ya que carece de personal propio.

2.- Consejo de administración.

En el siguiente cuadro se detalle el número de miembros que componen los respectivos consejos de administración, al 31 de diciembre de 1995, de las sociedades mercantiles

de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de GEPCAN, ya que al ser una Agrupación de Interés Económico, su administración recae sobre la figura del administrador único.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

EMPRESAS	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE	SECRETARIO	CONSEJERO-DELEGADO	VOCALES
VISOCAN	1	1	1	1	5
TITSA	1	1	1		6
GESTUR TFE	1	1			14
GESTUR LPA	1	1			8
NAVINTE	1		1	1	2
PROSA	1	2	1	1	3
PROEXCA(*)	1				9
MERCO CANARIAS	1			1	11
SOCAEM	1		1	3	2
CCC	1	2	1		7
HECANSA(*)	1	1	1	1	3
SATURNO	1	1	1	1	8
GRAFCAN	1	1		2	8
SOFESA	1	1	1		6
GESPLAN	1	1	1		8
ITECAN	1	1	1		7
CCB TF-SUR	1		1		9
CCB MPMAS-GC	1			1	9
GRANTECAN	1	1	1		2
GAVISIA	1				6
URG.SANIT. 061, S.A.	1	1	1		2
GRECASA	1				8
ICID	1	1	1		5

(*) En la columna del Secretario está vacía, significa que como secretario del consejo de administración corrientes, actúa un profesional que no forma parte del mismo. En el caso de PROEXCA, una misma persona actúa de presidente y de consejero-delegado. En el caso de HECANSA, una misma persona actúa de vicepresidenta y de consejera-delegada.

Una vez examinada la documentación, se observa que en el ejercicio se produjeron ceses y nombramientos, tanto de consejeros, como de presidentes, de los distintos consejos de administración de las empresas pertenecientes a la Comunidad Autónoma canaria. Las únicas sociedades que no experimentan cambio alguno en la presidencia de sus respectivos consejos son: PROEXCA, CCC, GRANTECAN y URGENCIAS SANITARIAS 061.

Todas las sociedades mercantiles están presididas por los titulares de las distintas secciones de la Administración

autonómica, a excepción de GRAFCAN, PROEXCA, GEPCAN, URGENCIAS SANITARIAS 061, GRECASA e ICID, tal y como se ha expuesto en el Capítulo II de este informe.

En cuanto a las remuneraciones al consejo de administración, de la documentación recibida y más concretamente de las memorias de las sociedades mercantiles, se han podido obtener las mismas, correspondientes al ejercicio 1995, expresándose en el cuadro siguiente (en miles de ptas.):

EMPRESAS	REMUNERACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VISOCAN	240.-
TITSA	13.311.-
GESTUR TFE	490.-
GESTUR LPA	256.-
NAVINTE	272.-
PROSA	645.-
PROEXCA	6.525.-
MERCOCANARIAS	5.880.-
SOCAEM	9.040.-
CCC	---
HECANSA	480.-
SATURNO	330.-
GRAFCAN	1.300.-
SOFESA	229'5.-
GESPLAN	240.-
ITECAN	720.-
CCB TF-SUR	405.-
CCB MPMAS-GC	105.-
GRANTECAN	---
GAVISA	336.-
URG. SANIT. 061, S.A.	472'2.-
GRECASA	976'5.-
ICID	---
TOTAL	42.253'2.-

De los informes especiales de cumplimiento remitidos por la Intervención General (a excepción de TITSA que no se remite el definitivo), se puede extraer las siguientes observaciones generales:

- En cuanto a dietas por asistencia a consejos de administración, se vulnera el art. 37.4 del Decreto 124/90 de 29 de junio, ya que dichas dietas son pagadas por la sociedad, cuando deberían ser abonadas por el órgano representado, este hecho se da en las siguientes sociedades: VISOCAN, GESTUR LPA, PROSA, MERCOCANARIAS, PROEXCA, SOCAEM, HECANSA, GRAFCAN, SOFESA, GESPLAN, ITECAN, CCB TF-SUR, CCB MPMAS-GC y GRECASA.

- En VISOCAN, las dietas por asistencia al consejo de administración asciende a 20.000 pesetas, conculcándose el artículo 37.1 del Decreto 124/1990 (modificado en este aspecto por el Decreto 47/1992 de 3 de abril), que establece un máximo de 16.380 pesetas por asistencia.

- En PROSA, de acuerdo con las actas de las reuniones del consejo de administración, en la que constan los asistentes a las mismas, se ha pagado indebidamente una asistencia de un consejero.

- En el CCB MPMAS-GC, por una parte, se le paga dietas a un miembro del consejo de administración, que disculpó su asistencia a una reunión, y por otra se paga una dieta, sin que el perceptor firme comprobante alguno.

- En el informe especial de cumplimiento de GEPCAN y GAVISA, se hace constar que el administrador único de la primera, y gerente de la segunda (que recae en la misma persona) desempeña a su vez puestos de gerente (en GESTUR TFE) y consejero-delegado (GESTUR LPA),

es por ello que está incumpliendo el artículo 3 del Decreto 44/1985, de 15 de febrero, sobre ejecución, en el ámbito de la Administración autonómica de Canarias, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el que se especifica que para ejercer un segundo puesto o actividad en el sector público, se necesita obtener autorización.

CAPÍTULO IX: ENTES PÚBLICOS

1.- Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

1.1.- Constitución y objeto social.

Mediante la Ley Territorial 1/1993, de 26 de marzo, se crea la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, y sujeta, en su actuación, al ordenamiento jurídico privado. Así se incluye por primera vez en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994 como ente de derecho público.

Como objeto tiene:

a) La formación de personal para la gestión y la administración de los servicios sanitarios y sociales, así como de promoción de la salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La planificación, promoción y desarrollo, en su caso, y evaluación de los programas de investigación dirigidos a actividades socio-sanitarias para la Comunidad canaria, así como la difusión de los resultados derivados de los programas de investigación.

Se adscribe a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales mediante Decreto Territorial 200/1993, de 9 de julio, y está domiciliada en la Rambla General Franco nº 53 de Santa Cruz de Tenerife.

En lo que respecta al ejercicio 1994, también se ha de mencionar como se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento por Decreto Territorial 5/1994, de 14 de enero, al mismo tiempo que en el artículo 112 de la *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*, se establece que la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias será el instrumento del Servicio Canario de Salud para la formación del personal sanitario y el desarrollo de los programas de investigación sanitaria.

1.2.- Documentación remitida.

En lo que respecta al ejercicio 1995 se remitió a esta institución la siguiente documentación:

- Balance de situación.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Memoria.
- Informe de gestión.
- Convenios vigentes durante 1995 celebrados por la Escuela con terceros.
- Consejo de administración durante 1995.
- Certificación de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio.
- Liquidación del impuesto de sociedades del ejercicio 1995.
- Informes de control realizados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma:
 - Informe especial de cumplimiento.
 - Informe de control financiero.

Las cuentas anuales remitidas fueron aprobadas en sesión de 27 de junio de 1996 del consejo de administración conforme certifica la Secretaría General de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (en adelante Escuela).

En la liquidación del impuesto sobre sociedades se obtienen 181.049 pesetas, a devolver a la Escuela, como consecuencia de los ingresos a cuenta, al mismo tiempo que se recogen las cifras del balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas, resultando una cuota íntegra igual a cero.

Según pone de manifiesto en su escrito de 1 de agosto de 1996 la Secretaría General de la Escuela, los miembros del consejo de administración son los siguientes:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

Vocales:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, que actúa como Vicepresidente.

Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública.

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales.

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr. Director General de Función Pública.

Actuando como Secretaria, la Ilma. Sra. Secretaria General de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales.

Según el escrito de la Secretaría General, el consejo de administración está constituido en virtud de lo regulado en el artículo 7 del Decreto Territorial 5/1994, de 14 de enero, si bien en el informe de especial de cumplimiento al que se hace mención en el epígrafe 1.3.2, se hace constar como a pesar de que no se incluye en la relación al director de la Escuela como vocal, en las actas sí se recoge como miembro del consejo de administración.

En este ejercicio la Escuela cuenta con una plantilla integrada por, un director, una secretaria general, tres auxiliares administrativos en Santa Cruz de Tenerife y un auxiliar administrativo en Las Palmas de Gran Canaria.

En el artículo 17 de la Ley Territorial 1/1993 se regula que la contabilidad de la Escuela se ajustará a lo establecido en la legislación presupuestaria para las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás entes del sector público. Por otra parte, si bien se incluye a la Escuela junto con las sociedades mercantiles de la Administración de la Comunidad Autónoma bajo el concepto genérico de empresa pública en el artículo 5.1 de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria*, ésta goza de la naturaleza jurídica de las entidades de derecho público a las que se hace mención en el apartado b) del referido artículo, diferenciándose claramente de las mencionadas sociedades que vienen contempladas en el artículo a).

La Escuela como entidad de derecho público debió remitir el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 1995, cuya aprobación corresponde al consejo de administración en virtud de lo regulado en el artículo 8.3 a) del Decreto Territorial 5/1994, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma.

1.3.- Informes de control financiero y cumplimiento.

El Servicio de Control del Sector Público de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, ha elaborado los siguientes informes en relación con la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, correspondientes al ejercicio 1995.

1.3.1.- Informe de control financiero.

Informe de Control Financiero realizado el 19 de abril de 1996, con el siguiente párrafo-opinión:

“... excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 2, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiésemos podido verificar la obligación de crear los fondos propios, tal como se indica en el párrafo 3 anterior, y por la imposibilidad de identificar los saldos mencionados en el párrafo 4, y por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos 5, 6 y 7, y excepto por la no presentación, a efectos comparativos de las cifras del ejercicio 1994, las cuentas anuales del ejercicio 1995 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la

imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, al 31 de diciembre de 1995, y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior”.

La incertidumbre descrita en el párrafo anterior, es la siguiente, transcrita literalmente:

“2.- Tal como se indicó en la nota 8 de la memoria de las cuentas anuales, al término del ejercicio la entidad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a los que está sometido desde su creación. No obstante, debido a las diferentes interpretaciones de la normativa fiscal aplicable, podrían existir determinados pasivos contingentes de difícil cuantificación”.

En cuanto a las limitaciones al alcance, se expresan textualmente a continuación:

“3.- Al 31 de diciembre de 1995, la Escuela no dispone de saldo alguno en el epígrafe de fondos propios. Como consecuencia de la aplicación de la Ley 1/1993, de 26 de marzo, no hemos podido verificar razonablemente la necesidad o no en la obligatoriedad de la dotación de fondos propios”.

“4.- La Escuela presenta un saldo acreedor de 1.440.368 ptas. compuesto por las siguientes partidas: 10.368 ptas. “Curso pendiente de identificación”, 30.000 ptas. “Relaciones Humanas”, 185.000 ptas. “Partidas Pendiente de aplicación” y 1.215.000 pta. “Anticipos de clientes”, los cuales ha sido imposible identificar el origen de dichos importes por cursos recibidos así como relacionarlos con sus respectivos abonos bancarios”.

Las salvedades mencionadas en el párrafo-opinión, son textualmente las siguientes:

“5.- Existe error en la elaboración y consecuentemente en la presentación del balance de situación de las cuentas anuales del ejercicio terminado al 31/12/95. Dicho error corresponde a la no presentación del resultado del ejercicio en el pasivo del balance. Como consecuencia de ello, el total activo no coincide con el total de pasivo por el valor de 7.304.207 ptas.

Según establece el Plan General de Contabilidad, “La sociedad debe registrar los beneficios o pérdidas del último ejercicio cerrado, pendientes de aplicación. Se aplicará el beneficio conforme al acuerdo de distribución del resultado, con abono a las cuentas que correspondan”.

“6.- Existe error en la elaboración y consecuentemente en la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales del ejercicio terminado al 31/12/95. Dicho error se corresponde al reflejo de 2 resultados del ejercicio. Por un lado, el beneficio real del ejercicio por 7.304.207 ptas., y por otro lado, unas pérdidas por valor de 1.582.000 ptas., correspondientes al gasto del impuesto de sociedades. Este importe ya aparece minorando el resultado de beneficio antes de impuestos”.

“7.- La Escuela ha recibido en el ejercicio 1995, dos transferencias de explotación por importes de 73.715.000 ptas. y 5.000.000 ptas. respectivamente. Al cierre del ejercicio las transferencias recibidas durante el año han tenido carácter de explotación, por lo que se han abonado a resultados en el momento de su devengo.

En el ejercicio 1994, la Escuela aplicó las subvenciones recibidas durante el año para compensar el saldo negativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, y el exceso se reflejó en la cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Como se puede apreciar, existe un cambio en el método de aplicación de subvenciones recibidas, por ello, el resultado del ejercicio al cierre presenta un beneficio, después de impuestos, por valor de 7.304.207 ptas. Es por tanto que, la cuenta de pérdidas y ganancias se encuentra sobrevalorada en 8.886.207 ptas. e infravalorada la cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios por dicho importe”.

1.3.2.- Informe especial de cumplimiento.

Mediante escrito de 3 de abril de 1997 de la Interventora General (ntro. R.E. nº 244 de 1997) se remite un informe especial de cumplimiento realizado por el Servicio de Control del Sector Público de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de obtener evidencia sobre el cumplimiento de la Ley Territorial 11/1993, de 26 de marzo, de creación y regulación de la Escuela y del Decreto Territorial 5/1994, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma y del resto de la normativa que regula su actividad, durante el ejercicio 1995. En el informe, entre otro contenido se relacionan los siguientes incumplimientos que se transcriben literalmente:

“1.- Existen defectos significativos en la documentación soporte de los gastos justificativos en los cursos impartidos por el centro...”.

“2.- Las cuentas contables de clientes por cobros de alumnos de los cursos realizados, no reflejan la realidad monetaria...”.

Por todo lo anterior, la Escuela ha incumplido con el principio del registro, que establece: “Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen; así como el principio del devengo”.

“3.- La no realización de conciliaciones bancarias mensuales, ni al cierre del ejercicio, como se recomendó en el ejercicio anterior, conlleva al incumplimiento del principio del devengo...”.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, hemos detectado casos en que, según los documentos de ingresos en bancos de los alumnos, existen cursos que están totalmente cobrados y sin embargo, reflejan contablemente saldos deudores (deudas pendientes de cobro al cierre) y, por otro lado, hemos detectado cursos con saldos acreedores (deudas de la Escuela pendientes de pago) que lógicamente cuadran con dichos saldos deudores”.

“4.- La entidad ha ingresado en concepto de cursos, 119.900 ptas. “Curso de Biomedicina” y 475.000 ptas. “Curso de Bioética” preparados por el Director de la Escuela y de los cuales no existe documentación soporte ni del temario, profesorado, horas a impartir, etc. Dichos cursos, a la fecha del presente informe, no se han realizado y tampoco se devolvió el dinero a los interesados. Por otro lado, existen otros ingresos por 48.000 ptas. del curso “Habilidades Sociales” a realizar en Lanzarote, el cual no se llevó a cabo, pero sí se devuelve el importe abonado”.

“5.- Se ha detectado que en la cuenta contable de seguridad social acreedora, se han contabilizado importes con saldo deudor correspondiente a pagos por reclamaciones de deudas por cuotas no ingresadas por diferencias o errores de cálculo”.

“6.- Existen diferencias entre los importes contabilizados y los ingresados según los correspondientes modelos de IRPF y la cuenta contable Hacienda Pública acreedora. Algunas de estas diferencias vienen arrastradas por el ejercicio anterior en sus saldos de apertura...”.

“7.- La Escuela contabiliza los pagos con “Halcón Viajes”, según el principio de caja, y no del devengo, pues las facturas se cancelan con tarjeta de crédito Visa, y por tanto, hasta que el banco no realiza el cargo contablemente no se cancela la deuda”.

“8.- Es práctica de la sociedad, contabilizar los ingresos financieros en concepto de intereses de cuenta corriente por el líquido. Según establece el Plan General de contabilidad los intereses ser abonarán al devengo, por el íntegro de los mismos”.

“9.- Se han detectado los siguientes incumplimientos en las comisiones de servicios de los empleados de la Escuela:...”.

“10.- Al igual que en el ejercicio anterior, se ha puesto de manifiesto considerables errores en la elaboración de las nóminas...”.

“11.- En muchos casos, no existe constancia de petición de solicitud de varias ofertas a diferentes proveedores o acreedores, que garanticen los principios de publicidad y concurrencia”.

“12.- Según establece el art. 27 punto 3 de Código de Comercio: Los empresarios presentarán los libros que obligatoriamente deben llevar en el Registro Mercantil del lugar donde tuvieran su domicilio. Los libros serán legalizados antes de que transcurran los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio. Ni los libros del ejercicio 1994 ni los del ejercicio 1995 han sido presentados hasta la emisión del presente informe”.

“13.- La Escuela ha incumplido la normativa mercantil que establece: Los administradores de las sociedades están obligados a formular, en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado”.

En este informe también se hace mención a determinados incumplimientos relacionados con la composición del consejo de administración y las atribuciones de sus miembros, así como a la aplicación de las transferencias recibidas por el Consejo de la Administración autonómica al respecto de las cuales se pone de manifiesto lo siguiente:

“La sociedad tiene registrado bajo el epígrafe “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, 20.285.469 ptas. correspondientes al importe no aplicado a resultados en el año 1994, de la transferencia corriente concedida en dicho ejercicio. Según se desprende de los registros contables de este ejercicio, la entidad tampoco aplicó dicho importe.

La Escuela imputó a resultados el importe total de las transferencias recibidas en el presente ejercicio por valor de 78.715.000 ptas.

1. Transferencia del ejercicio 1994.

CONCEPTO	31/12/94	31/12/95
Importe de la transferencia	69.715.000.-	--
Imputación a resultados	49.429.531.-	--
Pendiente de aplicar	20.285.469.-	20.285.469.-

2. Transferencia del ejercicio 1995.

CONCEPTO	31/12/95
Importe transf. Imput. a resultados	78.715.000.-
Ingresos afectos activ. subvencionada	7.156.954.-
Total ingresos	85.871.954.-
Total gastos afectos activ. subvencionada	76.985.747.-
Déficit de aplicación	8.886.207.-

1.4.- Análisis de los estados financieros remitidos.

La Escuela ha obtenido en el ejercicio un resultado positivo de 7.304 miles de pesetas, si bien en el balance de situación no aparece reflejado, motivo por el cual presenta una diferencia por dicho importe.

En el apartado correspondiente al inmovilizado, aparece reflejado como partida más significativa las inmovilizaciones materiales por importe de 57.857 miles de pesetas, de los cuales 46.320 miles de pesetas, se corresponden con obras de reformas en la nueva sede de la Escuela.

En ingresos a distribuir en varios ejercicios figura registrada la cantidad de 20.285 miles de pesetas, correspondientes a subvenciones concedidas en ejercicio anteriores y no aplicadas a resultados.

Los gastos de personal, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, ascienden a 28.537 miles de pesetas, correspondientes a una plantilla de seis personas.

La Escuela ha registrado en el ejercicio 1995 subvenciones de explotación por un importe global de 78.715 miles de pesetas. En este ejercicio se observa un cambio de criterio en la aplicación de las subvenciones con respecto al ejercicio

anterior, lo que ha motivado que se presente un beneficio, tal como se detalla en el informe de control financiero.

2.- Consejo Económico y Social.

2.1.- Constitución y naturaleza.

Se crea mediante la Ley Territorial 8/1990, de 14 de mayo derogada posteriormente por la también *Ley Territorial 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social*, al no contemplar la primera algunos aspectos imprescindibles que configuran a la institución. Así, se dota el mismo con la naturaleza de un organismo de derecho público, de carácter consultivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se pueden sintetizar en, hacer efectiva la participación de los agentes sociales y económicos en la política económica, social y laboral de Canarias, ejerciéndolo mediante la emisión de informes y dictámenes.

Mediante Decreto Territorial 100/1992, de 26 de junio, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social (en adelante Consejo). En este decreto se establece literalmente en el artículo 32.2.- lo siguiente: “ El Consejo Económico y Social ajustará su actividad al régimen jurídico, económico y presupuestario de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y su presupuesto figurará singularizado orgánicamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, en lo que respecta al ejercicio 1995 la dotación inicial para el Consejo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias asciende a 106.758.000 ptas., que se recogen a su vez como previsión inicial en los presupuestos para 1995 del ente.

El Consejo tiene su sede en Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de San Bernardo nº 27.

2.2.- Documentación remitida.

Se ha remitido el estado de la liquidación del presupuesto, con la correspondiente diligencia del Secretario General poniéndose de manifiesto que fue aprobado en sesión del Pleno del Consejo de 9 de abril de 1996. Este estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1995 contiene:

- Liquidación del estado de gastos, que incluye según clasificación económica lo siguiente:

A) De los créditos totales:

a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y créditos definitivos.

b) Las obligaciones reconocidas netas.

c) Los remanentes de crédito.

B) De la realización de las obligaciones:

a) Obligaciones reconocidas en el ejercicio.

b) Obligaciones anuladas.

c) Obligaciones reconocidas netas.

d) Pagos realizados en el ejercicio.

e) Reintegros.

f) Pagos líquidos.

g) Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1995.

- Liquidación del estado de recursos, que incluye según clasificación económica lo siguiente:

A) De las previsiones:

a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y previsiones definitivas.

b) Los derechos reconocidos.

c) La comparación entre previsiones y derechos reconocidos netos.

B) De la realización de los derechos:

a) Derechos reconocidos del ejercicio.

b) Derechos anulados.

c) Derechos reconocidos netos.

d) Ingresos realizados en el ejercicio.

e) Deducciones.

f) Ingresos líquidos.

g) Derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1995.

- Del estado de las operaciones de presupuestos cerrados se envía el de las obligaciones y recursos por clasificación económica. También se remite:

- Estado de modificaciones presupuestarias.

- Estado de transferencias corrientes recibidas.

- Estado de transferencias corrientes concedidas.

- Estado de transferencias de capital recibidas.

- Operaciones extrapresupuestarias.

- Estado de resultado presupuestario.

- Estado de remanente de tesorería.

- Existencias de tesorería a final de año.

- Relación de deudores y acreedores a 31/12/95.

- Memoria.

A su vez, en el estado de la liquidación presentado se hace constar con la firma del Secretario General y Presidente del Consejo que el mismo comprende todas las verificaciones en el periodo de referencia (en cada caso), y está conforme con los documentos que constituyen la justificación. También se hace constar por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias que el estado ha sido comprobado por ésta y no se han observado en su examen defectos significativos.

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, el Consejo ha de adoptar su régimen económico y presupuestario de los organismos autónomos administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma, los cuales en virtud de la Resolución de 9 de enero de 1992 de la Intervención General de la misma, deberán rendir además del estado de la liquidación del presupuesto, un balance de situación, cuentas de resultados y un cuadro de financiamiento. En lo que respecta a este ejercicio no se ha remitido los tres últimos estados anuales, si bien junto con el estado de liquidación del presupuesto enviado se hace constar por el Secretario General del Consejo literalmente: “No se acompañan los estados y anexos correspondientes a la contabilidad financiera debido a que el CES no cuenta con los suficientes medios, tanto, materiales como personales, como para poder llevar a cabo este tipo de contabilidad”.

2.3.- Liquidación del presupuesto rendida.

2.3.1.- Presupuesto inicial.

El presupuesto inicial registrado en el estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1995 asciende a 106.758.000 ptas., coincidiendo con la consignación para el ente establecida en el artículo 4 de la *Ley Territorial 14/1994, de 27 de*

diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995.

2.3.2.- Modificaciones presupuestarias y presupuesto definitivo.

En el estado de la liquidación del presupuesto se registran un total de modificaciones de crédito de 9.805.138 ptas., de las cuales 9.779.499 ptas., tienen que ver con “Transferencias de crédito” entre subconceptos

Derechos netos reconocidos (Cap.III a VIII)	79.490.246 ptas.
Obligaciones netas reconocidas (Cap.I a VII)	68.789.543 ptas.

SUPERÁVIT

10.700.703 ptas.

2.3.4.- Análisis del grado de ejecución y realización de los ingresos y gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

En el cuadro que se transcribe a continuación se puede apreciar como el total de derechos reconocidos registrados en el estado de la liquidación es de 79.862.858 ptas., alcanzándose un grado de ejecución del 74'43% en el que destacan los 53.500.000 ptas., y 20.500.000 ptas., de ingresos por “Transferencias corrientes” y “Transferencias de capital” respectivamente, que tienen su origen en la Administración de la Comunidad Autónoma canaria. De

del Capítulo I de gastos y 25.639 ptas., con “Ampliaciones de crédito” también del Capítulo I de gastos, incrementándose en esta última cifra el presupuesto inicial, con lo que se obtiene un presupuesto definitivo de 106.783.639 ptas.

2.3.3.- Resultado presupuestario.

El estado de resultado presupuestario presentado arroja un superávit de 10.700.703 ptas., que se obtiene de:

ese total de derechos reconocidos se han ingresado según se registra en el estado de la liquidación del presupuesto 58.997.632 ptas., alcanzándose así un grado de realización del presupuesto de ingresos de un 73'87%. En el grado de ejecución de un 74'43% influyen de forma decisiva las mencionadas transferencias de la Comunidad Autónoma canaria (Capítulo IV y VII de ingresos) para las que se alcanza individualmente un grado de ejecución del 100%, si bien ocurre lo contrario para el presupuesto de “Activos financieros” que absorbiendo el 30'53% del total del presupuesto definitivo, solo alcanza un grado de ejecución de un 1'14%.

EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO 1995

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL 31/12/95
CAPÍTULO III	546.530.-	546.530.-	546.530.-	
CAPÍTULO IV	53.500.000.-	53.500.000.-	53.500.000.-	
CAPÍTULO V	1.000.-	4.943.716.-	4.943.716.-	
CAPÍTULO VII	20.500.000.-	20.500.000.-		20.500.000.-
CAPÍTULO VIII	32.757.000.-	372.612.-	7.386.-	365.226.-
TOTALES	107.304.530.-	79.862.858.-	58.997.632.-	20.865.226.-

PRESUPUESTO DE GASTOS.

En el estado de la liquidación del presupuesto constan un total de 106.783.639 ptas., de presupuesto definitivo de los cuales se han reconocido obligaciones por 69.162.155 ptas., alcanzándose así un grado de ejecución 64'77%. El grado de realización asciende a un 94'58% al

pagarse 65.415.780 ptas., del montante de las obligaciones reconocidas.

El total de obligaciones reconocidas tiene que ver básicamente con gastos de personal y gastos de bienes corrientes y servicios que absorben respectivamente el 45'11% y 37'83% del total.

**EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 1995**

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/95
CAPÍTULO I	52.707.639.-	31.197.794.-	31.197.794.-	
CAPÍTULO II	33.076.000.-	26.162.834.-	23.169.119.-	2.993.715.-
CAPÍTULO VI	20.500.000.-	11.428.915.-	10.676.255.-	752.660.-
CAPÍTULO VIII	500.000.-	372.612.-	372.612.-	
TOTALES	106.783.639.-	69.162.155.-	65.415.780.-	3.746.375.-

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 1998.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

—————•••••—————

